



MUNICIPIO DE  
PINAL DE AMOLES

# OFICIALÍA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato MPA/OM/CAEACS/IR-01/2020

"Mejoramiento de Vivienda, Construcción de  
Techos firmes (losas) Varias Localidades"

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN PARA EL "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.**, A QUIEN EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ISIDRO GARAY PACHECO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA C. HERMINIA GONZÁLEZ GAYTÁN EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, EL C. JUAN CARLOS CRUZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO, EL C.P. LUIS GERARDO BARRERA MEJÍA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y LA C.P. MA. LIBIA GARCÍA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL MUNICIPIO; Y POR LA OTRA PARTE EL **C. CARLOMAGNO NIETO ORTEGÓN**, A QUIEN EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:



## DECLARACIONES

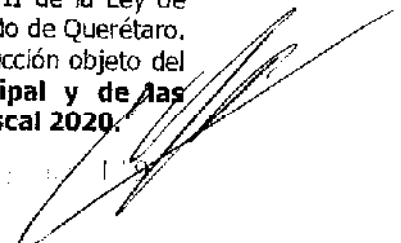
### I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

**I.1.** Que es una persona moral de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

**I.2.** Que por disposición de la Ley el Lic. Isidro Garay Pacheco en su carácter de Presidente Municipal y la C. Herminia González Gaytán en su carácter de regidor síndico municipal ambos del municipio de Pinal de Amoles Querétaro, tienen plenas facultades para celebrar el presente acto jurídico, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 3, 30 fracción XVIII, 31 fracción VIII, 33 fracción VI y XII, y 48 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como con la autorización vertida a favor del primero de los nombrados dentro del acuerdo de cabildo asentado dentro del punto número IV del orden del día de la segunda sesión ordinaria, de fecha 08 de octubre de 2018, mediante el cual se le faculta para celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios.

**I.3.** Que su Registro Federal de Contribuyentes es MPA-850101-CZ3, como lo acredita con su Cedula de identificación fiscal, con domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en Calle Juárez No. 4, Col. Centro, C.P. 76300, Pinal de Amoles, Qro.

**I.4.** Que esta contratación se realiza de acuerdo con el procedimiento de licitación en la modalidad de **Invitación Restringida** a cuando menos tres proveedores o interesados, identificada con el No. **MPA/CAEACS/IR-01/2020**, denominada "**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES**", celebrada el día 24 de Agosto del 2020, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. Que el origen de los recursos para la adquisición de los materiales para la construcción objeto del presente contrato son del **Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de Aas Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF) del Ejercicio Fiscal 2020.**





MUNICIPIO DE  
PINAL DE AMOLES

# OFICIALÍA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato MPA/OM/CAEACS/IR-01/2020  
"Mejoramiento de Vivienda, Construcción de  
Techos firmes (losas) Varias Localidades"

**I.5.** Que por escrito del Director de Finanzas Públicas Municipales, mediante el oficio No. TES/208/2020 de fecha 03 de Agosto de 2020, se hace constar que la suscripción del presente contrato cuenta con la suficiencia presupuestal requerida para el año fiscal 2020.

## II. DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

**II.1.** Su nombre es el que ha quedado inscrito CARLOMAGNO NIETO ORTEGON, es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, en pleno uso de sus facultades físicas y mentales, y se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de clave de elector [ ]



**II.2.** Señala como domicilio legal y para efectos del presente contrato el ubicado en [ ]

**II.3.** Se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes NIO771124G57.

**II.4.** Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores 2020 del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

**II.5.** Ofrece servicio de otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada, enajenación de arena, grava, piedra, tierra y otros bienes muebles provenientes del suelo, Comercio al por mayor de cemento, tabique y grava y Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera. Cuenta con la experiencia, conocimientos, capacidad técnica y económica requerida y con los elementos necesarios de calidad para prestar el servicio objeto del presente contrato.



**II.6.** Conoce las especificaciones, cantidades, calidades y precio de los bienes requeridos y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en las Leyes aplicables al presente.

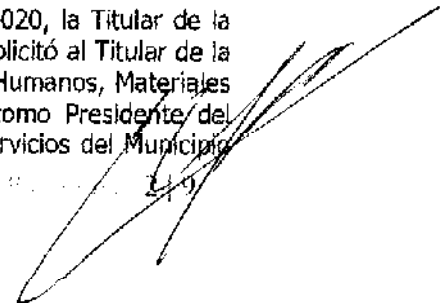
## III. DECLARAN AMBAS "PARTES":

**III.1.** Que se reconocen mutuamente la personalidad y la legitimidad para la celebración del presente contrato, manifestando expresamente que no se reservan el ejercicio de ninguna acción legal que por la falta de representación y/o legitimidad, se pudiere derivar de la celebración y cumplimiento del presente contrato.

**III.2.** Ambas partes manifiestan que no existe error, dolo, lesión, mala fe o enriquecimiento ilegítimo.



**III.3.** Que mediante oficio numero D.D.S.Y E./077/2020 del 23 de Junio de 2020, la Titular de la Dirección de Desarrollo Social y Económico del municipio de Pinal de Amoles, solicitó al Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, la intervención del cuerpo colegiado a su cargo como Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio





MUNICIPIO DE  
PINAL DE AMOLES

## OFICIALÍA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato MPA/OM/CAEACS/IR-01/2020  
"Mejoramiento de Vivienda, Construcción de  
Techos firmes (losas) Varias Localidades"

de Pinal de Amoles para realizar los trámites necesarios para llevar a cabo la licitación por Invitación Restringida y designar al proveedor de los servicios sujetos al presente contrato.

**III.4.** Que en cumplimiento de los artículos 1 fracción II Y 20 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 30 fracción II Y 31 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, realizó la INVITACIÓN RESTRINGIDA No. MPA/CAEACS/IR-01/2020 el día 24 del mes de Agosto del 2020 de la cual resultó adjudicado el C. Carlomagno Nieto Ortegón para la adquisición de materiales para la construcción para el "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES" del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.

**III.5.** Que han negociado libremente los términos del presente instrumento conociendo el ámbito de las obligaciones que han asumido en sus términos y que es su voluntad y al efecto celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato es la compra consistente en las partidas de la 1 a la 11 del procedimiento en la modalidad de Invitación Restringida identificada con el No. MPA/CAEACS/IR-01/2020, correspondientes a las obras PY-183, PY-184, PY-185, PY-186, PY-187 y PY-188 con motivo de la adquisición de materiales para la construcción para el "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES" en las delegaciones de Ahuacatlán de Guadalupe, Bucareli, Escanelilla, Pinal de Amoles, San Pedro Escanela y Santa Águeda, por parte de "EL MUNICIPIO" y la venta de los mismos por parte de "EL PROVEEDOR", solicitados por la Dirección de Desarrollo Social y Económico del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., con las especificaciones y precios que se señalan en la propuesta técnica y económica (ANEXO I) de "EL PROVEEDOR", mismas que se adjuntan como parte integral del presente contrato.

#### **SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.**

El monto total que pagará "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR" por la presente contratación es de \$ 903,495.60 (Novecientos tres mil, cuatrocientos noventa y cinco pesos 60/100 M.N.), IVA incluido, en la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, ubicada en calle Juárez número 4, Centro, C.P. 76300 de esta Ciudad.

#### **TERCERA.- ANTICIPOS.**

Para que "EL PROVEEDOR" realice la entrega de los materiales para la construcción para el "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES" en las delegaciones de Ahuacatlán de Guadalupe, Bucareli, Escanelilla, Pinal de Amoles, San Pedro Escanela y Santa Águeda, "EL MUNICIPIO" otorgará un anticipo por la cantidad de \$ 451,747.80 (Cuatrocientos cincuenta y un mil, setecientos cuarenta y siete pesos 80/100 M.N.) lo que representa un 50% del importe total del presente contrato dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de la firma del contrato, previa presentación de factura debidamente requisitada, garantía de cumplimiento y garantía de anticipo de acuerdo con el artículo 30 fracción II y III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; por el 50% restante posteriormente se



MUNICIPIO DE  
PINAL DE AMOLLES

## OFICIALÍA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato MPA/QM/CAEACS/IR-01/2020  
"Mejoramiento de Vivienda, Construcción de  
Techos firmes (losas) Varias Localidades"

realizarán pagos parciales de acuerdo a las entregas efectivamente realizadas por el proveedor adjudicado, conforme lo solicite "EL MUNICIPIO" o la DDSE.

### **CUARTA.- PLAZOS DE EJECUCIÓN.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes adjudicados a partir del día **26 de Agosto** y **terminar totalmente el suministro de los mismos a más tardar el día 28 de Septiembre del 2020**, en las comunidades descritas en el ANEXO II del presente, de la siguiente forma: en una sola exhibición, por el total de los materiales solicitados por beneficiario de cada acción. El costo de traslado del material correrá por cuenta de "EL PROVEEDOR", a ple de casa en cada una de las comunidades, debiendo la Titular de la Dirección de Desarrollo Social y Económico del Municipio dar aviso al Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos Del Municipio, respecto de la debida recepción de los bienes o, en su caso, del atraso o incumplimiento del presente contrato.

### **QUINTA.- VIGENCIA.**

La vigencia del presente contrato será a partir del día **25 de Agosto de 2020** y **concluirá el 28 de Septiembre del 2020.**

### **SEXTA.- DE LA FACTURACIÓN.**

Las facturas deberán expedirse a nombre del **MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO** con domicilio en **CALLE JUAREZ No. 4, COL. CENTRO, C.P. 76300**, de la ciudad de **PINAL DE AMOLES, QRO.**, y RFC **MPA850101CZ3**, y ser presentada en las oficinas de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos Del Municipio. Debiendo de ser acompañadas con la documentación que soporte los materiales facturados, como son: las notas de remisión generadas durante la entrega de los mismos, con fecha, nombre y firma de quien recibió los bienes a conformidad, y adicionalmente anexando la constancia de cumplimiento expedida por el solicitante.

Las facturas deberán contener el desglose de los bienes suministrados por beneficiario, para cualquier duda o aclaración.

### **SEPTIMA. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"**

1. "EL PROVEEDOR" se obliga a tener a disposición de "EL MUNICIPIO" los materiales para la construcción de techos firmes (Losas) objeto del presente contrato en buenas condiciones para el total cumplimiento de los conceptos de la cotización presentada. De la misma manera se obliga a que en caso de no suministrar alguno de los materiales cotizados, a reintegrar el monto otorgado para esta adquisición, así como una indemnización económica fijada por el comité de adquisiciones.
2. "EL PROVEEDOR" será responsable de los incidentes que se lleguen a presentar con motivo de mala calidad de los bienes adquiridos en el presente contrato ante "EL MUNICIPIO", obligándose al pago y reparación del daño causado.
3. "EL PROVEEDOR" se obliga a no alterar en forma o en fondo lo contratado, bajo su más estricta responsabilidad, por lo que para el caso de que no cumpla con lo aquí asentado, acepta que "EL MUNICIPIO" se reserve la aceptación o el rechazo de lo entregado y haga valer las penalidades que se le exigen por incumplimiento.





MUNICIPIO DE  
PINAL DE AMOLES

## OFICIALÍA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato MPA/OM/CAEACS/IR-01/2020  
"Mejoramiento de Vivienda, Construcción de  
Techos firmes (losas) Varias Localidades"

4. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que le sean derivados del presente contrato.
5. **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social, respecto del personal que, en su caso, emplee para fines de este contrato, por lo que **"EL MUNICIPIO"** no deberá ser considerado como patrón solidario o sustituto.
6. Por este medio, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar los bienes contratados por 3 meses para las partidas 1 a la 11 debiendo hacer la reposición de los bienes que tengan defectos, a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**.

Asimismo, acepta que el **"EL MUNICIPIO"** sin que haga uso previo del derecho establecido en el párrafo inmediato que antecede, proceda a la rescisión del contrato, a su elección.

### OCTAVA. GARANTÍAS.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los 5 días naturales siguientes a la firma de este contrato, en las instalaciones de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos Del Municipio, sito en calle Juárez número 4, Centro, C.P. 76300 de esta Ciudad, las **garantías** emitidas a favor del "Municipio de Pinal de Amoles Querétaro", por los siguiente conceptos y montos:

- A) FIANZA PARA EL ANTICIPO: Fianza a favor de **"EL MUNICIPIO"** por la adquisición de materiales para la construcción para el **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES"** en las delegaciones de Ahuacatlán de Guadalupe, Bucareli, Escanelilla, Pinal de Amoles, San Pedro Escanela y Santa Águeda, conforme a la cláusula III, por la cantidad de **\$ 451,747.80 (Cuatrocientos cincuenta y un mil, setecientos cuarenta y siete pesos 80/100 M.N.)** lo que representa un **50%** del importe total del presente contrato.
- B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Fianza a favor de **"EL MUNICIPIO"**, por la cantidad de **\$90,349.56 (Noventa mil trescientos cuarenta y nueve pesos 56/100 M.N.)** lo que representa el **10%** del importe total del presente contrato para garantizar el cumplimiento del mismo en el plazo y forma aquí establecidos.

Las garantías a que se refieren los incisos anteriores, serán presentadas:

- I. En cheque de caja o certificado, debiendo observarse lo dispuesto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; o
- II. A través de fianzas otorgadas por organismos o instituciones legalmente constituidas, a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**.

**"EL PROVEEDOR"** acepta para el caso de incumplimiento, que **"EL MUNICIPIO"** haga efectiva a su favor, la garantía de cumplimiento de contrato por concepto de indemnización.

Página 5/9



MUNICIPIO DE  
PINAL DE AMOLES

## OFICIALÍA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato MPA/OM/CAEACS/IR-01/2020  
"Mejoramiento de Vivienda, Construcción de  
Techos firmes (losas) Varlas Localidades"

### NOVENA. RELACIONES LABORALES.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal necesario para realizar la entrega de los bienes de este contrato, por lo que en ningún caso **"EL MUNICIPIO"** será considerado como patrón sustituto, respecto de dicho personal, quedando liberado de cualquier responsabilidad que llegase a existir al respecto.

### DECIMA. DE LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

Correrá a cargo de Dirección de Desarrollo Social y Económico de **"EL MUNICIPIO"** verificar el estricto cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, dando aviso de inmediato y por escrito de cualquier acontecimiento que se suscite por la celebración de este instrumento jurídico al área de Adquisiciones de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos Del Municipio. Debiendo remitir las constancias que acrediten el cumplimiento o incumplimiento del contrato, en términos de la Cláusula Cuarta y Sexta de este contrato.

### DÉCIMA PRIMERA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO

**"EL MUNICIPIO"** podrá autorizar el incremento de hasta un 20% en la cantidad de los bienes adjudicados respecto de la cantidad establecida originalmente en este contrato, para lo cual, notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, quien los deberá prestar en las mismas condiciones pactadas originalmente.

La modificación al presente contrato respecto a lo señalado, deberá estipularse en convenio modificatorio, de conformidad con el artículo 4 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por algún motivo no esté en posibilidad de entregar los bienes contratados en la fecha establecida en el contrato, deberá presentar con diez días hábiles de anticipación al vencimiento del contrato, escrito dirigido al Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos Del Municipio debidamente fundado, motivado y anexando la documentación que lo sustente, para que se someta a consideración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Gro., la autorización de prórroga. Cuando se modifique el contrato por incremento, **"EL PROVEEDOR"** deberá ajustar la garantía otorgada. Asimismo, respecto a cualquier otra modificación que no refiera a los supuestos señalados en los párrafos precedentes de esta cláusula, se hará mediante adendum respectivo que formará parte integral de este contrato.

### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

Las partes convienen que en caso de incumplimiento por retraso en la entrega de los bienes por causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**, esto es, no existiendo fuerza mayor o caso fortuito, se hará acreedor a una pena convencional del 2% sobre el monto total del contrato por cada día de atraso que transcurra desde la fecha fijada para la entrega de los bienes. Así mismo en el caso de que los bienes no se entreguen de la manera convenida, el proveedor tendrá la obligación de cambiar los servicios solicitados en la presente licitación, en un plazo no mayor de 3 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito que haga **"EL MUNICIPIO"**, en caso contrario, se hará acreedor a una pena convencional del 5% sobre los bienes no entregados. Para tal efecto **"EL MUNICIPIO"**, descontará de la factura pendiente de pago la suma que resulte de la aplicación de la pena convencional.



MUNICIPIO DE  
FINAL DE AMOLES

## OFICIALÍA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato MPA/DM/CAEACS/IR-01/2020  
"Mejoramiento de Vivienda, Construcción de  
Techos firmes (losas) Varias Localidades"

### **DÉCIMA TERCERA. DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

"EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" estipuladas en el presente contrato.

De derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO", y sin perjuicio de que le apliquen a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

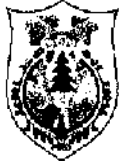
### **DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

1. Si "EL PROVEEDOR" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso, buena calidad y en la fecha convenida.
2. Si "EL PROVEEDOR" se niega a entregar algún bien faltante.
3. Si "EL PROVEEDOR" no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado sin causa justificada, o no acata las Instrucciones dadas por escrito por "EL MUNICIPIO".
4. Si "EL PROVEEDOR" no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega estipulada y a juicio de "EL MUNICIPIO" puede causarle perjuicios o problemas graves.
5. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o en suspensión de pagos.
6. Si "EL PROVEEDOR" no da a "EL MUNICIPIO" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de entrega de los bienes y/o servicios.
7. En general por incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato a sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

### **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

Ambas partes aceptan y convienen en que el procedimiento de rescisión, se lleve a cabo de la siguiente manera:

- a) Se iniciará a partir del momento en que el "EL MUNICIPIO" comunique por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; y
- c) La determinación se comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR".



MUNICIPIO DE  
PINAL DE AMOLES

## OFICIALÍA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato MPA/DM/CAEACS/IR-01/2020  
"Mejoramiento de Vivienda, Construcción de  
Techos firmes (losas) Varias Localidades"

### **DÉCIMA SEXTA. DE LA SUJECCIÓN DE "LAS PARTES".**

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, al procedimiento de adjudicación correspondiente, así como a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato.

### **DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD**

"EL PROVEEDOR" tendrá un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión total o parcial de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el art. 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

### **DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN**

Para la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución de lo aquí establecido, "LAS PARTES" se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Jalpan de Serra, Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen de modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "EL MUNICIPIO" siempre y cuando esta sea debidamente sustentada.

Leído el presente, y estando de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este contrato, lo firman por duplicado de conformidad al margen y al calce las partes que en él intervienen, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro., el 25 de Agosto del 2020.

**POR "EL MUNICIPIO"**

**POR "EL PROVEEDOR"**

**LIC. ISIDRO GARAY PACHECO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**C. CARLOMAGNO NIETO ORTEGÓN**  
R.F.C. MOC771124G57



MUNICIPIO DE  
PINAL DE AMOLES

## OFICIALÍA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato MPA/OM/CAEACS/IR-01/2020  
"Mejoramiento de Vivienda, Construcción de  
Techos firmes (losas) Varias Localidades"

**C. HERMINIA GONZÁLEZ GAYTÁN**  
SÍNDICO MUNICIPAL

**C. JUAN CARLOS CRUZ GONZÁLEZ**  
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA  
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS,  
RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS

**C.P. LUIS GERARDO BARRERA MEJÍA**  
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA  
DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES

**C.P. MA. LIBIA GARCÍA PACHECO**  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONÓMICO DEL MUNICIPIO

La presente hoja de firmas forma parte integral del contrato de "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES", entre el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y Carlomagno Nieto Ortigón; de fecha 25 del mes de Agosto del año 2020.



CONTRATO: FOLIO No. \_\_\_\_\_ - AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS).

MPA-FISMDF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, REPRESENTADA POR LA C.P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE Y "EL CONTRATADO" RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES:

I.- EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, FRACCION IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,;ARTICULO 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULOS 7, 8,11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE

I.- QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERETARO, A TRAVÉS DE LA DISPOSICION DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS REPARACIONES DEL DISTRITO FEDERAL FISMDF 2020, ASÍ COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), DE LA CUAL HAN ACREDITADO FENACIENTEMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE CONSTRUCCION Y DEMANDA DEL INSTRUMENTO REGISTRO PARA SU APROBACION.

II.- QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTADA ES ENTRE OTROS LA CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN Y QUE EN LO PARTICULAR SE TENGA EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRETACION DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI COMO DE FORMA MUY ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.

III.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ASIENTAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:

- a) Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Juárez No.4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Oro.
- b) Su Registro Federal de Contribuyentes es: MPA – 850101 – C23

IV.- "EL CONTRATADO" DECLARA QUE

a) Que satisfechos los requisitos marcados en el TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.

QUE EL C. Ma. Libia García Pacheco es persona física con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato, Asimismo se identifica en el acto con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que la misma conviene en que es mexicano y que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo el derecho derivado de este contrato.

Acredita su legal existencia con su REGISTRO DE CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): \_\_\_\_\_  
RFC con Homoclave: \_\_\_\_\_

- d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.
- e) El adjudicaco se identifica con credencial del INE No. \_\_\_\_\_
- f) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.
- g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA DAR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio conocido, EN: \_\_\_\_\_  
PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

h) Que conoce las especificaciones, cantidades, calidades, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma especifica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Oro

"LAS PARTES DECLARAN":

Este documento contiene secciones eliminadas. Fundamento legal: articulo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Publica.





## OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

"LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y ejecutores de la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen la normatividad de: "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020".

## NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

## DÉCIMA.- REPOSICIÓN DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO" se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra.

## DÉCIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" queda obligado a responder por defectos y vicios ocultos de los bienes, de las aplicaciones e instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato.

## DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la forma y en la fecha convenida, se aplicará una multa convencional de cinco por ciento (5%) sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha de entrega a la fecha de cumplimiento. "LA CONTRATANTE" descontará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

## DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" estipuladas en el presente contrato. Da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

## DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian.

- 1).- Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2).- Si se niega a entregar algún bien faltante del proceso de construcción.
- 3).- Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado en el proyecto ejecutivo, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por el área de Desarrollo Social y Económico escrito por "LA CONTRATANTE" en el proceso de supervisión.
- 4).- Si no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves.
- 5).- Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula Décima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato.
- 6).- Si "EL CONTRATADO" se declara incompetente durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance físico de la obra.
- 7).- Si "EL CONTRATADO" no da a "LA CONTRATANTE" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 8).- En general por el incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables.

## DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato las documentales, proporcionadas por las partes derivadas del mismo.

## DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de La Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor a 5 ( cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, en el estado de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener una absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá votar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

## DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato



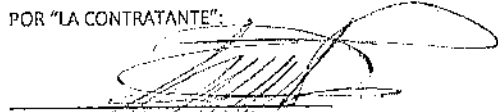
surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos y que no implique en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando ésta sea debidamente sustentada en la bitácora de obra.

DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emita el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 23 de Noviembre del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE":

  
C.P. MA. LIBIA GARGA PACHECO.  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.

POR "EL CONTRATADO"



CONTRATO: FOLIO No. \_\_\_\_\_ - AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS).

MPA-FISMDF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, REPRESENTADA POR LA C. P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL C. Javier Domingo Avila Ramirez A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATADO", RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS

**ANTECEDENTES:**

EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, FRACCIÓN IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA FRACCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y ARTÍCULOS 7, 8, 11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO CON LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I. "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:**

I.- QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DISPOSICION DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL FISMDF 2020, ASÍ COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), DE LA CUAL HAN ACREDITADO FIDELMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE VIVIENDA Y DEMAS DOCUMENTAL REQUERIDA PARA SU APROBACION

II. QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTADA ES ENTRE OTROS LA CONTRUCCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONTRUCCIÓN Y QUE EN LO PARTICULAR SE TENGA EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRETACION DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI COMO DE FORMA MUY ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.

III.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ASIENTAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:

- a) Su domicilio para los efectos del presente contrato es el ubicado en calle Juárez No.4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Oro.
- b) Su Registro Federal de Contribuyentes es: MPA-850101-CZ8

**IV. "EL CONTRATADO" DECLARA QUE:**

a) Que satisfechos los requisitos marcados en el TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.

b) QUE EL C. Javier Domingo Avila Ramirez es persona física con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato, Así mismo se identifica en el acto con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que la misma conviene en que es mexicano y que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo el derecho derivado de este contrato.

c) Acredita su legal existencia con su REGISTRO DE CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): \_\_\_\_\_ Y RFC con Homoclave: \_\_\_\_\_

d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

e) El adjudicado se identifica con credencial del INE No. \_\_\_\_\_

f) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio conocido, EN: \_\_\_\_\_ PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

h) Que conoce las especificaciones, cantidades, calidades, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma específica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

"LAS PARTES DECLARAN":



Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su Artículo 42.- Inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como la declaración de validez y otorgándose en la subsiguiente a las siguientes

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" encomienda al "contratado" para "APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA" en el proceso de Construcción de: 1 (UNA) CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROCESO DE APLICACIÓN DE UNA ACCION DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de \$ 2,900.00 ( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERA ENTREGADO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO; AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION, SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO (TESORERIA), EN UNA SOLA Y UNICA EMISION; EN EL PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCION DEL BENEFICIARIO Y LA CONTRATANTE DE FORMA FUNCIONAL COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO, CONSIDERADO ELLO COMO PAGO Y LIQUIDACION UNICA O FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD

### RESTRICCIONES.- NO APLICA.-

### TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

"EL CONTRATADO", se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de construcción de: losa de concreto en la modalidad de AUTOPRODUCCION DEL TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato.

De acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el ejecutor o "LA CONTRATANTE" de la obra, las cuales se desprenden del expediente técnico o proyecto ejecutivo aprobado, dentro del periodo de ejecución de la obra. El inicio de la obra será a partir del día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2020, y la fecha de terminación será el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, (20 días naturales), de acuerdo al convenio de ejecución contraído con cada uno de los beneficiarios y la contratante, así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020. (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES. Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuará por parte del Proveedor en los sitios que se le indicarán por parte de la contratante, el ejecutor de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y a la logística establecida para dicho fin, plegados al proceso de construcción y cronograma de ejecución de obra, a pie de obra de la obra a cargo del beneficiario de nombre de: Maria Domitila Ramirez con domicilio en: Conocido S/n. en la localidad de: \_\_\_\_\_, perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles, del Estado de Querétaro, a entera satisfacción del beneficiario y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restricción para el plazo límite de entrega de la obra, únicamente los casos en donde no existan condiciones propias atribuibles al estado climatológico del tiempo, falta de material por parte del proveedor o circunstancias que pongan en riesgo la integridad física del adjudicado:

### CUARTA: DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción del beneficiario y "LA CONTRATANTE", de acuerdo al proceso selectivo y propuesta del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato. Las comprobaciones: recibos de pago o listas de raya deberán expedirse a nombre de MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO con domicilio en JUAREZ No. 1, COL. CENTRO y R.F.C. MPA - 850101 - CZ3 del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. La comprobación de pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y terminación de obra correspondientes, expedidos por el ejecutor, así como debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago

### QUINTA.- ANTICIPOS.- NO APLICA.-

### SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO.

"LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "El Contratado" La remuneración o pago del bien o servicio solicitado previa presentación del aval o documento de terminación de la obra correspondiente, emitido por la instancia designada como ejecutor; así como los formatos de control establecidos y con la aprobación del beneficiario, quien certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se encuentra terminada a su entera satisfacción y funcional para la Ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra y de finanzas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro, además de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

### SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE APLICACION DE LA OBRA, A ENTREGAR EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE, PARA EL CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENÁ CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSARAN POR LO CORRESPONDIENTE AL DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA.

POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACION DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONTRUYE, EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN LA LOSA, GÓTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INCOMPLETAS Y DE DEFICIENTE CALIDAD, ASI COMO EN RAZÓN DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ENTRE OTROS, HASTÁ POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).



#### OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

"LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y ejecutores de la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen la normatividad del "PROGRAMA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA 2006".

#### NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### DÉCIMA: REPOSICIÓN DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO", se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra.

#### DÉCIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" queda obligado a responder por defectos y vicios ocultos de los bienes, de las aplicaciones e instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la manera convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 0.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha fijada para la entrega de los bienes. Para tal efecto "LA CONTRATANTE" descontará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

#### DÉCIMA TERCERA. DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" estipuladas en el presente contrato. Da derecho a una indemnización inmediata y sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales establecidas en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

#### DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian.

- 1).- Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2).- Si se obliga a entregar algún bien faltante del proceso de construcción.
- 3).- Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado en el proyecto ejecutivo, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por el área de Desarrollo Social y Económico escrito por "LA CONTRATANTE" en el proceso de supervisión.
- 4).- Si no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves.
- 5).- Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula Décima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato.  
Si "EL CONTRATADO" se declara incompetente durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance de la obra.
- 7).- Si "EL CONTRATADO" no da a "LA CONTRATANTE" las facultades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 8).- En general por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general, normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato las documentales, proporcionadas por las partes derivadas del mismo.

#### DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" convienen en que el acceso a la información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de La Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor a 5 ( cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato



surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando ésta sea debidamente sustentada en la bitácora de obra.

**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emita el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 02 de Septiembre del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE":

C.P. M.A. LIBIA GARCÍA PACHECO.  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.

POR "EL CONTRATADO"

(Nombre y firma)



CONTRATO: FOLIO No. \_\_\_\_\_.- AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS),

MPA-FISMDF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, REPRESENTADA POR LA C. P. MALIBIA GARCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL C. Cepitón Guzmán Guzmán A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE Y "EL CONTRATADO", RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 115 FRACCIÓN II, FRACCIÓN IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTICULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTICULOS 7, 8, 11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:

1.- QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERETARO, A TRAVÉS DE LA DISPOSICION DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS REMARCACIONES DEL PRESUPUESTO FEDERAL PARA EL AÑO 2020), ASI COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TEOHO FIRME (LOSA), DE LA CUAL HAN ADREDITADO FENACIENTEMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE VIVIENDA Y DEMAS DOCUMENTAL REQUERIDA PARA SU APROBACION

II. QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTADA ES ENTRE OTROS LA CONTRUCCION DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACION DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONTRUCCION Y QUE EN LO PARTICULAR SE TENGA EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRETACION DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI COMO DE FORMA MUY ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.

III.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ASIENTAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:

1.- Su domicilio para efectos del presente contrato, es ubicado en calle Juárez No.4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro.

2.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: MPA-850101-CZ3

II "EL CONTRATADO" DECLARA QUE

a) Que satisfechos los requisitos marcados en el TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.

b) QUE EL C. Cepitón Guzmán Guzmán es persona física con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato. Así mismo se identifica en el acto con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que la misma conviene en que es mexicano y que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo el derecho derivado de este contrato.

c) Cuenta su identificación con el CLASIFICADOR DE CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): \_\_\_\_\_ Y RFC con Homoclave \_\_\_\_\_

d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

e) El adjudicado se identifica con credencial del INE No. \_\_\_\_\_

f) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reunir las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio conocido, EN: PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

h) Que conoce las identificaciones, cantidades, calidades, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma específica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Qro

"LAS PARTES DECLARAN":



Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su Artículo 42.- Inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" encomienda al "contratado" para "APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA" en el proceso de Construcción de: 1 (UNA) CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROCESO DE APLICACIÓN DE UNA ACCION DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de \$ 2,900.00 ( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERA ENTREGADO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES. DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO; AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION, SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO (TESORERIA), EN UNA SOLA Y UNICA EMISION; EN EL PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCION DEL BENEFICIARIO Y LA CONTRATANTE DE FORMA FUNCIONAL COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO, CONSIDERADO ELLO COMO PAGO Y LIQUIDACION UNICA O FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

### RESTRICCIONES.- NO APLICA.-

### TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

"EL CONTRATADO", se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de construcción de losa de concreto en la modalidad de AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato.

De acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el ejecutor o "LA CONTRATANTE" de la obra, las cuales se desprenden del expediente técnico o proyecto ejecutivo aprobado, dentro del periodo de ejecución de la obra. El inicio de la obra será a partir del día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2020, y la fecha de terminación será el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, (20 días naturales), de acuerdo al convenio de ejecución contratado con cada uno de los beneficiarios y la contratante, así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES. Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuará por parte del Proveedor en los sitios que se le indicarán por parte de la contratante o ejecutor de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y a la logística establecida para dicho fin, respecto al proceso de construcción y cronograma de ejecución de obra, a pie de piso de la obra o predio del beneficiario de nombre de: Hilda Norberto López con domicilio en Conocido S/n, en la localidad: \_\_\_\_\_, perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles, del Estado de Querétaro a satisfacción del beneficiario y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restricción para el plazo límite de entrega de la obra, únicamente las áreas en donde no existan condiciones propias atribuibles al estado climatológico del tiempo, falta de material por parte del proveedor o circunstancias que pongan en riesgo la integridad física del adjudicado;

### CUARTA: DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción del beneficiario y "LA CONTRATANTE", de acuerdo al proceso selectivo y propuesta del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato. Las comprobaciones: recibos de pago o listas de raya deberán expedirse a nombre de MUNICIPIO PINAL DE AMOLES QUERÉTARO con domicilio en JUAREZ No. 4, COL. CENTRO y R.F.C. MPA - 850101 - CZ3 del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. La comprobación de pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y terminación de obra correspondientes, expedidos por el ejecutor, así como debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago.

### QUINTA.- ANTICIPOS.- NO APLICA.-

### SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO.

"LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "El Contratado" La remuneración o pago del bien o servicio solicitado previa presentación del aval o documento de terminación de la obra correspondiente, emitido por la instancia designada como ejecutor; así como los formatos de control establecidos y con la aprobación del beneficiario, quien certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se encuentra terminada a su entera satisfacción y funcional para su Ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra y de finanzas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro, además de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

### SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE APLICACION DE LA OBRA, A ENTREGAR EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE, PARA EL CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON EN LAS OBLIGACIONES EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSARAN POR LO CORRESPONDIENTE AL 5% DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA.

POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACIÓN DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONTRUYE, EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN LA LOSA, GOTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INCOMPLETAS Y DE DEFICIENTE CALIDAD, ASI COMO EN RAZÓN DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ENTRE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).



#### OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

"LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y ejecutores de la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen la normatividad del "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020".

#### NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### DÉCIMA: REPOSICION DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO", se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra.

#### DÉCIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" queda obligado a responder por defectos y vicios ocultos de los bienes, de las aplicaciones e instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

En caso de atrasos en el cumplimiento de las obligaciones por parte de "EL CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la manera convenida, se establecerá como pena convencional un porcentaje del 0.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha fijada para la entrega de los bienes. Para tal efecto "LA CONTRATANTE" descontará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

#### DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" estipuladas en el presente contrato. Da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

#### DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian.

- 1).- Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2).- Si se niega a entregar algún bien faltante del proceso de construcción.
- 3).- Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado en el proyecto ejecutivo, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por el área de Desarrollo Social y Económico escrito por "LA CONTRATANTE" en el proceso de supervisión.
- 4).- Si no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves.  
Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula Décima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato.
- 5).- Si "EL CONTRATADO" se declara incompetente durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance de la obra.
- 6).- Si "EL CONTRATADO" no acata "LA CONTRATANTE" las facultades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 8).- Si en general, por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato las documentales, proporcionadas por las partes derivadas del mismo.

#### DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de La Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor a 5 ( cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato



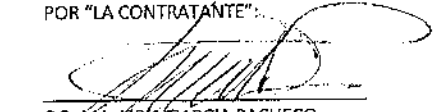


surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no implique en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando ésta sea debidamente sustentada en la bitácora de obra  
**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emita el acto administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 01 de Septiembre del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE":



---

C.P. M.A. LÍBIA GARCÍA PACHECO.  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.

POR "EL CONTRATADO"



CONTRATO: FOLIO No. \_\_\_\_\_ - AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS).

MPA-FISMDF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, REPRESENTADA POR LA C. P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL Sr. Manuel Jimenez de la Cruz A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATADO", RESPECTIVAMENTE, Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONHIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, FRACCIÓN IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTICULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y ARTICULOS 7, 8, 11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:

I. QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DISPOSICION DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL FISMDF 2020, ASÍ COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), DE LA CUAL HAN ACREDITADO FIDELMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE VIVIENDA Y DEMÁS DOCUMENTAL REQUERIDA PARA SU APROBACION.

II.- QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTADA ES ENTRE OTROS LA CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONSTRUCCION Y QUE EN LO PARTICULAR APORTE LA ESPECIALIDAD DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERVENCIÓN DE PLANES DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI COMO EL FORMA MUJ ESPICU AL LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.

III. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ASIENTAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:

a) Su oficina para el presente contrato se encuentra en: Calle Juárez No. 4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro.

b) Su Registro Federal de Contribuyentes es: MPA-830101-CZ3

II. "EL CONTRATADO" DECLARA QUE

a) Que satisfechos los requisitos marcados en el TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.

b) QUE EL C. Manuel Jimenez de la Cruz es persona física con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato, Así mismo se identifica en el acto con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que la misma conviene en que es mexicano y que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo el derecho derivado de este contrato.

c) Acredita su legal existencia con su REGISTRO DE CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): \_\_\_\_\_ Y RFC con Homoclave: \_\_\_\_\_

d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

e) Cuenta con un seguro de vida con el número de Póliza de: \_\_\_\_\_

f) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y cumplir las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA DIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio conocido, EN: PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

h) Que conoce las especificaciones, cantidades, calidades, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma específica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Qro

"LAS PARTES DECLARAN":

1/10



Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su Artículo 42.- inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" encomienda al "contratado" para "APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA" en el proceso de Construcción de: 1 (UNA) CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROCESO DE CONSTRUCCION DE UNA ACCION DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de \$ 2,900.00 ( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERA ENTREGADO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES: DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO; AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION, SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO (TESORERIA), EN UNA SOLA Y UNICA EMISION, EN EL PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCION DEL BENEFICIARIO Y LA CONTRATANTE DE FORMA FUNCIONAL COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO, CONSIDERADO ELLO COMO PAGO Y LIQUIDACION UNICA O FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

### RESTRICCIONES.- NO APLICA.-

### TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

"EL CONTRATADO", se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de construcción de losa de concreto en la modalidad de AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato.

De acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el ejecutor de LA OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN SU ARTÍCULO 42.- INCISO IX, APROBADO, dentro del periodo de ejecución de la obra. El inicio de la obra será a partir del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, (20 días naturales), de acuerdo al convenio de ejecución contratado con cada uno de los beneficiarios y la contratante, así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES. Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuará por parte del Proveedor en los sitios que se le indicaran por parte de la contratante y el ejecutor de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y a la logística establecida para dicho fin, apegado al proceso de construcción y cronograma de ejecución de obra, a pie de piso de la obra o predio del beneficiario de nombre de: Benito de la Cruz, de apellido y nombre de la esposa de la beneficiaria con domicilio en: Conocido S/n. en la localidad de \_\_\_\_\_, perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles, del Estado de Querétaro; a entera satisfacción del beneficiario y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restricción para el plazo límite de entrega de la obra, únicamente los casos en donde no existan condiciones propicias atribuibles al estado climatológico del tiempo, falta de material por parte del proveedor o circunstancias que pongan en riesgo la integridad física del adjudicado.

### CUARTA.- DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción de beneficiario y "LA CONTRATANTE", de acuerdo al proceso selectivo y propuesta del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato. Las comprobaciones: recibos de pago o listas de raya deberán expedirse a nombre de MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO con domicilio en AV. JUAREZ No. 4, COL. CENTRO y R.F.C. MPA - 850101 - CZ3 del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. La comprobación de pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y terminación de obra correspondientes, expedidos por el ejecutor, así como debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago.

### QUINTA.- ANTICIPOS.- NO APLICA.-

### SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO.

"LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "El Contratado" la remuneración o pago del bien o servicio solicitado previa presentación del aval o documento de terminación de la obra correspondiente, emitido por la instancia designada como ejecutor; así como los formatos de control establecidos y con la aprobación del beneficiario, quien certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se encuentra terminada a entera satisfacción y funcional para su Ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra y de finanzas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., además de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

### SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE APLICACION DE LA OBRA, A ENTREGAR EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE, PARA EL CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSARAN POR LO CORRESPONDIENTE AL 0.5 % DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA.

POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACIÓN DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONTRUYE, EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN LA LOSA, GOTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INCOMPLETAS Y DE DEFICIENTE CALIDAD, ASI COMO EN RAZÓN DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ENTRE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).



#### OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

"LA CONTRATANTE" tiene la obligación con responsabilidad de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y control de la obra, PARA TANTO todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen la normatividad de "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020".

#### NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### DÉCIMA: REPOSICIÓN DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO", se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra.

#### DÉCIMA PRIMERA. DE EFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" queda obligado a responder por defectos y vicios ocultos de los bienes, de las aplicaciones e instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la forma convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 0.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha fijada para la entrega de los bienes. Para tal efecto "LA CONTRATANTE" descontará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

#### DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" tiene el derecho de rescindir o anular unilateralmente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, normas, leyes, leyes para emitir mandatos, decretos, resoluciones, acuerdos, leyes de Arrendamientos, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" estipuladas en el presente contrato. Da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

#### DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian.

- 1).- Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2).- Si se niega a entregar algún bien faltante del proceso de construcción.
- 3).- Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado en el proyecto ejecutivo, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por el área de Desarrollo Social y Económico emitido por "LA CONTRATANTE" en el proceso de supervisión.
- 4).- Si no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves.
- 5).- Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula Décima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato.  
Si "EL CONTRATADO" se declara incompetente durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance de la obra.
- 6).- Si "EL CONTRATADO" no da a "LA CONTRATANTE" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 8).- En general por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general, normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato los procedimientos y procedimientos derivados por las partes derivadas del mismo.

#### DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de La Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor a 5 ( cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato



surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando ésta sea debidamente sustentada en la bitácora de obra

**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emita el acta administrativa que de por extinguió los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 02 de Septiembre del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE":

C.P. M.A. LIBIA GARCIA PACHECO.  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.

POR "EL CONTRATADO"



Autobus



CONTRATO: FOLIO No. \_\_\_\_\_ - AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS).

MPA-FISMDF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, REPRESENTADA POR LA C. P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL C. ~~PSOOL~~ Israel Landave de Vazquez QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE Y "EL CONTRATADO", RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, FRACCIÓN IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTICULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTICULOS 7, 8, 11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:

I.- QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERETARO, A TRAVÉS DE LA DISPOSICION DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL FISMDF 2020, ASÍ COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), DE LA CUAL HAN ACREDITADO DEBIDAMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE VIVIENDA Y DEMAS DOCUMENTAL REQUERIDA PARA SU APROBACION.

II.- QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTADA ES ENTRE OTROS LA CONTRUCCION DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONTRUCCION Y QUE EN LO PARTICULAR SE TENGA EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRETACION DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI COMO DE FORMA MUY ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.

III.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ASIENTAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:

- a) Su domicilio para los efectos del presente contrato, es ubicado en calle Juárez No.4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro.
- b) Su Registro Federal de Contribuyentes es: MPA - 850101 - C23

IV. "EL CONTRATADO" DECLARA QUE:

a) Que satisfechos los requisitos marcados en el TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.

QUE EL C. Israel Landave de Vazquez es persona física con plero uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato, Así mismo se identifica en el acto con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que la misma conviene en que es mexicano y que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo el derecho derivado de este contrato.

- b) Acredita su legal existencia con su REGISTRO DE CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): \_\_\_\_\_ Y RFC con Homoclave: \_\_\_\_\_
- d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.
- e) El adjudicado se identifica con credencial del INE No. 6 \_\_\_\_\_
- f) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio conocido, EN: 6 PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

h) Que conoce las especificaciones, cantidades, calidades, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma específica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

"LAS PARTES DECLARAN":



Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su Artículo 42.- Inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" encomienda al: "contratado" para "APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA" en el proceso de Construcción de: 1 (UNA) CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROCESO DE APLICACIÓN DE UNA ACCION DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de \$ 2,900.00 ( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERA ENTREGADO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES: DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO; AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION, SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO (TESORERIA), EN UNA SOLA Y UNICA EMISION; EN EL PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCION DEL BENEFICIARIO Y LA CONTRATANTE DE FORMA FUNCIONAL COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO, CONSIDERADO ELLO COMO PAGO Y LIQUIDACION UNICA O FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

### RESTRICCIONES.- NO APLICA.-

### TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

"EL CONTRATADO", se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de construcción de losa de concreto en la modalidad de AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato

De acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el ejecutor o "LA CONTRATANTE" de la obra, las cuales se desprenden del expediente técnico o proyecto ejecutivo aprobado, dentro del periodo de ejecución de la obra. El inicio de la obra será a partir del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2020, y la fecha de terminación será el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020. (20 días naturales), de acuerdo al convenio de ejecución contraído con cada uno de los beneficiarios y la contratante, así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020. (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES. Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuará por parte del Proveedor en los sitios que se le indicarán por parte de la contratante o ejecutor de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y a la logística establecida para dicho fin, apegados al proceso de construcción y cronograma de ejecución de obra, a pie de, piso de la obra, o predio del beneficiario de nombre de: LAZARUS LANDAUER GARCIA, con domicilio en: Conocido S/n, en la localidad: \_\_\_\_\_, perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles, del Estado de Querétaro; a entera satisfacción del beneficiario y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restricción para el plazo limite de entrega de la obra, únicamente los casos en donde no existan condiciones propicias atribuibles al estado climatológico del tiempo, falta de material por parte del proveedor o circunstancias que pongan en riesgo la integridad física del adjudicado:

### CUARTA: DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción del beneficiario y "LA CONTRATANTE", de acuerdo al proceso selectivo y propuesta del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato. Las comprobaciones: recibos de pago o listas de raya deberán expedirse a nombre de MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO con domicilio en JUAREZ No. 4, COL. CENTRO y R.F.C. MPA - 850101 - C23 del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. La comprobación recibo de pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y terminación de obra correspondientes, expedidos por el ejecutor, así como debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago.

### QUINTA.- ANTICIPOS.- NO APLICA.-

### SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO.

"LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "El Contratado" La remuneración o pago del bien o servicio solicitado previa presentación del aval o documento de terminación de la obra correspondiente, emitido por la instancia designada como ejecutor; así como los formatos de control establecidos y con la aprobación del beneficiario, quien certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se encuentra terminada a su entera satisfacción y funcional para su Ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato. El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra y de finanzas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro, además de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

### SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE APLICACION DE LA OBRA, A ENTREGAR EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE, PARA EL CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSARAN POR LO CORRESPONDIENTE AL 0.5 % DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA, POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACIÓN DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONTRUYE, EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN LA LOSA, GOTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INCOMPLETAS Y DE DEFICIENTE CALIDAD, ASI COMO EN RAZÓN DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ENTRE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).



#### OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

"LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y ejecutores de la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen la normalidad del "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020".

#### NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### DÉCIMA: REPOSICIÓN DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO" se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra.

#### DÉCIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" queda obligado a responder por defectos y vicios ocultos de los bienes, de las aplicaciones e instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la manera convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 0.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha pactada para la entrega de los bienes. Al efecto "LA CONTRATANTE" descontará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

#### DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, reglamentos, bases, procedimientos y requisitos que establece La ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" estipuladas en el presente contrato. Da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se lo hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

#### DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión de contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian:

- 1).- Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2).- Si se niega a entregar algún bien faltante del proceso de construcción.
- 3).- Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado en el proyecto ejecutivo, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por el área de Desarrollo Social y Económico escrito por "LA CONTRATANTE" en el proceso de supervisión.
- 4).- Si no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves. Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula Décima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato. Si "EL CONTRATADO" se declara incompetente durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance físico de la obra.
- 7).- Si "EL CONTRATADO" no da a "LA CONTRATANTE" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 8).- En general por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato las documentales, proporcionadas por las partes derivadas del mismo.

#### DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de La Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor a 5 ( cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato





surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando ésta sea debidamente sustentada en la bitácora de obra.

**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emita el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 01 de Septiembre del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE":

C.P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO.  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.

POR "EL CONTRATADO"



CONTRATO: FOLIO No. \_\_\_\_\_ - AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS).

MPA-FISDMDF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, REPRESENTADA POR LA C. P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL C. Cristóbal Guerrero Godoy A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE Y "EL CONTRATADO" RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS

ANTECEDENTES:

EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, FRACCION IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTICULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULOS 7, 8,11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:

- I.- QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERETARO, A TRAVES DE LA DISPOSICION DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE DE MARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL FISDMDF 2020, ASÍ COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSAS), DE LA CUAL HAN ACREDITADO FENACIENTEMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE RINAY NEMA, CON LA FORMAL REQUERIDA PARA SU APROBACION.
- II.- QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTADA ES ENTRE OTROS LA CONTRUCCÓN DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONTRUCCÓN Y QUE EN LO PARTICULAR SE TENGA EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRETACION DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI COMO DE FORMA MUY ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.
- III.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ASIENTAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:
  - a) Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Juárez No.4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro.
  - b) Su Registro Federal de Contribuyentes es: MPA-850101-CZ3

II. "EL CONTRATADO" DECLARA QUE:

- a) Que satisfechos los requisitos marcados en el TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.
- b) QUE EL C. Cristóbal Guerrero Godoy es persona física con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato, Asi mismo se identifica en el acto con Cédencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que la misma conviene en que es mexicano y que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo el derecho derivado de este contrato.
- c) Acredita su legal existencia con su REGISTRO DE CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_  
 REC con Homotecia: \_\_\_\_\_
- d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.
- e) El adjudicado se identifica con credencial del INE No. 4 \_\_\_\_\_
- f) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.
- g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio conocido, EN: \_\_\_\_\_  
 PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- h) Que conoce las especificaciones, cantidades, calidades, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma especifica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

"LAS PARTES DECLARAN":



Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su Artículo 42.- Inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" encomienda al "contratado" para "APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA" en el proceso de Construcción de: 1 (UNA) CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TÉCNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROCESO DE APLICACIÓN DE UNA ACCIÓN DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de \$ 2,900.00 ( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERA ENTREGADO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO; AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION, SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO (TESORERIA), EN UNA SOLA Y UNICA EMISION; EN EL PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCION DEL BENEFICIARIO Y LA CONTRATANTE DE FORMA FUNCIONAL; COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO, CONSIDERADO ELLO COMO PAGO Y LIQUIDACION UNICA O FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

### RESTRICCIONES.- NO APLICA.-

### TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

"EL CONTRATADO", se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de construcción de losa de concreto en la modalidad de AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato.

De acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el ejecutor o "LA CONTRATANTE" de la obra, las cuales se desprenden del expediente técnico o proyecto ejecutivo aprobado, dentro del periodo de ejecución de la obra. El inicio de la obra será a partir del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, y la fecha de terminación será el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, (20 días naturales), de acuerdo al convenio de ejecución celebrado con cada uno de los beneficiarios y la contratante, así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020. (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES. Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuará por parte del Proveedor, el "contratado" se obliga a cumplir con la entrega de la obra al ejecutor de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y a la logística establecida para dicho fin, abogados al proceso de construcción y el contrato de ejecución de la obra, a pie de piso de la obra o predio del beneficiario de nombre de: MA. DEL CARMEN SANCHEZ VAZQUEZ, con domicilio en: Conocido S/N, \_\_\_\_\_ localidad: \_\_\_\_\_, perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles, del Estado de Querétaro, a entera satisfacción del beneficiario y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restricción para el plazo límite de entrega de la obra, únicamente los casos en donde no existan condiciones propicias atribuibles al estado climatológico del tiempo, falta de material por parte del proveedor o circunstancias que pongan en riesgo la integridad física del adjudicado;

### CUARTA: DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción del beneficiario y "LA CONTRATANTE", de acuerdo al proceso selectivo y propuesta del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato. Las comprobaciones: recibos de pago o listas de raya deberán expedirse a nombre de MUNICIPIO PINAL DE AMOLES QUERÉTARO con domicilio en JUAREZ No. 4, COL. CENTRO y R.F.C. MPA - 850101 - C23 del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. La comprobación recibo de pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y terminación de obra correspondientes, expedidos por el ejecutor, así como debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago.

### QUINTA.- ANTICIPOS.- NO APLICA.-

### SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO.

"LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "El Contratado" La remuneración o pago del bien o servicio solicitado previa presentación del aval o documento de terminación de la obra correspondiente, emitido por la instancia designada como ejecutor; así como los formatos de control establecidos y con la aprobación del beneficiario, quien certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se encuentra terminada a su entera satisfacción y funcional para su Ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato. El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra y de finanzas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro, además de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

### SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE APLICACION DE LA OBRA, A ENTREGAR LA OBRA EN TRABAJO EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE, PARA EL CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSARAN POR LO CORRESPONDIENTE AL 0.5 % DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA. POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACIÓN DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONTRUYE, EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN LA LOSA, GOTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INCOMPLETAS Y DE DEFICIENTE CALIDAD, ASI COMO EN RAZÓN DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ÉNTE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).



#### OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

"LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y ejecutores de la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen la normatividad del "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020".

#### NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### DÉCIMA. REPOSICIÓN DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO", se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra.

#### DECIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" queda obligado a responder por defectos y vicios ocultos de los bienes, de las aplicaciones e instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la forma y en el tiempo que se pactó, el gobierno municipal pagará un porcentaje de 10.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha de entrega pactada hasta la fecha de entrega real. "LA CONTRATANTE" descontará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

#### DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece La ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" estipuladas en el presente contrato. Da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

#### DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian.

- 1).- Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2).- Si se niega a entregar algún bien faltante del proceso de construcción.
- 3).- Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado en el proyecto ejecutivo, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por el área de Desarrollo Social y Económico escrito por "LA CONTRATANTE" en el proceso de supervisión.
- 4).- Si no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves.
  - 1).- Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula Décima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato.
- 5).- Si "EL CONTRATADO" se declara incompetente durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance físico de la obra.
- 6).- Si "EL CONTRATADO" no da a "LA CONTRATANTE" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 8).- En general por el incumplimiento de "EL CONTRATADO" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato las documentales, proporcionadas por las partes derivadas del mismo.

#### DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de La Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor a 5 ( cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, en caso de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato



surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impidan en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando ésta sea debidamente sustentada en la bitácora de obra.

**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emita el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 05 de Septiembre del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE":

C.P. MA. BIBIA GARCIA PACHECO.  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.

POR "EL CONTRATADO"



CONTRATO: FOLIO No. \_\_\_\_\_ - AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS).

MPA-FISDMF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, REPRESENTADA POR LA C. P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL C. Rafael Hernández Hernández A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE Y "EL CONTRATADO", RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, FRACCIÓN IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULOS 7, 8, 11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:

I.- QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERETARO, A TRAVES DE LA DISPOSICION DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCAIONES DEL DISTRITO FEDERAL FISDMF 2020, ASÍ COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), DE LA CUAL HAN ACREDITADO FENACIENTEMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE VIVIENDA Y DEMAS DOCUMENTAL REQUERIDA PARA SU APROBACION.

II.- QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTADA ES ENTRE OTROS LA CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN Y QUE EN LO PARTICULAR SE TENGAN EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERÍA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRETACION DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI COMO DE FORMA MUY ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.

III. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SI ASIENTAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:

- a) Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Juárez No.4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Oro.
- b) Su Registro Federal de Contribuyentes es: MPA - 850101 - C23

II "EL CONTRATADO" DECLARA QUE:

a) Que satisfechos los requisitos marcados en el TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.

b) QUE EL C. Rafael Hernández Hernández, es persona física con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato, Así mismo se identifica en el acto con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que la misma conviene en que es mexicano y que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo el derecho derivado de este contrato.

c) Acredita su legal existencia con su REGISTRO DE CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): \_\_\_\_\_ Y RFC con Homoclave: \_\_\_\_\_

d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

e) El adjudicado se identifica con credencial del INE No. \_\_\_\_\_

f) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio conocido, EN: \_\_\_\_\_ PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

h) Que conoce las especificaciones, cantidades, medidas, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma específica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Oro.

"LAS PARTES DECLARAN".



Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su Artículo 42.- Inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

"LA CONTRATANTE" encomienda al: "contratado" para "APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA" en el proceso de Construcción de: 1 (UNA) CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROCESO DE APLICACIÓN DE UNA ACCION DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO**

El monto total del presente contrato, es de \$ 2,900.00 ( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERA ENTREGADO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO; AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION, SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO (TESORERIA), EN UNA SOLA Y UNICA EMISION; EN EL PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCION DEL BENEFICIARIO Y LA CONTRATANTE DE FORMA FUNCIONAL COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO, CONSIDERADO ELLO COMO PAGO Y LIQUIDACION UNICA O FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

**RESTRICCIONES.- NO APLICA.-**

**TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA**

"EL CONTRATADO", se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de construcción de losa de concreto en la modalidad de AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato.

De acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el ejecutor o "LA CONTRATANTE" de la obra, las cuales se encuentran en el expediente técnico o proyecto ejecutivo aprobado, dentro del periodo de ejecución de la obra. El inicio de la obra será a partir del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2020, y la fecha de terminación será el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, (20 días naturales), de acuerdo al convenio de ejecución contratado con cada uno de los beneficiarios y la contratante, así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020. (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES, Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuará por parte del Proveedor en los sitios que se le indicarán por parte de la contratante o ejecutor de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y a la logística establecida para dicho fin, apegados al proceso de construcción y cronograma de ejecución de obra, a pie de piso de la obra o predio del beneficiario de nombre de: Rafael Hernández Hernández con domicilio en: Conocido S/n., C.P. 76100, localidad: \_\_\_\_\_, perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles, del estado de Querétaro; a entera satisfacción del beneficiario y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restricción para el plazo limite de entrega de la obra, únicamente los casos en donde no existan condiciones propicias atribuibles al estado climatológico del tiempo, falta de material por parte del proveedor o circunstancias que pongan en riesgo la integridad física del adjudicado:

**CUARTA: DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.**

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción del beneficiario y "LA CONTRATANTE", de acuerdo al proceso selectivo y propuesta del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato. Las comprobaciones: recibos de pago o listas de raya deberán expedirse a nombre de MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO con domicilio en JUAREZ No. 4, COL. CENTRO y R.F.C. MPA - 850101 - CZ3 del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. La comprobación de pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y terminación de obra correspondientes, expedidos por el ejecutor, así como debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago.

**QUINTA.- ANTICIPOS.- NO APLICA.-**

**SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO.**

"LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "El Contratado" La remuneración o pago del bien o servicio solicitado previa presentación del aval o documento de terminación de la obra correspondiente, emitido por la instancia designada como ejecutor; así como los formatos de control establecidos y con la aprobación del beneficiario, que certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se encuentra terminada a su entera satisfacción y funcional para su ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato. El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra y de finanzas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro, además de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

**SÉPTIMA.- GARANTÍAS.**

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE APLICACION DE LA OBRA, A ENTREGAR EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE, PARA EL CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSARAN POR LO CORRESPONDIENTE AL 0.5 % DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA. POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACIÓN DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONTRUYE, EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN LA LOSA, GOTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INCOMPLETAS Y DE DEFICIENTE CALIDAD, ASI COMO EN RAZÓN DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ENTRE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).



#### OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

"LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y ejecutores de la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen la normatividad del "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2023".

#### NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### DÉCIMA: REPOSICIÓN DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO", se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra.

#### DÉCIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" queda obligado a responder por defectos y vicios ocultos de los bienes, de las aplicaciones e instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de la responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la forma convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 0.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha fijada para la entrega de los bienes. Para tal efecto "LA CONTRATANTE" descontará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

#### DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" estipuladas en el presente contrato. Da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

#### DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian.

- 1).- Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2).- Si se niega a entregar algún bien faltante del proceso de construcción.
- 3).- Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado en el proyecto ejecutivo, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por el área de Desarrollo Social y Económico escrito por "LA CONTRATANTE" en el proceso de supervisión.
- 4).- Si no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves.
- 5).- Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula Decima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato.  
Si "EL CONTRATADO" se declara incompetente durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance de la obra.
- 7).- Si "EL CONTRATADO" no da a "LA CONTRATANTE" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 8).- En general por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato los documentales, proporcionados por las partes derivadas del mismo.

#### DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor a 5 ( cinco ) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato





surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando ésta sea debidamente sustentada en la bitácora de obra.

**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emita el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 02 de Septiembre del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE":

C.P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO.  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.

POR "EL CONTRATADO"



CONTRATO: FOLIO No. \_\_\_\_\_ - AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS),

MPA-FISDMDF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, REPRESENTADA POR LA C. P. MA. LIBIA GARCIA PAÑECHO, EN SU CARÁCTER DE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL C. TERESITO LANDAVÉTE MARTINEZ A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE Y "EL CONTRATADO", RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

**ANTECEDENTES:**

I.- EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, FRACCION IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 41 FRACCION IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULOS 7, 8, 11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES

**DECLARACIONES:**

"LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:

I.- QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DISPOSICION DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCAIONES DEL DISTRITO FEDERAL FISDMDF 2020, ASÍ COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), DE LA CUAL HAN ACREDITADO FIDELICEMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE VIVIENDA Y DEMAS DOCUMENTAL REQUERIDA PARA SU APROBACION.

II.- QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTADA ES ENTRE OTROS LA CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN Y QUE EN LO PARTICULAR SE TENGA EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRETACION DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI COMO DE FORMA MUY ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.

III.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ASIENTAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:

- a) Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Juárez No.4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro.
- b) Su Registro Federal de Contribuyentes es: MPA - 850101 - CZ3

IV.- "EL CONTRATADO" DECLARA QUE:

a) Que satisface los requisitos marcados en el TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.

b) QUE EL C. TERESITO LANDAVÉTE MARTINEZ es persona física con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato. Así mismo se identifica en el acto con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que la misma conviene en que es mexicano y que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo el derecho derivado de este contrato.

c) Acredita su legal existencia con su REGISTRO DE CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): \_\_\_\_\_ 7 \_\_\_\_\_ Y RFC con Homoclave: \_\_\_\_\_

d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

e) El adjudicado se identifica con credencial del INE No. \_\_\_\_\_

f) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio conocido, EN: PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

h) Que conoce las especificaciones, cantidades, calidades, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma específica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Qro

"LAS PARTES DECLARAN"



Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su Artículo 42.- inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

"LA CONTRATANTE" encomienda al: "contratado" para "APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA" en el proceso de Construcción de: 1 (UNA) CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROCESO DE APLICACIÓN DE UNA ACCION DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO**

El monto total del presente contrato, es de \$ 2,900.00 ( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERA ENTREGADO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES: DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO; AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION, SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO (TESORERIA), EN UNA SOLA Y ÚNICA EMISIÓN. EN EL PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCIÓN DEL BENEFICIARIO Y LA CONTRATANTE. LA ÚNICA FORMA, COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO, CONSIDERADO ELLO COMO PAGO Y LIQUIDACION ÚNICA Y DEFINITIVA DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

**RESTRICCIONES.- NO APLICA.-**

**TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA**

"EL CONTRATADO", se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de construcción de losa de concreto en la modalidad de AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato.

De acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el ejecutor o "LA CONTRATANTE" de la obra, las cuales se desprenden del expediente técnico o proyecto ejecutivo aprobado, dentro del periodo de ejecución de la obra. El inicio de la obra será a partir del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2020, y la fecha de terminación será el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, (20 días naturales), de acuerdo al convenio de ejecución contratado con cada uno de los beneficiarios y la contratante, así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES. Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuará por parte del Proveedor en los sitios que se le indicarán por parte de la contratante el ejecutor de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y a la logística establecida para dicho fin, apegados al proceso de construcción y cronograma de ejecución de obra, a pie de piso de la obra o predio del beneficiario de nombre de: Luzmila González Hernández, con domicilio en: Conocido S/n. en la localidad: \_\_\_\_\_, perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles, del Estado de Querétaro; a entera satisfacción del beneficiario y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restricción para el plazo límite de entrega de la obra, únicamente los casos en donde no existan condiciones propicias atribuibles al estado climatológico del tiempo, falta de material por parte del proveedor o circunstancias que pongan en riesgo la integridad física del adjudicado.

**CUARTA: DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.**

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción del beneficiario y "LA CONTRATANTE", de acuerdo al proceso selectivo y propuesta del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato. Las comprobaciones: recibos de pago o listas de raya deberán expedirse a nombre de MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO con domicilio en JUAREZ No. 4, COL. CENTRO y R.F.C. MPA - 850101 - CZ3 del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. La comprobación de pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y terminación de obra correspondientes, expedidos por el ejecutor, con el aval debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago.

**QUINTA.- ANTICIPOS.- NO APLICA.-**

**SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO.**

"LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "El Contratado" La remuneración o pago del bien o servicio solicitado previa presentación del aval o documento de terminación de la obra correspondiente, emitido por la instancia designada como ejecutor; así como los formatos de control establecidos y con la aprobación del beneficiario, quien certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se encuentra terminada a su entera satisfacción y funcional para su Ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra y de finanzas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. además de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

**SÉPTIMA.- GARANTÍAS.**

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE APLICACION DE LA OBRA, A ENTREGAR EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE, PARA EL CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSARAN POR LO CORRESPONDIENTE AL 0.5 % DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA.

POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACIÓN DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONTRUYE, EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN LA LOSA, GOTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INCOMPLETAS Y DE DEFICIENTE CALIDAD, ASÍ COMO EN RAZÓN DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ENTRE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).



#### OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

"LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y ejecutores de la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen la normatividad del "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020".

#### NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### DÉCIMA: REPOSICIÓN DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO", se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra.

#### DÉCIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" queda obligado a responder por defectos y vicios ocultos de los bienes, de las aplicaciones e instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la forma convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 0.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha fijada para la entrega de los bienes. Para tal efecto "LA CONTRATANTE" descontará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

#### DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" estipuladas en el presente contrato. Da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

#### DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian.

- 1) Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2) Si se niega a entregar algún bien faltante del proceso de construcción.
- 3).- Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado en el proyecto ejecutivo, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por el área de Desarrollo Social y Económico escrito por "LA CONTRATANTE" en el proceso de supervisión.
- 4).- Si no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves.
- 5).- Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula Décima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato.  
Si "EL CONTRATADO" se declara incompetente durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance de la obra.
- 7).- Si "EL CONTRATADO" no da a "LA CONTRATANTE" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 8).- En general por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato las documentales, proporcionadas por las partes derivadas del mismo.

#### DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de La Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar acceso limitado para la difusión pública total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato



surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando esta sea debidamente sustentada en la bitácora de obra.

**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emita el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 02 de Septiembre del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE"

C.P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO.  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.

POR "EL CONTRATADO"



CONTRATO: FOLIO No. \_\_\_\_\_ - AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS),

MPA-FISMDF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, REPRESENTADA POR LA C. P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL C. Roberto Rosendiz Sanchez A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE Y "EL CONTRATADO", RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

I.- EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, FRACCIÓN IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULOS 7, 8, 11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES

**DECLARACIONES:**

"LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:

a) QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DISPOSICION DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL FISMDF 2020, ASÍ COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA). DE LA CUAL HAN ACREDITADO FENAHIENTEMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE VIVIENDA Y DEMAS DOCUMENTAL REQUERIDA PARA SU APROBACION.

II. QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTACION EN ESTE OTROS LA CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE EJECUTIVIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUERIR LA CONTRATACION DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN Y QUE EN LO PARTICULAR SE TENGA EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRETACION DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI COMO DE FORMA MUY ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.

III.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ASIENTAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:

- a) Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Juárez No.4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro.
- b) Su Registro Federal de Contribuyentes es: MPA – 850101 – C73

"EL CONTRATADO" DECLARA QUE:

a) Que satisfechos los requisitos marcados en el TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.

b) QUE EL C. Roberto Rosendiz Sanchez es persona física con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato. Así mismo se identifica en el acto con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que la misma conviene en que es mexicano y que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo el derecho derivado de este contrato.

c) Acredita su legal existencia con su REGISTRO DE CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): \_\_\_\_\_ 3 Y RFC con Homoclave: \_\_\_\_\_

d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

e) El adjudicado se identifica con credencial del INE No. \_\_\_\_\_

f) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio conocido, EN: PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

h) Que conoce las especificaciones, cantidades, calidades, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma especifica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

"LAS PARTES DECLARAN"



Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su Artículo 42.- Inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" encomienda al "contratado" para "APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA" en el proceso de Construcción de: 1 (UNA) CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROCESO DE APLICACIÓN DE UNA ACCION DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de \$ 2,900.00 ( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERA ENTREGADO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES: DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO; AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION, SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO (TESORERIA), EN UNA SOLA Y UNICA EMISION; EN EL PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCION DEL BENEFICIARIO Y LA CONTRATANTE DE FORMA FUNCIONAL, COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO, CONSIDERADO ELLO COMO PAGO Y LIQUIDACION UNICA O FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

### RESTRICCIONES.- NO APLICA.-

### TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

"EL CONTRATADO", se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de construcción de losa de concreto en la modalidad de AUTOPRODUCCION DE - TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato.

De acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el ejecutor o "LA CONTRATANTE" de la obra, las cuales se desprenden del expediente técnico o proyecto ejecutivo aprobado, dentro del periodo de ejecución de la obra. El inicio de la obra será a partir del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2020, y la fecha de terminación será el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, (20 días naturales), de acuerdo al convenio de ejecución contratado con cada uno de los beneficiarios y la contratante así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES, Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuará por parte del Proveedor en los sitios que se le indicarán por parte de la contratante o ejecutor de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y a la logística establecida para dicho fin, apeados al proceso de construcción y cronograma de ejecución de obra, a pie de piso de la obra o predio del beneficiario de nombre de: Celia Sánchez García con domicilio en Conocido S/A, en la localidad de \_\_\_\_\_, perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles, del Estado de Querétaro, a nombre del beneficiario y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restricción para el plazo límite de entrega de la obra, únicamente los casos en donde no existan condiciones propias atribuibles al estado climatológico del tiempo, falta de material por parte del proveedor o circunstancias que pongan en riesgo la integridad física del adjudicado.

### CUARTA: DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción del beneficiario y "LA CONTRATANTE", de acuerdo al proceso administrativo y propuesta del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato. Las comprobaciones, recibos de pago o listas de raya deberán expedirse a nombre de MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO con domicilio en JUAREZ No. 4, COL. CENTRO y R.F.C. MPA - 850101 - CZ3 del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. La comprobación de pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y terminación de obra correspondientes, expedidos por el ejecutor, así como debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago.

### QUINTA.- ANTICIPOS.- NO APLICA.-

### SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO.

"LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "El Contratado" La remuneración o pago del bien o servicio solicitado previa presentación del aval o documento de terminación de la obra correspondiente, emitido por la instancia designada como ejecutor; así como los formatos de control establecidos y con la aprobación del beneficiario, quien certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se encuentra terminada a su entera satisfacción y funcional para su Ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra y de finanzas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., de acuerdo de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

### SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE APLICACION DE LA OBRA, A ENTREGAR EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE, PARA EL CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSARAN POR LO CORRESPONDIENTE AL 0.5 % DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA.

POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACIÓN DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONTRUYE, EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN LA LOSA, GOTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INCOMPLETAS Y DE DEFICIENTE CALIDAD, ASI COMO EN RAZÓN DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ENTRE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).



#### OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

"LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y ejecutores de la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen la normatividad del "PROGRAMA MEJORAAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020".

#### NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### DÉCIMA: REPOSICIÓN DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO", se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra.

#### DÉCIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" queda obligado a responder por defectos y vicios ocultos de los bienes, de las aplicaciones e instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la forma convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 0.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha fijada para la entrega de los bienes. Para tal efecto "LA CONTRATANTE" descontará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

#### DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, mandamientos, bases, pronunciamientos y requisitos que establece La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" estipuladas en el presente contrato. Da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

#### DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian.

- 1) Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2) Si se niega a entregar algún bien faltante del proceso de construcción.
- 3) Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado en el proyecto ejecutivo, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por el área de Desarrollo Social y Económico escrito por "LA CONTRATANTE" en el proceso de supervisión.
- 4) Si no se da cumplimiento a los pactados en su fecha de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves.
- 5) Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula Décima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato.
- 6) Si "EL CONTRATADO" se declara incompetente durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance de la obra.
- 7).- Si "EL CONTRATADO" no da a "LA CONTRATANTE" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 8). En general por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato las documentales, proporcionadas por las partes derivadas del mismo.

#### DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de La Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor a 5 ( cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá votar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

En la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiere tener, cuando por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato





surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando ésta sea debidamente sustentada en la bitácora de obra  
**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emita el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 02 de Septiembre del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE":

POR "EL CONTRATADO"

C.P. MA. TIBIA GARCIA PACHECO.  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.



CONTRATO: FOLIO No. \_\_\_\_\_ - AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS).

MPA-FISMDF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, REPRESENTADA POR LA C. P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL C. Efraín Rosendo Hernández A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATADO", RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

I.- EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, FRACCION IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,;ARTÍCULO 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULOS 7, 8,11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES.

**DECLARACIONES:**

**I. "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:**

I.- QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DISPOSICION DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCAIONES DEL DISTRITO FEDERAL FISMDF 2020 . ASÍ COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), DE LA CUAL HAN ACREDITADO FENACIENTEMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE VIVIENDA Y DEMAS DOCUMENTAL REQUERIDA PARA SU APROBACION.

II.- QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTADA ES ENTRE OTROS LA CONTRUCCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA, LAS CUALES CUMPLIRAN CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONSTRUCCION Y QUE EN LO PARTICULAR SE TENGA EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRETACION DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI COMO LA FORMA MUY ESPECIAL, LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.

III. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ASIENTAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:

- a) Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Juárez No.4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro.
- b) Su Registro Federal de Contribuyentes es: MPA-850101-CZ3

**II. "EL CONTRATADO" DECLARA QUE:**

a) Que satisfechos los requisitos marcados en el TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.

b) QUE EL C. Efraín Rosendo Hernández es persona física con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato, Así mismo se identifica en el acto con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que la misma conviene en que es mexicano y que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo el derecho derivado de este contrato.

c) Acredita su legal existencia con su REGISTRO DE CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): A Y RFC con Homoclave: \_\_\_\_\_

d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

e) El adjudicado se identifica con credencial del INE No. 4

f) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio conocido, EN: PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

h) Que conoce las especificaciones, cantidades, calidades, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma especifica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Qro

**"LAS PARTES DECLARAN":**



Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su Artículo 42.- Inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

"LA CONTRATANTE" encomienda al "contratado" para "APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA" en el proceso de Construcción de: 1 (UNA) CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROCESO DE APLICACIÓN DE UNA ACCION DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO**

El monto total del presente contrato, es de \$ 2,900.00 ( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERA ENTREGADO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO; AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION, SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO (TESORERIA), EN UNA SOLA Y UNICA EMISION; EN EL PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCION DEL BENEFICIARIO Y LA CONTRATANTE DE FORMA FUNCIONAL COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO, CONSIDERADO ELLO COMO PAGO Y LIQUIDACION UNICA O FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

**RESTRICCIONES.- NO APLICA.-**

**TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA**

"EL CONTRATADO", se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de construcción de losa de concreto en la modalidad de AUTOPRODUCCION DE - TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato.

De acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el ejecutor o "LA CONTRATANTE" de la obra, las cuales se desprenden del expediente técnico o proyecto ejecutivo aprobado, dentro del periodo de ejecución de la obra. El inicio de la obra será a partir del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2020, y la fecha de terminación será el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, (20 días naturales), de acuerdo al convenio de ejecución celebrado con cada uno de los beneficiarios y la contratante así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020. (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES, Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuará por parte del Proveedor en los sitios que se le marcarán por parte de la contratante o ejecutor de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y a la logística establecida para dicho fin, apoyados al proceso de construcción y cronograma de ejecución de obra, a pie de piso de la obra, o predio del beneficiario de nombre de: Edith Resendiz Hernandez, con domicilio en: Conocido S/n., en la localidad: \_\_\_\_\_, perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles, del Estado de Querétaro; a entera satisfacción del beneficiario y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restricción para el plazo limite de entrega de la obra, únicamente los casos en donde no existan condiciones propicias atribuibles al estado climatológico del tiempo, falta de material por parte del proveedor, o circunstancias que pongan en riesgo la integridad física del adjudicado:

**CUARTA: DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.**

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción del beneficiario y "LA CONTRATANTE", de acuerdo al proceso selectivo y propuesta del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato. Las comprobaciones: recibos de pago o listas de raya deberán expedirse a nombre de **MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO** con domicilio en **JUAREZ No. 4, COL. CENTRO** y R.F.C. **MPA - 850101 - CZ3** del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. La comprobación de pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y terminación de obra correspondientes, expedidos por el ejecutor, así como debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago.

**QUINTA.- ANTICIPOS.- NO APLICA.-**

**SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO.**

"LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "El Contratado" La remuneración o pago del bien o servicio solicitado previa presentación del aval o documento de terminación de la obra correspondiente, emitido por la instancia designada como ejecutor; así como los formatos de control establecidos y con la aprobación del beneficiario, quien certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se encuentra terminada a su entera satisfacción y funcional para su Ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato. El documento comprobatorio de pago deberá contener el cortejo y las firmas del área de ejecución de obra y de finanzas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro, además de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

**SÉPTIMA.- GARANTÍAS.**

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE APLICACION DE LA OBRA, A ENTREGAR EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE, PARA EL CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSARAN POR LO CORRESPONDIENTE AL 0.5 % DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA. POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACIÓN DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONTRUYE, EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN LA LOSA, GOTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INCOMPLETAS Y DE DEFICIENTE CALIDAD, ASÍ COMO EN RAZÓN DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ENTRE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).



#### OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

"LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y ejecutores de la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen la normatividad del "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020".

#### NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### DÉCIMA: REPOSICIÓN DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO", se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra.

#### DÉCIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" queda obligado a responder por defectos y vicios ocultos de los bienes, de las aplicaciones e instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la manera convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 0.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha fijada para la entrega de los bienes. Para tal efecto "LA CONTRATANTE" descotará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

#### DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece La ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" establecidas en el presente contrato. Da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

#### DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian.

- 1).- Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2).- Si se niega a entregar algún bien faltante del proceso de construcción.
- 3).- Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado en el proyecto ejecutivo, sin causa justificada, o no acata las Instrucciones dadas por el área de Desarrollo Social y Económico escrito por "LA CONTRATANTE" en el proceso de supervisión.
- 4).- Si no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves.
- 5).- Cuando la aplicación de la obra a que se refiere la cláusula Décima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato.
- 6).- Si "EL CONTRATADO" se declara incompetente durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance de la obra.
- 7).- Si "EL CONTRATADO" no da a "LA CONTRATANTE" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 8).- En general por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato las documentales, proporcionadas por las partes derivadas del mismo.

#### DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de La Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor a 5 ( cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato



surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando ésta sea debidamente sustentada en la bitácora de obra

**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emita el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 02 de enero del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE"

C.P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO.  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.

POR "EL CONTRATADO"



CONTRATO: FOLIO No. \_\_\_\_\_ - AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS).

MPA-FISDMF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, REPRESENTADA POR LA C. P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL C. Cristobal Rosas Romo A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATADO", RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

I.- EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, FRACCION IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULOS 7, 8, 11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES.

**DECLARACIONES:**

I.- "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE.

i) QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERETARO, A TRAVES DE LA DISPOSICION DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCAIONES DEL DISTRITO FEDERAL FISDMF 2020. ASÍ COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), DE LA CUAL HAN ACREDITADO FENACIENTEMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE VIVIENDA Y DEMAS DOCUMENTAL REQUERIDA PARA SU APROBACION.

ii) QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTADA ES ENTRE OTROS LA CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN Y QUE EN LO PARTICULAR SE TENGA EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERÍA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRETACION DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI COMO DE FORMA MUY ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.

iii) QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ASERTAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:

- a) Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Juárez No.4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Oro.
- b) Su Registro Federal de Contribuyentes es: MPA-850J01-CZ3

II "EL CONTRATADO" DECLARA QUE:

a) Que satisfechos los requisitos marcados en el TÍTULO TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.

b) QUE EL C. Cristobal Rosas Romo, es persona física con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato, Así mismo se identifica en el acto con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que la misma conviene en que es mexicano y que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo el derecho derivado de este contrato.

c) Acredita su legal existencia con su REGISTRO DE CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): 18  
Y RFC con Homoclave: \_\_\_\_\_

d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

e) El adjudicado se identifica con credencial del INE No. 1

f) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio conocido, EN: PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; MISMO CUIF SFNAIA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

h) Que conoce las especificaciones, cantidades, calidades, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales de ramo de la construcción, y de forma específica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles. Oro.

"LAS PARTES DECLARAN":



Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su Artículo 42.- Inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" encomienda al "contratado" para "APLICACION DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA" en el proceso de Construcción de: 1 (UNA) CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROCESO DE APLICACION DE UNA ACCION DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de \$ 2,900.00 ( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERA ENTREGADO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES: DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO; AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION, SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO (TESORERIA), EN UNA SOLA Y UNICA EMISION; EN EL PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCION DEL BENEFICIARIO Y LA CONTRATANTE DE FORMA FUNCIONAL COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO, CONSIDERADO ELLO COMO PAGO Y LIQUIDACION UNICA O FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

### RESTRICCIONES.- NO APLICA.-

### TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

"EL CONTRATADO", se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de vivienda con modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato.

De acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el ejecutor o "LA CONTRATANTE" de la obra, las cuales se desprenden del expediente técnico o proyecto ejecutivo aprobado, dentro del periodo de ejecución de la obra. El inicio de la obra será a partir del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2020, y la fecha de terminación será el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, (20 días naturales), de acuerdo al convenio de ejecución contratado con cada uno de los beneficiarios y la contratante, así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES. Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuará por parte del Proveedor en los sitios que se le indicarán por parte de la contratante o ejecutor de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y a la logística establecida para dicho fin, apegados al proceso de construcción y cronograma de ejecución de obra, a pie de obra de la obra o predio del beneficiario de nombre de: Ma. Beula Prado Rosales, con domicilio en: Conocido S/n., en la localidad: \_\_\_\_\_, perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles, del Estado de Querétaro; a entera satisfacción del beneficiario y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restricción para el plazo límite de entrega de la obra, únicamente los casos en donde no existan condiciones propicias atribuibles al estado climatológico del tiempo, falta de material por parte del proveedor o circunstancias que pongan en riesgo la integridad física del adjudicado.

### CUARTA: DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción del beneficiario y "LA CONTRATANTE", de acuerdo al proceso selectivo y propuesta del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato. Las comprobaciones: recibos de pago o listas de raya deberán expedirse a nombre de MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO con domicilio en JUAREZ No. 4, COL. CENTRO y R.F.C. MPA - 850101 - CZ3 del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. La comprobación de pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y terminación de obra correspondientes, expedidos por el ejecutor, así como debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago.

### QUINTA.- ANTICIPOS.- NO APLICA.-

### SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO.

"LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "El Contratado" La remuneración o pago del bien o servicio solicitado previa presentación del aval o documento de terminación de la obra correspondiente, emitido por la instancia designada como ejecutor; así como los formatos de contrato establecidos y con la aprobación del beneficiario, quien certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se encuentra terminada a su entera satisfacción y funcional para su Ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra y de Finanzas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., además de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

### SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE APLICACION DE LA OBRA, A ENTREGAR EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE, PARA EL CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSARAN POR LO CORRESPONDIENTE AL 0.5 % DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA. POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACION DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONTRUYE, EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN LA LOSA, GOTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INCOMPLETAS Y DE DEFICIENTE CALIDAD, ASI COMO EN RAZÓN DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ENTRE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).



#### OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

"LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y ejecutores de la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen la normatividad del "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020".

#### NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### DÉCIMA: REPOSICIÓN DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO", se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra.

#### DÉCIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" queda obligado a responder por defectos y vicios ocultos de los bienes, de las aplicaciones e instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la obra convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 0.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha fijada para la entrega de los bienes. Para tal efecto "LA CONTRATANTE" descontará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

#### DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y reglas que establece La ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" estipuladas en el presente contrato. Da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

#### DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian.

- 1).- Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2).- Si se niega a entregar algún bien faltante del proceso de construcción.
- 3).- Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado en el proyecto ejecutivo, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por el área de Desarrollo Social y Económico escrito por "LA CONTRATANTE" en el proceso de supervisión.
- 4).- Si no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves.
- 5).- Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula Décima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato.  
Si "EL CONTRATADO" se declara incompetente durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance de la obra.
- 7).- Si "EL CONTRATADO" no da a "LA CONTRATANTE" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 8).- En general por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general, normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato: las documentales, proporcionadas por las partes derivadas del mismo.

#### DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de La Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor a 5 ( cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato



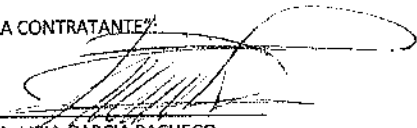


surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando ésta sea debidamente sustentada en la bitácora de obra.

**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emita el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 04 de Septiembre del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE":  
  
\_\_\_\_\_  
C.P. MA. LIBIA GARCÍA PACHECO.  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.

POR "EL CONTRATADO":  
  
\_\_\_\_\_  
  
Y FIRMAS Y SELLOS



CONTRATO: FOLIO No. \_\_\_\_\_.- AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS).

MPA-FISMDF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, REPRESENTADA POR LA C. P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL C. Agustín Sánchez Sánchez A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE Y "EL CONTRATADO", RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

1. EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, FRACCION IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULOS 7, 8, 11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO PARA LOS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

I. "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:

a) QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DISPOSICION DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL FISMDF 2020, ASÍ COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), DE LA CUAL HAN ACREDITADO FIDELICITAMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE VIVIENDA Y DEMAS DOCUMENTAL REQUERIDA PARA SU APROBACION.

b) QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTADA ES ENTRE OTROS LA CONTRUCCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN Y QUE EN LO PARTICULAR SE TENGA EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERÍA, ELÉCTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRETACION DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI COMO DE FORMA MUY ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.

c) QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ASIENTAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:

- a) Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Juárez No.4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro.
- b) Su Registro Federal de Contribuyentes es MPA - 850101 - CZ3

II "EL CONTRATADO" DECLARA QUE

a) Que satisfechos los requisitos marcados en el TÍTULO TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.

QUE EL C. Agustín Sánchez Sánchez es persona física con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato. Así mismo se identifica en el acto con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que la misma conviene en que es mexicano y que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo el derecho derivado de este contrato.

c) Acredita su legal existencia con su REGISTRO DE CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): \_\_\_\_\_ 34 Y RFC con Homoclave: \_\_\_\_\_

d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

e) El adjudicado se identifica con credencial del INE No. 1

f) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio conocido, EN: PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

h) Que conoce las especificaciones, cantidades, calidades, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma específica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

"LAS PARTES DECLARAN":



Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su Artículo 42.- inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" encomienda al "contratado" para "APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA" en el proceso de Construcción de: 1 (UNA) CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROCESO DE APLICACIÓN DE UNA ACCION DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de \$ 2,900.00 ( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERA ENTREGADO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES: DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO; AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION, SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, EL CUAL PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCION DEL BENEFICIARIO Y LA CONTRATANTE DE FORMA ÚNICA COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO, CONSIDERADO ELLO COMO PAGO Y LIQUIDACION UNICA O FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

### RESTRICCIONES.- NO APLICA.-

### TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

"EL CONTRATADO", se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de construcción de losa de concreto en la modalidad de AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato.

De acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el ejecutor o "LA CONTRATANTE" de la obra, las cuales se desprenden del expediente técnico o proyecto ejecutivo aprobado, dentro del periodo de ejecución de la obra. El inicio de la obra será a partir del día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2020, y la fecha de terminación será el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, (20 días naturales), de acuerdo al convenio de ejecución contratado con cada uno de los beneficiarios y la contratante, así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES). Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuará por parte del Proveedor en los sitios que se le indicarán por parte de la contratante o ejecutor de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y a la logística establecida para dicho fin, apoyados al proceso de construcción y cronograma de ejecución de obra, a pie de piso de la obra, o predio del beneficiario de nombre de: Maribel Sanchez Rosales, con domicilio en: Conocido S/n. en la localidad: \_\_\_\_\_, perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles, del Estado de Querétaro; a entera satisfacción del beneficiario y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restricción para el plazo limite de entrega de la obra, únicamente los casos en donde no existan condiciones propias atribuibles al estado climatológico del tiempo, falta de material por parte del proveedor o circunstancias que pongan en riesgo la integridad física del adjudicado:

### CUARTA: DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción del beneficiario y "LA CONTRATANTE", de acuerdo al proceso establecido en la propuesta del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato. Las comprobaciones, recibos de pago o listas de raya deberá estar soportada por el beneficiario de MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO con domicilio en JUAREZ No. 4, COL. CENTRO y R.F.C. MPA - B50101 - CZ3 del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. La comprobación de pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y terminación de obra correspondientes, expedidos por el ejecutor, así como debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago.

### QUINTA.- ANTICIPOS.- NO APLICA.-

### SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO.

"LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "El Contratado" La remuneración o pago del bien o servicio solicitado previa presentación del aval o documento de terminación de la obra correspondiente, emitido por la instancia designada como ejecutor; así como los formatos de control establecidos y con la aprobación del beneficiario, quien certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se encuentra terminada a su entera satisfacción y funcional para su Ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato. El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra y de finanzas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

### SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE APLICACION DE LA OBRA, A ENTREGAR EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE, PARA EL CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSARAN POR LO CORRESPONDIENTE AL 0.5 % DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA.

POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACION DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONTRUYE, EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN LA LOSA, GOTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INCOMPLETAS Y DE DEFICIENTE CALIDAD, ASI COMO EN RAZÓN DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ENTRE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).



#### **NOVENA.- SUPERVISIÓN.**

"LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y ejecutores de la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen la normatividad del "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020".

#### **NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES**

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### **DÉCIMA: REPOSICIÓN DE LOS BIENES**

"EL CONTRATADO", se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra.

#### **DÉCIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**

"EL CONTRATADO" queda obligado a responder por defectos y vicios ocultos de los bienes, de las aplicaciones e instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.**

En el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la manera convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 0.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha fijada para la entrega de los bienes. Para tal efecto "LA CONTRATANTE" descontará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

#### **DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir o denunciar este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, mandamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" estipuladas en el presente contrato. Da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

#### **DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO**

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian.

- 1).- Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2).- Si no entrega a tiempo, según la fecha de entrega del proceso de construcción.
- 3).- Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado en el proyecto ejecutivo, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por el área de Desarrollo Social y Económico escrito por "LA CONTRATANTE" en el proceso de supervisión.
- 4).- Si no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves.  
Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula Décima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato.  
Si "EL CONTRATADO" se declara incompetente durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance físico de la obra.
- 7).- Si "EL CONTRATADO" no da a "LA CONTRATANTE" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 8).- En general por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

#### **DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.**

"LAS PARTES" se obligan mutuamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a todas las disposiciones, leyes, reglamentos y en general normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato los documentos y/o proporcionados por las partes derivadas del mismo.

#### **DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de La Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor a 5 ( cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 95 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.**

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato



surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando ésta sea debidamente sustentada en la bitácora de obra

**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emita el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 02 de Septiembre del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE"

C.P. MA. LIBIA GARCÍA PACHECO.  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.

POR "EL CONTRATADO"



CONTRATO: FOLIO No. \_\_\_\_\_ - AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS).

MPA-FISMDF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

*Alvarado Contr. Donalddo*

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, REPRESENTADA POR LA C. P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL C. Donalddo Alvarado Cuervo A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE Y "EL CONTRATADO", RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES:

I. EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, FRACCION IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULOS 7, 8, 11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:

I. QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DISPOSICION DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARACIONES DEL DISTRITO FEDERAL FISMDF 2020, ASÍ COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), DE LA CUAL HAN ACREDITADO FIDELICEMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE VIVIENDA Y DEMAS DOCUMENTAL REQUERIDA PARA SU APROBACION.

II. QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTADA ES ENTRE OTROS LA CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACION DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN Y QUE EN LO PARTICULAR SE TENGA EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRETACION DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI COMO DE FORMA MUY ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.

III. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ASIENTAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:

- a) Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Juárez No.4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro.
- b) Su Registro Federal de Contribuyentes es: MPA -- 850101 - CZ3

ii "EL CONTRATADO" DECLARA QUE:

a) Que satisface los requisitos marcados en el TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.

b) QUE EL C. Donalddo Alvarado Cuervo es persona fisica con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato, Así mismo se identifica en el acto con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que la misma conviene en que es mexicano y que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo el derecho derivado de este contrato.

c) Acredita su legal existencia con su REGISTRO DE CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): \_\_\_\_\_ 13 Y RFC con Homoclave: \_\_\_\_\_

d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

e) El adjudicado se identifica con credencial del INE No. \_\_\_\_\_

f) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio conocido, EN: PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

h) Que conoce las especificaciones, cantidades, calidades, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma especifica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

"LAS PARTES DECLARAN"



Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su Artículo 42.- Inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" encomienda al: "contratado" para "APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA" en el proceso de Construcción de: 1 (UNA) CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TÉCNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROCESO DE APLICACIÓN DE UNA ACCION DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de \$ 2,900.00 ( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERA ENTREGADO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES: DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO; AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION, SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO (TESORERIA), EN UNA SOLA Y ÚNICA EMISION; EN EL PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCION DEL BENEFICIARIO Y LA CONTRATANTE DE FORMA FUNCIONAL COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO, CONSIDERADO ELLO COMO PAGO Y LIQUIDACION UNICA O FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

### RESTRICCIONES.- NO APLICA.-

### TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

"EL CONTRATADO", se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de construcción de losa de concreto en la modalidad de AUTOPRODUCCION DE - TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato.

De acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el ejecutor o "LA CONTRATANTE" de la obra, las cuales se desprenden del expediente técnico o proyecto ejecutivo aprobado, dentro del periodo de ejecución de la obra. El inicio de la obra será a partir del día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2020, y la fecha de terminación será el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, (20 días naturales), de acuerdo al convenio de ejecución contratado con cada uno de los beneficiarios y la contratante, así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES. Que de acuerdo al suministro de los materiales y a la logística establecida para dicho fin, apegadas al proceso de construcción y cronograma de ejecución de obra, a pie de piso de la obra, o predio del beneficiario de nombre de: MAYELI RUIZ LEAL, con domicilio en: Conocido S/n., en la localidad: \_\_\_\_\_, perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles, del Estado de Querétaro; a entera satisfacción del beneficiario y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restricción para el plazo limite de entrega de la obra, únicamente los casos en donde no existan condiciones propicias atribuibles al estado climatológico del tiempo, falta de material por parte del proveedor o circunstancias que pongan en riesgo la integridad física del adjudicado:

### CUARTA: DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción del beneficiario y "LA CONTRATANTE", de acuerdo al proceso selectivo y propuesta del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato. Las comprobaciones: recibos de pago o listas de raya deberán expedirse a nombre de MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO con domicilio en JUAREZ No. 4, COL. CENTRO y R.F.C. MPA - 850101 - CZ3 del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. La comprobación de pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y terminación de obra correspondientes, expedidos por el ejecutor, así como debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago.

### QUINTA.- ANTICIPOS.- NO APLICA.-

### SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO.

"LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "El Contratado" La remuneración o pago del bien o servicio solicitado previa presentación del aval o documento de terminación de la obra correspondiente, emitido por la instancia designada como ejecutor; así como los formatos de control establecidos y con la aprobación del beneficiario, quien certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se encuentra terminada a su entera satisfacción y funcional para su Ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato. El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra y de finanzas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., de acuerdo de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

### SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE APLICACION DE LA OBRA, A ENTREGAR EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE, PARA EL CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSARAN POR LO CORRESPONDIENTE AL 0.5 % DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA. POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACIÓN DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONTRUYE, EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN LA LOSA, GOTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INCOMPLETAS Y DE DEFICIENTE CALIDAD, ASI COMO EN RAZÓN DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ENTRE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).



#### OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

"LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y ejecutores de la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen la normatividad del "PROGRAMA MEJORAAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020".

#### NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### DÉCIMA: REPOSICIÓN DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO", se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra.

#### DÉCIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" queda obligado a responder por defectos y vicios ocultos de los bienes, de las aplicaciones e instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la forma convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 0.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha fijada para la entrega de los bienes. Para tal efecto "LA CONTRATANTE" descontará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

#### DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, fundamentos, bases, procedimientos y requisitos que establece La ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" estipuladas en el presente contrato. De derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

#### DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Las causas que presentará origen a la rescisión de contrato, sin necesidad de declaración judicial, y sin más límite, son las que a continuación se enuncian.

- 1).- Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2).- Si se niega a entregar algún bien tallante del proceso de construcción.
- 3).- Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado en el proyecto ejecutivo, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por el área de Desarrollo Social y Económico escrito por "LA CONTRATANTE" en el proceso de supervisión.
- 4).- Si no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves.
- 5).- Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula Décima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato.
- 6).- Si "EL CONTRATADO" se declara incompetente durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance físico de la obra.
- 7).- Si "EL CONTRATADO" no da a "LA CONTRATANTE" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 8).- En general por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato las documentales, proporcionadas por las partes derivadas del mismo.

#### DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de La Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor a 5 ( cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, en este de conformidad con la legislación en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato





surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando ésta sea debidamente sustentada en la bitácora de obra.

**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emita el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 02 de Septiembre del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE":

C.P. MA. ELVIA GARCÍA PACHECO,  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.

POR "EL CONTRATADO"

1

CONTRATO: FOLIO No. \_\_\_\_\_- AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS);

MPA-FISMDF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, REPRESENTADA POR LA C. P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL Maximino Aguilar Sanchez A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA A CONTRATANTE Y "EL CONTRATADO", RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONIUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, FRACCION IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULOS 7, 8, 11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

I. "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:

1.- QUE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA AMPLIA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCIÓN DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERETARO, A TRAVÉS DE LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL HSMDF 2020, ASÍ COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), DE LA CUAL HAN ACREDITADO FIDELICEMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE VIVIENDA Y DEMAS DOCUMENTAL REQUERIDA PARA SU APROBACION.

II.- QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTADA ES ENTRE OTROS LA CONTRUCCION DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACION DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONTRUCCION Y QUE EN LO PARTICULAR SE TENGA EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRETACION DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI COMO DE FORMA ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.

III.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ASIENTAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:

- a) Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Juárez No.4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro.
- b) Su Registro Federal de Contribuyentes es: MPA - 850101 - C23

II. "EL CONTRATADO" DECLARA QUE:

a) Que satisfechos los requisitos marcados en el TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de La Ley de Adqsiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.

b) Que Maximino Aguilar Sanchez, es persona física con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para celebrar el presente contrato, Autorizado por el INE con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que en caso de ser extranjero, en caso de ser extranjero, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se celebrará y cumplirá en territorio de México, por lo que no perderá el beneficio de la nación mexicana todo el derecho derivado de este contrato.

c) Acredita su legal existencia con su REGISTRO DE CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): \_\_\_\_\_, 31 y RFC con Homoclave. \_\_\_\_\_

d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

e) El adjudicado se identifica con credencial del INE No. \_\_\_\_\_

f) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio conocido, EN: \_\_\_\_\_ PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

h) Que conoce las especificaciones, cantidades, calidades, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma específica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

"LAS PARTES DECLARAN":



Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su Artículo 42.- Inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" encomienda al: "contratado" para "APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA" en el proceso de Construcción de: 1 (UNA) CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROCESO DE APLICACIÓN DE UNA ACCION DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de \$ 2,900.00 ( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERA ENTREGADO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES: DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO; AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION, SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO (TESORERIA), EN UNA SOLA Y UNICA EMISION; EN EL PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCION DEL BENEFICIARIO Y LA CONTRATANTE DE FORMA FUNCIONAL COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO, CONSIDERADO ELLO COMO PAGO Y LIQUIDACION UNICA O FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

### RESTRICCIONES.- NO APLICA.-

### TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

"EL CONTRATADO", se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de construcción de losa de concreto en la modalidad de AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato.

De acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el ejecutor o "LA CONTRATANTE" de la obra, las cuales se desprenden del expediente técnico o proyecto ejecutivo aprobado, dentro del periodo de ejecución de la obra. El inicio de la obra será a partir del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2020, y la fecha de terminación será el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, (20 días naturales), de acuerdo al convenio de ejecución contratado con cada uno de los beneficiarios y la contratante, así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES. Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuará por parte del Proveedor en los sitios que se le indicarán por parte de la contratante o ejecutor de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y a la logística establecida para dicho fin, apegados al proceso de construcción y cronograma de ejecución de la obra, a pie de piso de la obra o predio del beneficiario de nombre de: Maximiliano Aguilar Sanchez, con domicilio en: Conocido S/n., en la localidad: \_\_\_\_\_, perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles, del Estado de Querétaro; a entera satisfacción del beneficiario y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restricción para el plazo límite de entrega de la obra, únicamente los casos en donde no existan condiciones propias atribuíbles al estado climatológico del tiempo, falta de material por parte del proveedor o su incapacidad que pongan en riesgo la seguridad física del adjudicado.

### CUARTA: DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción del beneficiario de la obra. LA CONTRATANTE se obliga al proceso selectivo, propuesta del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato. Las comprobaciones: recibos de pago o lista de raya deberá expedirse a nombre de MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO con domicilio en JUAREZ No. 4, COL. CENTRO y R.F.C. MPA - 850101 - C23 del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. La comprobación de pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y terminación de obra correspondientes, expedidos por el ejecutor, así como debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago.

### QUINTA.- ANTICIPOS.- NO APLICA.-

### SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO.

"LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "El Contratado" La remuneración o pago del bien o servicio solicitado previa presentación del aval o documento de terminación de la obra correspondiente, emitido por la instancia designada como ejecutor; así como los formatos de control establecidos y con la aprobación de beneficiario, quien certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se encuentra terminada a su entera satisfacción y funcional para su Ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra y de finanzas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro, además de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

### SÉPTIMA.- GARANTÍAS

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE APLICACION DE LA OBRA, A ENTREGAR EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE, PARA EL CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSARAN POR LO CORRESPONDIENTE AL OBRERO DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA.

POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACIÓN DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONSTRUYE, EL CONTRATADO SE OBLIGA A GARANTIZAR LA OBRA CONTRA LOS DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN LA LOSA, GOTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INDEBIDAS Y DE OTRAS MANIFESTACIONES COMO SON: ESCORCHOS DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ENTRE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).



#### OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

"LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y ejecutores de la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen la normatividad del "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020".

#### NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### DÉCIMA.- REPOSICIÓN DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO", se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra.

#### DÉCIMA PRIMERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" queda obligado a responder por defectos y vicios ocultos de los bienes, de las aplicaciones e instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la forma convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 0.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha fijada para la entrega de los bienes. Para tal efecto "LA CONTRATANTE" descontará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

#### DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" estipuladas en el presente contrato. Da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, establecidas en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento de lo anterior.

#### DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian.

- 1).- Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2).- Si se niega a entregar a que bien la parte del proceso de construcción.
- 3).- Si no entrega los bienes de conformidad con el programa de trabajo en el objeto ejecutivo, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por el Área de Desarrollo Social y Económico escrito por "LA CONTRATANTE" en el proceso de supervisión.
- 4).- Si no da cumplimiento a lo pactado en su oferta y entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves.
- 5).- Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula Décima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato.
  - 5.1.- Si "EL CONTRATADO" se declara incompetente durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance de la obra.
- 7).- Si "EL CONTRATADO" no da a "LA CONTRATANTE" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 8).- En general por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato las documentales, proporcionadas por las partes derivadas del mismo.

#### DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen en el otorgo de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro. "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato



surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando esta sea debidamente sustentada en la memoria de obra.

**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emita el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 02 de Septiembre del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE"

C.P. MA. LIBIA GARCÍA PACHECO,  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.

POR "EL CONTRATADO"



CONTRATO: FOLIO No. \_\_\_\_\_, - AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS),

MPA-FISDMDF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, REPRESENTADA POR LA C. P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL C. Jose Jesus Trejo Moreno A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE Y "EL CONTRATADO", RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, FRACCION IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULOS 7, 8, 11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:

QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES); EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DISPOSICION DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCAIONES DEL DISTRITO FEDERAL FISDMDF 2020, ASI COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), DE LA CUAL HAN ACREDITADO FENACIENTEMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE VIVIENDA Y DEMAS DOCUMENTAL REQUERIDA PARA SU APROBACION.

II. QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTADA ES ENTRE OTROS LA CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACION DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN Y QUE EN LO PARTICULAR SE TENGA EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRETACION DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI COMO DE FORMA MUY ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO

III. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ASIENTAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:

- a) Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Juárez No.4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro.
- b) Su Registro Federal de Contribuyentes es: MPA\_850103 - C23

II. "EL CONTRATADO" DECLARA QUE:

a) Que satisfechos los requisitos marcados en el TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.

b) QUE EL Jose Luis Trejo Moreno es persona fisica con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato. Así mismo se identifica en el acto con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que la misma conviene en que es mexicano y que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo el derecho derivado de este contrato.

c) Acredita su legal existencia con su REGISTRO DE CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): \_\_\_\_\_ & Y RFC con Homoclave: \_\_\_\_\_

d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

e) El adjudicado se identifica con credencial del INE No. \_\_\_\_\_

f) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio conocido, EN: \_\_\_\_\_ PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

h) Que conoce las especificaciones, cantidades, calidades, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma específica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

"LAS PARTES DECLARAN":

14



Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su Artículo 42.- Inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

## CLAU S U L A S

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" encomienda al: "contratado" para "APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA" en el proceso de Construcción de: 1 (UNA) CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TÉCNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROCESO DE APLICACIÓN DE UNA ACCION DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de \$ 2,900.00 ( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERA ENTREGADO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES. DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO; AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION, SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO ( TESORERIA), EN UNA SOLA Y UNICA EMISION EN EL PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCION DEL BENEFICIARIO Y LA CONTRATANTE DE FORMA FUNCIONAL COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO, CONSIDERADO ELLO COMO PAGO Y LIQUIDACION UNICA O FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

### RESTRICCIONES.- NO APLICA.-

### TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

"EL CONTRATADO", se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de construcción de losa de concreto en la modalidad de AUTOPRODUCCION DE - TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato.

De acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el ejecutor o "LA CONTRATANTE" de la obra, las cuales se desprenden del expediente técnico o proyecto ejecutivo aprobado, dentro del periodo de ejecución de la obra. El inicio de la obra será a partir del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2020, y la fecha de terminación será el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020. (20 días naturales), de acuerdo al convenio de ejecución suscrito con cada uno de los beneficiarios y la contratante, así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES. Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuará por parte del Proveedor en los sitios que se le indicaran por parte de la contratante o ejecutor de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y a la logística establecida para dicho fin, apegados al proceso de construcción y cronograma de ejecución de obra, a pie de piso de la obra o predio del beneficiario de nombre de: Esperanza Espinoza Ramirez con domicilio en: Conocido S/n., en la localidad de \_\_\_\_\_ perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles, de Estado de Querétaro, a entera satisfacción del beneficiario y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restricción para el plazo limite de entrega de la obra, únicamente los casos en donde no existan condiciones propicias atribuibles al estado climatológico del tiempo, falta de material por parte del proveedor o circunstancias que pongan en riesgo la integridad física del adjudicado:

### CUARTA: DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción del beneficiario y "LA CONTRATANTE", de acuerdo al proceso selectivo y propuesta del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato. Las comprobaciones: recibos de pago o listas de raya deberán expedirse a nombre de MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO con domicilio en JUAREZ No. 4, COL. CENTRO y R.F.C. MPA - 850101 - CZ3 del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. La comprobación de pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y terminación de obra correspondientes, expedidos por el ejecutor, así como debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago.

### QUINTA.- ANTICIPOS.- NO APLICA.-

### SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO.

"LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "El Contratado" La remuneración o pago del bien o servicio solicitado previa presentación de aval o documento de terminación de la obra correspondiente, emitido por la instancia designada como ejecutor; así como los formatos de control establecidos y con la aprobación del beneficiario, quien certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se cumplió de acuerdo al plan de obra y funcional para la Ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato. El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra y de finanzas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. además de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

### SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE APLICACION DE LA OBRA, A ENTREGAR EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE, PARA EL CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSARAN POR LO CORRESPONDIENTE AL 0.5 % DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA. POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACION DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONTRUYE, EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN LA LOSA, GOTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INCOMPLETAS Y DE DEFICIENTE CALIDAD, ASI COMO EN RAZÓN DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ENTRE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).



#### OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

"LA CONTRATANTE" mandará a que sean responsables de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y ejecutores de la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen la normatividad del "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020".

#### NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### DÉCIMA: REPOSICIÓN DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO", se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra.

#### DÉCIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" queda obligado a responder por defectos y vicios ocultos de los bienes, de las aplicaciones e instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la manera convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 0.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha fijada para la entrega de los bienes. Para tal efecto "LA CONTRATANTE" descontará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

#### DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, mandamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" estipuladas en el presente contrato. Da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

#### DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian.

- 1).- Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2).- Si se niega a entregar algún bien faltante del proceso de construcción.
- 3).- Si no entrega los Bienes de conformidad con lo estipulado en el proyecto ejecutivo, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por el área de Desarrollo Social y Económico escrito por "LA CONTRATANTE" en el proceso de supervisión.
- 4).- Si no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves.
- 5).- Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula Décima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato.  
Si "EL CONTRATADO" se declara incompetente durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance de la obra.
- 7).- Si "EL CONTRATADO" no da a "LA CONTRATANTE" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 8).- En general por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato los documentos y anexos que se refieren en las partes derivadas del mismo.

#### DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de La Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor a 5 ( cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato






surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando ésta sea debidamente sustentada en la bitácora de obra.

**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emite el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 02 de Septiembre del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE":  
  
\_\_\_\_\_  
C.P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO.  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.

POR "EL CONTRATADO"

CONTRATO: FOLIO No. \_\_\_\_\_ - AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS);

MPA-FISMDF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, REPRESENTADA POR LA C. P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL C. Santiago Gonzalez Gonzalez, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATADO", RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

I.- EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, FRACCIÓN IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULOS 7, 8, 11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

I. "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE

I. QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERETARO, A TRAVES DE LA DISPOSICION DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL FISMDF 2020, ASÍ COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), DE LA CUAL HAN ACREDITADO FIDELMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE VIVIENDA Y DEMAS DOCUMENTAL REQUERIDA PARA SU APROBACION.

II. QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTADA ES ENTRE OTROS LA CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN Y QUE EN LO PARTICULAR SE TENGA EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRETACION DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI COMO DE FORMA MUY ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.

III.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ASIENTAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:

a) Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Juárez No.4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro.

b) Su Registro Federal de Contribuyentes es: MPA - 850101 - CZ3

"EL CONTRATADO" DECLARA QUE:

a) Que satisfechos los requisitos marcados en el TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.

b) Que el c. Santiago Gonzalez Gonzalez es persona física con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato, As mismo se identifica en el acto con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que a la misma conviene en que es mexicano y que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo el derecho derivado de este contrato.

c) Acredita su legal existencia con su REGISTRO DE CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): \_\_\_\_\_ y RFC con Homoclave: \_\_\_\_\_

d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

e) El adjudicado se identifica con credencial del INE No. \_\_\_\_\_

f) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio conocido, EN: \_\_\_\_\_ PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

h) Que conoce las especificaciones, cantidades, calidades, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma específica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles. Qro.

"LAS PARTES DECLARAN":



Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su Artículo 42.- Inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" encomienda al: "contratado" para "APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA" en el proceso de Construcción de: 1 (UNA) CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROCESO DE APLICACIÓN DE UNA ACCION DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de \$ 2,900.00 ( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERA ENTREGADO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES: DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO; AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION, SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO (TESORERIA), EN UNA SOLA Y UNICA EMISION, EN EL PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCION DEL BENEFICIARIO Y LA CONTRATANTE DE FORMA FUNCIONAL COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO, CONSIDERADO ELLO COMO PAGO Y LIQUIDACION UNICA O FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

### RESTRICCIONES.- NO APLICA.-

### TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

"EL CONTRATADO", se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de construcción de losa de concreto en la modalidad de AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato.

De acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el ejecutor "LA CONTRATANTE" de la obra, las cuales se desprenden del expediente técnico o proyecto ejecutivo aprobado, dentro del periodo de ejecución de la obra. El inicio de la obra será a partir del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2020, y la fecha de terminación será el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, (20 días naturales), de acuerdo al convenio de ejecución contratado con cada uno de los beneficiarios y la contratante, así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES, Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuará por parte del Proveedor en los sitios que se le indicarán por parte de la contratante o ejecutor de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y a la logística establecida para dicho fin, apegados al proceso de construcción y cronograma de ejecución de obra, a pie de piso de la obra o predio del beneficiario de nombre de: Teresa Hernandez Lopez, con domicilio en: Conocido S/n, en la localidad: \_\_\_\_\_, perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles, de Estado de Querétaro; a entera satisfacción del beneficiario y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restricción para el plazo limite de entrega de la obra, únicamente los casos en donde no existan condiciones propicias atribuibles al estado climatológico del tiempo, falta de material por parte del proveedor o circunstancias que pongan en riesgo la integridad física del adjudicado:

### CUARTA: DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción del beneficiario y "LA CONTRATANTE", de acuerdo al proceso selectivo y propuesta del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato. Las comprobaciones: recibos de pago o listas de raya deberán expedirse a nombre de MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO con domicilio en JUAREZ No. 4, COL. CENTRO y R.F.C. MPA - 850101 - CZ3 del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. La comprobación de pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y terminación de obra correspondientes, expedidos por el ejecutor, así como debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago.

### QUINTA.- ANTICIPOS.- NO APLICA.-

### SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO.

"LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "El Contratado" la remuneración o pago del bien o servicio solicitado previa presentación del aval o documento de terminación de la obra correspondiente, emitido por la instancia designada como ejecutor; así como los formatos de control establecidos y con la aprobación del beneficiario, quien certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se encuentra terminada a su entera satisfacción y funcional para su Ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra y de finanzas de: Municipio de Pinal de Amoles, Qro, además de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

### SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE APLICACION DE LA OBRA, A ENTREGAR EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE, PARA EL CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSARAN POR LO CORRESPONDIENTE AL 0.5 % DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA.

POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACION DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONSTRUYE, EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN LA LOSA, GOTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INCOMPLETAS Y DE DEFICIENTE CALIDAD, ASI COMO EN RAYÓN DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ENTRE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).



#### OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

"LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y ejecutores de la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen la normatividad del "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020".

#### NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### DÉCIMA: REPOSICIÓN DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO", se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra.

#### DÉCIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" queda obligado a responder por defectos y vicios ocultos de los bienes, de las aplicaciones e instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la forma convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 0.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha fijada para la entrega de los bienes. Para tal efecto "LA CONTRATANTE" descortará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

#### DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" estipuladas en el presente contrato. Da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

#### DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian.

- 1).- Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2).- Si se niega a entregar algún bien tallado de la obra en construcción.
- 3).- Si no entrega los bienes de conformidad con lo establecido en el presente ejecutivo, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por el área de Desarrollo Social y Económico de "LA CONTRATANTE" o el área de supervisión.
- 4).- Si no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves.
- 5).- Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula Decima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato.
- 6).- Si "EL CONTRATADO" se declara incompetente durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance de la obra.
- 7).- Si "EL CONTRATADO" no da a "LA CONTRATANTE" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 8).- En general por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general, normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato: las documentales, proporcionadas por las partes derivadas del mismo.

#### DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de La Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor a 5 ( cinco ) días hábiles posteriores a la fecha de la firma de presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderle por razón de territorio, presente o futuro, a cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato



surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando ésta sea debidamente sustentada en la bitácora de obra.

**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emita el acta administrativa que dé por extinguídos los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 02 de Septiembre del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE":

C.P. MA. LIBIA GARCÍA PACHECO.  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.

POR "EL CONTRATADO"



CONTRATO: FOLIO No. \_\_\_\_\_ - AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS).

MPA-FISMDF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, REPRESENTADA POR LA C. P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL C. Eliseo Trejo Moreno A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE Y "EL CONTRATADO", RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, FRACCIÓN IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTICULOS 7, 8, 11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

"LA CONTRATANTE" DECLARA QUE

I.- QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERETARO, A TRAVES DE LA DISPOSICION DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL FISMDF 2020, ASÍ COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), DE LA CUAL HAN ADQUIRIDO FORMALMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE CONSTRUCCION Y DEMAS ACCIONES REQUERIDAS PARA SU APROBACION.

II.- EL OBJETO DE LA PRESENTE DECLARACION ES LA CONSTRUCCION DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACION DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONSTRUCCION Y QUE EN LO PARTICULAR SE TENGAN EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRETACION DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI COMO DE FORMA MUY ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.

III.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ASIENTAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:

- a) Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Juárez No.4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro.
- b) Su Registro Federal de Contribuyentes es: MPA-850101-CZ3

IV.- "EL CONTRATADO" DECLARA QUE:

- a) Que sus datos personales están marcados en el TÍTULO TERCERO, CAPÍTULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.

QUE EL C. Eliseo Trejo Moreno es persona física con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato, Así mismo se identifica en el acto con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que la misma conviene en que es mexicano y que cuando logare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo el derecho derivado de este contrato.

- c) Acredita su legal existencia con su REGISTRO DE CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): \_\_\_\_\_ Y RFC con Homoclave: \_\_\_\_\_

- d) Que bajo protesta de solemnidad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

- e) El adjudicado se identifica con credencial del INE No. \_\_\_\_\_

- f) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

- g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio conocido, EN: PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

- h) Que conoce las especificaciones, cantidades, cantidades, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma específica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

"LAS PARTES DECLARAN":



Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su Artículo 42.- Inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

“LA CONTRATANTE” encomienda al: “contratado” para “APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA” en el proceso de Construcción de: 1 (UNA) CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TÉCNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROCESO DE APLICACIÓN DE UNA ACCION DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO**

El monto total del presente contrato, es de \$ 2,900.00 ( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERA ENTREGADO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES: DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO; AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION, SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO (TESORERIA), EN UNA SOLA Y UNICA EMISION; EN EL PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCION DEL BENEFICIARIO Y LA CONTRATANTE DE FORMA FUNCIONAL COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO, CONSIDERADO ELLO COMO PAGO Y LIQUIDACION UNICA Y FINQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

**RESTRICCIONES.- NO APLICA.-**

**TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA**

“EL CONTRATADO”, se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de construcción de losa de concreto en la modalidad de AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato.

De acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el ejecutor o “LA CONTRATANTE” de la obra, las cuales se desprenden del expediente técnico o proyecto ejecutivo aprobado, dentro del periodo de ejecución de la obra. El inicio de la obra será a partir del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2020, y la fecha de terminación será el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, (20 días naturales), de acuerdo al convenio de ejecución contratado con cada uno de los beneficiarios y la contratante, así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES. Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuará por parte del proveedor en las obras que se han autorizado, se debe tener en cuenta que el ejecutor de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y a la logística establecida para dicho fin, apogados al proceso de construcción y cronograma de ejecución de la obra, a pie de piso de la obra y predio del beneficiario de nombre de: Eusebio Trejo Moreno con domicilio en: Conocido S/n., en la localidad: \_\_\_\_\_, perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles, del Estado de Querétaro, a entera satisfacción del beneficiario y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restrección para el plazo límite de entrega de la obra, únicamente los casos en donde no existan condiciones propias atribuibles al estado climatológico del tiempo, falta de material por parte del proveedor o circunstancias que pongan en riesgo la integridad física del adjudicado:

**CUARTA: DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.**

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción del beneficiario y “LA CONTRATANTE”, de acuerdo al proceso selectivo y propuesta del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato. Las comprobaciones: recibos de pago o listas de raya deberán expedirse a nombre de MUNICIPIO PINAL DE AMOLES QUERÉTARO con domicilio en JUAREZ No. 4, COL. CENTRO y R.F.C. MPA - 850101 - CZ3 del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. La comprobación de pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y terminación de obra correspondientes, expedidos por el ejecutor, con la debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago.

**QUINTA.- ANTICIPOS.- NO APLICA.-**

**SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO.**

“LA CONTRATANTE” se obliga a pagar a “El Contratado” La remuneración o pago del bien o servicio solicitado previa presentación del aval o documento de terminación de la obra correspondiente, emitido por la instancia designada como ejecutor; así como los formatos de control establecidos y con la aprobación del beneficiario, quien certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se encuentra terminada a su entera satisfacción y funcional para su Ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra y de finanzas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro, además de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

**SÉPTIMA.- GARANTÍAS.**

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE APLICACION DE LA OBRA, A ENTREGAR EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE, PARA EL CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL CAUSARAN POR LO CORRESPONDIENTE AL 0.5 % DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA.

POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACIÓN DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONTRUYE, EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN LA LOSA, GOTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INCOMPLETAS Y DE DEFICIENTE CALIDAD, ASI COMO EN RAZÓN DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ENTRE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).



#### OCTAVA.- SUPERVISIÓN:

"LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y ejecutores de la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen la normatividad del "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020".

#### NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### DÉCIMA: REPOSICIÓN DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO", se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra.

#### DÉCIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" queda obligado a responder por defectos y vicios ocultos de los bienes, de las aplicaciones e instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la manera convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 0.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha fijada para la entrega de los bienes. Para tal efecto "LA CONTRATANTE" descontará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

#### DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, mandamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" estipuladas en el presente contrato. Da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

#### DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian:

- 1).- Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2).- Si se niega a entregar algún bien faltante del proceso de construcción.
- 3).- Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado en el proyecto ejecutivo, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por el área de Desarrollo Social y Económico escrito por "LA CONTRATANTE" en el proceso de supervisión.
- 4).- Si no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves. Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula Décima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato.
- 5).- Si "EL CONTRATADO" se declara incompetente durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance físico de la obra.
- 7).- Si "EL CONTRATADO" no da a "LA CONTRATANTE" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 8).- En general por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato las documentales, proporcionadas por las partes derivadas del mismo.

#### DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor a 5 ( cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que él mismo realiza, así como a debérsela velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato





surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando ésta sea debidamente sustentada en la bitácora de obra.

**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emita el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 02 de Septiembre del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE":

C.P. MA. LÚBIA GARCÍA PACHECO.  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.

POR "EL CONTRATADO"



CONTRATO: FOLIO No. \_\_\_\_\_ - AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS).

MPA-FISMDF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, REPRESENTADA POR LA C. P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL C. JUAN CARLOS MORALES GONZALEZ A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE Y "EL CONTRATADO", RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, FRACCION IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULOS 7, 8, 11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:

I. QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERETARO, A TRAVÉS DE LA DISPOSICION DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL HASTA EL 2020 ASÍ COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), DE LA CUAL HAN ACREDITADO DEBIDAMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE VIVIENDA Y DEMAS DOCUMENTAL REQUERIDA PARA SU APROBACION.

II. QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERETARO, A TRAVÉS DE LA DISPOSICION DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL HASTA EL 2020 ASÍ COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), DE LA CUAL HAN ACREDITADO DEBIDAMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE VIVIENDA Y DEMAS DOCUMENTAL REQUERIDA PARA SU APROBACION.

III. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ASIENTAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:

- a) Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Juárez No.4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro.
b) Su Registro Federal de Contribuyentes es: MPA-850103-CZ3

II. "EL CONTRATADO" DECLARA QUE:

I. Que satisface los requisitos marcados en el TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.

II. QUE EL C. JUAN CARLOS MORALES GONZALEZ es persona física con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato, Así mismo se identifica en el acto con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que la misma conviene en que es mexicano y que cuando logare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo el derecho derivado de este contrato.

c) Acredita su legal existencia con su REGISTRO DE CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): \_\_\_\_\_ Y RFC con Homoclave: \_\_\_\_\_

d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

e) El acudido se identifica con credencial del INE No. \_\_\_\_\_

f) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio conocido, EN: PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

h) Que conoce las especificaciones, cantidades, medidas, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma específica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Qro

"LAS PARTES DECLARAN":



Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su Artículo 42.- Inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" encomienda al "contratado" para "APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA" en el proceso de Construcción de: 1 (UNA) CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROCESO DE APLICACION DE UNA ACCION DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de \$ 2,900.00 ( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERA ENTREGADO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES. DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO; AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION, SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO (ESCRIBIR AL) EN UNA SOLA Y ÚNICA EMISION. EL PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCION DEL BENEFICIARIO Y LA CONTRATANTE DE FORMA FUNCIONAL COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO, CONSIDERADO ELLO COMO PAGO Y LIQUIDACION UNICA O FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

### RESTRICCIONES.- NO APLICA.-

### TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

"EL CONTRATADO", se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de construcción de losa de concreto en la modalidad de AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato.

De acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el ejecutor o "LA CONTRATANTE" de la obra, las cuales se desprenden del expediente técnico o proyecto ejecutivo aprobado, dentro del periodo de ejecución de la obra. El inicio de la obra será a partir del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2020, y la fecha de terminación será el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, (20 días naturales), de acuerdo al convenio de ejecución contraído con cada uno de los beneficiarios y la contratante, así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES. Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuará por parte del Proveedor en los sitios que se le indicarán por parte de la contratante o ejecutor de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y a la logística establecida para dicho fin, apegados al proceso de construcción y cronograma de ejecución de obra, a pie de piso de la obra o predio del beneficiario de nombre de AGUSTIN MORALES VILLALBA con domicilio en: Conocido S/n. en la localidad de \_\_\_\_\_, perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro; a entera satisfacción del beneficiario y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restricción para el plazo límite de entrega de la obra, únicamente los casos en donde no existan condiciones propicias atribuibles al estado climatológico del tiempo, falta de material por parte del proveedor o circunstancias que pongan en riesgo la integridad física del adjudicado.

### CUARTA: DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción del beneficiario y "LA CONTRATANTE", de acuerdo al proceso selectivo y propuesta del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato. Las comprobaciones: recibos de pago o listas de raya deberán expedirse a nombre de MUNICIPIO PINAL DE AMOLES QUERÉTARO con domicilio en JUAREZ No. 4, COL. CENTRO y R.F.C. MPA - 850101 - C23 del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro; el pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y terminación de obra correspondientes, expedidos por el ejecutor, así como debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago.

### QUINTA.- ANTICIPOS.- NO APLICA.-

### SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO.

"LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "El Contratado" La remuneración o pago del bien o servicio solicitado previa presentación del aval o documento de terminación de la obra correspondiente, emitido por la instancia designada como ejecutor; así como los formatos de control establecidos y con la aprobación del beneficiario, quien certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se encuentra terminada a su entera satisfacción y funcional para su Ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra y de finanzas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. además de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

### SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE APLICACION DE LA OBRA, A ENTREGAR EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE. PARA EL CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSARAN POR LO CORRESPONDIENTE AL 0.5% DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA.

POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACIÓN DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONTRUYE, EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN LA LOSA, GOTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INCOMPLETAS Y DE DEFICIENTE CALIDAD, ASI COMO EN RAZON DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ENTRE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).



#### OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

"LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y ejecutores de la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen la normatividad del "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020".

#### NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### DÉCIMA: REPOSICIÓN DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO", se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra.

#### DÉCIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" queda obligado a responder por defectos y vicios ocultos de los bienes, de las aplicaciones e instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la manera convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 0.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha fijada para la entrega de los bienes. Para tal efecto "LA CONTRATANTE" descontará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

#### DÉCIMA TERCERA. DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" estipuladas en el presente contrato. Da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se lo hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

#### DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian.

- 1)- Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2)- Si se niega a aceptar alguna de las condiciones de construcción.
- 3)- Si no entrega los Libros de conformidad con lo establecido en el proyecto ejecutivo, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por el área de Desarrollo Social y Económico escrito por "LA CONTRATANTE" en el proceso de supervisión.
- 4)- Si no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves. Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula Décima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato.
- 5)- Si "EL CONTRATADO" se declara incompetente durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance físico de la obra.
- 7)- Si "EL CONTRATADO" no da a "LA CONTRATANTE" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 8)- En general por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato las documentales, proporcionadas por las partes derivadas del mismo.

#### DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de La Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor a 5 ( cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información. en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato



surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando ésta sea debidamente sustentada en la bitácora de obra.

**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emita el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 02 de Septiembre del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE"

C.P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO.  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.

POR "EL CONTRATADO"



CONTRATO: FOLIO No. \_\_\_\_\_ - AUTOPRODUCCION DE AMPLIACION DE VIVIENDA (CUARTO ADICIONAL)

MPA-FISMDF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, REPRESENTADA POR LA C. P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL C. \_\_\_\_\_ A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE Y "EL CONTRATADO", RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

I.- EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, FRACCION IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 45 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULOS 7, 8,11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

I. "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:

QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "AMPLIACION DE VIVIENDA", (AUTOPRODUCCION DE CUARTOS ADICIONALES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERETARO, A TRAVES DE LA DISPOSICION DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL FISMDF 2020, ASÍ COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ACCION DE AMPLIACION DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE UN CUARTO ADICIONAL), DE LA CUAL HAN ACREDITADO FEHACIENTEMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE VIVIENDA Y DEMAS DOCUMENTAL REQUERIDA PARA SU APROBACION.

II.- QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTADA ES ENTRE OTROS LA CONTRUCCION DE UN CUARTO ADICIONAL A LA VIVIENDA YA EXISTENTE, QUE PERMITA ABATIR EL HACINAMIENTO DE LAS FAMILIAS DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONTRUCCION Y QUE EN LO PARTICULAR SE TENGA EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERIA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRETACION DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI COMO DE FORMA MUY ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.

III.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ASIENTAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:

- a) Su domicilio para los efectos del presente contrato, es ubicado en calle Juárez No.4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro.
- b) Su Registro Federal de Contribuyentes es: MPA--850101--CZ3

II. "EL CONTRATADO" DECLARA QUE:

a) Que satisfechos los requisitos marcados en el TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.

b) QUE EL C. \_\_\_\_\_ es persona física con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato, Así mismo se identifica en el acto con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que la misma conviene en que es mexicano y que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo el derecho derivado de este contrato.

c) Acredita su legal existencia con su REGISTRO DE CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): \_\_\_\_\_ Y RFC con Homoclave: \_\_\_\_\_.

d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

e) El adjudicado se identifica con credencial del INE No. \_\_\_\_\_

f) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. EN: Domicilio conocido, EN: PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

h) Que conoce las especificaciones, cantidades, calidades, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma específica lo relativo al Programa "AMPLIACION DE VIVIENDA 2020", del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.



**"LAS PARTES DECLARAN":**

Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su Artículo 42.- Inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

"LA CONTRATANTE" encomienda al "contratado" para "APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA" en el proceso de Construcción de: DE UNA ACCION DE AMPLIACION DE VIVIENDA, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE UN CUARTO ADICIONAL, DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, CIMENTACION, ESTRUCTURA, ACABADOS, CANCELERIA, INSTALACION ELECTRICA, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROCESO DE APLICACIÓN DE UNA ACCION DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE UN CUARTO ADICIONAL.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO**

El monto total del presente contrato, es de \$ 16,000.00 ( DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERA ENTREGADO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES. DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO; AL CUMPLIR EL CONTRATADO LAS TRES FASES QUE COMPRENDEN: CIMENTACION, DESPLANTE ESTRUCTURAL/ TERMINACION GENERAL, RECIBIRA TRES PAGOS PARCIALES DE \$ 5,333.33 (CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), RESPECTIVAMENTE, QUE COMPRENDE LA CONSTRUCCION TOTAL DE UN CUARTO ADICIONAL EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION. SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO (TESORERIA); EN EL PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCION DEL BENEFICIARIO Y LA CONTRATANTE DE FORMA FUNCIONAL COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO, CONSIDERADO ELLO COMO PAGO Y LIQUIDACION UNICA O FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

**RESTRICCIONES.- NO APLICA.-**

**TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA**

"EL CONTRATADO", se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción en la modalidad de AUTOPRODUCCION DE UN CUARTO ADICIONAL y entregar los bienes objeto del presente contrato:

De acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el ejecutor o "LA CONTRATANTE" de la obra, las cuales se desprenden del expediente técnico o proyecto ejecutivo aprobado, dentro del periodo de ejecución de la obra. El inicio de la obra será a partir del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2020, y la fecha de terminación será el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, (45 días naturales), de acuerdo al convenio de ejecución contratado con cada uno de los beneficiarios y la contratante, así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa AMPLIACION DE VIVIENDA DE LA VIVIENDA 2020, (AUTOPRODUCCION DE CUARTOS ADICIONALES), Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuará por parte del Proveedor en los sitios que se le indicarán por parte de la contratante o ejecutor de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y a la logística establecida para dicho fin, apegados al proceso de construcción y cronograma de ejecución de obra, en el piso de la obra o predio del beneficiario de nombre de: Juan Carlos Salazar, con domicilio en: Conocido S/n. en la localidad \_\_\_\_\_, perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles, del Estado de Querétaro; a entera satisfacción del beneficiario y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restricción para el plazo limite de entrega de la obra, únicamente los casos en donde no existan condiciones propicias atribuibles al estado climatológico del tiempo, falta de material por parte del proveedor, o circunstancias que pongan en riesgo la integridad física del adjudicado:

**CUARTA.- DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.**

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción del beneficiario y "LA CONTRATANTE", de acuerdo al proceso selectivo y propuesta del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato. Las comprobaciones: recibos de pago o listas de raya deberán expedirse a nombre de MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO con domicilio en JUAREZ No. 4, COL. CENTRO y R.F.C. MPA - 850101 - CZ3 del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. La comprobación recibo de pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y terminación de obra correspondientes, expedidos por el ejecutor, así como debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago.

**QUINTA.- ANTICIPOS.- NO APLICA.-**

**SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO.**

"LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "El Contratado" La remuneración o pago del bien o servicio solicitado previa presentación del aval o documento de terminación de la obra correspondiente, emitido por la instancia designada como ejecutor; así como los formatos de control establecidos y con la aprobación del beneficiario, quien certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE CUARTO ADICIONAL, se encuentra terminada a su entera satisfacción y funcional para su ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato. El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra y de finanzas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro, además de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

**SÉPTIMA.- GARANTÍAS.**

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE APLICACION DE LA OBRA, A ENTREGAR EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE, PARA EL CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES EL



PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSARAN POR LO CORRESPONDIENTE AL 0.5 % DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA.

POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACIÓN DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONSTRUYE, EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN MUROS O FALLA ESTRUCTURAL EN LOSA, GOTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INCOMPLETAS Y DE DEFICIENTE CALIDAD. ASÍ COMO EN RAZÓN DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ENTRE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).

#### OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

"LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y ejecutores de la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen la normatividad del "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020".

#### NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### DÉCIMA: REPOSICIÓN DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO", se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra.

#### DÉCIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" queda obligado a responder por defectos y vicios ocultos de los bienes, de las aplicaciones e instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

Para el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la manera convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 0.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha fijada para la entrega de los bienes. Para tal efecto "LA CONTRATANTE" descontará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

#### DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" estipuladas en el presente contrato. Da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

#### DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian.

1) Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.

Si se niega a entregar algún bien faltante del proceso de construcción.

3) Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado en el proyecto ejecutivo, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por el área de Desarrollo Social y Económico escrito por "LA CONTRATANTE" en el proceso de supervisión.

4) Si no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves.

5) Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula Décima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato.

6) Si "EL CONTRATADO" se declara incompetente durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance físico de la obra.

7) Si "EL CONTRATADO" no da a "LA CONTRATANTE" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.

8) En general por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

#### DÉCIMA QUINTA. DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato las documentales, proporcionadas por las partes derivadas del mismo.

#### DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor a 5 ( cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.





"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.**

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando ésta sea debidamente sustentada en la bitácora de obra.

**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emita el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 02 de Septiembre del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE":

C.P. MA. LIBIA GARCÍA PACHECO.  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.

POR "EL CONTRATADO"



CONTRATO: FOLIO No. \_\_\_\_\_.- AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS).

MPA-FISMDF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, REPRESENTADA POR LA C. P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL C. P. \_\_\_\_\_ A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE Y "EL CONTRATADO", RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

I.- EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, FRACCION IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULOS 7, 8, 11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

"LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:

I. QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERETARO, A TRAVÉS DE LA DISPOSICION DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL FISMDF 2020, ASÍ COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), DE LA CUAL HAN ACREDITADO FENACIENTEMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE VIVIENDA Y DEMAS DOCUMENTAL REQUERIDA PARA SU APROBACION

II. QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTADA ES ENTREGAR LA CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACION DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN Y QUE EN LO PARTICULAR SE TENGA EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRETACION DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI COMO DE FORMA MUY ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.

III. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ASIENTAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:

- a) Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Juárez No.4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro.
- b) Su Registro Federal de Contribuyentes es: MPA - 850101 - CZ3

II. "EL CONTRATADO" DECLARA QUE:

a) Que satisfechos los requisitos marcados en el TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.

b) QUE EL C. Francisco M. Lopez - S. Alvarez, es persona física con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato, Asimismo se acredita en el acto con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que la misma conviene en que es mexicano y que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo el derecho derivado de este contrato.

c) Acredita su legal existencia con su REGISTRO DE CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): \_\_\_\_\_ Y RFC con Homoclave: \_\_\_\_\_

d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

e) El adjudicado se identifica con numeral del INE No. 1

f) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio conocido, EN: \_\_\_\_\_ PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

h) Que conoce las especificaciones, cantidades, calidades, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales de: ramo de la construcción, y de forma específica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

**"LAS PARTES DECLARAN":**



Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su Artículo 42.- inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" encomienda al: "contratado" para "APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA" en el proceso de Construcción de: 1 (UNA) CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROCESO DE APLICACIÓN DE UNA ACCION DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de \$ 2,900.00 ( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERA ENTREGADO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES: DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO; AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION, SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO (TESORERIA), EN UNA SOLA Y UNICA EMISION, EN EL PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCION DEL BENEFICIARIO Y LA CONTRATANTE DE FORMA FUNCIONAL COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO, CONSIDERADO ELLO COMO PAGO Y LIQUIDACION UNICA O FINQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

### RESTRICCIONES.- NO APLICA.-

### TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

"EL CONTRATADO", se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de construcción de losa de concreto en la modalidad de AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato.

De acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el ejecutor o "LA CONTRATANTE" de la obra, las cuales se desprenden del expediente técnico o proyecto ejecutivo aprobado, dentro del periodo de ejecución de la obra. El inicio de la obra será a partir del día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2020, y la fecha de terminación será el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, (20 días naturales), de acuerdo al convenio de ejecución contraído con cada uno de los beneficiarios y la contratante, así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES, Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuará por parte del Proveedor en los sitios que se le indicarán por parte de la contratante o ejecutor de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y a la logística establecida para dicho fin, apegados al proceso de construcción y cronograma de ejecución de obra, a pie de piso de la obra o predio del beneficiario de nombre de: Benito A. Hernández Hernández (domicilio en: Conocido S/n.), en la localidad de \_\_\_\_\_ perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles, del Estado de Querétaro; a entera satisfacción del beneficiario y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restricción para el plazo límite de entrega de la obra, únicamente los casos en donde no existan condiciones propias atribuibles al estado climatológico del tiempo, falta de material por parte del proveedor, o circunstancias que pongan en riesgo la integridad física del adjudicado;

### CUARTA: DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción del beneficiario y "LA CONTRATANTE", de acuerdo al proceso selectivo y propuesta del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato. Las comprobaciones: recibos de pago o listas de raya deberán expedirse a nombre de MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO con domicilio en JUAREZ No. 4, COL. CENTRO y R.F.C. MPA - 850101 - C23 del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. La comprobación de pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y terminación de obra correspondientes, expedidos por el ejecutor, así como debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago.

### QUINTA.- ANTICIPOS.- NO APLICA.-

### SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO.

"LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "El Contratado" La remuneración o pago del bien o servicio solicitado previa presentación del aval o documento de terminación de la obra correspondiente, emitido por la instancia designada como ejecutor; así como los formatos de control establecidos y con la aprobación del beneficiario, quien certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se encuentra terminada a su entera satisfacción y funcional para su Ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra y de finanzas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro, además de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

### SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE APLICACION DE LA OBRA, A ENTREGAR EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE, PARA EL CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSARAN POR LO CORRESPONDIENTE AL DIARIO DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA.

POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACIÓN DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONTRUYE, EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN LA LOSA, GOTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INCOMPLETAS Y DE DEFICIENTE CALIDAD, ASI COMO EN RAZÓN DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ENTRE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).



#### OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

"LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y ejecutores de la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen la normatividad del "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020".

#### NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### DÉCIMA: REPOSICIÓN DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO", se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra.

#### DÉCIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" se obliga a responder por defectos y vicios ocultos de los bienes, de las aplicaciones e instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de cualquier otra responsabilidad en que incurra en virtud de los términos señalados en el pedido del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

Para el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la forma convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 0.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha fijada para la entrega de los bienes. Para tal efecto "LA CONTRATANTE" descontará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

#### DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, ordenamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" establecidas en el presente contrato. Da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

#### DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian,

- 1) Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2) Si se niega a entregar algún bien faltante del proceso de construcción.
- 3) Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado en el proyecto ejecutivo, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por el área de Desarrollo Social y Económico escrito por "LA CONTRATANTE" en el proceso de supervisión.
- 4) Si no se cumple con el plazo establecido en la fecha de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves.
- 5) Cuando la aplicación de la multa que se refiere en la cláusula Primera, alcance el 10% del importe total del contrato.
- 6) Si "EL CONTRATADO" se declara en quiebra durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance de la obra.
- 7) Si "EL CONTRATADO" no da a "LA CONTRATANTE" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 8).- En general por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato las documentales, proporcionadas por las partes derivadas del mismo.

#### DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de La Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor a 5 ( cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato



surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando ésta sea debidamente sustentada en la bitácora de obra

**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emita el acta administrativo que dé por extinguidos los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 02 de Septiembre del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE":

C.P. MA. LIBIA GARCÍA PACHECO.  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.

POR "EL CONTRATADO"



CONTRATO: FOLIO No. \_\_\_\_\_.- AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS).

MPA-FISMDF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

**CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, REPRESENTADA POR LA C. P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL C. ANTONIO GARCIA PACHECO A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATADO", RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CUALQUIERAS.

**ANTECEDENTES:**

I.- EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, FRACCIÓN IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULOS 7, 8, 11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I.- "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:**

I.- QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DESPONSION DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL FISMDF- 2020, ASÍ COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), DE LA CUAL HAN ACREDITADO FIDELMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE VIVIENDA Y DEMAS DOCUMENTAL REQUERIDA PARA SU APROBACION.

II.- QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTADA ES ENTRE OTROS LA CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN Y QUE EN LO PARTICULAR SE TENGA EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRETACION DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI COMO DE FORMA MUY ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ASERIAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:

- a) Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en: Calle Juárez No.4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro.
- b) Su Registro Federal de Contribuyentes es: MPA - 050101 - 073

**II "EL CONTRATADO" DECLARA QUE:**

a) Que satisfechos los requisitos marcados en el TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.

QUE EL C. Antonio Garcia Pacheco, es persona física con pleno uso de sus facultades, y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato, Así mismo se identifica en el acto con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que la misma conviene en que es mexicano y que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo el derecho derivado de este contrato.

c) Acredita su legal existencia con su REGISTRO DE CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): \_\_\_\_\_ Y RFC con Homoclave: \_\_\_\_\_

d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

e) El adjudicado se identifica con credencial del INE No. \_\_\_\_\_

f) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA Oír Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio conocido, EN: PINAL DE AMOLES, QUERETARO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

h) Que conoce las especificaciones, cantidades, calidades, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma específica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

**"LAS PARTES DECLARAN":**



Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su Artículo 42.- Inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" encomienda al "contratado" para "APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA" en el proceso de Construcción de: 1 (UNA) CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROCESO DE APLICACIÓN DE UNA ACCION DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de \$ 2,900.00 ( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SEIRA ENTREGADO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES: DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO; AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION, SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO (TESORERIA), EN UNA SOLA Y UNICA EMISION; EN EL PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCION DEL BENEFICIARIO Y LA CONTRATANTE DE FORMA FUNCIONAL COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO, CONSIDERADO ELLO COMO PAGO Y LIQUIDACION UNICA O FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

### RESTRICCIONES.- NO APLICA.-

### TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

"EL CONTRATADO", se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de construcción de losa de concreto en la modalidad de AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato.

De acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el ejecutor o "LA CONTRATANTE" de la obra, las cuales se desprenden del expediente técnico o proyecto ejecutivo aprobado, dentro del periodo de ejecución de la obra. El inicio de la obra será a partir del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2020, y la fecha de terminación será el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, (20 días naturales), de acuerdo al convenio de ejecución contraído con cada uno de los beneficiarios y la contratante, así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES. Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuará por parte del Proveedor en los sitios que se le indicarán por parte de la contratante o ejecutor de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y a la logística establecida para dicho fin, apegados al proceso de construcción y cronograma de ejecución de obra, a pie de piso de la obra o predio del beneficiario de nombre de: \_\_\_\_\_, con domicilio en: Conocido S/n., en la localidad: \_\_\_\_\_ perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles, del Estado de Querétaro; a entera satisfacción del beneficiario y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restricción para el plazo límite de entrega de la obra, únicamente los casos en donde no existan condiciones propicias atribuibles al estado climático del tiempo, falta de material por parte del proveedor o circunstancias que pongan en riesgo la integridad física del adjudicado:

### CUARTA: DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción del beneficiario y "LA CONTRATANTE", de acuerdo al proceso selectivo y propuesta del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato. Las comprobaciones: recibos de pago o listas de raya deberán expedirse a nombre de MUNICIPIO PINAL DE AMOLES QUERÉTARO con domicilio en JUAREZ No. 4, COL. CENTRO y R.F.C. MPA - 850101 - CZ3 del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. La comprobación: recibo de pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y terminación de obra correspondientes, expedidos por el ejecutor, así como debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago.

### QUINTA.- ANTICIPOS.- NO APLICA.-

### SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO.

"LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "El Contratado" La remuneración o pago del bien o servicio solicitado previa presentación del aval o documento de terminación de la obra correspondiente, emitido por la instancia designada como ejecutor; así como los formatos de control establecidos y con la aprobación del beneficiario, quien certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se encuentra terminada a su entera satisfacción y funcional para su Ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra y de finanzas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro, además de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

### SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE APLICACION DE LA OBRA, A ENTREGAR EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE, PARA EL CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSARAN POR LO CORRESPONDIENTE AL 0.5 % DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA.

POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACIÓN DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONSTRUYE, EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN LA LOSA, GOTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INCOMPLETAS Y DE DEFICIENTE CALIDAD, ASI COMO EN RAZÓN DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ENTRE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).



#### OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

"LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y ejecutores de la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen la normatividad del "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020".

#### NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### DÉCIMA: REPOSICIÓN DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO", se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra.

#### DÉCIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" queda obligado a responder por defectos y vicios ocultos de los bienes, de las aplicaciones e instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la manera convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 0.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha fijada para la entrega de los bienes. Para tal efecto "LA CONTRATANTE" descontará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

#### DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece La ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" estipuladas en el presente contrato. Da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

#### DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian,

- 1).- Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2).- Si se niega a entregar algún bien faltante del proceso de construcción.
- 3).- Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado en el proyecto ejecutivo, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por el área de Desarrollo Social y Económico escrito por "LA CONTRATANTE" en el proceso de supervisión.
- 4).- Si no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves.
- 5).- Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula Décima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato.  
Si "EL CONTRATADO" se declara incompetente durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance uso de la obra
- 6).- Si "EL CONTRATADO" no da a "LA CONTRATANTE" las facultades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 8).- En general, por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato las documentales, proporcionadas por las partes derivadas del mismo.

#### DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de La Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor a 5 ( cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiese corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato





surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando ésta sea debidamente sustentada en la bitácora con una  
**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emita el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 09 de Septiembre del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE":

C.P. MA. LIBIA GARCÍA PACHECO.  
DIRÉCTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.

POR "EL CONTRATADO"

CONTRATO: FOLIO No. \_\_\_\_\_ - AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS).

MPA-FISMDF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

*Jorge Luis Jimenez*  
*CCOPE*

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, REPRESENTADA POR LA C. P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE Y "EL CONTRATADO", RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

I- EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, FRACCIÓN IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULOS 7, 8, 11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:

I. QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DISPOSICION DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL FISMDF 2020, ASÍ COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), DE LA CUAL HAN ACREDITADO FEHACIENTEMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE VIVIENDA Y DEMAS DOCUMENTAL REQUERIDA PARA SU APROBACION.

II. QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTADA ES ENTRE OTROS LA CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACION DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN Y QUE EN LO PARTICULAR SE TENGA EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRETACION DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI COMO DE FORMA MUY ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.

III - QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ASIENTAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:

a) Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Juárez No.4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Oro.

b) Su Registro Federal de Contribuyentes es: MPA - 850101 - C73

II. "EL CONTRATADO" DECLARA QUE:

a) Que satisfechos los requisitos marcados en el TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.

b) Que EL C. [Nombre del Contratado], es persona física con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato. Asimismo se identifica en el acto con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que la misma conviene en que es mexicano y que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo el derecho derivado de este contrato.

c) Acredita su legal existencia con su REGISTRO DE CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): \_\_\_\_\_ Y RFC con Homoclave: \_\_\_\_\_

d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

e) El adjudicado se identifica con credencial del INE No. \_\_\_\_\_

f) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio conocido, EN: \_\_\_\_\_ PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

h) Que conoce las especificaciones, cantidades, calidades, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma especifica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Oro

"LAS PARTES DECLARAN":



Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su Artículo 42.- Inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" encomienda al "contratado" para "APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA" en el proceso de Construcción de: 1 (UNA) CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROCESO DE APLICACIÓN DE UNA ACCION DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de \$ 2,900.00 ( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERA ENTREGADO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO; AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION, SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO (TESORERIA), EN UNA SOLA Y UNICA EMISION; EN EL PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCION DEL BENEFICIARIO Y LA CONTRATANTE DE FORMA FUNCIONAL COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO, CONSIDERADO ELLO COMO PAGO Y LIQUIDACION UNICA O FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

### RESTRICCIONES.- NO APLICA.-

### TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

"EL CONTRATADO", se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de construcción de losa de concreto en la modalidad de AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato.

De acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el ejecutor o "LA CONTRATANTE" de la obra, las cuales se desprenden del expediente técnico o proyecto ejecutivo aprobado, dentro del periodo de ejecución de la obra. El inicio de la obra será a partir del día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2020, y la fecha de terminación será el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, (20 días naturales), de acuerdo al convenio de ejecución contratado con cada uno de los beneficiarios y la contratante, así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES. Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuará por parte del Proveedor en los sitios que se le indicarán por parte de la contratante o ejecutor de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y a la logística establecida para dicho fin, apegados al proceso de construcción y cronograma de ejecución de obra, a pie de piso de la obra o predio del beneficiario de nombre de: ARACELI LIZBETH GARCIA GARCIA, con domicilio en: Conocido S/n., en la localidad \_\_\_\_\_, perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles, de Estado de Querétaro, a entera satisfacción del beneficiario y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restricción para el plazo límite de entrega de la obra, únicamente los casos en donde no existan condiciones propicias atribuibles al estado climatológico del tiempo, falta de material por parte del proveedor o circunstancias que pongan en riesgo la integridad física del adjudicado:

### CUARTA: DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción del beneficiario y "LA CONTRATANTE", de acuerdo al proceso selectivo y propuesta del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato. Las comprobaciones: recibos de pago o listas de raya deberán expedirse a nombre de MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO con domicilio en JUAREZ No. 4, COL. CENTRO y R.F.C. MPA - 850101 - CZ3 del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. La comprobación de pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y terminación de obra correspondientes, expedidos por el ejecutor, así como debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago.

### QUINTA.- ANTICIPOS.- NO APLICA.-

### SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO.

"LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "El Contratado" La remuneración o pago del bien o servicio solicitada previa presentación del aval o documento de terminación de la obra correspondiente, emitido por la instancia designada como ejecutor; así como los formatos de control establecidos y con la aprobación del beneficiario, quien certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se encuentra terminada a su entera satisfacción y funcional para su Ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra y de finanzas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro, además de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

### SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE APLICACION DE LA OBRA, A ENTREGAR EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE, PARA EL CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSARAN POR LO CORRESPONDIENTE AL 0.5 % DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA.

POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACIÓN DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONTRUYE, EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN LA LOSA, GOTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INCOMPLETAS Y DE DEFICIENTE CALIDAD, ASÍ COMO EN RAZÓN DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ENTRE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).



#### OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

"LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y ejecutores de la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen la normatividad del "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020"

#### NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### DÉCIMA: REPOSICIÓN DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO" se obliga a sustituir el material que haya entregado a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra

#### DÉCIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" será responsable de responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes, de las aplicaciones e instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de su funcionamiento, actividad en cualquier momento en los términos señalados en el pedido del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la forma convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 0.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha fijada para la entrega de los bienes. Para tal efecto "LA CONTRATANTE" descontará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

#### DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, instrumentos, bases, procedimientos y requisitos que establece La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" estipuladas en el presente contrato. Da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

#### DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian.

- 1).- Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2).- Si se niega a entregar algún bien faltante del proceso de construcción.
- 3).- Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado en el proyecto ejecutivo, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por el área de Desarrollo Social y Económico escrito por "LA CONTRATANTE" en el proceso de supervisión.
- 4).- Si no da cumplimiento a la entrega en su fecha de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves.
- 5).- Cuando la aplicación de la pena a que no refiere la cláusula Decima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato.
- 6).- Si "EL CONTRATADO" se declara incompetente durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance de la obra.
- 7).- Si "EL CONTRATADO" no da a "LA CONTRATANTE" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 8).- En general por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato las documentales, proporcionadas por las partes derivadas del mismo.

#### DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de La Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor a 5 ( cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato



surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando ésta sea debidamente sustentada en la bitácora de obra.

**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emita el acta administrativa que dé por extinguido los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 09 de Septiembre del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE":

C.P. MA. LIBIA GARCÍA PACHECO,  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.

POR "EL CONTRATADO"



CONTRATO: FOLIO No. \_\_\_\_\_.- AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS).

MPA-FISMDF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, REPRESENTADA POR LA C. P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL C. J. Guadalupe Vazquez Gomez. A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATADO", RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, FRACCIÓN IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULOS 7, 8, 11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:

I. QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERETARO, A TRAVÉS DE LA DISPOSICION DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL FISMDF 2020, ASÍ COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), DE LA CUAL HAN ACREDITADO FENACIENTEMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE VIVIENDA Y DEMÁS DOCUMENTAL REQUERIDA PARA SU APROBACION.

II. QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTADA ES ENTRE OTROS LA CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN Y QUE EN LO PARTICULAR SE TENGA EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERÍA, ELÉCTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRETACION DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI COMO DE FORMA MUY ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.

III. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ASIENTAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:

a) Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Juárez No.1, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Oro.

b) Su registro Federal de Contribuyentes es: MPA-850101-CZ3

II. "EL CONTRATADO" DECLARA QUE:

a) Que satisface los requisitos marcados en el TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.

b) QUE EL C. J. Guadalupe Vazquez Gomez es persona física con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato. Así mismo se identifica de el acto con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que a misma conviene en que es mexicano y que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no involucrar a protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo el derecho derivado de este contrato.

c) Acredita su legal existencia con su REGISTRO DE CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): \_\_\_\_\_ Y RFC con Homoclave \_\_\_\_\_

d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

e) El adjudicado se identifica con el profesional del INE No. \_\_\_\_\_

f) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio conocido, EN: PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

h) Que conoce las especificaciones, cantidades, calidades, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma específica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Oro

"LAS PARTES DECLARAN":



Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su Artículo 42.- Inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" encomienda al: "contratado" para "APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA" en el proceso de Construcción de: 1 (UNA) CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROCESO DE APLICACIÓN DE UNA ACCION DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de \$ 2,900.00 ( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERA ENTREGADO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES: DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO; AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION, SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO (TESORERIA), EN UNA SOLA Y UNICA EMISION; EN EL PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCION DEL BENEFICIARIO Y LA CONTRATANTE DE FORMA FUNCIONAL COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO, CONSIDERADO ELLO COMO PAGO Y LIQUIDACION UNICA O FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

### RESTRICCIONES.- NO APLICA.-

### TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

"EL CONTRATADO", se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de construcción de losa de concreto en la modalidad de AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato.

De acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el ejecutor o "LA CONTRATANTE" de la obra, las cuales se desprenden del expediente técnico o proyecto ejecutivo aprobado, dentro del periodo de ejecución de la obra. El inicio de la obra será a partir del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2020, y la fecha de terminación será el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, (20 días naturales), de acuerdo al convenio de ejecución contratado con cada uno de los beneficiarios y la contratante, así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES, Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuará por parte del Proveedor en los sitios que se lo indicarán por parte de la contratante o ejecutor de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y a la logística establecida para dicho fin, anejados al proceso de construcción y cronograma de ejecución de obra, a pie de piso de la obra o predio del beneficiario de nombre de: Comunidad Agrícola "El Valle" S/n. con domicilio en Conocido S/n. en la localidad: \_\_\_\_\_ perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles, del Estado de Querétaro; a entera satisfacción del beneficiario y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restricción para el plazo límite de entrega de la obra, únicamente los casos en donde no existan condiciones propias atribuibles al estado climatológico del tiempo, falta de material por parte del proveedor o circunstancias que pongan en riesgo la integridad física del adjudicado:

### CUARTA: DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción del beneficiario y "LA CONTRATANTE", de acuerdo al proceso selectivo y propuesta del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato. Las comprobaciones: recibos de pago o lista de raya deberán expedirse a nombre de MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO con domicilio en JUAREZ No. 4, COL. CENTRO y R.F.C. MPA - 850101 - CZ3 del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. La comprobación de pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y terminación de obra correspondientes, expedidos por el ejecutor, así como debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago.

### QUINTA.- ANTICIPOS.- NO APLICA.-

### SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO.

"LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "El Contratado" La remuneración o pago del bien o servicio solicitado previa presentación del aval o documento de terminación de la obra correspondiente, emitido por la instancia designada como ejecutor; así como los formatos de control establecidos y con la aprobación del beneficiario, quien certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se encuentra terminada a su entera satisfacción y funcional para su Ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra y de finanzas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., además de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

### SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE APLICACION DE LA OBRA, A ENTREGAR EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE, PARA EL CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSARAN POR LO CORRESPONDIENTE AL DÍA DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA.

POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACION DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONTRUYE, EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN LA LOSA, GOTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INCOMPLETAS Y DE DEFICIENTE CALIDAD, ASI COMO EN RAZÓN DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ENTRE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).



#### OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

"LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y ejecutores de la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen la normatividad del "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020".

#### NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### DÉCIMA. REPOSICIÓN DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO", se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra.

#### DÉCIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" queda obligado a responder por defectos y vicios ocultos de los bienes, de las aplicaciones e instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la forma convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 0.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha estipulada para la entrega de los bienes. Para tal efecto "LA CONTRATANTE" descontará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

#### DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, reglamentos, bases, procedimientos y requisitos que establece La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" estipuladas en el presente contrato. Da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

#### DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato sin necesidad de intervención Judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian:

- 1).- Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2).- Si se niega a entregar a algún bien faltante del proceso de construcción.
- 3).- Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado en el proyecto ejecutivo, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por el área de Desarrollo Social y Económico escrito por "LA CONTRATANTE" en el proceso de supervisión.
- 4).- Si no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves.
- 5).- Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula Décima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato.  
Si "EL CONTRATADO" se declara incompetente durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance de la obra.
- 7).- Si "EL CONTRATADO" no da a "LA CONTRATANTE" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 8).- En general por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato las documentales, proporcionadas por las partes derivadas de: mismo.

#### DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de La Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor a 5 ( cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato





surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo por vicios de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando esta sea debidamente sustentada en la bitácora de obra.

**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emita el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 04 de Septiembre del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE":

C.P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO.  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.

POR "EL CONTRATADO"

CONTRATO: FOLIO No. \_\_\_\_\_ - AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS);

MPA-FISMDF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, REPRESENTADA POR LA C. P. MA LIBIA GARCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL C. P. MA LIBIA GARCIA PACHECO A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE Y "EL CONTRATADO", RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### ANTECEDENTES:

I.- EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, FRACCION IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULOS 7, 8, 11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

"LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:

I. QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVES DE LA DISPOSICION DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL FISMDF 2020, ASÍ COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), DE LA CUAL HAN ACREDITADO FIDELICITAMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE VIVIENDA Y DEMAS DOCUMENTAL REQUERIDA PARA SU APROBACION.

II. QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTADA ES INTERMEDIAR LA CONSTRUCCION DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS DE LA OBRA, HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRA ACCION DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONSTRUCCION Y QUE EN LO PARTICULAR SE TENGAN EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRETACION DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI COMO DE FORMA MUY ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.

III. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ASIENTAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:

- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Juárez No.4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro.
- Su Registro Federal de Contribuyentes es: MPA - 850101 - CZ3

II. "EL CONTRATADO" DECLARA QUE:

Que satisface los requisitos marcados en el TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.

QUE EL C. P. MA LIBIA GARCIA PACHECO, es persona física con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato, Así mismo se identifica en el acto con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que la misma conviene en que es mexicano y que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo el derecho derivado de este contrato.

- Acredita su legal existencia con su REGISTRO DE CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): \_\_\_\_\_ Y RFC con Homoclave: \_\_\_\_\_
- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.
- El adjudicado se identifica con credencial del INE No. \_\_\_\_\_
- Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reunir las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.
- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA OBR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio conocido, EN: PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

h) Que conoce las especificaciones, cantidades, materiales, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma específica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

"LAS PARTES DECLARAN":



Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su Artículo 42.- Inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" encomienda al "contratado" para "APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA" en el proceso de Construcción de: UNA CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROCESO DE APLICACIÓN DE UNA ACCION DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de \$ 2,900.00 ( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERA ENTREGADO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO; AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION, SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO (TESORERIA), EN UNA SOLA Y ÚNICA EMISIÓN. EL PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCIÓN DEL BENEFICIARIO Y LA CONTRATANTE DE FORMA FUNCIONAL COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO, CONSIDERADO ELLO COMO PAGO Y LIQUIDACION UNICA O FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

### RESTRICCIONES.- NO APLICA.-

### TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

"EL CONTRATADO", se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de construcción de losa de concreto en la modalidad de AUTOPRODUCCION DE - TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato.

De acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el ejecutor o "LA CONTRATANTE" de la obra, las cuales se desprenden del expediente técnico o proyecto ejecutivo aprobado, dentro del periodo de ejecución de la obra. El inicio de la obra será a partir del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2020, y la fecha de terminación será el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, (20 días naturales), de acuerdo al convenio de ejecución contratado con el beneficiario y la contratante, así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES. Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuará por parte del Proveedor en los sitios que se le indicarán por parte de la contratante o ejecutor de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y a la logística establecida para dicho fin, entregados al proceso de construcción y cronograma de ejecución de obra, a pie de piso de la obra o predio del beneficiario de nombre de: JUAN CARLOS GARCIA GARCIA, con domicilio en: Conocido S/n. en la localidad de: San Mateo, perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles, del Estado de Querétaro; a entera satisfacción del beneficiario y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restricción para el plazo límite de entrega de la obra, únicamente los casos en donde no existan condiciones propicias atribuibles al estado climatológico del tiempo, falta de material por parte del proveedor o circunstancias que pongan en riesgo la integridad física del adjudicado;

### CUARTA: DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción del beneficiario y "LA CONTRATANTE", de acuerdo al proceso selectivo y propuesta del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato. Las comprobaciones: recibos de pago o listas de raya deberán expedirse a nombre de MUNICIPIO PINAL DE AMOLES QUERÉTARO con domicilio en JUAREZ No. 4, COL. CENTRO Y R.F.C. MPA - 850101 - CZ3 del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. La comprobación de pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y terminación de obra correspondientes, expedidos por el ejecutor, así como debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago.

### QUINTA.- ANTICIPOS.- NO APLICA.-

### SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO.

"LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "El Contratado" La remuneración o pago del bien o servicio solicitado previa presentación del aval o documento de terminación de la obra correspondiente, emitido por la instancia designada como ejecutor; así como los formatos de control establecidos y con la aprobación del beneficiario, quien certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se encuentra terminada a su entera satisfacción y funcional para su Ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato. El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra y de Finanzas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

### SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE APLICACION DE LA OBRA, A ENTREGAR EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE, PARA EL CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSARAN POR LO CORRESPONDIENTE AL 0.5 % DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA. POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACION DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONTRUYE, EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN LA LOSA, GOTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INCOMPLETAS Y DE DEFICIENTE CALIDAD, ASÍ COMO EN RAZÓN DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ENTRE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).



#### **OCTAVA.- SUPERVISIÓN.**

"LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y ejecutores de la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen la normatividad del "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020".

#### **NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES**

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### **DÉCIMA: REPOSICIÓN DE LOS BIENES**

"EL CONTRATADO", se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra

#### **DÉCIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**

"EL CONTRATADO" queda obligado a responder por defectos y vicios ocultos de los bienes, de las aplicaciones e instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.**

En el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la forma convenida, se establece como pena convencional un porcentaje de 0.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha fijada para la entrega de los bienes. Para tal efecto "LA CONTRATANTE" descotará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

#### **DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece La ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" estipuladas en el presente contrato. Da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

#### **DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO**

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian.

- 1).- Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2).- Si se niega a entregar algún bien faltante del proceso de construcción.
- 3).- Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado en el proyecto ejecutivo, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por el área de Desarrollo Social y Económico escrito por "LA CONTRATANTE" en el proceso de supervisión.
- 4).- Si no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves.  
a).- Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula Décima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato.  
b).- Si "EL CONTRATADO" se declara incompetente durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance físico de la obra.
- 5).- Si "EL CONTRATADO" no da a "LA CONTRATANTE" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 6).- En general por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

#### **DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.**

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato las documentales, proporcionadas por las partes derivadas del mismo.

#### **DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:**

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de La Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor a 5 ( cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.**

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiese corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato



súrjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando ésta sea debidamente sustentada en la bitácora de obra  
**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emita el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 02 de Septiembre del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE":

C.P. M<sup>Á</sup>. LUJÁN GARCÍA PACHECO.  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.

POR "EL CONTRATADO"

CONTRATO: FOLIO No. \_\_\_\_\_ - AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS).

MPA-FISMDF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, REPRESENTADA POR LA C. P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL C. \_\_\_\_\_ A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE Y "EL CONTRATADO", RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS

#### ANTECEDENTES:

I.- EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, FRACCION IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTICULOS 7, 8, 11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

I.- "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:

1.- QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA INSERCIÓN DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL -PSMDF 2020), ASÍ COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), DE LA CUAL HAN ACREDITADO FEHACIENTEMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE VIVIENDA Y DEMÁS DOCUMENTAL REQUERIDA PARA SU APROBACION.

2.- QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTADA ES ENTRE OTROS LA CONTRUCCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONTRUCCÓN Y QUE EN LO PARTICULAR SE TENGA EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRETACION DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI COMO DE FORMA MUY ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.

III.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ASIENTAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:

- a) Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Juárez No.4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro.
- b) Su Registro Federal de Contribuyentes es MPA-850101-C23

II.- "EL CONTRATADO" DECLARA QUE:

- a) Que satisfechos los requisitos marcados en el TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.

b) Que EL C. \_\_\_\_\_ es persona física con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato. Así mismo se identifica en el acto con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que la misma conviene en que es mexicano y que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no arvojar la protección de ningún gobierno extranjero, así como de perder el beneficio de la nación mexicana todo el derecho derivado de este contrato.

c) Acredita su legal existencia con su REGISTRO DE CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): \_\_\_\_\_  
" RFC con Homoclave \_\_\_\_\_

d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

e) El adjudicado se identifica con credencial del INE No. \_\_\_\_\_

f) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio conocido, EN: PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

h) Que conoce las especificaciones, cantidades, calidades, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma específica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

"LAS PARTES DECLARAN":



Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su Artículo 42.- Inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" encomienda al: "contratado" para "APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA" en el proceso de Construcción de: 1 (UNA) CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TÉCNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROCESO DE APLICACIÓN DE UNA ACCION DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de \$ 2,900.00 ( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERA ENTREGADO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES. DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO; AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION, SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO (TESORERIA), EN UNA SOLA Y UNICA EMISION; EN EL PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCION DEL BENEFICIARIO Y LA CONTRATANTE DE FORMA FUNCIONAL COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO, CONSIDERADO ELLO COMO PAGO Y LIQUIDACION UNICA O FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

### RESTRICCIONES.- NO APLICA.-

### TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

"EL CONTRATADO", se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de construcción de losa de concreto en la modalidad de AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato.

De acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el ejecutor o "LA CONTRATANTE" de la obra, las cuales se desprenden del expediente técnico o proyecto ejecutivo aprobado, dentro del período de ejecución de la obra. El inicio de la obra será a partir del día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2020, y la fecha de terminación será el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, (20 días naturales), de acuerdo al convenio de ejecución contratado con cada uno de los beneficiarios y la contratante, así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES. Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuará por parte del Proveedor en los sitios que se le indicarán por parte de la contratante y el ejecutor de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y a la logística establecida para dicho fin, apegados al proceso de construcción y cronograma de ejecución de la obra, a pie de piso de la obra o predio del beneficiario de nombre de: Sección de Tlaxiahuacán, Pinal de Amoles, Qro. con domicilio en: Conocido S/n., en la localidad: \_\_\_\_\_, perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles, del Estado de Querétaro; a entera satisfacción del beneficiario y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restricción para el plazo límite de entrega de la obra, únicamente los casos en donde no existan condiciones propicias atribuibles al estado climatológico del tiempo, falta de material por parte del proveedor o circunstancias que pongan en riesgo la integridad física del adjudicado:

### CUARTA: DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción del beneficiario y "LA CONTRATANTE", de acuerdo al proceso selectivo y propuesta del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato. Las comprobaciones: recibos de pago o listas de raya deberán expedirse a nombre de MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO con domicilio en JUAREZ No. 4, COL. CENTRO y R.F.C. MPA - 850101 - CZ3 del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. La comprobación de pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y terminación de obra correspondientes, expedidos por el ejecutor, así como debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago.

### QUINTA.- ANTICIPOS.- NO APLICA.-

### SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO.

"LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "El Contratado" La remuneración o pago del bien o servicio solicitado previa presentación del aval o documento de terminación de la obra correspondiente, emitido por la instancia designada como ejecutor; así como los formatos de control establecidos y con la aprobación del beneficiario, quien certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se encuentra terminada a su entera satisfacción y funcional para su Ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra y de finanzas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., además de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

### SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE APLICACION DE LA OBRA, A ENTREGAR EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE, PARA EL CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSARAN POR LO CORRESPONDIENTE AL 0.5 % DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA.

POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACIÓN DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONTRUYE, EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN LA LOSA, GOTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INCOMPLETAS Y DE DEFICIENTE CALIDAD, ASI COMO EN RAZÓN DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ENTRE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).



#### OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

"LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y ejecutores de la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen la normatividad del "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020".

#### NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### DÉCIMA- REPOSICIÓN DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO" se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra.

#### DÉCIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" queda obligado a responder por defectos y vicios ocultos de los bienes, de las aplicaciones e instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la manera convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 0.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha pactada para la entrega de los bienes. Para tal efecto "LA CONTRATANTE" descontará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

#### DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" estipuladas en el presente contrato. Da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

#### DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

Las causas que originan la rescisión de este contrato y sus trámites de declaración judicial y su más trámite, son las que a continuación se enuncian.

- 1).- Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2).- Si se niega a entregar algún bien faltante del proceso de construcción.
- 3).- Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado en el proyecto ejecutivo, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por el área de Desarrollo Social y Económico escrito por "LA CONTRATANTE" en el proceso de supervisión.
- 4).- Si no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves.
- 5).- Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula Décima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato.  
Si "EL CONTRATADO" se declara incompetente durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance físico de la obra.
- 7).- Si "EL CONTRATADO" no da a "LA CONTRATANTE" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 8).- En general por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato las documentales, proporcionadas por las partes derivadas del mismo.

#### DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de La Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor a 5 ( cinco ) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los mismos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato





surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando ésta sea acordadamente sustentada en la bitácora de obra.

**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emita el acta administrativa que dé por extinguido los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 02 de Sept. del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE"

C.P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO,  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.

POR "EL CONTRATADO"



CONTRATO: FOLIO No. \_\_\_\_\_.- AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS).

MISMO

MPA-FISMDF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, REPRESENTADA POR LA C. P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL C. Andrés López Serrano A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATADO", RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

- EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, FRACCION IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULOS 7, 8, 11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:

i) QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DISPOSICION DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL, FISMDF 2020, ASÍ COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), DE LA CUAL HAN ACREDITADO FIDELMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE VIVIENDA Y DEMAS DOCUMENTAL REQUERIDA PARA SU APROBACION.

ii) QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTADA ES ENTRE OTROS LA CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACION DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTO SOBRE EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN Y QUE EN LO PARTICULAR SE TENGAN EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRETACION DE PLANOS DE PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI COMO DE FORMA MUY ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.

iii) QUE LA DIRECCION DE LA REPRESENTADA, SEGUN EL CONTRATO DE LA REPRESENTADA ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:

i) Su Domicilio con los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Juárez No.4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro.

ii) Su Registro Federal de Contribuyentes es: MPA-850103-CZ3

II. "EL CONTRATADO" DECLARA QUE:

a) Que satisfechos los requisitos marcados en el TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.

b) QUE EL C. Andrés López Serrano es persona física con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato. Asimismo se identifica en el acto con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que a la misma conviene en que es mexicano y que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo el derecho derivado de este contrato.

c) Acredita su legal existencia con su REGISTRO DE CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): \_\_\_\_\_ Y RFC con Homoclave: \_\_\_\_\_

d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

e) El adjudicado se identifica con credencial del INE No. f \_\_\_\_\_

f) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio conocido, EN: PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

h) Que conoce las especificaciones, cantidades, unidades, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma específica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

"LAS PARTES DECLARAN":



Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su Artículo 42.- Inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" encomienda al "contratado" para "APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA" en el proceso de Construcción de: 1 (UNA) CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROCESO DE APLICACIÓN DE UNA ACCION DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de \$ 2,900.00 [ DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.], EL CUAL SERA ENTREGADO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES: DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO; AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION, SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO (TESORERIA), EN UNA SOLA Y ÚNICA EMISION; EN EL PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCION DEL BENEFICIARIO Y LA CONTRATANTE DE FORMA FUNCIONAL COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO. CONSIDERADO ELLO COMO PAGO Y LIQUIDACION UNICA O FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

### RESTRICCIONES.- NO APLICA.-

### TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

"EL CONTRATADO", se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de construcción de losa de concreto en la modalidad de AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato.

De acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el ejecutor o "LA CONTRATANTE" de la obra, las cuales se desprenden del expediente técnico o proyecto ejecutivo aprobado, dentro del periodo de ejecución de la obra. El inicio de la obra será a partir del día \_\_\_ del mes de \_\_\_ de 2020, y la fecha de terminación será el día \_\_\_ de \_\_\_ de 2020, (20 días naturales), de acuerdo al convenio de ejecución contratado con cada uno de los beneficiarios y la contratante, así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020. (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES. Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuará por parte del Proveedor en los sitios que se le indicarán por parte de la contratante o ejecutor de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y a la logística establecida para dicho fin, apegados al proceso de construcción y cronograma de ejecución de obra, a pie de piso de la obra o predio del beneficiario de nombre de JUAN CARLOS GONZALEZ GONZALEZ, con domicilio en: Conocido S/n. en la localidad: \_\_\_\_\_, perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles, del Estado de Querétaro; a entera satisfacción del beneficiario y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restricción para el plazo límite de entrega de la obra, únicamente los casos en donde no existan condiciones propias atribuidas al estado climatológico del tiempo, falta de material por parte del proveedor o circunstancias que pongan en riesgo la integridad de la obra adjudicada:

### CUARTA: DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción del beneficiario y "LA CONTRATANTE", de acuerdo al proceso selectivo y propuesta del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato. Las comprobaciones: recibos de pago o listas de raya deberán expedirse a nombre de MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO con domicilio en JUAREZ No. 4, COL. CENTRO y R.F.C. MPA - 850101 - CZ3 del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. La comprobación de pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y terminación de obra correspondientes, expedidos por el ejecutor, así como debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago.

### QUINTA.- ANTICIPOS.- NO APLICA.-

### SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO.

"LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "El Contratado" La remuneración o pago del bien o servicio solicitado previa presentación del aval o documento de terminación de la obra correspondiente, emitido por la instancia designada como ejecutor; así como los formatos de control establecidos y con la aprobación del beneficiario, quien certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se encuentra terminada a su entera satisfacción y funcional para su Ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra y de finanzas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. además de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

### SEPTIMA.- GARANTÍAS.

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE APLICACION DE LA OBRA, A ENTREGAR EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE, PARA EL CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSARAN POR LO CORRESPONDIENTE AL 0.5% DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA.

POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACIÓN DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONTRUYE, EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN LA LOSA, GOTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INCOMPLETAS Y DE DEFICIENTE CALIDAD, ASÍ COMO EN RAZON DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ENTRE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).



#### OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

"LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y ejecutores de la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen la normatividad del "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020".

#### NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### DÉCIMA: REPOSICIÓN DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO", se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra.

#### DÉCIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" queda obligado a responder por defectos y vicios ocultos de los bienes, de las aplicaciones e instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la forma convenida, se establecerá como pena convencional un porcentaje del 0.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha fijada para la entrega de los bienes. Para tal efecto "LA CONTRATANTE" descontará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

#### DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" estipuladas en el presente contrato. Da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento de mismo.

#### DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian.

- 1).- Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2).- Si se niega a entregar algún bien faltante del proceso de construcción.
- 3).- Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado en el proyecto ejecutivo, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por el área de Desarrollo Social y Económico escrito por "LA CONTRATANTE" en el proceso de supervisión.
- 4).- Si no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves.
- 5).- Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula Décima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato.  
Si "EL CONTRATADO" se declara incompetente durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance de la obra.
- 6).- Si "EL CONTRATADO" no da a "LA CONTRATANTE" las facultades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 8).- En general por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato las documentales, proporcionadas por las partes derivadas del mismo.

#### DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de La Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor a 5 ( cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiese corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato



surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando ésta sea debidamente sustentada en la bitácora de obra.

**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emita el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 08 de Septiembre del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE":

C.P. MA. LIBIA GARCÍA PACHECO.  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.

POR "EL CONTRATADO":

\_\_\_\_\_



*Cobarrubias* 

CONTRATO: FOLIO No. \_\_\_\_\_ - AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS).

MPA FISMDF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

CONTRATO INDIVIDUAL DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, REPRESENTADA POR LA C. P. MAURICIA GARCÍA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL C. Guillermo Aguilar Vázquez A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE Y "EL CONTRATADO", RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

I.- EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, FRACCIÓN IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULOS 7, 8, 11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES

**DECLARACIONES:**

I- "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE

I. QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DISPOSICION DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL FISMDF 2020, ASÍ COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), DE LA CUAL HAN ACREDITADO FENACÉN ELMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE VIVIENDA Y DEMAS DOCUMENTAL REQUERIDA PARA SU APROBACION.

II. QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTADA ES ENTRE OTROS LA CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS DONDE ELLOS HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES DE CONCRETAR LA CONTRATACION DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONSTRUCCION Y QUE DEBE TENER LA EXPERIENCIA EN EL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRETACION DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI COMO DE FORMA MUY ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.

III- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ASIENTAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:

- a) Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Juárez No.4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro.
- b) Su Registro Federal de Contribuyentes es. MPA - 850101 - C23

II. "EL CONTRATADO" DECLARA QUE:

a) Que satisfechos los requisitos marcados en el TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.

QUE EL C. Guillermo Aguilar Vázquez, es persona física con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato, Así mismo se identifica en el acto con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que la misma conviene en que es mexicano y que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo el derecho derivado de este contrato.

c) Acredita su legal existencia con su REGISTRO DE CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): \_\_\_\_\_ Y RFC con Homoclave \_\_\_\_\_

d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

e) El actúo cada una de ellas con el numeral de INE No. \_\_\_\_\_

f) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reunir las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio conocido, EN: PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

h) Que conoce las especificaciones, cantidades, calidades, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma específica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

"LAS PARTES DECLARAN":



Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su Artículo 42.- Inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

"LA CONTRATANTE" encomienda al: "contratado" para "APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA" en el proceso de Construcción de: 1 (UNA) CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROCESO DE APLICACIÓN DE UNA ACCION DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO**

El monto total del presente contrato, es de \$ 2,900.00 ( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERA ENTREGADO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES: DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO; AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION, SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO (TESORERÍA), EN UNA SOLA Y ÚNICA EMISIÓN, EN EL PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCION DEL BENEFICIARIO Y LA CONTRATANTE DE FORMA FUNCIONAL COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO, CONSIDERADO ELLO COMO PAGO Y LIQUIDACION UNICA O FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

**RESTRICCIONES.- NO APLICA.-**

**TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA**

"EL CONTRATADO", se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de construcción de losa de concreto en la modalidad de AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato.

De acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el ejecutor o "LA CONTRATANTE" de la obra, las cuales se desprenden del expediente técnico o proyecto ejecutivo aprobado, dentro del periodo de ejecución de la obra. El inicio de la obra será a partir del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES. Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuará por parte del Proveedor en los sitios que se le indicarán por parte de la contratante o ejecutor de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y a la logística establecida para dicho fin, apegadas al proceso de construcción y cronograma de ejecución de obra, a pie de piso de la obra o predio del beneficiario de nombre de: JUAN CARLOS GONZALEZ GONZALEZ con domicilio en: Conocido S/n. en la localidad: \_\_\_\_\_ perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles, del Estado de Querétaro, a entera satisfacción del beneficiario y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restricción para el plazo límite de entrega de la obra, únicamente los casos en donde no existan condiciones propias atribuibles al estado climatológico del tiempo, falta de material por parte del proveedor o circunstancias que pongan en riesgo la integridad física del adjudicado.

**CUARTA: DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.**

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción del beneficiario y "LA CONTRATANTE", de acuerdo al proceso selectivo y propuesta del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato. Las comprobaciones: recibos de pago o listas de raya deberán expedirse por el área de: MUNICIPIO PINAL DE AMOLES QUERÉTARO con domicilio en JUAREZ No. 4, COL. CENTRO y R.F.C. MPA - 850101 - C23 del Municipio de Pinal de Amoles, Quer. La comprobación recibo de pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y terminación de obra correspondientes, expedidos por el ejecutor, así como debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago.

**QUINTA.- ANTICIPOS.- NO APLICA.-**

**SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO.**

"LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "El Contratado" La remuneración o pago del bien o servicio solicitado previa presentación del aval o documento de terminación de la obra correspondiente, emitido por la instancia designada como ejecutor; así como los formatos de control establecidos y con la aprobación del beneficiario, quien certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se encuentra terminada a su entera satisfacción y funcional para su Ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato

El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra y del área de Finanzas del Estado de Querétaro, Quer. de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

**SÉPTIMA.- GARANTÍAS.**

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE APLICACIÓN DE LA OBRA, A ENTREGAR EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE, PARA EL CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSARAN POR LO CORRESPONDIENTE AL 0.5 % DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA.

POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACIÓN DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONTRUYE, EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN LA LOSA, GOTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INCOMPLETAS Y DE DEFICIENTE CALIDAD, ASI COMO EN RAZÓN DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ENTRE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).



#### OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

"LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y ejecutores de la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen la normatividad del "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020".

#### NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### DÉCIMA: REPOSICIÓN DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO", se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra.

#### DÉCIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" se obliga a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes, de las aplicaciones e instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de cualquier otra responsabilidad en que incurra en virtud de los términos señalados en el pedido del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la manera convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 0.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha fijada para la entrega de los bienes. Para tal efecto "LA CONTRATANTE" descontará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

#### DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" establecidas en el presente contrato. Da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

#### DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian:

- 1).- Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2).- Si se niega a entregar algún bien faltante del proceso de construcción.
- 3).- Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado en el proyecto ejecutivo, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por el área de Desarrollo Social y Económico emitido por "LA CONTRATANTE" en el proceso de supervisión.
- 4).- Si no da cumplimiento a la parte de su fecha de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves. Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula Décima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato. Si "EL CONTRATADO" se declara incompetente durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance físico de la obra.
- 5).- Si "EL CONTRATADO" no da a "LA CONTRATANTE" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 6).- En general por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato las documentales, proporcionadas por las partes derivadas del mismo.

#### DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de La Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor a 5 ( cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa al foro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato





surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando ésta sea debidamente sustentada en la bitácora de obra.

**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emita el acta administrativo que dé por extinguidos los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 02 de Septiembre del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE":

C.P. MA. LIBIA GARCÍA PACHECO.  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.

POR "EL CONTRATADO"

6



pto. de pago

CONTRATO: FOLIO No. \_\_\_\_\_ - AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS).

2do. GPC

MPA-FISDMDF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, REPRESENTADA POR LA C. P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL C. JOSÉ ROBERTO RAMÍREZ ESPINOZA A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE Y "EL CONTRATADO", RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, FRACCIÓN IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULOS 7, 8, 11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:

I. QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVES DE LA DISPOSICION DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL FISDMDF 2020, ASÍ COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), DE LA CUAL HAN ACREDITADO FEHACIENTEMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE VIVIENDA Y DEMAS DOCUMENTAL REQUERIDA PARA SU APROBACION.

II. QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTADA ES ENTRE OTROS LA CONTRUCCÓN DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONTRUCCÓN Y QUE EN LO PARTICULAR SE TENGA EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRETACION DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI COMO DE FORMA MUY ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.

III. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ASIENTAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:

- a) Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Juárez No.4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro.
- b) Su Registro Federal de Contribuyentes es: MPA -- 850101 -- C23

II. "EL CONTRATADO" DECLARA QUE:

a) Que satisface los requisitos marcados en el TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.

b) QUE EL C. José Roberto Ramírez Espinoza es persona física con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato. Asimismo se identifica en el acto con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que la misma conviene en que es mexicano y que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo el derecho derivado de este contrato.

c) Acredita su legal existencia con su REGISTRO DE CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): \_\_\_\_\_ Y RFC con Homoclave: \_\_\_\_\_

d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en: ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

e) El adjudicado se identifica con credencial del INE No. \_\_\_\_\_

f) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio conocido, EN: PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

h) Que conoce las especificaciones, cantidades, calidades, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma específica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

"LAS PARTES DECLARAN":



Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su Artículo 42.- Inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

## CLAU S U L A S

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" encomienda al: "contratado" para "APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA" en el proceso de Construcción de: 1 (UNA) CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROCESO DE APLICACIÓN DE UNA ACCION DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de \$ 2,900.00 ( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERA ENTREGADO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES: DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO; AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION, SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO (TESORERIA), EN UNA SOLA Y UNICA EMISION; EN EL PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCION DEL BENEFICIARIO Y LA CONTRATANTE DE FORMA FUNCIONAL COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO, CONSIDERADO ELLO COMO PAGO Y LIQUIDACION UNICA O FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

### RESTRICCIONES.- NO APLICA.-

### TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

"EL CONTRATADO", se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de construcción de losa de concreto en la modalidad de AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato.

De acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el ejecutor o "LA CONTRATANTE" de la obra, las cuales se desprenden del expediente técnico o proyecto ejecutivo aprobado, dentro del periodo de ejecución de la obra. El inicio de la obra será a partir del día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2020, y la fecha de terminación será el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, (20 días naturales), de acuerdo al convenio de ejecución contraído con cada uno de los beneficiarios y la contratante, así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES. Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuará por parte del Proveedor en los sitios que se le indicarán por parte de la contratante o ejecutor de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y a la logística establecida para dicho fin, apegados al proceso de construcción y cronograma de ejecución de obra, a pie de piso de la obra o predio del beneficiario de nombre de: Don. Gerardo Antonio Hernández, con domicilio en: Conocido S/n. en la localidad: \_\_\_\_\_ perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles, del Estado de Querétaro; a entera satisfacción del beneficiario y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restricción para el plazo límite de entrega de la obra, únicamente los casos en donde no existan condiciones propicias atribuibles al estado climatológico del tiempo, falta de material por parte del proveedor o circunstancias que pongan en riesgo la integridad física del adjudicado:

### CUARTA.- DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción del beneficiario y "LA CONTRATANTE", de acuerdo al proceso selectivo y propuesta del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato. Las comprobaciones: recibos de pago o listas de raya deberán expedirse a nombre de MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO con domicilio en JUAREZ No. 4, COL. CENTRO y R.F.C. MPA - 850101 - CZ3 del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. La comprobación de pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y terminación de obra correspondientes, expedidos por el ejecutor, así como debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago.

### QUINTA.- ANTICIPOS.- NO APLICA.-

### SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO.

"LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "El Contratado" la remuneración o pago del bien o servicio solicitado previa presentación del aval o documento de terminación de la obra correspondiente, emitido por la instancia designada como ejecutor; así como los formatos de control establecidos y con la aprobación del beneficiario, que certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se encuentra terminada a su entera satisfacción y funcional para su Ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato. El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra y de finanzas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro, además de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

### SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE APLICACION DE LA OBRA, A ENTREGAR EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE, PARA EL CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSARAN POR LO CORRESPONDIENTE AL 0.5 % DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA. POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACIÓN DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONTRUYE, EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN LA LOSA, GOTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INCOMPLETAS Y DE DEFICIENTE CALIDAD, ASI COMO EN RAZÓN DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ENTRE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).



#### OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

"LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y ejecutores de la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen la normatividad del "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020".

#### NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### DÉCIMA: REPOSICIÓN DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO", se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra.

#### DÉCIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" queda obligado a responder por defectos y vicios ocultos de los bienes, de las aplicaciones e instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la forma convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 0.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha fijada para la entrega de los bienes. Para tal efecto "LA CONTRATANTE" descontará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

#### DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" en su caso, en el presente contrato. De dársele a la cesación inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

#### DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian.

- 1).- Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2).- Si se niega a entregar algún bien faltante del proceso de construcción.
- 3).- Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado en el proyecto ejecutivo, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por el área de Desarrollo Social y Económico escrito por "LA CONTRATANTE" en el proceso de supervisión.
- 4).- Si no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves.
- 5).- Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula Décima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato.
- 6).- Si "EL CONTRATADO" se declara incompetente durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance de la obra.
- 7).- Si "EL CONTRATADO" no da a "LA CONTRATANTE" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 8).- En general por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato los documentales, proporcionados por las partes derivadas del mismo.

#### DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen en que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de La Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor a 5 ( cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio, prescrito o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato



surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando ésta sea debidamente sustentada en la bitácora de obra

**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emita el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 01 de Septiembre del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE":

C.P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO.  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.

POR "EL CONTRATADO"



CONTRATO: FOLIO No. \_\_\_\_\_ - AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS).

*Libia Escobar  
MISUM*

MPA-FISMDF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, REPRESENTADA POR LA C. P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL CONTRATADO A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATADO", RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS

**ANTECEDENTES:**

I.- EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, FRACCION IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULOS 7, 8, 11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

I.- "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:

I.- QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DISPOSICION DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL FISMDF 2020, ASÍ COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), DE LA CUAL, HAN ACREDITADO FENACIENTEMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE VIVIENDA Y DEMAS DOCUMENTAL REQUERIDA PARA SU APROBACION.

II.- QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTADA ES ENTRE OTROS LA CONTRUCCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN Y QUE EN LO PARTICULAR SE TENGA EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRETACION DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI COMO DE FORMA MUY ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.

III.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ASIENTAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:

a) Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Juárez No.4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro.

b) Su Registro Federal de Contribuyentes es: MPA - 850101 - CZ3

II. "EL CONTRATADO" DECLARA QUE:

a) Que satisfechos los requisitos marcados en el TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.

b) QUE EL C. Concepción Esteban Hernández, es persona física con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato, Así mismo se identifica en el acto con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que la misma conviene en que es mexicano y que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo el derecho derivado de este contrato.

c) Acredita su legal existencia con su REGISTRO DE CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): \_\_\_\_\_ Y RFC con Homoclave: \_\_\_\_\_

d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

e) El adjudicado se identifica con credencial del INE No. \_\_\_\_\_

f) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio conocido, EN: PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

h) Que conoce las especificaciones, cantidades, calidades, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma específica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

"LAS PARTES DECLARAN":



Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su Artículo 42.- Inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

“LA CONTRATANTE” encomienda al: “contratado” para “APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA” en el proceso de Construcción de: 1 (UNA) CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROCESO DE APLICACIÓN DE UNA ACCION DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO**

El monto total del presente contrato, es de \$ 2,900.00 ( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERA ENTREGADO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO; AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION, SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO (TESORERIA), EN UNA SOLA Y UNICA EMISION, EN EL PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCION DEL BENEFICIARIO Y LA CONTRATANTE DE FORMA FUNCIONAL COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO, CONSIDERADO ELLO COMO PAGO Y LIQUIDACION UNICA O FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

**RESTRICCIONES.- NO APLICA.-**

**TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA**

“EL CONTRATADO”, se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de construcción de losa de concreto en la modalidad de AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato.

De acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el ejecutor o “LA CONTRATANTE” de la obra, las cuales se desprenden del expediente técnico o proyecto ejecutivo aprobado, dentro del periodo de ejecución de la obra. El inicio de la obra será a partir del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2020, y la fecha de terminación será el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, (20 días naturales), de acuerdo al convenio de ejecución contratado con cada uno de los beneficiarios y la contratante, así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES, Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuará por parte del Proveedor en los sitios que se le indicaran por parte de la contratante o ejecutor de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y a la logística establecida para dicho fin, abogados al programa de construcción y cronograma de ejecución de obra, a pie de piso de la obra o predio del beneficiario de nombre de: Juarez No. 4, Col. Centro, Pinal de Amoles, Qro. con domicilio en: Conocido S/n. en la localidad: \_\_\_\_\_, perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles, del estado de Querétaro; a entera satisfacción del beneficiario y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restricción para el plazo límite de entrega de la obra, únicamente los casos en donde no existan condiciones propicias atribuibles al estado climatológico del tiempo, falla de material por parte del proveedor o circunstancias que pongan en riesgo la integridad física del adjudicado.

**CUARTA: DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.**

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción del beneficiario y “LA CONTRATANTE”, de acuerdo al proceso selectivo y propuesta del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato. Las comprobaciones: recibos de pago o listas de raya deberán expedirse a nombre de MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO con domicilio en JUAREZ No. 4, COL. CENTRO y R.F.C. MPA - 850101 - CZ3 del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. La comprobación de pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y terminación de obra correspondientes, expedidos por el ejecutor, así como debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago.

**QUINTA.- ANTICIPOS.- NO APLICA.-**

**SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO.**

“LA CONTRATANTE” se obliga a pagar a “El Contratado” la remuneración o pago del bien o servicio solicitado previa presentación del aval o documento de terminación de la obra correspondiente, emitido por la instancia designada como ejecutor; así como los formatos de control establecidos y con la aprobación del beneficiario, quien certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se encuentra terminada a su entera satisfacción y funcional para su Ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato. El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra y de finanzas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., de acuerdo de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

**SÉPTIMA.- GARANTÍAS.**

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE APLICACIÓN DE LA OBRA, A ENTREGAR EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE, PARA EL CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSARAN POR LO CORRESPONDIENTE AL 0.5 % DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA. POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACIÓN DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONTRUYE, EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN LA LOSA, GOTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INCOMPLETAS Y DE DEFICIENTE CALIDAD, ASÍ COMO EN RAZÓN DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ENTRE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).



#### OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

"LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y ejecutores de la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen la normatividad del "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020".

#### NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### DÉCIMA: REPOSICIÓN DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO", se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra.

#### DÉCIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" queda obligado a responder por defectos y vicios ocultos de los bienes, de las aplicaciones e instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la manera convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 0.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha fijada para la entrega de los bienes. Para tal efecto "LA CONTRATANTE" descontará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

#### DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" estipuladas en el presente contrato. Da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

#### DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian.

- 1).- Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2).- Si se niega a entregar algún bien faltante del proceso de construcción.
- 3).- Si no entrega los bienes de conformidad con lo establecido en el proyecto ejecutivo, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por el área de Desarrollo Social y Económico escrito por "LA CONTRATANTE" en el proceso de supervisión.
- 4).- Si no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves.
- 5).- Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula Décima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato.
- 6).- Si "EL CONTRATADO" se declara incompetente durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance de la obra.
- 7).- Si "EL CONTRATADO" no da a "LA CONTRATANTE" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 8).- En general por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato las documentales, proporcionadas por las partes derivadas del mismo.

#### DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor a 5 ( cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato





surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando ésta sea debidamente sustentada en la bitácora de obra.

**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emita el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 01 de Septiembre del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE":

C.P. MA. LIBIA GARCÍA PACHECO.  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.

POR "EL CONTRATADO"



CONTRATO: FOLIO No. \_\_\_\_\_ - AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS).

MPA-FISMDF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, REPRESENTADA POR LA C. P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL C. JUAN VEGA ESPINOSA A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE Y "EL CONTRATADO", RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, FRACCION IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULOS 7, 8, 11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE.

I. QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERETARO, A TRAVÉS DE LA DISPOSICION DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS ASIGNACIONES DE FONDOS FEDERALES PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), DE LA CUAL HAN ACREDITADO FENACIEMENTÉ LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE VIVIENDA Y DEMÁS DOCUMENTAL REQUISITA PARA SU APROBACION

II. QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTADA ES LA EJECUCION DE LA CONSTRUCCION DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACION DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN Y QUE EN LO PARTICULAR SE TENGA EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRETACION DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI COMO DE FORMA MUY ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.

III. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ASIENTAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:

- a) Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Juárez, No.4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro.
- b) Su Registro Federal de Contribuyentes es: MPA - 850101 - CZ3

II. "EL CONTRATADO" DECLARA QUE:

a) Que satisfechos los requisitos marcados en el TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.

b) QUE EL C. JUAN VEGA ESPINOSA es persona fisica con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato, Asi mismo se identifica en el acto con Credencial de Elector, vigente con fotografia, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que la misma conviene en que es mexicano y que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nacion mexicana todo el derecho derivado de este contrato.

c) Acredita su legal existencia con su REGISTRO DE CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): \_\_\_\_\_ Y RFC con Homoclave: \_\_\_\_\_

d) Que bajo protesta de decir verdad, ni él ni su familia se encuentran en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

e) El adjudicado se identifica con credencial del INE No. \_\_\_\_\_

f) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio conocido, EN: PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

h) Que conoce las especificaciones, cantidades, calidades, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma específica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

"LAS PARTES DECLARAN":



Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su Artículo 42.- Inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" encomienda al: "contratado" para "APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA" en el proceso de Construcción de: 1 (UNA) CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROCESO DE APLICACIÓN DE UNA ACCION DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de \$ 2,900.00 ( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERA ENTREGADO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO; AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION, SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO (TESORERIA), EN UNA SOLA Y UNICA EMISION; EN EL PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCION DEL BENEFICIARIO Y LA CONTRATANTE DE FORMA FUNCIONAL COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO, CONSIDERADO ELLO COMO PAGO Y LIQUIDACION UNICA O FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

### RESTRICCIONES.- NO APLICA.-

### TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

"EL CONTRATADO", se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de construcción de losa de concreto en la modalidad de AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato.

De acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el ejecutor o "LA CONTRATANTE" de la obra, las cuales se desprenden del expediente técnico o proyecto ejecutivo aprobado, dentro del periodo de ejecución de la obra. El inicio de la obra será a partir del día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2020, y la fecha de terminación será el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020. (20 días naturales), de acuerdo al convenio de ejecución contratado con cada uno de los beneficiarios y la contratante, así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020 (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES. Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuara por parte del Proveedor en los sitios que se le indicarán por parte de la contratante o ejecutor de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y a la logística establecida para dicho fin, apegado al proceso de construcción y cronograma de ejecución de obra, a pie de piso de la obra o predio del beneficiario de nombre de: \_\_\_\_ con domicilio en: Conocido S/n. en la localidad: \_\_\_\_\_ perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles, del Estado de Querétaro; a entera satisfacción del beneficiario y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restricción para el plazo límite de entrega de la obra, únicamente los casos en donde no existan condiciones propias atribuibles al estado climatológico del tiempo, falta de material por parte del proveedor o circunstancias que pongan en riesgo la integridad física del adjudicado:

### CUARTA: DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción del beneficiario y "LA CONTRATANTE", de acuerdo al proceso selectivo y propuesta del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato. Las comprobaciones: recibos de pago o listas de raya deberán expedirse a nombre de MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO con domicilio en JUAREZ No. 4, COL. CENTRO y R.F.C. MPA - 850101 - CZ3 del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. La comprobación de pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y terminación de obra correspondientes, expedidos por el ejecutor, así como debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago.

### QUINTA.- ANTICIPOS.- NO APLICA.-

### SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO.

"LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "El Contratado" La remuneración o pago del bien o servicio solicitado previa presentación del aval o documento de terminación de la obra correspondiente, emitido por la instancia designada como ejecutor; así como los formazos de control establecidos y con la aprobación del beneficiario, que certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se encuentra terminada a su entera satisfacción y funcional para su Ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato. El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra y de finanzas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro, además de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

### SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE APLICACION DE LA OBRA, A ENTREGAR EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE, PARA EL CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CALSARAN POR LO CORRESPONDIENTE AL 0.5 % DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA. POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACIÓN DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONTRUYE, EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN LA LOSA, GOTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INCOMPLETAS Y DE DEFICIENTE CALIDAD, ASI COMO EN RAZÓN DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ENTRE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).



#### OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

"LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como sus revisores y ejecutores de la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen la normatividad del "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020".

#### NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### DÉCIMA: REPOSICIÓN DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO", se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra.

#### DÉCIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" queda obligado a responder por defectos y vicios ocultos de los bienes, de las aplicaciones e instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de cualquier otra responsabilidad en que pudiera incurrir en los términos señalados en el pedido del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la manera convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 0.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha fijada para la entrega de los bienes. Para tal efecto "LA CONTRATANTE" descontará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

#### DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" estipuladas en el presente contrato. Da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

#### DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian.

- 1).- Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones aptas de uso y en la fecha convenida.
- 2).- Si se niega a entregar algún bien fallante del proceso de construcción.
- 3).- Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado en el proyecto ejecutivo, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por el área de Desarrollo Social y Económico emitido por "LA CONTRATANTE" en el proceso de supervisión.
- 4).- Si no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves.  
4.1.- Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula Décima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato.  
4.2.- Si "EL CONTRATADO" se declara incompetente durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance físico de la obra.
- 7).- Si "EL CONTRATADO" no da a "LA CONTRATANTE" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 8).- En general por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato las documentales, proporcionadas por las partes derivadas del mismo.

#### DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de La Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor a 5 ( cinco ) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato



surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando ésta sea debidamente sustentada en la bitácora de obra.

**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emita el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 02 de Septiembre del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE":

C.P. MA. LIBIA GARCÍA PACHECO.  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.

POR "EL CONTRATADO"



CONTRATO: FOLIO No. \_\_\_\_\_ - AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS),

MPA-FISMDF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

*Handwritten notes:*  
No. 30  
Sindy

**CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, REPRESENTADA POR LA C. P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL C. P. GONZALO GARCIA GONZALEZ A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE Y "EL CONTRATADO", RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS

**ANTECEDENTES:**

EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, FRACCIÓN IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 11 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULOS 7, 8, 11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I. "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:**

I. QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DISPOSICION DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL FISMDF 2020, ASÍ COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), DE LA CUAL HAN ACREDITADO FIDELICITAMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE VIVIENDA Y DEMAS DOCUMENTAL REQUERIDA PARA SU APROBACION.

II. QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTADA ES ENTRE OTROS LA CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN Y QUE EN LO PARTICULAR SE TENGA EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRETACION DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI COMO DE FORMA MUY ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.

III. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ASIENTAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:

- a) Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Juárez No.4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro.
- b) Su Registro Federal de Contribuyentes es: MPA - 850101 - 023

**II. "EL CONTRATADO" DECLARA QUE**

I. QUE SATISFACIENDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO TERCERO, CAPÍTULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.

QUE EL C. Gonzalo Garcia Gonzalez, es persona física con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato, Así mismo se identifica en el acto con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que la misma conviene en que es mexicano y que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo el derecho derivado de este contrato.

- c) Acredita su legal existencia con su REGISTRO DE CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): \_\_\_\_\_ Y RFC con Homoclave: \_\_\_\_\_
- d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.
- e) El adjudicado se identifica con credencial del INE No. \_\_\_\_\_
- f) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.
- g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio conocido, EN: PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

h) Que conoce las especificaciones, cantidades, calidades, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma específica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

"LAS PARTES DECLARAN":



Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su Artículo 42.- Inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" encomienda al "contratado" para "APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA" en el proceso de Construcción de: 1 (UNA) CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TÉCNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROCESO DE APLICACIÓN DE UNA ACCIÓN DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de \$ 2,900.00 ( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERA ENTREGADO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES: DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO; AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION, SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO (TESORERIA), EN UNA SOLA Y UNICA EMISION; EN EL PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCION DEL BENEFICIARIO Y LA CONTRATANTE DE FORMA FUNCIONAL COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO, CONSIDERANDO ELLO CON UN PAGO Y LIQUIDACION UNICA Y FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

### RESTRICCIONES.- NO APLICA.-

### TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

"EL CONTRATADO", se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de construcción de losa de concreto en la modalidad de AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato.

De acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el ejecutor o "LA CONTRATANTE" de la obra, las cuales se desprenden del expediente técnico o proyecto ejecutivo aprobado, dentro del periodo de ejecución de la obra. El inicio de la obra será a partir del día \_\_\_\_\_ de mes de \_\_\_\_\_ de 2020, y la fecha de terminación será el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, (20 días naturales), de acuerdo al convenio de ejecución contraído con cada uno de los beneficiarios y la contratante así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES. Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuará por parte del Proveedor en los sitios que se le indicarán por parte de la contratante o ejecutor de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y a la logística establecida para dicho fin, apegados al proceso de construcción y cronograma de ejecución de obra, a pie de piso de la obra o predio del beneficiario de nombre de \_\_\_\_\_, con domicilio en: Conocido S/n. en la localidad: \_\_\_\_\_, perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles, del Estado de Querétaro; a entera satisfacción del beneficiario y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restricción para el plazo límite de entrega de la obra, únicamente los casos en donde no existan condiciones propicias atribuibles al estado climatológico del tiempo, falta de material por parte del proveedor o circunstancias que pongan en riesgo la integridad físico del adjudicado:

### CUARTA: DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción del beneficiario y "LA CONTRATANTE", de acuerdo al proceso selectivo y propuesta del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato. Las comprobaciones: recibos de pago o listas de raya deberán expedirse a nombre de MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO con domicilio en JUAREZ No. 1, COL. CENTRO y R.F.C. MPA - 850101 - CZ3 del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. La comprobación de pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y terminación de obra correspondientes, expedidos por el ejecutor, debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago.

### QUINTA.- ANTI-CIPOS.- NO APLICA.-

### SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO.

"LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "El Contratado" La remuneración o pago por bien o servicio solicitado previa presentación del aval o documento de terminación de la obra correspondiente, emitido por la Instancia designada como ejecutor; así como los formatos de control establecidos y con la aprobación del beneficiario, quien certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se encuentra terminada a su entera satisfacción y funcional para su Ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra y de finanzas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro, además de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

### SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE APLICACIÓN DE LA OBRA, A ENTREGAR EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE, PARA EL CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSARAN POR LO CORRESPONDIENTE AL 0.5 % DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA.

POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACIÓN DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONTRUYE, EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN LA LOSA, GOTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INCOMPLETAS Y DE DEFICIENTE CALIDAD, ASÍ COMO EN RAZÓN DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ENTRE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).



#### OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

"LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y ejecutores de la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen la normatividad del "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020"

#### NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### DÉCIMA: REPOSICIÓN DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO", se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra.

#### DÉCIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" queda obligado a responder por defectos y vicios ocultos de los bienes, de las aplicaciones e instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la manera convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 0.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha fijada para la entrega de los bienes. Para tal efecto "LA CONTRATANTE" descontará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

#### DÉCIMA TERCERA. DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, reglamentos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" estipuladas en el presente contrato. Bando de la rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

#### DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian.

- 1).- Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2).- Si se niega a entregar algún bien faltante del proceso de construcción.
- 3).- Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado en el proyecto ejecutivo, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por el área de Desarrollo Social y Económico escrito por "LA CONTRATANTE" en el proceso de supervisión.
- 4).- Si no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves.  
a) Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula Décima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato.  
b) Si "EL CONTRATADO" se declara incompetente durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance físico de la obra.
- 7).- Si "EL CONTRATADO" no da a "LA CONTRATANTE" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 8) En general por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentadas aplicables a este contrato.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato las documentales, proporcionadas por las partes derivadas del mismo.

#### DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de La Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor a 5 ( cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiese corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato





surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando ésta sea debidamente sustentada en la bitácora de obra.

**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emita el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 02 de Septiembre del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE":

C.P. MA. LIBIA GARCÍA PACHECO.  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONÓMICO DEL MUNICIPIO.

*Libia García Pacheco*  
POR "EL CONTRATADO"



CONTRATO: FOLIO No. \_\_\_\_\_ - AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS).

MPA-FISMDF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, REPRESENTADA POR LA C. P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL C. Basilio Resendiz Ramirez A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE Y "EL CONTRATADO", RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, FRACCION IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULOS 7, 8, 12 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES

**DECLARACIONES:**

"LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:

I.- QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DISPOSICION DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL FISMDFI 2020, ASÍ COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), DE LA CUAL HAN ACREDITADO FIDELMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE VIVIENDA Y DEMAS DOCUMENTAL REQUERIDA PARA SU APROBACION.

II.- QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTADA ES ENTRE OTROS LA CONTRUCCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACION DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONSTRUCCION Y QUE EN LO PARTICULAR SE TENGAN EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRETACION DE PLANOS DE PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI COMO DE FORMA MAS Y ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.

III.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ASIENTAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:

- a) Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Juárez No.4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro.
- b) Su Registro Federal de Contribuyentes es: MPA - 850101 - CZ3

II. "EL CONTRATADO" DECLARA QUE:

a) Que satisfechos los requisitos marcados en el TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.

QUE EL C. Basilio Resendiz Ramirez es persona física con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato. Asimismo se identifica con el acto con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que la misma conviene en que es mexicano y que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo el derecho derivado de este contrato.

c) Acredita su legal existencia con su REGISTRO DE CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): \_\_\_\_\_ Y RFC con Homoclave: \_\_\_\_\_

d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

e) El adjudicado se identifica con credencial del INE No. 4 \_\_\_\_\_

f) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y cumple las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio conocido, EN: PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

h) Que conoce las especificaciones, cantidades, calidades, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma específica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

"LAS PARTES DECLARAN":



Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su Artículo 42.- Inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

“LA CONTRATANTE” encomienda al: “contratado” para “APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA” en el proceso de Construcción de: 1 (UNA) CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROCESO DE APLICACIÓN DE UNA ACCION DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO**

El monto total del presente contrato, es de \$ 2,900.00 ( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SE VA ENTREGAR BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO; AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION, SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO ( TESORERIA), EN UNA SOLA Y UNICA EMISION; EN EL PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCION DEL BENEFICIARIO Y LA CONTRATANTE DE FORMA FUNCIONAL COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO, CONSIDERADO ELLO COMO PAGO Y LIQUIDACION UNICA O FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

**RESTRICCIONES.- NO APLICA.-**

**TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA**

“EL CONTRATADO”, se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de construcción de losa de concreto en la modalidad de AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato.

De acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el ejecutor o “LA CONTRATANTE” de la obra, las cuales se desprenden del expediente técnico o proyecto que fue aprobado, dentro del periodo de ejecución de la obra. El inicio de la obra será a partir del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2020, y la fecha de terminación será el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, (20 días naturales), de acuerdo al convenio de ejecución contratado con cada uno de los beneficiarios y la contratante, así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES. Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuará por parte del Proveedor en los sitios que se le indicarán por parte de la contratante o ejecutor de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y a la logística establecida para dicho fin, apegadas al proceso de construcción y cronograma de ejecución de obra, a pie de piso de la obra o predio del beneficiario de nombre de: Jovita Escobar Sanchez, con domicilio en: Conocido S/n., en la localidad: \_\_\_\_\_, perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles, del Estado de Querétaro; a entera satisfacción del beneficiario y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restricción para el plazo limite de entrega de la obra, únicamente los casos en donde no existan condiciones propias atribuibles al estado climatológico del tiempo, falta de material por parte del proveedor o circunstancias que pongan en riesgo la integridad física del adjudicado:

**CUARTA: DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.**

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción del beneficiario y “LA CONTRATANTE”, de acuerdo al proceso selectivo y propuesta del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato. Las comprobaciones recibos de pago o listas de raya deberán expedirse a nombre de MUNICIPIO PINAL DE AMOLES QUERÉTARO con domicilio en JUAREZ No. 4, COL. CENTRO y R.F.C. MPA - 850101 - C23 del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. La comprobación recibo de pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y terminación de obra correspondientes, expedidos por el ejecutor, así como debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago.

**QUINTA.- ANTICIPOS.- NO APLICA.-**

**SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO.**

“LA CONTRATANTE” se obliga a pagar a “El Contratado” La remuneración o pago del bien o servicio solicitado previa presentación del aval o documento de terminación de la obra correspondiente, emitido por la instancia designada como ejecutor; así como los formatos de control establecidos y con la aprobación del beneficiario, quien certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se encuentra terminada a su entera satisfacción y funcional para la Ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra y de Finanzas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., de acuerdo de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

**SÉPTIMA.- GARANTÍAS**

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE APLICACION DE LA OBRA, A ENTREGAR EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE, PARA EL CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSARAN POR LO CORRESPONDIENTE AL 0.5% DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA.

POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACIÓN DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONTRUYE, EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN LA LOSA, GOTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INCOMPLETAS Y DE DEFICIENTE CALIDAD, ASI COMO EN RAZÓN DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ENTRE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).



#### OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

"LA CONTRATANTE" es la entidad que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como quienes cores y ejecuten la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen la normatividad de "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020".

#### NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### DÉCIMA: REPOSICIÓN DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO", se obliga a sustituir los bienes si el haya entregado a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra

#### DÉCIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" queda obligado a responder por defectos y vicios ocultos de los bienes, de las aplicaciones e instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la manera convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 0.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha fijada para la entrega de los bienes. Para tal efecto "LA CONTRATANTE" descontará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

#### DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" puede en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, reglamentos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones implementarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" estipuladas en el presente contrato. Da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

#### DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian.

- 1).- Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2).- Si se niega a entregar algún bien faltante del proceso de construcción.
- 3).- Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado en el proyecto ejecutivo, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por el área de Desarrollo Social y Económico escrito por "LA CONTRATANTE" en el proceso de supervisión.
- 4).- Si no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves. Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula Décima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato.  
5).- Si "EL CONTRATADO" se declara incompetente durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance físico de la obra.
- 7).- Si "EL CONTRATADO" no da a "LA CONTRATANTE" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 8).- En general por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato las disposiciones, proporcionadas por las partes derivadas del mismo.

#### DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de La Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor a 5 ( cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo realiza, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato



surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando ésta sea debidamente sustentada en la bitácora de obra.

**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emita una resolución administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 02 de Septiembre del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE":

C.P. MA. LIBIA GARCÍA PACHECO.  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.

POR "EL CONTRATADO"



Georg. E. ...  
2020



CONTRATO: FOLIO No. \_\_\_\_\_ - AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS).

MPA-FISMDF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, REPRESENTADA POR LA C. P. MA. LIBIA GARCÍA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL C. Alejandro Jimenez Rosendiz A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATADO", RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, FRACCIÓN IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULOS 7, 8, 11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:

I.- QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCAACIONES DEL DISTRITO FEDERAL FISMDF 2020. ASI COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), DE LA CUAL HAN ACREDITADO FENACIENTEMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE VIVIENDA Y DEMÁS DOCUMENTAL REQUERIDA PARA SU APROBACION.

II.- QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTADA ES ENTRE OTROS LA CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACION DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONSTRUCCION Y QUE EN LO PARTICULAR SE TENGA EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTELIGENCIA EN LA ELABORACION DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI COMO DE FORMA MUY ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.

III. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ASIENTAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:

i.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Juárez No. 4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Oro.

ii.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: MPA-850103-CZ3

II. "EL CONTRATADO" DECLARA QUE:

a) Que satisfechos los requisitos marcados en el TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.

b) QUE EL C. Alejandro Jimenez Rosendiz es persona física con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato. Asimismo se identifica en el acto con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que la misma conviene en que es mexicano y que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo el derecho derivado de este contrato.

c) Acredita su legal existencia con su REGISTRO DE CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): \_\_\_\_\_ Y RFC con Homoclave: \_\_\_\_\_

d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

e) El adjudicado se identifica con credencial del INE No. \_\_\_\_\_

f) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio conocido, EN: PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

h) Que conoce las especificaciones, cantidades, calidades, precios y conceptos en general de proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales de carácter de construcción, y de forma específica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Oro.

"LAS PARTES DECLARAN":

*Alejandro Jimenez Rosendiz*



Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su Artículo 42.- Inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

“LA CONTRATANTE” encomienda al: “contratado” para “APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA” en el proceso de Construcción de: 1 {UNA} CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRME (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TÉCNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROCESO DE APLICACIÓN DE UNA ACCION DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO**

El monto total del presente contrato, es de \$ 2,900.00 ( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERA ENTREGADO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES: DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO; AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION, SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO ( TESORERIA), EN UNA SOLA Y ÚNICA LIQUIDACION, EN EL PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCION DEL BENEFICARIO Y A LA CONTRATANTE DE FORMA FUNCIONAL COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO, CONSIDERADO ELLO COMO PAGO Y LIQUIDACION UNICA O FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

**RESTRICCIONES.- NO APLICA.-**

**TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA**

“EL CONTRATADO”, se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de construcción de losa de concreto en la modalidad de AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato.

De acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el ejecutor o “LA CONTRATANTE” de la obra, las cuales se encuentran en el expediente técnico o proyecto ejecutivo aprobado, dentro del periodo de ejecución de la obra. El inicio de la obra será a partir del día \_\_\_\_\_ de mes de \_\_\_\_\_ de 2020, y la fecha de término de la obra será el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020. (20 días naturales), de acuerdo al convenio de ejecución celebrado por el área de planeación y la contratante, así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020. (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRME (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES. Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuará por parte del Proveedor, en los sitios que se le indicación por parte de la contratante o ejecutor de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y a la logística establecida para dicho fin, apegado al proceso de construcción y cronograma de ejecución de obra, a pie de piso de la obra, o predio del beneficiario de nombre de: Marileón Rendíz Zorzo con domicilio en: Conocido S/n., en la localidad de \_\_\_\_\_, perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles, del Estado de Querétaro; a entera satisfacción del beneficiario y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restricción para el plazo limite de entrega de la obra, únicamente los casos en donde no existan condiciones propias atribuibles al estado climatológico del tiempo, falta de material por parte del proveedor o circunstancias que pongan en riesgo la integridad física del adjudicado:

**CUARTA: DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.**

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción del beneficiario y “LA CONTRATANTE”, de acuerdo al proceso selectivo, propuesta del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato. Las comprobaciones: recibos de pago o listas de raya deberán expedirse a nombre de: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO con domicilio en JUAREZ No. 4, COL. CENTRO y R.F.C. MPA - 850101 - CZ3 del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. La comprobación de pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y terminación de obra correspondientes, expedidos por el ejecutor, así como debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago.

**QUINTA.- ANTICIPOS.- NO APLICA.-**

**SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO.**

“LA CONTRATANTE” se obliga a pagar a “El Contratado” La remuneración o pago del bien o servicio solicitado previa presentación del aval o documento de terminación de la obra correspondiente, emitido por la instancia designada como ejecutor; así como los formatos de control establecidos y con la aprobación del beneficiario, quien certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se encuentra terminada a su entera satisfacción y funcional para su Ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato. El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra y de Finanzas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., de acuerdo de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

**SÉPTIMA.- GARANTÍAS.**

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE APLICACION DE LA OBRA, A ENTREGAR EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE, PARA EL CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSARAN POR LO CORRESPONDIENTE AL 0.5 % DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA. POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACIÓN DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONTRUYE, EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN LA LOSA, GOTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INCOMPLETAS Y DE DEFICIENTE CALIDAD, ASI COMO EN RAZÓN DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ENTRE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).



#### OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

"LA CONTRATANTE" es el responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y ejecutores de la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen la normatividad del "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020".

#### NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### DÉCIMA: REPOSICIÓN DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO", se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra

#### DÉCIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" queda obligado a responder por defectos y vicios ocultos de los bienes, de las aplicaciones e instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la forma convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 0.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha fijada para la entrega de los bienes. "LA CONTRATANTE" presentará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

#### DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" queda en todo momento reservado administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, ordenamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" estipuladas en el presente contrato. Da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

#### DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Las causas que pueden entorpecer a la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian.

- 1)- Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2)- Si se niega a entregar algún bien faltante del proceso de construcción.
- 3)- Si no entrega los bienes en los términos que establece en el proyecto ejecutivo, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por el área de Desarrollo Social y Económico, emitidas por "LA CONTRATANTE" en el proceso de supervisión.
- 4)- Si no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves.
- 5)- Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula Décima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato.  
Si "EL CONTRATADO" se declara incompetente durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance de la obra.
- 6)- Si "EL CONTRATADO" no da a "LA CONTRATANTE" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 8)- En general por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y a las generales, normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte integrante del contrato, y se aplican los procedimientos por las partes derivadas del mismo.

#### DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de La Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor a 5 ( cinco ) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

En el interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato





surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando ésta sea debidamente sustentada en la bitácora de obra

**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emita el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 01 de Septiembre del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE":

C.P. MA. LIBIA GARCÍA PACHECO,  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONÓMICO DEL MUNICIPIO.

POR "EL CONTRATADO"



CONTRATO: FOLIO No. \_\_\_\_\_, - AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS).

MPA-FISMDF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, REPRESENTADA POR LA C. P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL C. Leonardo Zarazua Sanchez A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE Y "EL CONTRATADO", RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS

**ANTECEDENTES:**

EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, FRACCION IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,;ARTÍCULO 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULOS 7, 8.1 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

I.- "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:

a) QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DISPOSICION DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL FISMDF 2020, ASI COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), DE LA CUAL HAN ACREDITADO FENACIENTEMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE VIVIENDA Y DEMAS DOCUMENTAL REQUERIDA PARA SU APROBACION.

b) QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTADA ES ENTRE OTROS LA CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACION DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN Y QUE EN LO PARTICULAR SE TENGA EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRETACION DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI COMO DE FORMA MUY ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.

c) PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ASISTIAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:

a) Domicilio para efectos de notificación: Leonardo Zarazua Sanchez en calle Juárez No.4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro.

b) Su Registro Federal de Contribuyentes es: MPA-850101-CZ3

II.- "EL CONTRATADO" DECLARA QUE:

a) Que satisfechos los requisitos marcados en el TÍTULO TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.

b) QUE EL C. Leonardo Zarazua Sanchez es persona física con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato, Así mismo se identifica en el acto con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que la misma conviene en que es mexicano y que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se celebró y no sujeta a protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo el derecho derivado de este contrato.

c) Acredita su legal existencia con su REGISTRO DE CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): \_\_\_\_\_ Y RFC con Homoclave: \_\_\_\_\_

d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

e) El adjudicado se identifica con credencial: del INE No. 4 \_\_\_\_\_

f) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio conocido, EN: Pinal de Amoles, Querétaro; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

h) Que conoce las leyes, funciones, facultades, colidades, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma específica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Qro

"LAS PARTES DECLARAN":



Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su Artículo 42.- Inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" encomienda al: "contratado" para "APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA" en el proceso de Construcción de: 1 (UNA) CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROCESO DE APLICACIÓN DE UNA ACCION DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de \$ 2,900.00 ( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERA ENTREGADO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES: DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO; AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION, SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO (TESORERIA), EN UNA SOLA Y UNICA EMISION; EN EL PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCION DEL BENEFICIARIO Y LA CONTRATANTE DE FORMA FUNCIONAL COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO, CONSIDERADO ELLO COMO PAGO Y LIQUIDACION UNICA O FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

RESTRICCIONES.- NO APLICA.-

### TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

"EL CONTRATADO", se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de construcción de losa de concreto en la modalidad de AUTOPRODUCCION LA TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato.

De acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el ejecutor o "LA CONTRATANTE" de la obra, las cuales se desprenden del expediente técnico o proyecto ejecutivo aprobado, dentro del periodo de ejecución de la obra. El inicio de la obra será a partir del día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2020, y la fecha de terminación será el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, (20 días naturales), de acuerdo al convenio de ejecución contratado con cada uno de los beneficiarios y la contratante, así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020. (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES. Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuará por parte del Proveedor en los sitios que se le indicarán por parte de la contratante o ejecutor de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y a la logística establecida para dicho fin, apegados al proceso de construcción y cronograma de ejecución de obra, a pie de piso de la obra o predio del beneficiario de nombre de: Jaime Zepeda Chávez, con domicilio en: Conocido S/n., en la localidad: \_\_\_\_\_, perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles del Estado de Querétaro, a entera satisfacción del beneficiario y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restricción para el plazo límite de entrega de la obra, únicamente en caso de existir condiciones propicias atribuibles al estado climatológico del tiempo, falta de material por parte del proveedor o circunstancias que impidan o retrasen la ejecución de la obra adjudicada:

### CUARTA: DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción del beneficiario y "LA CONTRATANTE", de acuerdo al proceso selectivo y propuesta del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato. Las comprobaciones: recibos de pago o listas de raya deberán expedirse a nombre de MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO con domicilio en JUAREZ No. 4, COL. CENTRO y R.F.C. MPA - 850101 - CZ3 del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. La comprobación recibos de pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y terminación de obra correspondientes, expedidos por el ejecutor, así como debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago.

QUINTA.- ANTICIPOS.- NO APLICA.-

### SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO.

"LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "El Contratado" La remuneración o pago del bien o servicio solicitado previa presentación del aval o documento de terminación de la obra correspondiente, emitido por la instancia designada como ejecutor; así como los formatos de control establecidos y con la aprobación del beneficiario, quien certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se encuentra terminada a su entera satisfacción y funcional para su Ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra y de finanzas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro, además de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

### SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE APLICACION DE LA OBRA, A ENTREGAR EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE, PARA EL CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSARAN POR LO CORRESPONDIENTE AL COSTO DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA.

POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACIÓN DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONTRUYE, EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN LA LOSA, GOTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INCOMPLETAS Y DE DEFICIENTE CALIDAD, ASI COMO EN RAZÓN DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ENTRE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).



#### OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

"LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y ejecutores de la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen la normatividad del "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020"

#### NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### DÉCIMA: REPOSICIÓN DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO", se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra.

#### DÉCIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" queda obligado a responder por defectos y vicios ocultos de los bienes, de las aplicaciones e instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

En el caso de que no se cumpliera con las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la manera convenida, se establecerá como pena convencional un porcentaje del 0.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha fijada para la entrega de los bienes. Para tal efecto "LA CONTRATANTE" descontará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

#### DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" estipuladas en el presente contrato. Da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

#### DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian.

- 1).- Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2).- Si se niega a entregar algún bien faltante del proceso de construcción.
- 3).- Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado en el proyecto ejecutivo, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por el área de Desarrollo Social y Económico escrito por "LA CONTRATANTE" en el proceso de supervisión.
- 4).- Si no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves. Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula Décima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato.
- 5).- Si "EL CONTRATADO" se declara incompetente durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance de la obra.
- 6).- Si "EL CONTRATADO" no da a "LA CONTRATANTE" las facultades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 8).- En general por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato las documentales, proporcionadas por las partes derivadas del mismo.

#### DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de La Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor a 5 ( cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato



surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando ésta sea debidamente sustentada en la bitácora de obra.

**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emita el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 02 de Septiembre del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE":

C.P. MA. LIBIA GARCÍA PACHECO.  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.

POR "EL CONTRATADO"



CONTRATO: FOLIO No. \_\_\_\_\_ - AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS).

MPA-FISMODF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, REPRESENTADA POR LA C. P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL C. Ignacio Casco Zorazua A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE Y "EL CONTRATADO", RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 115 FRACCIÓN II, FRACCIÓN IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTICULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTICULOS 7, 8, 11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES:

"LA CONTRATANTE" DECLARA QUE

- I. QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERETARO, A TRAVES DE LA DISPOSICION DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL BENEFICIO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), DE LA CUAL HAN ACERDADO FIDELICAMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE CONSTRUCCION Y DEMAS DOCUMENTAL REQUERIDA PARA SU APROBACION.
- II. QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTADA ES ENTRE OTROS LA CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN Y QUE EN LO PARTICULAR SE TENGA EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRETACIÓN DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI COMO DE FORMA MUY ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.
- III. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ASIENTAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:
  - a) Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Juárez No.4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro.
  - b) Su registro federal de contribuyentes es: MPA - 850101 - C23

II "EL CONTRATADO" DECLARA QUE

- a) Que satisfechos los requisitos marcados en el TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.

QUE EL C. Ignacio Casco Zorazua es persona fisica con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato, Asi mismo se identifica en el acto con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que la misma conviene en que es mexicano y que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no incurrir la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo el derecho derivado de este contrato.

- c) Atiende la legalidad prevista con el REGISTRO DE LA VIVIENDA UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): \_\_\_\_\_
- d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.
- e) El adjudicado se identifica con credencial del INE No. \_\_\_\_\_
- f) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.
- g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio conocido, EN: PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

h) Que conoce las especificaciones, cantidades, calidades, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma específica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

"LAS PARTES DECLARAN":



Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su Artículo 42.- Inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

“LA CONTRATANTE” encomienda al: “contratado” para “APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA” en el proceso de Construcción de: 1 (UNA) CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TÉCNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROCESO DE APLICACIÓN DE UNA ACCION DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO**

El monto total del presente contrato, es de \$ 2,900.00 ( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERA ENTREGADO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES: DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO; AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION, SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO (TESORERIA), EN UNA SOLA Y UNICA EMISION; EN EL PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCION DEL BENEFICIARIO Y LA CONTRATANTE DE FORMA FUNCIONAL COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO, CONSIDERADO ELLO COMO PAGO Y LIQUIDACION UNICA O FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

**RESTRICCIONES.- NO APLICA.-**

**TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA**

“EL CONTRATADO”, se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de construcción de losa de concreto en la modalidad de AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato.

De acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el ejecutor o “LA CONTRATANTE” de la obra, las cuales se desprenden del expediente técnico o proyecto ejecutivo aprobado, dentro del periodo de ejecución de la obra. El inicio de la obra será a partir del día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2020, y la fecha de terminación será el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, (20 días naturales), de acuerdo al convenio de ejecución contraído con cada uno de los beneficiarios y la contratante, así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES. Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuará por parte del Proveedor en los sitios que se le indicarán por parte de la contratante o ejecutor de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y a la logística establecida para dicho fin, apegado al proceso de construcción y cronograma de ejecución de la obra, a pie de piso de la obra o predio del beneficiario de nombre de: Ignacio Garza Zaragoza con domicilio en: Concepción S/N, en la localidad de \_\_\_\_\_, perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles, del Estado de Querétaro, a entera satisfacción del beneficiario y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restricción para el plazo límite de entrega de la obra, únicamente los casos en donde no existan condiciones propicias atribuibles al estado climatológico del tiempo, falta de materia por parte del proveedor o circunstancias que pongan en riesgo la integridad física del adjudicado.

**CUARTA: DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.**

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción del beneficiario y “LA CONTRATANTE”, de acuerdo al proceso selectivo, propuesta del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato. Las comprobaciones: recibos de pago o listas de raya deberán expedirse a nombre de MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO con domicilio en JUAREZ No. 4, COL. CENTRO y R.F.C. MPA - 850101 - CZ3 del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. La comprobación de pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y terminación de obra correspondientes, expedidos por el ejecutor, así como debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago.

**QUINTA.- ANTICIPOS.- NO APLICA.-**

**SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO.**

“LA CONTRATANTE” se obliga a pagar a “El Contratado” La remuneración o pago del bien o servicio solicitado previa presentación del aval o documento de terminación de la obra correspondiente, emitido por la instancia designada como ejecutor; así como los formatos de control establecidos y con la aprobación del beneficiario, quien certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se encuentra terminada a su entera satisfacción y funcional para su Ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra y de finanzas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro, además de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

**SÉPTIMA.- GARANTÍAS.**

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES Y LA CALIDAD DE LA ENTREGA DEL TRABAJO EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE, PARA EL CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE CAUSE EN EL ENTREGADO DE LA OBRA DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA.

POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACIÓN DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONTRUYE, EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN LA LOSA, GOTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INCOMPLETAS Y DE DEFICIENTE CALIDAD, ASI COMO EN RAZÓN DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ENTRE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).



#### OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

"LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y ejecutores de la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen el Reglamento del "PROGRAMA MANTENIMIENTO DE LA VIVIENDA 2007".

#### NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### DÉCIMA. REPOSICIÓN DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO", se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra.

#### DÉCIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" queda obligado a responder por defectos y vicios ocultos de los bienes, de las aplicaciones e instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la manera convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 0.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha en la que se debía entregar los bienes. Para tal efecto "LA CONTRATANTE" descontará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

#### DÉCIMA TERCERA. DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias aplicativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" estipuladas en el presente contrato. Da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

#### DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Las causas que dan origen al finiquito del contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian.

- 1).- Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2).- Si se niega a entregar algún bien faltante del proceso de construcción.
- 3).- Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado en el proyecto ejecutivo, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por el área de Desarrollo Social y Económico escrito por "LA CONTRATANTE" en el proceso de supervisión.
- 4).- Si no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves.
- 5).- Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula Décima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato.  
Si "EL CONTRATADO" se declara incompetente durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance de la obra.
- 7).- Si "EL CONTRATADO" no da a "LA CONTRATANTE" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 8).- En general por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato las documentales, proporcionadas por las partes derivadas del mismo.

#### DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de La Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental de Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor a 5 ( cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo realiza, por lo que no deberá valorar la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

La interpretación y cumplimiento de las cláusulas de "LAS PARTES" se someterá a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderle con motivo de la celebración del presente contrato, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato





surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo del contrato, el que no implique en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando ésta sea debidamente sustentada en la bitácora de obra.

**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emita el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 01 de Septiembre del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE":

C.P. MA. LIBIA GARCÍA PACHÉCO.  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y-ECONOMICO DEL MUNICIPIO.

POR "EL CONTRATADO"



CONTRATO: FOLIO No. \_\_\_\_\_, - AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS).

MPA-FISMDF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, REPRESENTADA POR LA C. P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL C. Guillermo Chavez A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATADO", RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

I.- EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, FRACCION IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCION MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULOS 7, 8, 11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO PARA LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

"LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:

I. QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL FISMDF 2020. ASÍ COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), DE LA CUAL HAN ACREDITADO FIDELMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE VIVIENDA Y DEMAS DOCUMENTAL REQUERIDA PARA SU APROBACION.

II. QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTADA ES ENTRE OTROS LA CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES DAN CUMPLIMIENTO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMALIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACION DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTO SOBRE EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN Y QUE EN LO PARTICULAR SE TENGA EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRETACION DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI COMO DE FORMA MUY ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.

III. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ASIENTAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:

- a) Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en galle Juárez No.4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro.
- b) Su Registro Federal de Contribuyentes es: MPA - 850101 - C23

IV. "EL CONTRATADO" DECLARA QUE:

i) Que satisface los requisitos mencionados en el TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.

ii) QUE EL C. Guillermo Chavez, es persona física con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato. Asimismo se identifica con el auto con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que la misma conviene en que es mexicano y que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo el derecho derivado de este contrato.

c) Acredita su legal existencia con su REGISTRO DE CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): \_\_\_\_\_ Y RFC con Homoclave: \_\_\_\_\_

d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

e) El adjudicado se identifica con credencial del INE No. \_\_\_\_\_

f) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA DIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio conocido, EN: PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

h) Que conoce las especificaciones, cantidades, calidades, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma específica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.



Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su Artículo 42.- Inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

"LA CONTRATANTE" encomienda al: "contratado" para "APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA" en el proceso de Construcción de: 1 (UNA) CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROCESO DE APLICACIÓN DE UNA ACCION DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO**

El monto total del presente contrato, es de \$ 2,900.00 ( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERA ENTREGADO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO; AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION, SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, EN LA CANTIDAD DE \$ 2,900.00 ( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO, CONSIDERADO ELLO COMO PAGO Y LIQUIDACION UNICA DEL PRECITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

**RESTRICCIONES.- NO APLICA.-**

**TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA**

"EL CONTRATADO", se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de construcción de losa de concreto en la modalidad de AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato.

De acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el ejecutor o "LA CONTRATANTE" de la obra, las cuales se desprenden del expediente técnico o proyecto ejecutivo aprobado, dentro del periodo de ejecución de la obra. El inicio de la obra será a partir del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2020, y la fecha de terminación será el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, (20 días naturales), de acuerdo al convenio de ejecución contemplado en el expediente técnico y la contratante, así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS)) VARIAS LOCALIDADES, Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuará por parte del Proveedor en los sitios que se le indicaran por parte de la contratante, el ejecutor de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y a la logística establecida para dicho fin, apogados al proceso de construcción y cronograma de ejecución de obra, a pie de piso de la obra o predio del beneficiario de nombre de: Guillermo Obeso, con domicilio en: Conocido S/n., en la localidad: \_\_\_\_\_, perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles, de Estado de Querétaro; a entera satisfacción del beneficiario y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restricción para el plazo limite de entrega de la obra, únicamente los casos en donde no existan condiciones propicias atribuibles al estado climatológico del tiempo, falta de material por parte del proveedor o circunstancias que pongan en riesgo la integridad física del adjudicado;

**CUARTA: DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.**

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción del beneficiario y "LA CONTRATANTE", de acuerdo al proceso selectivo y propuesta del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato. Las comprobaciones, recibos de pago o lista de raya, según corresponda, deberá ser del MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO con domicilio en JUAREZ No. 4, COL. CENTRO y R.F.C. MPA 850807 - CLF de la cual el pago o lista de raya deberá estar debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago.

**QUINTA.- ANTICIPOS.- NO APLICA.-**

**SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO.**

"LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "El Contratado" La remuneración o pago del bien o servicio solicitado previa presentación del aval o documento de terminación de la obra correspondiente, emitido por la instancia designada como ejecutor; así como los formatos de control establecidos y con la aprobación del beneficiario, que certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se encuentra terminada a su entera satisfacción y funcional para su Ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra y de finanzas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., además de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

**SÉPTIMA.- GARANTÍAS.**

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE APLICACION DE LA OBRA, A ENTREGAR EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE, PARA EL CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSARAN POR LO CORRESPONDIENTE AL 0.5 % DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA.

POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACIÓN DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONTRUYE, EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN LA LOSA, GOTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INCOMPLETAS Y DE DEFICIENTE CALIDAD, ASÍ COMO EN RAZÓN DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ENTRE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).



#### OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

"LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y ejecutores de la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen el formato del "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020".

#### NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### DÉCIMA. REPOSICIÓN DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO" se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra.

#### DÉCIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" queda obligado a responder por defectos y vicios ocultos de los bienes, de las aplicaciones e instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen en la fecha convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 0.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha fijada para la entrega de los bienes. Para tal efecto "LA CONTRATANTE" descontará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

#### DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" estipuladas en el presente contrato. Da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

#### DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian:

- 1).- Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
  - 2).- Si se niega a entregar algún bien fallante del proceso de construcción.
  - 3).- Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado en el proyecto ejecutivo, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por el área de Desarrollo Social y Económico escrito por "LA CONTRATANTE" en el proceso de supervisión.
  - 4).- Si no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves.
  - 5).- Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula Décima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato.
- Si "EL CONTRATADO" se declara incompetente durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance de la obra.
- 7).- Si "EL CONTRATADO" no da a "LA CONTRATANTE" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
  - 8).- En general por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse con cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato las documentales, proporcionadas por las partes derivadas del mismo.

#### DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de La Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor a 5 ( cinco ) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo realiza, como que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato



surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando ésta sea debidamente sustentada en la bitácora de obra.

**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emita el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 02 de Agosto del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE":

C.P. MA. LIBIA GARCÍA PACHECO.  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.

POR "EL CONTRATADO"



CONTRATO: FOLIO No. \_\_\_\_\_ - AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS).

MPA-FISMDF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, REPRESENTADA POR LA C. P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL Ramon Aguilar Lozano Aguilar A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA LA CONTRATANTE Y "EL CONTRATADO" RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

**ANTECEDENTES:**

EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, FRACCIÓN IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULOS 7, 8, 11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

"LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:

I. QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES, EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DISPOSICION DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCAACIONES DEL DISTRITO FEDERAL FISMDF 2020, ASÍ COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), DE LA CUAL HAN ACREDITADO FIDELMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE VIVIENDA Y DEMÁS DOCUMENTAL REQUERIDA PARA SU APROBACION.

II. QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTADA ES ENTRE OTROS LA CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACION DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN Y QUE EN LO PARTICULAR SE TENGAN EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRETACION DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI COMO LA FORMA MUY ESPECIAL, LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.

QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ASIENTAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:

- a) Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Juárez No.4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Oro.
- b) Su Registro Federal de Contribuyentes es: MPA – 850101 – C23

II "EL CONTRATADO" DECLARA QUE

a) Que satisfechos los requisitos marcados en el TÍTULO TERCERO, CAPÍTULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.

b) QUE EL C. Ramon Garcia Aguilar es persona física con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para celebrar el presente contrato. Asimismo se identifica en el acto con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que la misma conviene en que es mexicano y que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo el derecho derivado de este contrato.

c) Acredita su legal existencia con su REGISTRO DE CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): \_\_\_\_\_ Y RFC con Homoclave: \_\_\_\_\_

d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

e) El adjudicado se identifica con credencial del INE No. 4 \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA DIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio conocido, EN: \_\_\_\_\_ PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

h) Que conoce las especificaciones, cantidades, calidades, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma específica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Oro.

"LAS PARTES DECLARAN":



Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su Artículo 42.- Inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsiguiente a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

“LA CONTRATANTE” encomienda al: “contratado” para “APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA” en el proceso de Construcción de: 1 (UNA) CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TÉCNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROCESO DE APLICACIÓN DE UNA ACCION DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de \$ 2,900.00 ( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERA ENTREGADO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES: DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO; AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION, SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO (TESORERIA), EN UNA SOLA Y ÚNICA EMISION; EN EL PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCION DEL BENEFICIARIO Y LA CONTRATANTE DE FORMA FUNCIONAL COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO, CONSIDERADO ELLO COMO PAGO Y LIQUIDACION UNICA O FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

RESTRICCIONES.- NO APLICA.-

### TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

“EL CONTRATADO”, se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de construcción de losa de concreto en la modalidad de AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato.

De acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el ejecutor o “LA CONTRATANTE” de la obra, las cuales se desprenden del expediente técnico o proyecto ejecutivo aprobado, dentro del periodo de ejecución de la obra. El inicio de la obra será a partir del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2020, y la fecha de terminación será el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, (20 días naturales), de acuerdo al convenio de ejecución contratado con cada uno de los beneficiarios y la contratante, así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES. Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuará por parte del Proveedor en los sitios que se le indicarán por parte de la contratante, el ejecutor de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y a la logística establecida para dicho fin, apegadas al proceso de construcción y cronograma de ejecución de obra, a pie de piso de la obra o predio del beneficiario de nombre de: Silvia García Aguilar, con domicilio en: Conocido S/n., \_\_\_\_\_ localidad: \_\_\_\_\_, perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles, del Estado de Querétaro; a entera satisfacción del beneficiario y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restricción para el plazo límite de entrega de la obra, únicamente los casos en donde no existan condiciones propicias atribuibles al estado climatológico del tiempo, falta de material por parte del proveedor o circunstancias que pongan en riesgo la integridad física del adjudicado;

### CUARTA: DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción del beneficiario y “LA CONTRATANTE”, de acuerdo al proceso selectivo y propuesta del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato. Las comprobaciones: recibos de pago o listas de raya deberán expedirse a nombre de MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO con domicilio en JUAREZ No. 4, COL. CENTRO y R.F.C. MPA - 850101 - CZ3 del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. La comprobación de pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y terminación de obra correspondientes, expedidos por el ejecutor, así como debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago.

QUINTA.- ANTICIPOS.- NO APLICA.-

### SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO.

“LA CONTRATANTE” se obliga a pagar a “El Contratado” La remuneración o pago del bien o servicio solicitado por el contratado; del aval o documento de terminación de la obra correspondiente, emitido por la instancia designada como ejecutor; así como los formatos de control establecidos y con la aprobación del beneficiario, quien certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se encuentra terminada a su entera satisfacción y funcional para su Ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra y de finanzas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro, además de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

### SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE APLICACION DE LA OBRA, A ENTREGAR EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE, PARA EL CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSARAN POR LO CORRESPONDIENTE AL 0.5 % DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA.

POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACIÓN DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONTRUYE, EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN LA LOSA, GOTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INCOMPLETAS Y DE DEFICIENTE CALIDAD, ASI COMO EN RAZÓN DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ENTRE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).



#### OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

"LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y ejecutores de la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen los artículos 10 y 11 del "REGLAMENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA VIVIENDA 2020".

#### NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### DÉCIMA: REPOSICIÓN DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO", se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra.

#### DÉCIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" queda obligado a responder por defectos y vicios ocultos de los bienes, de las aplicaciones e instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de cualquier otra responsabilidad que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la forma convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 0.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha fijada para la entrega de los bienes. Para tal efecto "LA CONTRATANTE" descontará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

#### DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, procedimientos, bases, procedimientos y requisitos que establece La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" contempladas en el presente contrato. Dado este reconocimiento, asume su responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

#### DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian.

- 1).- Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2).- Si se niega a entregar algún bien faltante del proceso de construcción.
- 3).- Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado en el proyecto ejecutivo, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por el área de Desarrollo Social y Económico escrito por "LA CONTRATANTE" en el proceso de supervisión.
- 4).- Si no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves.
- 5).- Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula Décima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato.
- 6).- Si "EL CONTRATADO" se declara incompetente durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance de la obra.
- 7).- Si "EL CONTRATADO" no da a "LA CONTRATANTE" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 8).- En general por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato las documentales, proporcionadas por las partes derivadas del mismo.

#### DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de La Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor a 5 ( cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato





surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando ésta sea debidamente sustentada en la bitácora de obra

**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emita el acta administrativa que dé por exting los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 03 de Septiembre del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE"

C.P. MA: LIBIA GARCIA PACHECO.  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.

POR "EL CONTRATADO"



CONTRATO: FOLIO No. \_\_\_\_\_ - AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS).

MPA-FISMDF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, CON EL SEÑOR EMERICO CHAVARRIA ZARAZUA, EN EL CARACTER DE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL EMERICO CHAVARRIA ZARAZUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE Y "EL CONTRATADO", RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

**ANTECEDENTES:**

I.- EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, FRACCION IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULOS 7, 8, 11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES.

**DECLARACIONES.**

I. "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:

I. QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERETARO, A TRAVÉS DE LA DISPOSICION DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL FISMDF 2020, ASÍ COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), DE LA CUAL HAN ACREDITADO FIDELICITAMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE VIVIENDA Y DEMAS DOCUMENTAL REQUERIDA PARA SU APROBACION.

II. QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTADA ES ENTREGAR LA CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACION DE PRESTACIONES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN Y QUE EN LO PARTICULAR SE TIENGA EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y PLUMBERIA, ASÍ COMO LA VERIFICACION DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.

III. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ASIENTAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:

- a) Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Juárez No.4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro.
- b) Su Registro Federal de Contribuyentes es: MPA – 850101 – CZ3

II. "EL CONTRATADO" DECLARA QUE:

a) Que satisfechos los requisitos marcados en el TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.

b) Que el c. Emérico Chavarría Zarazua es persona física con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato, Así mismo se identifica en el acto con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que la misma conviene en que es mexicano y que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo el derecho derivado de este contrato.

c) Acredita su legal existencia con su REGISTRO DE CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) \_\_\_\_\_ Y RFC con Homoclave \_\_\_\_\_.

d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

e) El adjudicado se identifica con credencial del INE No. \_\_\_\_\_.

f) Acredita con el pago de sus obligaciones para contratar y cumplir con las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

g) QUE TIENE SU Domicilio para Oír y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio conocido, EN: PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

h) Que conoce las especificaciones, cantidades, calidades, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma específica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

**"LAS PARTES DECLARAN":**



Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su Artículo 42.- Inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

“LA CONTRATANTE” encomienda al: “contratado” para “APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA” en el proceso de Construcción de: 1 (UNA) CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROCESO DE APLICACIÓN DE UNA ACCIÓN DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO**

El monto total del presente contrato, es de \$ 2,900.00 ( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SE RA ENTREGADO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO; AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION, SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO (TESORERIA), EN UNA SOLA Y UNICA EMISION; EN EL PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCION DEL BENEFICIARIO Y LA CONTRATANTE DE FORMA FUNCIONAL COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO, CONSIDERADO ELLO COMO PAGO Y LIQUIDACION UNICA O FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

**RESTRICCIONES.- NO APLICA.-**

**TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA**

“EL CONTRATADO”, se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de construcción de losa de concreto en la modalidad de AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato.

De acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el ejecutor o “LA CONTRATANTE” de la obra, las cuales se desprenden del expediente técnico o proyecto ejecutivo aprobado, dentro del periodo de ejecución de la obra. El inicio de la obra será a partir del día \_\_\_\_ de mes de \_\_\_\_\_ de 2020, y la fecha de terminación será el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020. (20 días naturales), de acuerdo al convenio de ejecución de obra suscrito entre el beneficiario y la contratante, así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020 (CONSTRUCCIÓN DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES. Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuará por parte del Proveedor, en los sitios que se indicaron por parte de la contratante y el ejecutor de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y a la logística establecida para dicho fin, apoyados al pago de construcción y cronograma de ejecución de obra, a pie de piso de la obra o predio del beneficiario de nombre de: Jose pablo Chevarría Zampaco domicilio en: Conocido S/n., en la localidad de \_\_\_\_\_, perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles, del Estado de Querétaro; a entera satisfacción del beneficiario y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restricción para el plazo límite de entrega de la obra, únicamente los casos en donde no existan condiciones propicias atribuibles al estado climatológico del tiempo, falta de material por parte del proveedor o circunstancias que pongan en riesgo la integridad física del adjudicado:

**CUARTA: DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.**

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción del beneficiario y “LA CONTRATANTE”, de acuerdo al proceso selectivo y propuesta del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato. Las comprobaciones: recibos de pago o listas de raya deberán expedirse a nombre de **MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO** con domicilio en **JUAREZ No. 4, COL. CENTRO y R.F.C. MPA - 850101 - CZ3** del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. La comprobación de pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y terminación de obra correspondientes, expedidos por el ejecutor, así como debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago.

**QUINTA.- ANTICIPOS.- NO APLICA.-**

**SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO.**

“LA CONTRATANTE” se obliga a pagar a “El Contratado” La remuneración o pago del bien o servicio solicitado previa presentación del aval o documento de terminación de la obra correspondiente, emitido por la instancia designada como ejecutor; así como los formatos de control establecidos y con la aprobación del beneficiario que certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se encuentra terminada a su entera satisfacción y funciona para la Ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra y de Finanzas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., además de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

**SÉPTIMA.- GARANTÍAS.**

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE APLICACIÓN DE LA OBRA, A ENTREGAR EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE. PARA EL CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSARAN POR LO CORRESPONDIENTE AL 0.5 % DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA.

POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACIÓN DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONTRUYE, EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN LA LOSA, GOTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INCOMPLETAS Y DE DEFICIENTE CALIDAD, ASÍ COMO EN RAZÓN DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ENTRE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).



#### OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

"LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y ejecutores de la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen la normatividad del "PROGRAMA MISIONAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020"

#### NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### DÉCIMA: REPOSICIÓN DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO", se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra.

#### DÉCIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" quedará obligado a responder por defectos y vicios ocultos de los bienes, de las aplicaciones e instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de los materiales, que se encuentren cobijados en el periodo del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la manera convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 0.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha convenida para la entrega de los bienes. Para el efecto "LA CONTRATANTE" descontará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

#### DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" en el presente contrato. Baste a título de ejemplo, el haber incurrido en responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, contempladas y establecidas en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

#### DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian.

- 1). Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2). Si se niega a entregar algún bien faltante del proceso de construcción.
- 3). Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado en el proyecto ejecutivo, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por el área de Desarrollo Social y Económico escrito por "LA CONTRATANTE" en el proceso de supervisión.
- 4). Si no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves.
- 5). Si no da cumplimiento a lo pactado para que se entregue la obra a la Decima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato.
- 6). Si "EL CONTRATADO" no cumple con las obligaciones de supervisión de la obra de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance de la obra.
- 7). Si "EL CONTRATADO" no da a "LA CONTRATANTE" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 8). En general por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de cualquier cosa de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato las documentales, proporcionadas por las partes derivadas del mismo.

#### DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de La Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor a 5 ( cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

En todo interpretado y entendido de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderle por acción o demanda, presente o futuro, o cualquier otra causa, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato



surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando ésta sea debidamente sustentada en la bitácora de obra.

**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emita el acta administrativa que de por extinguido los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 02 de Septiembre del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE":

C.P. MA. LIBIA GARCÍA PACHECO.  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.



*Antonio*



CONTRATO FOLIO No. \_\_\_\_\_.- AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS).

*Municipio de Pinal de Amoles, Qro.*

MPA-FISMDF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, REPRESENTADA POR LA C. P. MA. LIBIA GARCÍA-PACHECO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL C. J. Antonio Ramírez Muñoz A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE Y "EL CONTRATADO", RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS

ANTECEDENTES:

I.- EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 115 FRACCIÓN II, FRACCION IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LA FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y ARTÍCULOS 7, 8, 11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:

QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVES DE LA DISPOSICION DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL FISMDF 2020; ASÍ COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), DE LA CUAL HAN ACREDITADO FENACIENTEMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE VIVIENDA Y DEMAS DOCUMENTAL REQUERIDA PARA EL AMOBILIACION.

II. QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTADA ES ENTREGAR LA CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN Y QUE EN LO PARTICULAR SE TENGA EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRETACIÓN DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI COMO DE FORMA MUY ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.

III.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ASIENTAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:

- a) Su domicilio para los efectos del presente contrato, es ubicado en calle Juárez No.4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro.
- b) Su Registro Federal de Contribuyentes es: MPA-850191-CZ3

II "EL CONTRATADO" DECLARA QUE:

a) Que satisface los requisitos marcados en el TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.

b) QUE EL C. J. Antonio Ramírez Muñoz es persona física con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato, Así mismo se identifica en el acto con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que la misma conviene en que es mexicano y que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo el derecho derivado de este contrato.

c) Acredita su legal existencia con su REGISTRO DE CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): \_\_\_\_\_ Y RFC con Homoclave: \_\_\_\_\_

d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

e) El adjudicado se identifica con credencial del INE No. \_\_\_\_\_

f) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reunir las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio conocido, EN: PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

h) Que conoce las especificaciones, cantidades, cantidades, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma específica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

"LAS PARTES DECLARAN":



Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su Artículo 42.- Inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

"LA CONTRATANTE" encomienda al: "contratado" para "APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA" en el proceso de Construcción de: 1 (UNA) CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROCESO DE APLICACION DE UNA ACCION DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO**

El monto total del presente contrato, es de \$ 2,900.00 ( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERA ENTREGADO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES: DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO; AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION, SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO (TESORERÍA), EN UNA SOLA Y UNICA EMISION; EN EL PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCION DEL BENEFICIARIO Y LA CONTRATANTE DE FORMA FUNCIONAL COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO, CONSIDERADO ELLO COMO PAGO Y LIQUIDACION UNICA O FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

**RESTRICCIONES.- NO APLICA.-**

**TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA**

"EL CONTRATADO", se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de construcción de losa de concreto en la modalidad de AUTOPRODUCCION DE - TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato.

De acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el ejecutor o "LA CONTRATANTE" de la obra, las cuales se comprenden del expediente técnico o proyecto ejecutivo aprobado, dentro del periodo de ejecución de la obra. El inicio de la obra será a partir del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2020, y la fecha de terminación será el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, (20 días naturales), de acuerdo al convenio de ejecución celebrado con cada uno de los beneficiarios y la contratante, así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020. (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES. Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuará por parte del Proveedor en los cuales que se le indicarán por parte de la contratante o ejecutor de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y a la logística establecida para dicho fin, apegado al programa de construcción y cronograma de ejecución de obra, a pie de piso de la obra o predio del beneficiario de nombre de: Mra. de los Angeles Hernandez Espinoza, con domicilio en: Conocido S/n., en la localidad: \_\_\_\_\_ perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles, del Estado de Querétaro, a entera satisfacción del beneficiario y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restricción para el plazo limite de entrega de la obra, únicamente los casos en donde no existan condiciones propias atribuibles al estado climatológico del tiempo, falta de material por parte del proveedor o circunstancias que pongan en riesgo la integridad física del adjudicado:

**CUARTA: DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.**

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción del beneficiario y "LA CONTRATANTE", de acuerdo al proceso selectivo y propuesta del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato. Las comprobaciones: recibos de pago o listas de raya deberán expedirse a nombre de MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO con domicilio en JUAREZ No. 4, COL. CENTRO Y R.F.C. MPA - 850101 - CZ3 del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. La comprobación rec de pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y terminación de obra correspondientes, expedidos por el ejecutor, así como debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago.

**QUINTA.- ANTICIPOS.- NO APLICA.-**

**SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO.**

"LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "El Contratado" La remuneración o pago del bien o servicio solicitado previa presentación del aval o documento de terminación de la obra correspondiente, emitido por la instancia designada como ejecutor; así como los formatos de control establecidos y con la aprobación del beneficiario, quien certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se encuentra terminada a su entera satisfacción y funcional para su Ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato: El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra y de finanzas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro, además de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

**SÉPTIMA.- GARANTÍAS.**

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE APLICACION DE LA OBRA, A ENTREGAR EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE, PARA EL CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSARAN POR LO CORRESPONDIENTE AL 0.5 % DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA. POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACIÓN DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONTRUYE, EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN LA LOSA, GOTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INCOMPLETAS Y DE DEFICIENTE CALIDAD, ASI COMO EN RAZÓN DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ENTRE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).



#### OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

"LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y ejecutores de la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen la normatividad del "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020".

#### NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### DÉCIMA: REPOSICIÓN DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO", se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra.

#### DÉCIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes, de las aplicaciones e instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la manera convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 0.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha fijada para la entrega de los bienes. Para tal efecto "LA CONTRATANTE" descontará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

#### DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias aplicativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" estipuladas en el presente contrato. Da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

#### DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian.

- 1).- Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2).- Si se niega a entregar algún bien faltante de la obra en construcción.
- 3).- Si no entrega los bienes de conformidad con lo pactado en el proyecto ejecutivo, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por el área de Desarrollo Social y Económico escrito por "LA CONTRATANTE" en el proceso de supervisión.
- 4).- Si no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves.
- 5).- Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula Décima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato.  
Si "EL CONTRATADO" se declara incompetente durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance físico de la obra.
- 7).- Si "EL CONTRATADO" no da a "LA CONTRATANTE" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 8).- En general por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato las documentales, proponeriales por las partes derivadas del mismo.

#### DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de La Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor a 5 ( cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluto confidencial toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato





surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando ésta sea debidamente sustentada en la bitácora de obra.

**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emita el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 02 de Septiembre del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE":

C.P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO.  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.

POR "EL CONTRATADO"



CONTRATO: FOLIO No. \_\_\_\_\_.- AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS).

MPA-FISMDF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, REPRESENTADA POR LA C. P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL Rolando Hernandez Huarez A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATADO", RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y DECLARACIONES:

ANTECEDENTES:

I.- EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, FRACCIÓN IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULOS 7, 8, 11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:

a) QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERETARO, A TRAVÉS DE LA DISPOSICION DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL FISMDF 2020, ASÍ COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), DE LA CUAL HAN ACREDITADO FIDELICAMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE VIVIENDA Y DEMAS DOCUMENTAL REQUERIDA PARA SU APROBACION.

II. QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTADA ES ENTRE OTROS LA CONSTRUCCION DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACION DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN Y QUE EN LO PARTICULAR SE TINGA EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRETACION DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI COMO DE FORMA ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.

a) QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ASISTEN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:

- a) Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Juárez No.4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro.
- b) Su Registro Federal de Contribuyentes es: MPA-850101-CZ3

II.- "EL CONTRATADO" DECLARA QUE:

a) Que satisfechos los requisitos marcados en el TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.

b) QUE EL C. Rolando Hernandez Huarez, es persona física con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato. Así mismo se identifica en el acto con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que la misma coincide en que es mexicano y que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún país como extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo el derecho derivado de este contrato.

c) Acredita su legal existencia con su REGISTRO DE CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): \_\_\_\_\_ Y RFC con Homoclave: \_\_\_\_\_

d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

e) El adjudicado se identifica con credencial del INE No. \_\_\_\_\_

f) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio conocido, EN: PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

h) Que conoce las especificaciones, cantidades, calidades, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma específica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

"LAS PARTES DECLARAN":



Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su Artículo 42.- Inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en la subsecuente a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" encomienda al "contratado" para "APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA" en el proceso de Construcción de: 1 (UNA) CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TÉCNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROCESO DE APLICACIÓN DE UNA ACCION DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de \$ 2,900.00 ( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERA ENTREGADO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES: DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO; AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION, SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO (TESORERIA), EN UNA SOLA Y UNICA EMISION; EN EL PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCION DEL BENEFICIARIO Y LA CONTRATANTE DE FORMA FUNCIONAL COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO, CONSIDERADO ELLO COMO PAGO Y LIQUIDACION UNICA O FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

### RESTRICCIONES.- NO APLICA.-

### TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

"EL CONTRATADO", se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de construcción de lasa de concreto en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato.

De acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el ejecutor o "LA CONTRATANTE" de la obra, las cuales se desprenden del expediente técnico o proyecto ejecutivo aprobado, dentro del periodo de ejecución de la obra. El inicio de la obra será a partir del día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2020, y la fecha de terminación será el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, (20 días naturales), de acuerdo al convenio de ejecución celebrado con cada uno de los beneficiarios y la contratante, así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES). Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuará por parte del Proveedor en los sitios que se le indicarán por parte de la contratante o ejecutor de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y a la logística establecida para dicho fin, apegados a proceso de construcción y cronograma de ejecución de la obra, a pie de piso de la obra o predio del beneficiario de nombre de: David Hernández Mastura, con domicilio en: Conocido S/n., en la localidad: \_\_\_\_\_, perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles, del Estado de Querétaro; a entera satisfacción del beneficiario y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restricción para el plazo límite de entrega de la obra, únicamente los casos en donde no existan condiciones propias atribuibles al estado climatológico del tiempo, falta de material por parte del proveedor o circunstancias que pongan en riesgo la integridad física del adjudicado:

### CUARTA: DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción del beneficiario y "LA CONTRATANTE", de acuerdo al proceso selectivo y propuesta del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato. Las comprobaciones: recibos de pago o listas de raya deberán expedirse a nombre de MUNICIPIO PINAL DE AMOLES QUERÉTARO con domicilio en JUAREZ No. 4, COL. CENTRO y R.F.C. MPA - 850101 - CZ3 del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. La comprobación recibo de pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y terminación de obra correspondientes, expedidos por el ejecutor, así como debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago.

### QUINTA.- ANTICIPOS.- NO APLICA.-

### SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO.

"LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "El Contratado" la remuneración o pago del bien o servicio solicitado previa presentación del aval de conformidad de terminación de la obra correspondiente, emitido por la instancia designada como ejecutor; así como los formatos de control establecidos y con el approval del beneficiario, que certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se encuentra terminada a su entera satisfacción y funcional para su Ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra y de finanzas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. además de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

### SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE APLICACION DE LA OBRA, A ENTREGAR EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE, PARA EL CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSARAN POR LO CORRESPONDIENTE AL 0.5 % DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA.

POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACION DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONTRUYE, EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN LA LOSA, GOTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INCOMPLETAS Y DE DEFICIENTE CALIDAD, ASI COMO EN RAZÓN DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ENTRE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).



#### OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

"LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y ejecutores de la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen la normatividad del "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020".

#### NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### DÉCIMA: REPOSICIÓN DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO", se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra.

#### DÉCIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" queda obligado a responder por defectos y vicios ocultos de los bienes, de las aplicaciones e instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la manera convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 0.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha fijada para la entrega de los bienes. Para tal efecto "LA CONTRATANTE" descontará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

#### DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias aplicables sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" en el presente contrato, de derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

#### DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian:

- 1).- Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2).- Si se niega a entregar algún bien faltante del proceso de construcción.
- 3).- Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado en el proyecto ejecutivo, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por el área de Desarrollo Social y Económico escrito por "LA CONTRATANTE" en el proceso de supervisión.
- 4).- Si no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves. Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula Décima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato.
- 5).- Si "EL CONTRATADO" se declara incurso durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance físico de la obra.
- 7).- Si "EL CONTRATADO" no da a "LA CONTRATANTE" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 8).- En general por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obliga a someterse enteramente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general, normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato las documentales producidos por las partes derivadas del mismo.

#### DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de La Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor a 5 ( cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato



surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando ésta sea debidamente sustentada en la bitácora de obra.

**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emita el acta administrativo que dé por extinguidos los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 02 de Septiembre del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE":

C.P. MA. LEBIA GARCIA PACHECO.  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.

POR "EL CONTRATADO"

CONTRATO: FOLIO No. \_\_\_\_\_ - AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS);

MPA-FISMDF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, REPRESENTADA POR LA C. P. MA. LUBIA GARCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL C. Alfonso Hernández Muñoz A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE Y "EL CONTRATADO", RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

I.- EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, FRACCION IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.;ARTÍCULO 43 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULOS 7, 8,11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

I. "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:

I.- QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DISPOSICION DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL FISMDF 2020, ASÍ COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), DE LA CUAL HAN ACREDITADO FEHACIEMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE VIVIENDA Y DEMAS DOCUMENTAL REQUERIDA PARA SU APROBACION.

II.- QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTADA ES ENTRE OTROS LA CONTRUCCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACION DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN Y QUE EN LO PARTICULAR SE HANGA EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRETACION DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI COMO DE FORMA MUY ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.

III.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ASIENTAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:

- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Juárez No.4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Oro.
- Su Registro Federal de Contribuyentes es. MPA - 850101 - C23

II. "EL CONTRATADO" DECLARA QUE:

a) Que satisfechos los requisitos marcados en el TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.

b) QUE EL C. Alfonso Hernández Muñoz, es persona física con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato, Así mismo se identifica en el acto con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el instituto Nacional Electoral y que la misma conviene en que es mexicano y que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo el derecho derivado de este contrato.

c) Acredita su legal existencia, con su REGISTRO DE CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): \_\_\_\_\_ Y RFC con Homoclave: \_\_\_\_\_

d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

e) El adjudicado se identifica con credencial del INE No. \_\_\_\_\_

f) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio conocido, EN: Pinal de Amoles, Querétaro; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

h) Que conoce las especificaciones, cantidades, calidades, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma específica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Oro.

"LAS PARTES DECLARAN":



Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su Artículo 42.- Inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" encomienda al "contratado" para "APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA" en el proceso de Construcción de: 1 (UNA) CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROCESO DE APLICACIÓN DE UNA ACCION DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de \$ 2,900.00 ( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERA ENTREGADO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES: DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO; AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION, SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO (TESORERIA), EN UNA SOLA Y UNICA EMISION; EN EL PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCION DEL BENEFICIARIO Y LA CONTRATANTE DE FORMA FUNCIONAL COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO, CONSIDERADO ELLO COMO PAGO Y LIQUIDACION UNICA O FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

### RESTRICCIONES.- NO APLICA.-

### TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

"EL CONTRATADO", se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de construcción de losa de concreto en la modalidad de AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato.

De acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el ejecutor o "LA CONTRATANTE" de la obra, las cuales se desprenden del expediente técnico o proyecto ejecutivo aprobado, dentro del periodo de ejecución de la obra. El inicio de la obra será a partir del día \_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2020, y la fecha de terminación será el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, (20 días naturales), de acuerdo al convenio de ejecución concluido con cada uno de los beneficiarios y la contratante, así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES). Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuará por parte del Proveedor en los sitios que se le indicarán por parte de la contratante o ejecutor de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y a la logística establecida para dicho fin, apoyados al proceso de construcción y cronograma de ejecución de obra, a pie de piso de la obra o predio del beneficiario de nombre de: Azael Dundo Romero, con domicilio en: Conocido S/n, en la localidad: \_\_\_\_\_, perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles, del Estado de Querétaro; a enter satisfacción de beneficiario y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restricción para el plazo límite de entrega de la obra, únicamente los casos en donde no existan condiciones propicias atribuibles al estado climatológico del tiempo, falta de material por parte del proveedor o circunstancias que pongan en riesgo la integridad física del adjudicado.

### CUARTA: DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción del beneficiario y "LA CONTRATANTE", de acuerdo al proceso selectivo y propuesta del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato. Las comprobaciones: recibos de pago o listas de raya deberán expedirse a nombre de MUNICIPIO " PINAL DE AMOLES QUERÉTARO con domicilio en JUAREZ No. 4, COL. CENTRO y R.F.C. MPA - 850101 - CZ3 del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. La comprobación rec... de pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y terminación de obra correspondientes, expedidos por el ejecutor, así como debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago.

### QUINTA.- ANTICIPOS.- NO APLICA.-

### SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO.

"LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "El Contratado" La remuneración o pago del bien o servicio solicitado previa presentación del aval o documento de terminación de la obra correspondiente, emitido por la instancia designada como ejecutor; así como los formatos de control establecidos y con la aprobación del beneficiario, quien certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se encuentra terminada a su entera satisfacción y funcional para su Ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato. El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra y de finanzas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro, además de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

### SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE APLICACION DE LA OBRA, A ENTREGAR EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE, PARA EL CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSARAN POR LO CORRESPONDIENTE AL DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA, POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACIÓN DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONTRUYE, EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN LA LOSA, GÓTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INCOMPLETAS Y DE DEFICIENTE CALIDAD, ASI COMO EN RAZÓN DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ENTRE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).



#### OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

"LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y ejecutores de la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen la normatividad del "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020".

#### NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### DÉCIMA: REPOSICIÓN DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO", se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra.

#### DÉCIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" queda obligado a responder por defectos y vicios ocultos de los bienes, de las aplicaciones e instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la fecha convenida, se establecerá como pena convencional un porcentaje del 0.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha fijada para la entrega de los bienes. Para tal efecto "LA CONTRATANTE" descontará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

#### DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" estipuladas en el presente contrato. Da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

#### DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian.

- 1).- Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2).- Si se niega a entregar algún bien faltante del proceso de construcción.
- 3).- Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado en el proyecto ejecutivo, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por el área de Desarrollo Social y Económico escrito por "LA CONTRATANTE" en el proceso de supervisión.
- 4).- Si no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves.
- 5).- Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula Décima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato.
- 6).- Si "EL CONTRATADO" se declara incompetente durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance físico de la obra.
- 7).- Si "EL CONTRATADO" no da a "LA CONTRATANTE" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 8).- En general por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato las documentales, proporcionadas por las partes derivadas del mismo.

#### DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de La Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor a 5 ( cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regule, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato





surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando ésta sea debidamente sustentada en la bitácora de obra.

**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emita el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 02 de Septiembre del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE":

C.P. MA. LIBIA GARCÍA PACHECO,  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.

POR "EL CONTRATADO"



CONTRATO: FOLIO No. \_\_\_\_\_ - AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS).

MPA-FISMDF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, REPRESENTADA POR LA C. P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO, EN SU CARACTER DE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL C. Americo Perez. A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE Y "EL CONTRATADO", RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARAN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 115 FRACCIÓN II, FRACCION IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTICULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTICULOS 7, 8,11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE

1. QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERETARO, A TRAVES DE LA DISPOSICION DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL + SMDF 2020, ASÍ COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), DE LA CUAL HAN ACREDITADO DEBIDAMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE VIVIENDA Y DEMÁS DOCUMENTAL REQUERIDA PARA SU APROBACION.

2. QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTADA ES ENTRE OTROS LA CONTRUCCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN Y QUE EN LO PARTICULAR SE TENGA EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRETACION DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI COMO DE FORMA MUY ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.

3. QUE EN LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE AGENTAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:

a) Domicilio legal: \_\_\_\_\_, las del presente contrato, es el ubicado en calle Juárez No.4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Oro.

b) Su Registro Federal de Contribuyentes es MPA-850101-CZ3

II. "EL CONTRATADO" DECLARA QUE:

a) Que satisfechos los requisitos marcados en el TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, 46, y 47 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.

b) QUE EL C. Americo Perez es persona física con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato. Así mismo se identifica en el acto con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que la misma conviene en que es mexicano y que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no tener la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo el derecho derivado de este contrato.

c) Acredita su legal existencia con su REGISTRO DE CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): \_\_\_\_\_ Y RFC con Homoclave: \_\_\_\_\_

d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

e) El adjudicado se identifica con credencial del INE No. \_\_\_\_\_

f) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y cumplir las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio conocido, EN: PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

h) Que conoce las especificaciones, cantidades, calidades, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las obligaciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma específica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

"LAS PARTES DECLARAN":



Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su Artículo 42.- Inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones verdaderas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" encomienda al: "contratado" para "APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA" en el proceso de Construcción de: 1 (UNA) CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROCESO DE APLICACION DE UNA ACCION DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de \$ 2,900.00 ( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERA ENTREGADO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO; AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION, SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO (TESORERIA), EN UNA SOLA Y UNICA EMISION, EN EL PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCION DEL BENEFICIARIO Y LA CONTRATANTE DE FORMA FUNCIONAL COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO, CONSIDERADO ELLO COMO PAGO Y LIQUIDACION UNICA O FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

### RESTRICCIONES.- NO APLICA.-

### TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

"EL CONTRATADO", se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de construcción de la obra objeto del presente contrato en la modalidad de AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato.

De acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el ejecutor o "LA CONTRATANTE" de la obra, las cuales se desprenden del expediente técnico o proyecto ejecutivo aprobado, dentro del periodo de ejecución de la obra. El inicio de la obra será a partir del día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2020, y la fecha de terminación será el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020. (20 días naturales), de acuerdo al convenio de ejecución contratado con cada uno de los beneficiarios y la contratante así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020. (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES. Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuará por parte del Proveedor en los sitios que se le indicarán por parte de la contratante o ejecutor de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y a la logística establecida para dicho fin, apegadas al proceso de construcción y cronograma de ejecución de obra, a pie de piso de la obra o predio del beneficiario de nombre de: Americo Perez con domicilio en Conocido S/n, en la localidad: \_\_\_\_\_ perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles, del Estado de Querétaro, a entera satisfacción del beneficiario y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restricción para el pago límite de entrega de la obra, un cambio de clima en donde no exista condiciones propias atribuibles al estado climatológico del tiempo, falta de material por parte del proveedor o circunstancias que pongan en riesgo la integridad física del adjudicado.

### CUARTA: DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción del beneficiario y "LA CONTRATANTE", de acuerdo al proceso selectivo y propuesto del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato. Las comprobaciones: recibos de pago o listas de raya deberán expedirse a nombre de MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO con domicilio en JUAREZ No. 4, COL. CENTRO y R.F.C. MPA - 850101 - CZ3 del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. La comprobación recibo de pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y terminación de obra correspondientes, expedidos por el ejecutor, así como debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago.

### QUINTA.- ANTICIPOS.- NO APLICA.-

### SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO.

"LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "El Contratado" la remuneración o pago del bien o servicio sujeción previa presentación del aval o documento de terminación de la obra correspondiente, emitido por la instancia designada como ejecutor; así como los formatos de comprobante de pago y con la aprobación del beneficiario, quien certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se encuentra terminada a su entera satisfacción y funcional para su Ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra y de finanzas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro, además de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

### SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE APLICACION DE LA OBRA, A ENTREGAR EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE, PARA EL CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSARAN POR LO CORRESPONDIENTE AL 0.5% DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA.

POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACIÓN DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONTRUYE, EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN LA LOSA, GÓTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INCOMPLETAS Y DE DEFICIENTE CALIDAD, ASI COMO EN RAZÓN DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ENTRE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).



#### OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

"LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y ejecutores de la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen la normatividad del "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020".

#### NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### DÉCIMA: REPOSICIÓN DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO", se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra.

#### DÉCIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" queda obligado a responder por defectos y vicios ocultos de los bienes, de las aplicaciones e instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

"EL CONTRATADO" se obliga a pagar a "LA CONTRATANTE" las obligaciones y por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la forma convenida, en adelante como pena convencional en porcentaje del 0.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha fijada para la entrega de los bienes. Para tal efecto "LA CONTRATANTE" descontará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

#### DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece La ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" estipuladas en el presente contrato. Da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del contrato.

#### DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian.

- 1).- Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2).- Si se niega a entregar algún bien faltante del proceso de construcción.
- 3).- Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado en el proyecto ejecutivo, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por el área de Desarrollo Social y Económico escrito por "LA CONTRATANTE" en el proceso de supervisión.
- 4).- Si no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves.
- 5).- Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula Décima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato.  
Si "EL CONTRATADO" se declara incompetente durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance de la obra.
- 6).- Si "EL CONTRATADO" no cumple con las obligaciones para la recepción, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 7).- Si en general, por cualquier motivo, "EL CONTRATADO" no cumple con alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales aplicables en materia de contratación.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato las documentales, proporcionadas por las partes derivadas del mismo.

#### DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de La Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor a 5 ( cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato



surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no anteponiéndose en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando ésta sea debidamente sustentada en la bitácora de obra.  
**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emita el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 09 de Septiembre del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE":

C.P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO.  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.

POR "EL CONTRATADO"

CONTRATO: FOLIO No. \_\_\_\_\_, - AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS).

MPA-FISMDF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, REPRESENTADA POR LA C. B. MA. LIBIA GARCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL Sr. Juiss Hernandez Gasca A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE Y "EL CONTRATADO". RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES,

#### ANTECEDENTES:

I.- E. MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, FRACCION IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,;ARTÍCULO 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULOS 7, 8,11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

##### I.- "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:

a) QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVES DE LA DISPOSICION DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL FISMDF 2020, ASI COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), DE LA CUAL HAN ACREDITADO FENACIENEMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE VIVIENDA Y DEMÁS DOCUMENTAL REQUERIDA PARA SU APROBACION

b) QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTADA ES ENTRE OTROS LA CONTRUCCÓN DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONTRUCCÓN Y QUE EN LO PARTICULAR ARSENTE EN LA EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRETACION DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI COMO DE FORMA MUY ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.

ii) QUE PARA LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO, SE ASISTIAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:

a) Nombre completo de la contratante: Municipio de Pinal de Amoles, Calle Juárez No.4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro.

b) Su Registro Federal de Contribuyentes es: MPA-850101-CZ3

##### II. "EL CONTRATADO" DECLARA QUE:

a) Que satisfechos los requisitos marcados en el TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.

QUE EL C. Juiss Hernandez Gasca es persona fisica con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato. Así mismo se identifica en el acto con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que la misma conviene en que es mexicano y que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y no sujeta a protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo el derecho derivado de este contrato.

c) Acredita su legal existencia con su PLGISTRO DE IDENTIFICACION UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): \_\_\_\_\_ Y RFC con Homoclave \_\_\_\_\_

d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

e) El adjudicado se identifica con credencial del INE No. 4 \_\_\_\_\_

f) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reunir las condiciones técnicas y económicas para diligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. EN: Domicilio conocido, EN: PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

h) Que conoce los fines, características, cantidades, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma específica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

"LAS PARTES DECLARAN":



Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su Artículo 42.- Inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" encomienda al "contratado" para "APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA" en el proceso de Construcción de: 1 (UNA) CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROCESO DE APLICACIÓN DE UNA ACCION DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de \$ 2,900.00 ( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERA ENTREGADO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES: DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO; AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION, SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO (TESORERIA), EN UNA SOLA Y UNICA EMISION; EN EL PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCION DEL BENEFICIARIO Y LA CONTRATANTE DE FORMA FUNCIONAL COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO, CONSIDERADO ELLO COMO PAGO Y LIQUIDACION UNICA O FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

### RESTRICCIONES.- NO APLICA.-

### TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

"EL CONTRATADO", se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de construcción de losa de concreto en la modalidad de AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato.

De acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el ejecutor o "LA CONTRATANTE" de la obra, las cuales se desprenden del expediente técnico o proyecto ejecutivo aprobado, dentro del periodo de ejecución de la obra. El inicio de la obra será a partir del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2020, y la fecha de terminación será el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, (20 días naturales), de acuerdo al convenio de ejecución contraído con cada uno de los beneficiarios y la contratante, así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020. (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES. Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuará por parte del Proveedor en los sitios que se le indicarán por parte de la contratante o ejecutor de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y a la logística establecida para dicho fin, apeados al proceso de construcción y cronograma de ejecución de obra, a pie de piso de la obra o predio del beneficiario de nombre de: Juís Hernández Coronel, con domicilio en: Conocido S/n., C.P. \_\_\_\_\_, localidad: \_\_\_\_\_, perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles, del Estado de Querétaro, a entera satisfacción del beneficiario y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restricción para el plazo límite de entrega de la obra, únicamente los casos en donde no existan condiciones propicias atribuibles al estado climatológico del tiempo, falta de material por parte del proveedor, o de circunstancias que impidan o retrasen la integración de los trabajos del adjudicado.

### CUARTA: DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción del beneficiario y "LA CONTRATANTE", de acuerdo al proceso selectivo y propuesta del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato. Las comprobaciones: recibos de pago o listas de raya deberán expedirse a nombre de MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO con domicilio en JUAREZ No. 4, COL. CENTRO y R.F.C. MPA - 850101 - CZ3 del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. La comprobación recibo de pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y terminación de obra correspondientes, expedidos por el ejecutor, así como debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago.

### QUINTA.- ANTICIPOS.- NO APLICA.-

### SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO.

"LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "El Contratado" La remuneración o pago del bien o servicio solicitado previa presentación del aval o documento de terminación de la obra correspondiente, emitido por la instancia designada como ejecutor, así como los formatos de control establecidos y con la aprobación del beneficiario, quien certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se encuentra terminada a su entera satisfacción y funcional para su Ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra y de finanzas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro, además de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

### SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE APLICACION DE LA OBRA, A ENTREGAR EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE, PARA EL CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSARAN POR LO CORRESPONDIENTE EN EL DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA.

POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACION DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONTRUYE, EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN LA LOSA, GOTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INCOMPLETAS Y DE DEFICIENTE CALIDAD, ASI COMO EN RAZON DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ENTRE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).



#### OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

"LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y ejecutores de la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen la normatividad del "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020".

#### NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### DÉCIMA: REPOSICIÓN DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO", se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra.

#### DÉCIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" queda obligado a responder por defectos y vicios ocultos de los bienes, de las aplicaciones e instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la manera convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 0.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha fijada para la entrega de los bienes. Para tal efecto "LA CONTRATANTE" descontará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

#### DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" estipuladas en el presente contrato. Da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" Las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

#### DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian.

- 1).- Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2).- Si se niega a entregar algún bien faltante del proceso de construcción.
- 3).- Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado en el proyecto ejecutivo, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por el área de Desarrollo Social y Económico esento por "LA CONTRATANTE" en el proceso de supervisión.
- 4).- Si no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves. Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula Décima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato. Si "EL CONTRATADO" se declara incumplido durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance de la obra.
- 5).- Si "EL CONTRATADO" no da a "LA CONTRATANTE" las facultades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 6).- En general por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato las documentales, proporcionadas por las partes derivadas del mismo.

#### DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de La Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor a 5 ( cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato





surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando esta sea procedente como sustento de la conciliación de la misma.

**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emita el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 02 de Septiembre del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE":

C.P. MA. LIBIA GARCÍA PACHECO.  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.

POR "EL CONTRATADO"



CONTRATO: FOLIO No. \_\_\_\_\_, - AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS).

MPA-FISMDF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, REPRESENTADA POR LA C. P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL C. Ramiro Aguas Aguas A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE Y "EL CONTRATADO", RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

I. EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, FRACCION IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULOS 7, 8, 11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

I. "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE

QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVES DE LA DISPOSICION DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL FISMDF 2020, ASI COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), DE LA CUAL HAN ACREDITADO FIDELMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE VIVIENDA Y DEMAS DOCUMENTAL REQUERIDA PARA SU APROBACION

II. QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTADA ES ENTRE OTROS LA CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS, LOS CUALES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACION DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN Y QUE EN LO PARTICULAR SE TENGAN EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRETACION DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI COMO DE FORMA MUY ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.

III. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ASIENTAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:

- a) Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Juárez No.4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro.
- b) Su Registro Federat de Contribuyentes es: MPA-850101-CZ3

II "EL CONTRATADO" DECLARA QUE

Que sus datos personales marcados en el TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato

QUE EL C. Ramiro Aguas Aguas es persona física con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato, Asimismo se identifica en el acto con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que la misma conviene en que es mexicano y que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo el derecho derivado de este contrato.

c) Acredita su legal existencia con su REGISTRO DE CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): \_\_\_\_\_ Y RFC con Homoclave: \_\_\_\_\_

d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

e) El adjudicado se identifica con credencial del INF No. \_\_\_\_\_

f) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio conocido, EN: PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

h) Que conoce las especificaciones, cantidades, calidades, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma específica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Qro

"LAS PARTES DECLARAN":



Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su Artículo 42.- Inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" encomienda al: "contratado" para "APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA" en el proceso de Construcción de: 1 (UNA) CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROCESO DE APLICACION DE UNA ACCION DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de \$ 2,900.00 ( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERA ENTREGADO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO; AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION, SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE SOBERANIA EN UNA SOLA ENTREGA. EL PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCION DEL BENEFICIARIO Y LA CONTRATANTE, LA CUAL FORMA FUNCIONA COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO, CONSIDERADO FOLIO COMO PAGO Y LIQUIDACION UNICA O FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

### RESTRICCIONES.- NO APLICA.-

### TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

"EL CONTRATADO", se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de construcción de losa de concreto en la modalidad de AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato.

De acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el ejecutor o "LA CONTRATANTE" de la obra, las cuales se desprenden del expediente técnico o proyecto ejecutivo aprobado, dentro del periodo de ejecución de la obra. El inicio de la obra será a partir del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2020, y la fecha de terminación será el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, (20 días naturales), de acuerdo al convenio de ejecución contractual con cada uno de los beneficiarios y la contratante, así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES. Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuará por parte del Proveedor en los sitios que se le indicarán por parte de la contratante o ejecutor de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y a la logística establecida para dicho fin, apegados al proceso de construcción y cronograma de ejecución de obra, a pie de piso de la obra o predio del beneficiario de nombre de: María de Posada Rodríguez con domicilio en: Conocido S/n., en la localidad: \_\_\_\_\_, perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles, del Estado de Querétaro, a entera satisfacción del beneficiario y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restricción para el plazo límite de entrega de la obra, únicamente los casos en donde no existan condiciones propias atribuibles al estado climatológico del tiempo, falla de material por parte del proveedor o circunstancias que pongan en riesgo la integridad física del adjudicado:

### CUARTA: DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción de: por el contrato y "LA CONTRATANTE" en el campo al proceso de entrega y propuesta del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato. Las comprobaciones: recibos de pago o listas de raya (letra) expedidas por el MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO con domicilio en JUAREZ No. 4, COL. CENTRO y R.F.C MPA - 850101 - CZ3 del Municipio de Pinal de Amoles, de la comprobación de pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y terminación de obra correspondientes, expedidos por el ejecutor, así como debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago

### QUINTA.- ANTICIPOS.- NO APLICA.-

### SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO.

"LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "El Contratado" La remuneración o pago del bien o servicio solicitado previa presentación del aval o documento de terminación de la obra correspondiente, emitido por la instancia designada como ejecutor; así como los formatos de control establecidos y con la aprobación del beneficiario, quien certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se encuentra terminada a su entera satisfacción y funcional para su Ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra y de Finanzas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., además de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

### SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE APLICACION DE LA OBRA, A ENTREGAR EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE, PARA EL CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSARAN POR LO CORRESPONDIENTE AL 0.5 % DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA.

POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACIÓN DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONTRUYE, EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN LA LOSA, GOTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INCOMPLETAS Y DE DEFICIENTE CALIDAD, ASI COMO EN RAZÓN DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ENTRE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).



#### **OCTAVA.- SUPERVISIÓN.**

"LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y ejecutores de la obra para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen la normatividad del "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020".

#### **NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES**

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### **DÉCIMA: REPOSICIÓN DE LOS BIENES**

"EL CONTRATADO" se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**

"EL CONTRATADO" queda obligado a responder por defectos y vicios ocultos de los bienes, de las aplicaciones e instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.**

En el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la manera convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 0.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha fijada para la entrega de los bienes. Para tal efecto "LA CONTRATANTE" descontará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

#### **DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

"LA CONTRATANTE" puede en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, mandamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" estipuladas en el presente contrato. Da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

#### **DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO**

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian.

- 1).- Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2).- Si entrega los bienes en mal estado o no los entrega en su totalidad.
- 3).- Si no entrega los bienes en el tiempo estipulado en el proyecto ejecutivo, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por el área de Desarrollo Social y Económico emitida por "LA CONTRATANTE" en el proceso de supervisión.
- 4).- Si no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves.
- 5).- Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula Décima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato.  
Si "EL CONTRATADO" se declara incompetente durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance de la obra.
- 6).- Si "EL CONTRATADO" no da a "LA CONTRATANTE" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 8).- En general por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

#### **DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.**

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato los documentos proporcionados por las partes derivadas del mismo.

#### **DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD**

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor a 5 ( cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRIBUNALES COMPETENTES.**

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato



surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando ésta sea debidamente sustentada en la bitácora de obra

**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emita el acta administrativo que dé por extinguidos los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 02 de Septiembre del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE":

C.P. MARÍA DIBIA GARCÍA PACHECO.  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.

POR "EL CONTRATADO"



CONTRATO: FOBO No. \_\_\_\_\_.- AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS).

MPA-FISM.DF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, REPRESENTADA POR LA C. P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL Sabino Juárez Zorazue A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE Y "EL CONTRATADO", RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

I. EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, FRACCIÓN IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULOS 7, 8, 13 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

I. "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:

I. QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERETARO, A TRAVÉS DE LA DISPOSICION DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL FISMDF-2020, ASÍ COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), DE LA CUAL HAN ACREDITADO FENACIENTEMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE VIVIENDA Y DEMAS DOCUMENTAL REQUERIDA PARA SU APROBACION.

II. QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTACION ES ENTRE OTROS LA CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACION DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN Y QUE EN LO PARTICULAR SE TENGA EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRETACION DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI COMO DE FORMA MUY ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.

III. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ASIENTAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:

- a) Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Juárez No.4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro.
- b) Su Registro Federal de Contribuyentes es: MPA - 850101 - CZ3

"EL CONTRATADO" DECLARA QUE:

a) Que satisface los requisitos marcados en el TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.

b) QUE EL C. Sabino Juárez Zorazue, es persona física con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato, Así mismo se identifica en el acto con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que la misma conviene en que es mexicano y que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo el derecho derivado de este contrato.

c) Acredita su legal existencia con su REGISTRO DE CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): \_\_\_\_\_ Y RFC con Homoclavo: \_\_\_\_\_

d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no haber incurrido en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

e) El adjudicado se identifica con credencial del INE No. 4 \_\_\_\_\_

f) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reunir las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio conocido, EN: PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

h) Que conoce las especificaciones, cantidades, calidades, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma específica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Qro

"LAS PARTES DECLARAN":



Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su Artículo 42.- Inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones verdidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" encomienda al "contratado" para "APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA" en el proceso de Construcción de: 1 (UNA) CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TÉCNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROCESO DE APLICACIÓN DE UNA ACCION DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de \$ 2,900.00 ( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERA ENTREGADO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES: DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO; AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION, SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO (TESORERIA), EN UNA SOLA Y UNICA EMISION, EN EL PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCION DEL BENEFICIARIO Y LA CONTRATANTE DE FORMA FUNCIONAL COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO, CONSIDERADO ELLO COMO PAGO Y LIQUIDACION UNICA O FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

### RESTRICCIONES.- NO APLICA.-

### TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

"EL CONTRATADO", se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de construcción de losa de concreto en la modalidad de AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato.

De acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el ejecutor o "LA CONTRATANTE" de la obra, las cuales se desprenden del expediente técnico o proyecto ejecutivo aprobado, dentro del periodo de ejecución de la obra. El inicio de la obra será a partir del día \_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2020, y la fecha de terminación será el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, (20 días naturales), de acuerdo al convenio de ejecución suscrito por el área de los bienes y la contratante, así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020 (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES. Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuará por parte del proveedor, en el presente contrato, el proveedor de la obra, el contratante y el ejecutor de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y a la logística establecida para dicho fin, anexo al presente convocatoria y cronograma de ejecución de la obra, a pie de piso de la obra o predio del beneficiario de nombre de: Marilda Jancz Zarco con domicilio en: Conocido S/N, en la localidad: \_\_\_\_\_, perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles, del Estado de Querétaro; a entera satisfacción del beneficiario y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restricción para el plazo límite de entrega de la obra, únicamente los casos en donde no existan condiciones propicias atribuibles al estado climatológico del tiempo, falta de material por parte del proveedor o circunstancias que pongan en riesgo la integridad física del adjudicado:

### CUARTA: DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción de beneficiario y "LA CONTRATANTE", de acuerdo al proceso selectivo y propuesta del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato. Las comprobaciones: recibos de pago o listas de raya deberán expedirse a nombre de MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO con domicilio en JUAREZ No. 4, COL. CENTRO y R.F.C. MPA - 850101 - CZ3 del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. La comprobación de pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y terminación de obra correspondientes, expedidos por el ejecutor, así como debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago.

### QUINTA.- ANTICIPOS.- NO APLICA.-

### SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO.

"LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "El Contratado" La remuneración o pago del bien o servicio solicitado previa presentación del aval o documento de terminación de la obra correspondiente, emitido por la instancia designada como ejecutor; así como los formatos de control establecidos y con la aprobación del beneficiario, quien certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se encuentra terminada a su entera satisfacción y funcional para su Ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra y de finanzas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., además de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

### SÉPTIMA.- GARANTÍAS

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE APLICACIÓN DE LA OBRA, A ENTREGAR EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE, PARA EL CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSARAN POR LO CORRESPONDIENTE AL 0.5% DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA.

POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACIÓN DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONTRUYE, EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN LA LOSA, GOTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INCOMPLETAS Y DE DEFICIENTE CALIDAD, ASÍ COMO EN RAZÓN DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ENTRE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).



#### OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

"LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y ejecutores de la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen la normatividad del "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020".

#### NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### DÉCIMA: REPOSICIÓN DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO", se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra.

#### DÉCIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" queda obligado a responder por defectos y vicios ocultos de los bienes, de las aplicaciones e instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES

En el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la forma convenida, se establece como pena convencional un porcentaje de 0.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha prevista para la entrega de los bienes. Para tal efecto "LA CONTRATANTE" descontará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

#### DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" estipuladas en el presente contrato. Da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

#### DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Las causas que permiten la rescisión de contrato, sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian.

- 1).- Si "EL CONTRATADO" no entrega o entrega defectuosa de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2).- Si se niega a entregar algún bien faltante del proceso de construcción.
- 3).- Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado en el proyecto ejecutivo, sin causa justificada, o no acata las Instrucciones dadas por el área de Desarrollo Social y Económico escrito por "LA CONTRATANTE" en el proceso de supervisión.
- 4).- Si no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves.
- 5).- Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula Décima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato.
- 6).- Si "EL CONTRATADO" se declara incompetente durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance de la obra.
- 7).- Si "EL CONTRATADO" no da a "LA CONTRATANTE" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 8).- En general por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato las documentales, proporcionadas por las partes derivadas del mismo.

#### DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de La Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor a 5 ( cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluto confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos, en particular, la información que sea de carácter confidencial, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato





surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando ésta sea debidamente sustentada en la bitácora de obra.

**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emita el acta administrativa que dé por extinguido los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 02 de Septiembre del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE":

C.P. MA. LIBIA GARCÍA PACHECO.  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.

POR "EL CONTRATADO"



CONTRATO: FOLIO No. \_\_\_\_\_, - AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS),

MPA-FISMDF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, REPRESENTADA POR LA C. P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL C. Daniel Sánchez Acosta A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE Y "EL CONTRATADO" RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS

ANTECEDENTES:

EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, FRACCION IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULOS 7, 8, 11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES:

I. "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:

- I. QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERETARO, A TRAVES DE LA D D POSICION DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL FISMDF 2020. ASÍ COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), DE LA CUAL HAN ACREDITADO FIDELICEMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA REQUERIDA PARA SU APROBACION.
- II. QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTADA ES ENTRE OTROS LA CONTRUCCION DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONTRUCCION Y QUE EN LO PARTICULAR SE TENGA EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRETACION DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI COMO DE FORMA MUY ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.
- III. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ASIENTAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:
  - a) Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Juárez No.4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Oro.
  - b) Su Registro Federal de Contribuyentes es: MPA-850101-CZ3

II. "EL CONTRATADO" DECLARA QUE:

- a) Que satisfechos los requisitos marcados en el TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.
- b) QUE EL C. Daniel Sánchez Acosta es persona física con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato. Así mismo se identifica en el acto con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que la misma conviene en que es mexicano y que usando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo el derecho derivado de este contrato.
- c) Acredita su legal existencia con su REGISTRO DE CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): \_\_\_\_\_  
RFC: San Homoclaye
- d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.
- e) El adjudicado se identifica con credencial del INE No. 6
- f) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.
- g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCA, PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio conocido, EN: PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS I FGALES DE ESTE CONTRATO.
- h) Que conoce las especificaciones, cantidades, calidades, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma especifica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Oro.

"LAS PARTES DECLARAN":

Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su Artículo 42.- inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" encomienda al "contratado" para "APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA" en el proceso de Construcción de: 1 (UNA) CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROCESO DE APLICACION DE UNA ACCION DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de \$ 2,900.00 ( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERA ENTREGADO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES: DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO; AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION, SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO (TESORERIA), EN UNA SOLA Y UNICA EMISION; EN EL PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCION DEL BENEFICIARIO Y LA CONTRATANTE DE FORMA FUNCIONAL COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO, CONSIDERADO ELLO COMO PAGO Y LIQUIDACION UNICA O FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

### RESTRICCIONES.- NO APLICA.-

### TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

"El CONTRATADO", se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de construcción de losa de concreto en la modalidad de AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato.

De acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el ejecutor o "LA CONTRATANTE" de la obra, las cuales se desprenden del expediente técnico o proyecto ejecutivo aprobado, dentro del periodo de ejecución de la obra. El inicio de la obra será a partir del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2020, y la fecha de terminación será el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, (20 días naturales), de acuerdo al convenio de ejecución contratado con cada uno de los por año y la contratación, así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES. Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuará por parte del Proveedor en un contrato a celebrar con el "contratante" el ejecutor de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y a la logística establecida para dicho fin, pagados al proceso de construcción de la losa de concreto en la obra, a pie de piso de la obra o predio del beneficiario de nombre de: JUAN CARLOS GARCIA GARCIA, con domicilio en: Conocido S/N, localidad: \_\_\_\_\_, perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles, del Estado de Querétaro; a entera satisfacción del beneficiario y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restricción para el plazo límite de entrega de la obra, únicamente los casos en donde no existan condiciones propicias atribuibles al estado climatológico del tiempo, falta de material por parte del proveedor o circunstancias que pongan en riesgo la integridad física del adjudicado:

### CUARTA: DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción del beneficiario y "LA CONTRATANTE", de acuerdo al proceso selectivo y propuesta del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato. Las comprobaciones: recibos de pago o listas de raya deberán expedirse a nombre de MUNICIPIO PINAL DE AMOLES QUERÉTARO con domicilio en JUAREZ No. 4, COL. CENTRO y R.F.C. MPA - 850101 - C23 del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. La comprobación recibo de pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y terminación de obra correspondientes, expedidos por el ejecutor, así como debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago.

### QUINTA.- ANTICIPOS.- NO APLICA.-

### SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO.

"LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "El Contratado" La remuneración o pago del bien o servicio solicitado previa presentación del aval o documento de terminación de la obra correspondiente, emitido por la instancia designada como ejecutor; así como los formatos de control establecidos y con la aprobación del beneficiario, quien certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se encuentra terminada a su entera satisfacción y funcional para su Ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato. El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra y de finanzas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., además de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

### SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE APLICACION DE LA OBRA A ENTREGAR EN EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE, PARA EL CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSARAN POR LO CORRESPONDIENTE AL 0.5 % DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA. POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACIÓN DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONTRUYE, EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUÉRA GRIETAS EN LA LOSA, GOTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INCOMPLETAS Y DE DEFICIENTE CALIDAD, ASI COMO EN RAZON DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ENTRE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).



## OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

"LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y ejecutores de la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen la normatividad del "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020".

## NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

## DÉCIMA.- REPOSICIÓN DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO", se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra.

## DÉCIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" queda obligado a responder por defectos y vicios ocultos de los bienes, de las aplicaciones e instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato.

## DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la forma y en el tiempo convenido, se aplicará una multa convencional por día de atraso que transcurra, desde la fecha de entrega de los bienes, de un 0.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, hasta que "LA CONTRATANTE" descontara del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

## DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" estipuladas en el presente contrato. Da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

## DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian:

- 1).- Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2).- Si se niega a entregar algún bien faltante del proceso de construcción.
- 3).- Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado en el proyecto ejecutivo, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por el área de Desarrollo Social y Económico escrito por "LA CONTRATANTE" en el proceso de supervisión.
- 4).- Si no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves. Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula Décima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato.
- 5).- Si "EL CONTRATADO" se declara incompetente durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance físico de la obra.
- 6).- Si "EL CONTRATADO" no da a "LA CONTRATANTE" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 8).- En general por el incumplimiento de "EL CONTRATADO" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones administrativas y legales.

## DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato las documentales, proporcionadas por las partes derivadas del mismo.

## DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de La Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor a 5 ( cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado o no conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

## DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato



surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no involucren en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando ésta sea debidamente sustentada en la bitácora de obra.

**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emita el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 12 de Septiembre del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE":

C.P. MA. LIBIA GARCÍA PACHECO.  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.

POR "EL CONTRATADO"



CONTRATO: FOLIO No. \_\_\_\_\_, - AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS),

MPA-FISMDF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, REPRESENTADA POR LA C. P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL C. Eduardo Villeda Hernandez, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE Y "EL CONTRATADO", RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS

ANTECEDENTES:

EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, FRACCION IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULOS 7, 8,11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:

QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERETARO, A TRAVES DE LA DISPOSICION DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL FISMDF 2020. ASÍ COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), DE LA CUAL HAN ACREDITADO DEBIDAMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE OBRERA Y DEMANDA DE ASIENTO REQUERIDA PARA SU APROBACION

QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTADA ES ENTRE OTROS LA CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN Y QUE EN LO PARTICULAR SE TENGA EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRETACION DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI COMO DE FORMA MUY ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.

QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ASIENTAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:

- a) Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Juárez No.4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Oro.
- b) Su Registro Federal de Contribuyentes es: MPA-850101-00-CZ3

II. "EL CONTRATADO" DECLARA QUE:

Que satisfechos los requisitos marcados en el TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.

QUE EL C. Eduardo Villeda Hernandez es persona física con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato, Asimismo se identifica en el acto con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que la misma conviene en que es mexicano y que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo el derecho derivado de este contrato.

Acredita su legal existencia con su REGISTRO DE CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): \_\_\_\_\_  
REC con Homoclave \_\_\_\_\_

- d) Que bajo protesta su decir verdad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.
- e) El adjudicado se identifica con credencial del INE No. \_\_\_\_\_
- f) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.
- g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio conocido, EN: PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

h) Que conoce las especificaciones, cantidades, calidades, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma especifica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Oro

"LAS PARTES DECLARAN":

Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su Artículo 42.- Inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" encomienda al "contratado" para "APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA" en el proceso de Construcción de: 1 (UNA) CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROCESO DE APLICACION DE UNA ACCION DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).

##### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de \$ 2,900.00 ( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERA ENTREGADO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES: DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO; AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION, SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO (TESORERIA), EN UNA SOLA Y UNICA EMISION; EN EL PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCION DEL BENEFICIARIO Y LA CONTRATANTE DE FORMA FUNCIONAL COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO, CONSIDERANDO ELLO COMO PAGO Y LIQUIDACION UNICA O FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

##### RESTRICCIONES.- NO APLICA.-

##### TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

"El CONTRATADO", se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de construcción de losa de concreto en la modalidad de AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato.

De acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el ejecutor o "LA CONTRATANTE" de la obra, las cuales se desprenden del expediente técnico o proyecto ejecutivo aprobado, dentro del periodo de ejecución de la obra. El inicio de la obra será a partir del día \_\_\_\_\_ de mes de \_\_\_\_\_ de 2020, y la fecha de terminación será el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, (20 días naturales), de acuerdo al convenio de ejecución contractual con cada uno de los beneficiarios y la contratante, así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020 (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES. Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuará por parte del Proveedor en los que se aplicará el presente contrato, el ejecutor de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y a la logística establecida para dicho fin, quedados al proceso de construcción y entrega de ejecución de la obra, a pie de piso de la obra o predio del beneficiario de nombre de: Juana Hernández Olguín, con domicilio en Conocido S/n, \_\_\_\_\_ localidad; \_\_\_\_\_, perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles, del Estado de Querétaro; a entera satisfacción del beneficiario y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restricción para el plazo límite de entrega de la obra, únicamente los casos en donde no existan condiciones propicias atribuibles al estado climatológico del tiempo, falta de material por parte del proveedor o circunstancias que pongan en riesgo la integridad física del adjudicado:

##### CUARTA: DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción del beneficiario y "LA CONTRATANTE", de acuerdo al proceso selectivo y propuesta del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato. Las comprobaciones: recibos de pago o listas de raya deberán expedirse a nombre de MUNICIPIO PINAL DE AMOLES QUERÉTARO con domicilio en JUAREZ No. 4, COL. CENTRO y R.F.C. MPA - 850101 - CZ3 del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. La comprobación recibo de pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y terminación de obra correspondientes, expedidos por el ejecutor, así como debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago.

##### QUINTA.- ANTICIPOS.- NO APLICA.-

##### SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO

"LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "El Contratado" La remuneración o pago del bien o servicio solicitado previa presentación del aval o documento de terminación de la obra correspondiente, emitido por la instancia designada como ejecutor; así como los formatos de control establecidos y con la aprobación del beneficiario, quien certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se encuentra terminada a su entera satisfacción y funcional para su Ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato. El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra y de finanzas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro, además de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

##### SÉPTIMA.- GARANTÍAS

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE APLICACION Y LA OBRA A ENTREGAR, TRABAJO EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE, PARA EL CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSARAN POR LO CORRESPONDIENTE AL 0.5 % DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA. POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACIÓN DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONTRUYE, EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN LA LOSA, GOTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INCOMPLETAS Y DE DEFICIENTE CALIDAD, ASÍ COMO EN RAZÓN DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ENTRE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).



#### OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

"LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y ejecutores de la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen la normatividad del "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020".

#### NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### DÉCIMA: REPOSICIÓN DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO" se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra.

#### DECIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" queda obligado a responder por defectos y vicios ocultos de los bienes, de las aplicaciones e instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

En caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la forma acordada, se aplicará una multa por día de atraso, con un 5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha de entrega acordada, hasta que "LA CONTRATANTE" descontará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

#### DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece La ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" estipuladas en el presente contrato. Da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

#### DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Las causas que pueden ocasionar la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian:

- 1).- Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2).- Si se niega a entregar algún bien faltante del proceso de construcción.
- 3).- Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado en el proyecto ejecutivo, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por el área de Desarrollo Social y Económico escrito por "LA CONTRATANTE" en el proceso de supervisión.
- 4).- Si no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves.
- 5).- Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula Décima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato.
- 6).- Si "EL CONTRATADO" se declara incurso durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance físico de la obra.
- 7).- Si "EL CONTRATADO" no da a "LA CONTRATANTE" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 8).- En general por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato los documentales proporcionados por las partes derivadas del mismo.

#### DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de La Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor a 5 ( cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato



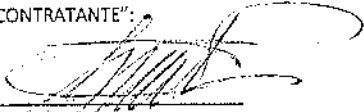
surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no implique en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando ésta sea debidamente sustentada en la bitácora de obra.

**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emita el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 01 de Septiembre del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE":



C.P. MA. LIBJA GARCÍA PACHECO,  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.

*Edemundo Villalobos Alz.*  
POR "EL CONTRATADO"



*Diego Santos*  
*Dir*  
*Alberto Pacheco*

CONTRATO: FOLIO No. \_\_\_\_\_ - AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS).

MPA-FISMDF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, REPRESENTADA POR LA C. P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL Alberto Pacheco A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE Y EL CONTRATADO" RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CUALQUIER

**ANTECEDENTES:**

I.- EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, FRACCIÓN IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y ARTÍCULOS 7, 8, 11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

"LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:

I.- QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL FISMDF 2020, ASÍ COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), DE LA CUAL HAN ACREDITADO DEBIDAMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE VIVIENDA Y DEMÁS DOCUMENTAL REQUERIDA PARA SU APROBACION.

II.- QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTADA ES ENTRE OTROS LA CONSTRUCCION DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACION DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN Y QUE EN LO PARTICULAR SE TENGA EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRETACION DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI COMO DE FORMA MUY ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.

III.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ASENTAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:

- a) Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Juárez No. 4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro.
- b) Su Registro Federal de Contribuyentes es: MPA - 850102 - C23

"EL CONTRATADO" DECLARA QUE:

I.- Que satisfecho por sus obligaciones en el TÍTULO TERCERO, CAPÍTULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.

II.- QUE EL Alberto Pacheco es persona física con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato. Así mismo se identifica en el acto con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que la misma conviene en que es mexicano y que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no revocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo el derecho derivado de este contrato.

c) Acredita su legal existencia con su REGISTRO DE CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): \_\_\_\_\_ Y RFC con Homoclave \_\_\_\_\_

d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

e) El adjudicado se identifica con credencial: del INE No. \_\_\_\_\_

f) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio conocido, EN: PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

h) Que conoce las especificaciones, cantidades, calidades, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma específica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Qro

"LAS PARTES DECLARAN":



Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en su Artículo 42.- inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsiguiente a las siguientes

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

“LA CONTRATANTE” encomienda al: “contratado” para “APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA” en el proceso de Construcción de: 1 (UNA) CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROCESO DE APLICACION DE UNA ACCION DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de \$ 2,900.00 ( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERA ENTREGADO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES: DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO; AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION, SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO (TESORERIA), EN UNA SOLA Y UNICA EMISION; EN EL PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCION DEL BENEFICIARIO Y LA CONTRATANTE DE FORMA FUNCIONAL COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO, CONSIDERADO ELLO COMO PAGO Y LIQUIDACION UNICA O FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD

### RESTRICCIONES.- NO APLICA.-

### TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

“EL CONTRATADO”, se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de construcción de losa de concreto en la modalidad de AUTOPRODUCCION DEL TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato.

De acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el ejecutor o “LA CONTRATANTE” de la obra, las cuales se desprenden del expediente técnico o proyecto ejecutivo aprobado, dentro del periodo de ejecución de la obra. El inicio de la obra será a partir del día \_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2020, y la fecha de terminación será el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, (20 días naturales), de acuerdo al convenio de ejecución contraído con cada uno de los beneficiarios y la contratante, así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES. Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuará por parte del Proveedor en los sitios que se le indicarán por parte de la contratante: el ejecutor de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y a la logística establecida para dicho fin, apegados al proceso de construcción y cronograma de ejecución de obra, a pie de piso de la obra o predio del beneficiario de nombre de: \_\_\_\_\_ con domicilio en: Conocido S/n., en la localidad de: \_\_\_\_\_, perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles, del Estado de Querétaro; a entera satisfacción del beneficiario y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restricción para el plazo límite de entrega de la obra, únicamente los casos en donde no existan condiciones propicias atribuibles al estado climatológico del tiempo, falta de material por parte del proveedor o circunstancias que pongan en riesgo a integridad física del adjudicado;

### CUARTA: DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción del beneficiario y “LA CONTRATANTE”, de acuerdo al proceso selectivo y propuesta del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato. Las comprobaciones: recibos de pago o listas de raya deberán expedirse a nombre de MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO con domicilio en JUAREZ No. 4, COL. CENTRO y R.F.C. MPA - 850101 - C23 del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. La comprobación de pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y terminación de obra correspondientes, expedidas por el ejecutor, así como debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago

### QUINTA.- ANTICIPOS.- NO APLICA.-

### SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO.

“LA CONTRATANTE” se obliga a pagar a “El Contratado” La remuneración o pago del bien o servicio o su totalidad previa presentación en el acto de recepción de la obra correspondiente, emitido por la instancia designada como ejecutor; así como los formatos de control establecidos y con la aprobación del beneficiario, que certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se encuentra terminada a su entera satisfacción y funcional para su ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra y de finanzas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro, además de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

### SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE APLICACION DE LA OBRA, A ENTREGAR EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE, PARA EL CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSARÁN POR LO CORRESPONDIENTE AL COSTO DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA.

POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACIÓN DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONTRUYE, EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN LA LOSA, GOTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INCOMPLETAS Y DE DEFICIENTE CALIDAD, ASÍ COMO EN RAZÓN DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ENTRE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).



#### OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

"LA CONTRATANTE" mantiene la plena responsabilidad de la supervisión de la obra a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y ejecutores de la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen la normatividad del "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020".

#### NOVENA. RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción por "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### DÉCIMA: REPOSICIÓN DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO", se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra.

#### DÉCIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" queda obligado a responder por defectos y vicios ocultos de los bienes, de las aplicaciones e instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

En caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la forma convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 0.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha fijada para la entrega de los bienes. Para tal efecto "LA CONTRATANTE" descontará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

#### DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias normativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" estipuladas en el presente contrato. Se le otorga a "LA CONTRATANTE" el derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento de la obra.

#### DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian.

- 1).- Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2).- Si se niega a entregar algún bien faltante del proceso de construcción.
- 3).- Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado en el proyecto ejecutivo, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por el área de Desarrollo Social y Económico escrito por "LA CONTRATANTE" en el proceso de supervisión.
- 4).- Si no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves.
- 5).- Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula Décima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato.
  - 5.1.- Si "EL CONTRATADO" se declara incompetente durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance de la obra.
  - 5.2.- Si "EL CONTRATADO" no da a "LA CONTRATANTE" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 8).- En general por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato las documentales, propias o ajenas, por las partes derivadas del mismo.

#### DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de La Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar un consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato



surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando ésta sea debidamente sustentada en la bitácora de obra.

**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emita el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 02 de Septiembre del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE":

C.P. MA. LIBIA GARCÍA PACHECO.  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.

POR "EL CONTRATADO"



CONTRATO: FOLIO No. \_\_\_\_\_ - AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS).

MPA-FISMDF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, REPRESENTADA POR LA C. P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL C. DR. CARLOS GONZALEZ ACOSTA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE Y "EL CONTRATADO", RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, FRACCION IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULOS 7, 8, 11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:

QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERETARO, A TRAVÉS DE LA DISPOSICION DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL FISMDF 2020, ASÍ COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), DE LA CUAL HAN ACREDITADO FENACIENTEMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE VIVIENDA Y DEMAS DOCUMENTAL REQUERIDA PARA SU APROBACION

II. QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTADA ES ENTRE OTROS LA CONTRUCCION DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACION DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONTRUCCION Y QUE EN LO PARTICULAR SE TENGA EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRETACION DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI COMO DE FORMA MUY ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.

III.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ASIENTAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:

a) Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Juárez No.4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro.

b) Su Registro Federal de Contribuyentes es: MPA-850101-CZ3

"EL CONTRATADO" DECLARA QUE:

a) Que satisfechos los requisitos marcados en el TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.

b) QUE EL C. DR. CARLOS GONZALEZ ACOSTA, es persona fisica con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato, Asi mismo se identifica en el acto con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que la misma conviene en que es mexicano y que si alguna llegara a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la proteccion de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo el derecho derivado de este contrato.

c) Acredita su legal existencia con su REGISTRO DE CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACION (CURP): \_\_\_\_\_ Y RFC con Homoclave: \_\_\_\_\_

d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

e) El adjudicado se identifica con credencial del INE No. \_\_\_\_\_

f) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio conocido, EN: PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

h) Que conoce las especificaciones, cantidades, calidades, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma especifica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

"LAS PARTES DECLARAN":



Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su Artículo 42.- Inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" encomienda al "contratado" para "APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA" en el proceso de Construcción de: 1 (UNA) CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROCESO DE APLICACIÓN DE UNA ACCION DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de \$ 2,900.00 ( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERA ENTREGADO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO; AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION, SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO (TESORERIA), EN UNA SOLA Y UNICA EMISION; EN EL PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCION DEL BENEFICIARIO Y LA CONTRATANTE DE FORMA FUNCIONAL COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO, CONSIDERADO ELLO COMO PAGO Y LIQUIDACION UNICA O FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

### RESTRICCIONES.- NO APLICA.-

### TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

"EL CONTRATADO", se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de construcción de losa de concreto en la modalidad de AUTOPRODUCCION DE - TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato.

De acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el ejecutor o "LA CONTRATANTE" de la obra, las cuales se desprenden del expediente técnico o proyecto ejecutivo aprobado, dentro del periodo de ejecución de la obra. El inicio de la obra será a partir del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2020, y la fecha de terminación será el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, (20 días naturales), de acuerdo al convenio de ejecución contraído con cada uno de los beneficiarios y la contratante así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES, Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuará por parte del Proveedor en los sitios que se le indicarán por parte de la contratante o ejecutor de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y a la logística establecida para dicho fin, apegados al proceso de construcción y cronograma de ejecución de obra, a pie de piso de la obra o predio del beneficiario de nombre de: \_\_\_\_\_, con domicilio en: Conocido S/n., en la localidad: \_\_\_\_\_, perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles, del Estado de Querétaro; a entera satisfacción del beneficiario y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restricción para el plazo límite de entrega de la obra, únicamente los casos en donde no existan condiciones propicias atribuibles al estado climatológico del tiempo, falta de material por parte del proveedor o circunstancias que pongan en riesgo la integridad física del adjudicado.

### CUARTA: DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción del beneficiario y "LA CONTRATANTE", de acuerdo al proceso selectivo y propuesta del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato. Las comprobaciones: recibos de pago o listas de raya deberán expedirse a nombre de MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO con domicilio en JUAREZ No. 4, COL. CENTRO y R.F.C. MPA - 850101 - CZ3 del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. La comprobación de pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y terminación de obra correspondientes, expedidos por el ejecutor, así como debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago.

### QUINTA.- ANTICIPOS.- NO APLICA.-

### SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO.

"LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "El Contratado" la remuneración o pago del bien o servicio solicitado previa presentación de: aval o documento de terminación de la obra correspondiente, emitido por la instancia designada como ejecutor; así como los formatos de control establecidos y con la aprobación del beneficiario, que certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se encuentra terminada a su entera satisfacción y funcional para su Ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra y de finanzas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro, además de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

### SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE APLICACION DE LA OBRA, A ENTREGAR EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE, PARA EL CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSARAN POR LO CORRESPONDIENTE AL 0.5 % DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA.

POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACIÓN DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONSTRUYE, EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN LA LOSA, GOTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INCOMPLETAS Y DE DEFICIENTE CALIDAD, ASI COMO EN RAZON DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ENTRE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).



#### OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

"LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y ejecutores de la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen la normatividad del "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020".

#### NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### DÉCIMA: REPOSICIÓN DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO", se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra.

#### DÉCIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" queda obligado a responder por defectos y vicios ocultos de los bienes, de las aplicaciones e instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

Para el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la fecha convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 0.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha pactada para la entrega de los bienes. Para tal efecto "LA CONTRATANTE" descontará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

#### DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" estipuladas en el presente contrato. Da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

#### DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian.

- 1).- Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2).- Si se niega a entregar algún bien durante el proceso de construcción.
- 3).- Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado en el proyecto ejecutivo, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por el área de Desarrollo Social y Económico escrito por "LA CONTRATANTE" en el proceso de supervisión.
- 4).- Si no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves.
- 5).- Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula Décima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato.
- 6).- Si "EL CONTRATADO" se declara incompetente durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance de la obra.
- 7).- Si "EL CONTRATADO" no da a "LA CONTRATANTE" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 8).- En general por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato las documentales, proporcionadas por las partes derivadas del mismo.

#### DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de La Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor a 5 ( cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que en mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato





surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando ésta sea decididamente sustentada en la bitácora de obra.

**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emita el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 02 de Septiembre del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE"

C.P.: MA. LIBIA GARCIA PACHECO.  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.

POR "EL CONTRATADO"

CONTRATO: FOLIO No. \_\_\_\_\_ - AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS).

MPA-FISMDF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

*Abante*  
*2020*

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, REPRESENTADA POR LA C. P. MA LIBIA GARCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL C. P. MA LIBIA GARCIA PACHECO A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE Y "EL CONTRATADO", RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

I. EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 115 FRACCIÓN II, FRACCION IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,;ARTÍCULO 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULOS 7, 8,11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

I. "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:

I. QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DISPOSICION DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL (FAMODD), ASÍ COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), DE LA CUAL HAN ACREDITADO FIDELICEMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE VIVIENDA Y DEMAS DOCUMENTAL REQUERIDA PARA SU APROBACION.

II. QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTADA ES ENTRE OTROS LA CONTRUCCION DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUERIR LA CONTRATACION DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONTRUCCION Y QUE EN LO PARTICULAR SE TENGA EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRETACION DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI COMO DE FORMA MUY ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.

III. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ASIENTAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:

a) Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Juárez, No.4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro.

b) Su Registro Federal de Contribuyentes es: MPA-850101-CZ3

II. "EL CONTRATADO" DECLARA QUE:

a) Que satisfechos los requisitos marcados en el TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.

b) QUE EL C. MA LIBIA GARCIA PACHECO es persona física con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato. Así mismo se identifica en el acto con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que la misma conviene en que es mexicano y que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no perder la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo el derecho derivado de este contrato.

c) Acredita su legal existencia con su REGISTRO DE CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): \_\_\_\_\_ Y RFC con Homoclave \_\_\_\_\_

d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

e) El adjudicado se identifica con credencial del INE No. \_\_\_\_\_

f) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio conocido, EN: PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

h) Que conoce las especificaciones, cantidades, calidades, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma especifica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

**"LAS PARTES DECLARAN":**



Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su Artículo 42.- inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

“LA CONTRATANTE” encomienda al: “contratado” para “APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA” en el proceso de Construcción de: 1 (UNA) CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROCESO DE APLICACIÓN DE UNA ACCION DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO**

El monto total del presente contrato, es de \$ 2,900.00 ( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERÁ ENTREGADO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES: DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO; AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION, SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO (TESORERIA), EN UNA SOLA Y UNICA EMISION: EN EL PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCION DEL BENEFICIARIO Y LA CONTRATANTE DE FORMA FUNCIONAL COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO, CONSIDERADO ELLO COMO PAGO Y LIQUIDACION UNICA O FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

**RESTRICCIONES.- NO APLICA.-**

**TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA**

“EL CONTRATADO”, se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de construcción de losa de concreto en la modalidad de AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato.

De acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el ejecutor o “LA CONTRATANTE” de la obra, las cuales se desprenden del expediente técnico o proyecto ejecutivo aprobado, dentro del periodo de ejecución de la obra. El inicio de la obra será a partir del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2020, y la fecha de terminación será el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, (20 días naturales), de acuerdo al convenio de ejecución contratado con cada uno de los beneficiarios y la contratante, así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES. Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuará por parte del Proveedor en los sitios que se le indicarán por parte de la contratante o ejecutor de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y a la logística establecida para dicho fin, apegados al proceso de construcción y cronograma de ejecución de obra, a pie de piso de la obra o predio del beneficiario de nombre de: Benito González Rodríguez, con domicilio en: Conocido S/n. en la localidad de \_\_\_\_\_, perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles, del Estado de Querétaro; a entera satisfacción del beneficiario y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restricción para el plazo limite de entrega de la obra, únicamente los casos en donde no existan condiciones propicias atribuibles al estado climatológico del tiempo, falta de material por parte del proveedor o circunstancias que pongan en riesgo la integridad física del adjudicado:

**CUARTA: DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.**

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción de beneficiario y “LA CONTRATANTE”, de acuerdo al proceso selectivo y propuesta del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato. Las comprobaciones; recibos de pago o listas de raya deberán expedirse a nombre de MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO con domicilio en JUAREZ No. 4, COL. CENTRO y R.F.C. MPA - 850101 - CZ3 del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. La comprobación de pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y terminación de obra correspondientes, expedidos por el ejecutor, así como debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago.

**QUINTA.- ANTICIPOS.- NO APLICA.-**

**SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO.**

“LA CONTRATANTE” se obliga a pagar a “El Contratado” la remuneración o pago del bien o servicio solicitado previa presentación del aval o documento de terminación de la obra correspondiente, emitido por la instancia designada como ejecutor; así como los formatos de control establecidos y con la aprobación del beneficiario, quien certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se encuentra terminada a su entera satisfacción y funcional para su Ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra y de finanzas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro, además de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

**SÉPTIMA.- GARANTÍAS.**

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE APLICACION DE LA OBRA, A ENTREGAR EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE, PARA EL CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSARAN POR LO CORRESPONDIENTE AL 0.5 % DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA.

POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACIÓN DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONSTRUYE, EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN LA LOSA, GOTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INCOMPLETAS Y DE DEFICIENTE CALIDAD, ASI COMO EN RAZÓN DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ENTRE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).



#### OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

"LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y ejecutores de la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen la normatividad del "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020".

#### NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### DÉCIMA: REPOSICIÓN DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO", se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra.

#### DÉCIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" queda obligado a responder por defectos y vicios ocultos de los bienes, de las aplicaciones e instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la forma convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 0.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha pactada para la entrega de los bienes. Para tal efecto "LA CONTRATANTE" descontará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

#### DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" estipuladas en el presente contrato. Darle fin a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

#### DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión de contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian.

- 1).- Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2).- Si se niega a entregar algún bien faltante del proceso de construcción.
- 3).- Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado en el proyecto ejecutivo, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por el área de Desarrollo Social y Económico escrito por "LA CONTRATANTE" en el proceso de supervisión.
- 4).- Si no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves.
- 5).- Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula Décima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato.
- 6).- Si "EL CONTRATADO" se declara incompetente durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance de la obra.
- 7).- Si "EL CONTRATADO" no da a "LA CONTRATANTE" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 8).- En general por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato las documentales, proporcionadas por las partes derivadas del mismo.

#### DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de La Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor a 5 ( cinco ) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior para efectos de lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato



surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando ésta sea ceoidamente sustentada en la bitácora de obra.

**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emita el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 08 de Septiembre del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE":

C.P. MA. LIBIA GARCÍA PACHECO.  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.

POR "EL CONTRATADO"



CONTRATO: FOLIO No. \_\_\_\_\_ - AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS).

*1.4.2020*

MPA-HSMDF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, REPRESENTADA POR LA C. P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL \_\_\_\_\_ A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE Y "EL CONTRATADO", RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

I.- EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, FRACCION IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.;ARTÍCULO 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULOS 7, 8,11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

I. "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:

I.- QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERETARO, A TRAVES DE LA DISPOSICION DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL FISMD# 2020, ASÍ COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), DE LA CUAL HAN ACREDITADO FENACIEMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE VIVIENDA Y DEMAS DOCUMENTAL REQUERIDA PARA SU APROBACION.

QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTADA ES ENTRE OTROS LA CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN Y QUE EN LO PARTICULAR SE TENGA EXPERENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRETACION DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI COMO DE FORMA MUY ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.

III - QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ASIENTAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:

- a) Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Juárez No.4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro.
- b) Su Registro Federal de Contribuyentes es. MPA - 850101 - CZ3

"EL CONTRATADO" DECLARA QUE:

a) Que satisfechos los requisitos marcados en el TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX, 46, y 47 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.

QUE EL C. \_\_\_\_\_ es persona física con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato. Así mismo se identifica en el acto con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que la misma conviene en que es mexicano y que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo el derecho derivado de este contrato.

c) Acredita su legal existencia con su REGISTRO DE CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): \_\_\_\_\_ Y RFC con Homoclave: \_\_\_\_\_

d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

e) El adjudicado se identifica con credencial del INE No. \_\_\_\_\_

f) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio conocido, EN: PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

h) Que conoce las especificaciones, cantidades, calidades, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma específica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

"LAS PARTES DECLARAN":



Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su Artículo 42.- Inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

“LA CONTRATANTE” encomienda al: “contratado” para “APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA” en el proceso de Construcción de: 1 (UNA) CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TÉCNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROCESO DE APLICACIÓN DE UNA ACCIÓN DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de \$ 2,900.00 (DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERA ENTREGADO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO; AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION, SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO (TESORERIA), EN UNA SOLA Y UNICA EMISION; EN EL PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCIÓN DEL BENEFICIARIO Y LA CONTRATANTE DE FORMA FUNCIONAL COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO, CONSIDERADO ELLO COMO PAGO Y LIQUIDACION UNICA O FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

### RESTRICCIONES.- NO APLICA.-

### TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

“EL CONTRATADO”, se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de construcción de losa de concreto en la modalidad de AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato.

De acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el ejecutor o “LA CONTRATANTE” de la obra, las cuales se desprenden del expediente técnico e proyecto ejecutivo aprobado, dentro del periodo de ejecución de la obra. El inicio de la obra será a partir del día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2020, y la fecha de terminación será el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, (20 días naturales), de acuerdo al convenio de colaboración suscrito entre el beneficiario y la contratante, así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES. Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuará por parte del Proveedor en los sitios que se le indicarán por parte de la contratante, el ejecutor de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y a la logística establecida para dicho fin, apegados al proceso de construcción y cronograma de ejecución de obra, a pie de piso de la obra o predio del beneficiario de nombre de: XX, con domicilio en: Conocido S/n. X en la localidad de \_\_\_\_\_, perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles, del Estado de Querétaro; a entera satisfacción del beneficiario y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restricción para el plazo limite de entrega de la obra, únicamente los casos en donde no existan condiciones propicias atribuibles al estado climatológico del tiempo, falta de material por parte del proveedor o circunstancias que pongan en riesgo la integridad física del adjudicado.

### CUARTA: DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción del beneficiario y “LA CONTRATANTE”, de acuerdo al proceso selectivo y propuesta del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato. Las comprobaciones: recibos de pago o listas de raya deberán expedirse a nombre de MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO con domicilio en JUAREZ No. 4, COL. CENTRO y R.F.C. MPA - 850101 - CZ3 del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. La comprobación de pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y terminación de obra correspondientes, expedidos por el ejecutor, así como debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago.

### QUINTA.- ANTICIPOS.- NO APLICA.-

### SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO.

“LA CONTRATANTE” se obliga a pagar a “El Contratado” La remuneración o pago del bien o servicio solicitado previa presentación del aval o documento de terminación de la obra correspondiente, emitido por la instancia designada como ejecutor; así como los formatos de control establecidos y con la aprobación del beneficiario, que certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se encuentra terminada a su entera satisfacción y funcional para su Ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra y de finanzas de: Municipio de Pinal de Amoles, Qro. además de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

### SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE APLICACION DE LA OBRA, A ENTREGAR EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE, PARA EL CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSARAN POR LO CORRESPONDIENTE AL 0.5 % DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA.

POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACIÓN DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONTRUYE, EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN LA LOSA, GOTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INCOMPLETAS Y DE DEFICIENTE CALIDAD, ASI COMO EN RAZÓN DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ENTRE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).



#### OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

"LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y ejecutores de la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen la normatividad del "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020".

#### NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### DÉCIMA: REPOSICIÓN DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO", se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra.

#### DÉCIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" queda obligado a responder por defectos y vicios ocultos de los bienes, de las aplicaciones e instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

En caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la fecha convenida, se establece como pena convencional un porcentaje de 0.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha pactada para la entrega de los bienes. Para el efecto "LA CONTRATANTE" descontará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

#### DÉCIMA TERCERA - DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece La ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" estipuladas en el presente contrato. Da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

#### DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian.

- 1).- Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2).- Si no entrega o entrega algún bien faltante del proceso de construcción.
- 3).- Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado en el proyecto ejecutivo, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por el área de Desarrollo Social y Económico escrito por "LA CONTRATANTE" en el proceso de supervisión.
- 4).- Si no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves.
- 5).- Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula Décima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato.
- 6).- Si "EL CONTRATADO" se declara inculpa durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance alguno de la obra.
- 7).- Si "EL CONTRATADO" no da a "LA CONTRATANTE" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes
- 8).- En general por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato las documentales, proporcionadas por las partes derivadas del mismo.

#### DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de La Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor a 5 ( cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo realiza, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato





surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando ésta sea debidamente sustentada en la bitácora de obra.

**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emita el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 02 de Septiembre del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE":

C.P. MA. LIBIA GARCÍA PACHECO.  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.

POR "EL CONTRATADO"



CONTRATO: FOLIO No. \_\_\_\_\_.- AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS).

MPA-FISDMDF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, REPRESENTADA POR LA C. P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL \_\_\_\_\_ A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE Y "EL CONTRATADO", RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

I.- EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, FRACCIÓN IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULOS 7, 8, 11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

I. "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE

I.- QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DISPOSICION DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL FISDMDF 2020, ASÍ COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA) DE LA CUAL HAN ACREDITADO FENACIENTEMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE VIVIENDA Y DEMAS DOCUMENTAL REQUERIDA PARA SU APROBACION

II.- QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTADA ES ENTRE OTROS LA CONTRUCCION DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUERIR LA CONTRATACION DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONSTRUCCION Y QUE EN LO PARTICULAR SE TENGA EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRETACION DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI COMO DE FORMA MUY ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LOS MIEMBROS GRANDES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.

III. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ASIENTAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:

a) Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Juárez No.4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro.

b) Su Registro Federal de Contribuyentes es: MPA-850101-CZ3

II. "EL CONTRATADO" DECLARA QUE:

a) Que satisfechos los requisitos marcados en el TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.

b) QUE EL C. \_\_\_\_\_ es persona física con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato, Así mismo se identifica en el acto con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que la misma conviene en que es mexicano y que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo el derecho derivado de este contrato.

c) Acredita su legal existencia con su REGISTRO DE CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): \_\_\_\_\_ Y RFC con Homoclave: \_\_\_\_\_

d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

e) El adjudicado se identifica con credencial del INE No. \_\_\_\_\_

f) Cuenta con la capacidad económica para cubrir las obligaciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA DIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio conocido, EN: PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

h) Que conoce las especificaciones, cantidades, calidades, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma específica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles. Qro.

**"LAS PARTES DECLARAN":**





#### OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

"LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y ejecutores de la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen la normatividad del "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020".

#### NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### DÉCIMA: REPOSICIÓN DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO", se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra.

#### DÉCIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" queda obligado a responder por defectos y vicios ocultos de los bienes, de las aplicaciones e instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

Para el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la forma convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 0.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha estipulada para la entrega de los bienes. Para tal efecto "LA CONTRATANTE" descontará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

#### DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" estipuladas en el presente contrato. Da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

#### DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian:

- 1) Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2) Si se niega a entregar algún bien fallante del proceso de construcción.
- 3) Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado en el proyecto ejecutivo, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por el área de Desarrollo Social y Económico escrito por "LA CONTRATANTE" en el proceso de supervisión.
- 4) Si no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves.
- 5).- Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula Décima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato.
- 6) Si "EL CONTRATADO" se declara incompetente durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance de la obra.
- 7) Si "EL CONTRATADO" niega a "LA CONTRATANTE" el acceso para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 8) En general por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato las documentales, proporcionadas por las partes derivadas del mismo.

#### DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de La Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor a 5 ( cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo realiza, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato




surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando ésta sea debidamente sustentada en la bitácora de obra  
**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emita el acta administrativa que dé por extinguido los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 03 de Septiembre del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE":

POR "EL CONTRATADO"

  
\_\_\_\_\_  
C.P. MA. LIBIA GARCÍA PACHECO,  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.

CONTRATO: FOLIO No. \_\_\_\_\_ - AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS).

MPA-FISMDF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, REPRESENTADA POR LA C. P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL \_\_\_\_\_ A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE Y "EL CONTRATADO", RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, FRACCION IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULOS 7, 8, 11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

I. "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:

I. QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVES DE LA DISPOSICION DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL FISMDF 2020, ASÍ COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), DE LA CUAL HAN ACREDITADO FENACIENTEMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE VIVIENDA Y DEMAS DOCUMENTAL REQUERIDA PARA SU APROBACION.

II. QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTADA ES ENTRE OTROS LA CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE PRESIADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN Y QUE EN LO PARTICULAR SE TENGA EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRETACION DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI COMO DE FORMA MUY ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.

III. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ASIENTAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:

- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es ubicado en calle Juárez No.4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro.
- Su Registro Federal de Contribuyentes es: MPA-859101-073

II. "EL CONTRATADO" DECLARA QUE:

a) Que satisfechos los requisitos marcados en el TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.

QUE EL C. \_\_\_\_\_ es persona física con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato. Así mismo se identifica en el acto con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que la misma conviene en que es mexicano y que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo el derecho derivado de este contrato.

c) Acredita su legal existencia con su REGISTRO DE CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): \_\_\_\_\_ Y RFC con Homoclave: \_\_\_\_\_

d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

e) El adjudicado se identifica con credencial del INE No. \_\_\_\_\_

f) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA OBR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. EN: Domicilio conocido, EN: PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

h) Que conoce las especificaciones, cantidades, calidades, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma específica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

"LAS PARTES DECLARAN":



Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su Artículo 42.- Inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" encomienda al "contratado" para "APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA" en el proceso de Construcción de: 1 (UNA) CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TÉCNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROCESO DE APLICACIÓN DE UNA ACCION DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de \$ 2,900.00 ( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERA ENTREGADO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES: DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO; AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION, SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO (TESORERIA), EN UNA SOLA Y UNICA EMISION; EN EL PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCION DEL BENEFICIARIO Y LA CONTRATANTE DE FORMA FUNCIONAL COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO, CONSIDERADO ELLO COMO PAGO Y LIQUIDACION UNICA O FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

### RESTRICCIONES.- NO APLICA.-

### TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

"EL CONTRATADO", se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de construcción de losa de concreto en la modalidad de AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato.

De acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el ejecutor o "LA CONTRATANTE" de la obra, las cuales se desprenden del expediente técnico o proyecto ejecutivo aprobado, dentro del periodo de ejecución de la obra. El inicio de la obra será a partir del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2020, y la fecha de terminación será el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, (20 días naturales), de acuerdo al convenio de ejecución contraído con cada uno de los beneficiarios y la contratante, así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES. Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuará por parte del Proveedor en los sitios que se le indicarán por parte de la contratante o ejecutor de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y a la logística establecida para dicho fin, apegados al proceso de construcción y cronograma de ejecución de obra, a pie de piso de la obra o predio del beneficiario de nombre de: Juan Carlos Rodríguez Rodríguez, con domicilio en: Conocido S/n., de la localidad: \_\_\_\_\_, perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles, del Estado de Querétaro; a entera satisfacción del beneficiario y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante a restricción para el plazo límite de entrega de la obra, únicamente los casos en donde no existan condiciones propicias atribuibles al estado climatológico del tiempo, falta de material por parte del proveedor o circunstancias que pongan en riesgo la integridad física del adjudicado.

### CUARTA: DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción del beneficiario y "LA CONTRATANTE", de acuerdo al proceso selectivo y propuesta del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato. Las comprobaciones: recibos de pago o listas de raya deberán expedirse a nombre de MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO con domicilio en JUAREZ No. 4, COL. CENTRO y R.F.C. MPA - 850101 - CZ3 del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. La comprobación de pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y terminación de obra correspondientes, expedidos por el ejecutor, así como debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago.

### QUINTA.- ANTICIPOS.- NO APLICA.-

### SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO.

"LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "El Contratado" La remuneración o pago del bien o servicio solicitado previa presentación del aval o documento de terminación de la obra correspondiente, emitido por la instancia designada como ejecutor; así como los formatos de control establecidos y con la aprobación del beneficiario, quien certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se encuentra terminada a su entera satisfacción y funcional para su Ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra y de finanzas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro, además de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

### SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE APLICACION DE LA OBRA, A ENTREGAR EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE, PARA EL CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSARAN POR LO CORRESPONDIENTE AL 0.5 % DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA.

POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACION DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONTRUYE, EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN LA LOSA, GOTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INCOMPLETAS Y DE DEFICIENTE CALIDAD, ASI COMO EN RAZÓN DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ENTRE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).



#### OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

"LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y ejecutores de la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen la normatividad del "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020".

#### NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### DÉCIMA: REPOSICIÓN DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO", se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra.

#### DÉCIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" queda obligado a responder por defectos y vicios ocultos de los bienes, de las aplicaciones e instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la forma convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 0.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha estipulada para la entrega de los bienes. Para tal efecto "LA CONTRATANTE" descontará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

#### DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, acuerdos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" estipuladas en el presente contrato. El derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

#### DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian.

- 1).- Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2).- Si se niega a entregar algún bien faltante del proceso de construcción.
- 3).- Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado en el proyecto ejecutivo, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por el área de Desarrollo Social y Económico escrito por "LA CONTRATANTE" en el proceso de supervisión.
- 4).- Si no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves.
- 5).- Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula Décima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato.
- 6).- Si "EL CONTRATADO" se declara incompetente durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance de la obra.
- 7).- Si "EL CONTRATADO" no da a "LA CONTRATANTE" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 8).- En general por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato las documentales, proporcionadas por las partes derivadas de: mismo.

#### DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información de carácter de confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor a 5 ( cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo realiza, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato





surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando ésta sea debidamente sustentada en la bitácora de obra  
**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emita el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 22 de septiembre del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE":

C.P. MA. LIDIA GARCIA PACHECO.  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.

POR "EL CONTRATADO"

CONTRATO: FOLIO No. \_\_\_\_\_ - AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS);

MPA-FISMDF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

*Jorge del Real*  
*Quetzaco Humberto*

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, REPRESENTADA POR LA C. P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL C. P. MA. JORGE DEL REAL, EN SU CARÁCTER DE: PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATADO", RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

I.- EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, FRACCIÓN IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULOS 7, 8, 11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA.

#### DECLARACIONES:

##### I.- "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:

I. QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL FISMDF 2020, ASÍ COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), DE LA CUAL HAN ACREDITADO FIEACIENTEMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE VIVIENDA Y DEMAS DOCUMENTAL REQUERIDA PARA SU APROBACION

II. QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTADA ES ENTRE OTROS LA CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN Y QUE EN LO PARTICULAR SE TENGA EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRETACION DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI COMO DE FORMA MUY ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.

III. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ASIENTAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:

a) Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Juárez No.4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Oro.

b) Su Registro Federal de Contribuyentes es: MPA-660101-943

##### II.- "EL CONTRATADO" DECLARA QUE:

a) Que satisface los requisitos marcados en el TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.

b) QUE EL C. Quetzaco Humberto es persona física con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato, Así mismo se identifica en el acto con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que la misma conviene en que es mexicano y que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo el derecho derivado de este contrato.

c) Acredita su legal existencia con su REGISTRO DE CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): \_\_\_\_\_ Y RFC con Homoclave: \_\_\_\_\_

d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

e) El adjudicatario se identifica con credencial del INE No. \_\_\_\_\_

f) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCA. PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio conocido, EN: PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

h) Que conoce las especificaciones, cantidades, calidades, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma específica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Oro

"LAS PARTES DECLARAN":



Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su Artículo 42.- Inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" encomienda al "contratado" para "APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA" en el proceso de Construcción de: 1 (UNA) CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROCESO DE APLICACIÓN DE UNA ACCION DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de \$ 2,900.00 ( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERA ENTREGADO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO; AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO (TESORERIA), EN UNA SOLA Y UNICA EMISION, EN EL PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCION DEL BENEFICIARIO Y LA CONTRATANTE DE FORMA FUNCIONAL COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO, CONSIDERADO ELLO COMO PAGO Y LIQUIDACION UNICA O FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

RESTRICCIONES.- NO APLICA.-

### TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

"EL CONTRATADO", se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de construcción de losa de concreto en la modalidad de AUTOPRODUCCION DE: TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato.

De acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el ejecutor o "LA CONTRATANTE" de la obra, las cuales se desprenden del expediente técnico o proyecto ejecutivo aprobado, dentro del periodo de ejecución de la obra. El inicio de la obra será a partir del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2020, y la fecha de terminación será el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, (20 días naturales), de acuerdo al convenio de ejecución contratado con cada uno de los beneficiarios y a conformidad así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES. Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuará por parte del Proveedor en los sitios que se le indicarán por parte de la contratante y el ejecutor de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y a la logística establecida para dicho fin, apegados al proceso de construcción y cronograma de ejecución de obra, a pie de piso de la obra o predio del beneficiario de nombre de GRACIELA ESCOBAR, JUAN CARLOS ESCOBAR, con domicilio en: Conocido S/n., en la localidad de \_\_\_\_\_, perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles, del Estado de Querétaro, a entera satisfacción del beneficiario y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restricción para el plazo limite de entrega de la obra, únicamente los casos en donde no existan condiciones propicias atribuibles al estado climatológico del tiempo, falta de material por parte del proveedor o circunstancias que pongan en riesgo la integridad física del adjudicado;

### CUARTA.- DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción del beneficiario y "LA CONTRATANTE", de acuerdo al proceso selectivo y propuesta del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato. Las comprobaciones: recibos de pago o listas de raya deberán expedirse a nombre de MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO con domicilio en JUAREZ No. 4, COL. CENTRO y R.F.C. MPA - 850101 - CZ3 del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. La comprobación de pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y terminación de obra correspondientes, expedidos por el ejecutor, así como debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago.

QUINTA.- ANTICIPOS.- NO APLICA.-

### SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO.

"LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "El Contratado" La remuneración o pago del bien o servicio solicitado previa presentación del aval o documento de terminación de la obra correspondiente, emitido por la instancia designada como ejecutor; así como los formatos de control establecidos y con la aprobación del beneficiario, quien certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se encuentra terminada a su entera satisfacción y funcional para su Ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra y de finanzas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro, además de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

### SEPTIMA.- GARANTÍAS.

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE APLICACION DE LA OBRA, A ENTREGAR EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE, PARA EL CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSARAN POR LO CORRESPONDIENTE AL 0.5 % DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA. POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACIÓN DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONTRUYE, EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN LA LOSA, GOTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INCOMPLETAS Y DE DEFICIENTE CALIDAD, ASI COMO EN RAZÓN DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ENTRE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).



#### OCTAVA: SUPERVISIÓN

"LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y ejecutores de la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen la normatividad del "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020".

#### NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### DÉCIMA: REPOSICIÓN DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO", se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra.

#### DÉCIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" queda obligado a responder por defectos y vicios ocultos de los bienes, de las aplicaciones e instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

Para el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la manera convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 0.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha pactada para la entrega de los bienes. Para tal efecto "LA CONTRATANTE" descontará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

#### DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" estipuladas en el presente contrato. Da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

#### DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian.

- 1).- Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2).- Si se niega a entregar a algún bien faltante del proceso de construcción.
- 3).- Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado en el proyecto ejecutivo, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por el área de Desarrollo Social y Económico escrito por "LA CONTRATANTE" en el proceso de supervisión.
- 4).- Si no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves.
- 5).- Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula Décima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato.
- 6).- Si "EL CONTRATADO" se declara incompetente durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance de la obra.
- 7).- Si "EL CONTRATADO" no da a "LA CONTRATANTE" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 8).- En general por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obligan sujetaarse mutuamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales vigentes, normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato, sus modificaciones, proporcionadas por las partes derivadas del mismo.

#### DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de La Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor a 5 ( cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato



surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando ésta sea debidamente sustentada en la bitácora de obra.

**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emita el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 01 de Septiembre del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE":

C.P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO.  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.

POR "EL CONTRATADO"



CONTRATO: FOLIO No. \_\_\_\_\_, - AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS),

MPA-FISMDF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, REPRESENTADA POR LA C. P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL C. DONALDO AGUILAR TORRES, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE Y "EL CONTRATADO", RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES:

I.- AL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 115 FRACCIÓN II, FRACCION IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTICULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTICULOS 7, 8, 11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:

I.- QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVES DE LA DISPOSICION DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL FISMDF-2020, ASÍ COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), DE LA CUAL HAN ACREDITADO FIDELMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE VIVIENDA Y DEMAS DOCUMENTAL REQUERIDA PARA SU APROBACION.

II.- QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTADA ES ENTRE OTROS LA CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN Y QUE EN LO PARTICULAR SE TENGA EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRETACION DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI COMO DE FORMA MUY ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.

III.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ASIGNAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:

- a) Su domicilio para los efectos del presente contrato, es ubicado en calle Juárez No.4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro.
- iii) su registro Federal de Contribuyentes es: MPA-850101-073

II. "EL CONTRATADO" DECLARA QUE:

a) Que satisfechos los requisitos marcados en el TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.

b) QUE EL C. Donaldo Aguilar Torres, es persona física con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato. Así mismo se identifica en el acto con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que la misma conviene en que es mexicano y que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguira considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo el derecho derivado de este contrato.

c) Acredita su legal existencia con su REGISTRO DE CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): \_\_\_\_\_ Y RFC con Homoclave \_\_\_\_\_.

d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

e) El adjudicado se identifica con credencial del INE No. \_\_\_\_\_

f) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio conocido, EN: \_\_\_\_\_ PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

h) Que conoce las especificaciones, cantidades, calidades, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las bases técnicas, administrativas y legales del contrato de obra de construcción de forma específica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

"LAS PARTES DECLARAN":



Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su Artículo 42.- Inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsiguiente a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" encomienda al: "contratado" para "APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA" en el proceso de Construcción de: 1 (UNA) CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROCESO DE APLICACIÓN DE UNA ACCION DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de \$ 2,900.00 ( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERA ENTREGADO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES: DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO; AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION, SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO (TESORERIA), EN UNA SOLA Y UNICA EMISION; EN EL PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCION DEL BENEFICIARIO Y LA CONTRATANTE DE FORMA FUNCIONAL COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO, CONSIDERADO ELLO COMO PAGO Y LIQUIDACION UNICA O FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

### RESTRICCIONES.- NO APLICA.-

### TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

"EL CONTRATADO", se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de construcción de losa de concreto en la modalidad de AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato.

De acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el ejecutor o "LA CONTRATANTE" de la obra, las cuales se desprenden del expediente técnico o proyecto ejecutivo aprobado, dentro del periodo de ejecución de la obra. El inicio de la obra será a partir del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2020, y la fecha de terminación será el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, (20 días naturales), de acuerdo al convenio de ejecución contraído con cada uno de los beneficiarios y la contratante, así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES. Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuará por parte del Proveedor en los sitios que se le indicarán por parte de la contratante o ejecutor de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y a la logística establecida para dicho fin, apegados al proceso de construcción y cronograma de ejecución de obra, a pie de piso de la obra o predio del beneficiario de nombre de LA VIVIENDA 2020, con domicilio en: Conocido S/n., en la localidad: \_\_\_\_\_, perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles, del Estado de Querétaro; a entera satisfacción del beneficiario y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restricción para el plazo límite de entrega de la obra, únicamente los casos en donde no existan condiciones propicias atribuibles al estado climatológico del tiempo, falta de material por parte del proveedor o circunstancias que pongan en riesgo la integridad física del adjudicado:

### CUARTA: DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción del beneficiario y "LA CONTRATANTE", de acuerdo al proceso selectivo y propuesta del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato. Las comprobaciones: recibos de pago o listas de raya deberán expedirse a nombre de MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO con domicilio en JUAREZ No. 4, COL. CENTRO y R.F.C. MPA - 850101 - CZ3 del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. La comprobación de pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y terminación de obra correspondientes, expedidos por el ejecutor, así como debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago

### QUINTA.- ANTICIPOS.- NO APLICA.-

### SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO.

"LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "El Contratado" La remuneración o pago del bien o servicio solicitado previa presentación del aval o documento de terminación de la obra correspondiente, emitido por la instancia designada como ejecutor; así como los formatos de control establecidos y con la aprobación del beneficiario, quien certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se encuentra terminada a su entera satisfacción y funcional para su Ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra y de finanzas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro, además de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

### SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE APLICACION DE LA OBRA, A ENTREGAR EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE, PARA EL CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSARAN POR LO CORRESPONDIENTE AL 0.5 % DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA.

POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACIÓN DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONSTRUYE. EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN LA LOSA, GOTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INCOMPLETAS Y DE DEFICIENTE CALIDAD, ASI COMO EN RAZON DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES. ENTRE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).



#### OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

"LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y ejecutores de la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen la normatividad del "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020".

#### NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### DÉCIMA: REPOSICIÓN DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO", se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra.

#### DÉCIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" queda obligado a responder por defectos y vicios ocultos de los bienes, de las aplicaciones e instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES

Para el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la forma convenida, se establece como pena convencional en porcentaje del 0.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha fijada para la entrega de los bienes. Para tal efecto "LA CONTRATANTE" descontará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

#### DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" estipuladas en el presente contrato. Da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

#### DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian.

- 1).- Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2).- Si se niega a entregar algún bien faltante del proceso de construcción.
- 3).- Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado en el proyecto ejecutivo, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por el Área de Desarrollo Social y Económico escrito por "LA CONTRATANTE" en el proceso de supervisión.
- 4).- Si no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves.
- 5).- Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula Décima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato.
- 6).- Si "EL CONTRATADO" se declara incompetente durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance de la obra.
- 7).- Si "EL CONTRATADO" no da a "LA CONTRATANTE" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 8).- En general por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato las documentales, proporcionadas por las partes derivadas del mismo.

#### DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de La Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor a 5 ( cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato





surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando ésta sea debidamente sustentada en la bitácora de obra.

**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emita el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 02 de Septiembre del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE":

C.P. MA. LIBIA GARCÍA PACHECO.  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.

\_\_\_\_\_

(Nombre y firma)



CONTRATO: FOLIO No. \_\_\_\_\_.- AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS);

MPA-FISMDF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, REPRESENTADA POR LA C. P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL C. Miguel Ángel Torres Pacheco A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE Y "EL CONTRATADO", RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

I.- EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, FRACCION IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULOS 7, 8,11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I. "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE.**

a) QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DISPOSICION DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL FISIIDE 2020, ASÍ COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA) DEL LA CUAL HAN ACREDITADO RELACIONEMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE VIVIENDA Y DEMAS DECLUMENAL RE QUE RIDA PARA SU APROBACION.

b) QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTADA ES ENTRE OTROS LA CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN Y QUE EN LO PARTICULAR SE TENGA EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRETACION DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI COMO DE FORMA MUY ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.

ii.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ASIENTAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:

- a) Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Juárez No.4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Oro.
- b) Su Registro Federal de Contribuyentes es MPA - 850101 - C23

**II "EL CONTRATADO" DECLARA QUE.**

Que sabe los artículos 44, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.

a) QUE EL C. Miguel Ángel Torres Pacheco es persona física con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato. Así mismo se identifica en el acto con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que la misma conviene en que es mexicano y que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo el derecho derivado de este contrato.

b) Acredita su legal existencia con su REGISTRO DE CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): \_\_\_\_\_ Y RFC con Homoclave: \_\_\_\_\_

c) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

d) El adjudicado se identifica con credencial del INE No. \_\_\_\_\_

e) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

f) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio conocido, EN: PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

g) Que conoce las especificaciones, cantidades, calidades, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma específica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Oro

"LAS PARTES DECLARAN":



Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su Artículo 42.- Inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes.

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" encomienda al "contratado" para "APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA" en el proceso de Construcción de: 1 (UNA) CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROCESO DE APLICACIÓN DE UNA ACCION DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de \$ 2,900.00 ( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERA ENTREGADO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO; AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION, SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO (TESORERIA), EN UNA SOLEA Y UNICA EMISION, EL PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCION DEL BENEFICIARIO Y LA CONTRATANTE DE FORMA FUNCIONAL COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO, CONSIDERADO ELLO COMO PAGO Y LIQUIDACION UNICA O FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

### RESTRICCIONES.- NO APLICA.-

### TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

"EL CONTRATADO", se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de construcción de losa de concreto en la modalidad de AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato.

De acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el ejecutor o "LA CONTRATANTE" de la obra, las cuales se desprenden del expediente técnico o proyecto ejecutivo aprobado, dentro del periodo de ejecución de la obra. El inicio de la obra será a partir del día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2020, y la fecha de terminación será el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, (20 días naturales), de acuerdo al convenio de ejecución contraído con cada uno de los beneficiarios y la contratante, así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS)) VARIAS LOCALIDADES. Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuará por parte del Proveedor en los sitios que se le indicarán por parte de la contratante o ejecutor de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y a la logística establecida para dicho fin, apegados al proceso de construcción y cronograma de ejecución de obra, a pie de piso de la obra o predio del beneficiario de nombre de: SILVIO GONZALEZ GONZALEZ, con domicilio en: Conocido S/n., en la localidad: \_\_\_\_\_, perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles, del Estado de Querétaro, a entera satisfacción del beneficiario y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restricción para el plazo límite de entrega de la obra únicamente los casos en donde no existan condiciones propicias atribuibles al estado climatológico del tiempo, falta de material por parte del proveedor o cualquier otra que pongan en riesgo la integridad física del adjudicado.

### CUARTA: DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción del beneficiario y "LA CONTRATANTE", de acuerdo al proceso selectivo y propuesta del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato. Las comprobaciones: recibos de pago o listas de raya deberán expedirse a nombre de MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO con domicilio en JUAREZ No. 4, COL. CENTRO y R.F.C. MPA - 850101 - CZ3 del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. La comprobación de pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y terminación de obra correspondientes, expedidos por el ejecutor, así como debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago.

### QUINTA.- ANTI-CIPOS.- NO APLICA.-

### SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO.

"LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "El Contratado" La remuneración o pago del bien o servicio solicitado previa presentación del aval o documento de terminación de la obra correspondiente, emitido por la instancia designada como ejecutor; así como los formatos de control establecidos y con la aprobación del beneficiario, que certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se encuentra terminada a su entera satisfacción y funcional para su Ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra y de finanzas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., además de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

### SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE APLICACION DE LA OBRA, A ENTREGAR EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE, PARA EL CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSARAN POR LO CORRESPONDIENTE AL 0.5 % DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA.

POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACIÓN DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONSTRUYE, EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN LA LOSA, GOTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INCOMPLETAS Y DE DEFICIENTE CALIDAD, ASI COMO EN RAZÓN DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ENTRE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).



#### OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

"LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y ejecutores de la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen la normatividad del "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020".

#### NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### DÉCIMA: REPOSICIÓN DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO", se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra.

#### DÉCIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" queda obligado a responder por defectos y vicios ocultos de los bienes, de las aplicaciones e instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

Para el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la forma convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 0.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha fijada para la entrega de los bienes. Para tal efecto "LA CONTRATANTE" descontará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

#### DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" estipuladas en el presente contrato. Da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

#### DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian.

- 1).- Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2).- Si se obliga a entregar alguna vez durante el proceso de construcción.
- 3).- Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado en el proyecto ejecutivo, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por el área de Desarrollo Social y Económico escrita por "LA CONTRATANTE" en el proceso de supervisión.
- 4).- Si no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves.
- 5).- Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula Décima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato.  
Si "EL CONTRATADO" se declara incompetente durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance de la obra.
- 7).- Si "EL CONTRATADO" no da a "LA CONTRATANTE" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 8).- En general por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato las documentales, proporcionadas por las partes derivadas del mismo.

#### DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de La Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor a 5 ( cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato



surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando esta sea debidamente sustentada en la bitácora de obra.

**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emita el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 02 de Septiembre del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE":

C.P. MARÍA LILIBIA GARCÍA PACHECO.  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.

(Nombre y firma)



CONTRATO: FOLIO No. \_\_\_\_\_ - AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS).

MPA-FISMDF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, REPRESENTADA POR LA C. P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL C. \_\_\_\_\_ A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE Y "EL CONTRATADO", RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS

ANTECEDENTES:

EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, PROMUEVE LA REALIZACION DE OBRAS QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 115 FRACCIÓN II, FRACCIÓN IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 41 FRACCION IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTICULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTICULOS 7, 8,11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE

I. QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DISPOSICION DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL FISMDF 2020, ASÍ COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), DE LA CUAL HAN ACREDITADO FIDELITAMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE VIVIENDA Y DEMAS DOCUMENTAL REQUERIDA PARA SU APROBACION.

QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTADA ES ENTRE OTROS LA CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN Y QUE EN LO PARTICULAR SE TENGA EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y FONTANERÍA, PARA LA ELABORACION DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI COMO LA FORMA Y CALIDAD DE LA SOLUCION DE LOS MISMOS GRANDES EN LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.

II. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ASIENTAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:

a) Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Juárez No.4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro.

b) Su Registro Federal de Contribuyentes es: MPA - 850101 - C23

II. "EL CONTRATADO" DECLARA QUE:

a) Que satisfechos los requisitos marcados en el TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.

QUE EL C. \_\_\_\_\_ es persona fisica con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato, Asimismo se identifica en el acto con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que la misma conviene en que es mexicano y que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo el derecho derivado de este contrato.

c) Acredita su legal existencia con su REGISTRO DE CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): \_\_\_\_\_ Y RFC con Homoclave: \_\_\_\_\_

d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

e) El adjudicado se identifica con credencial del INE No. \_\_\_\_\_

f) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio conocido, EN: PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

h) Que conoce las especificaciones, cantidades, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma específica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

"LAS PARTES DECLARAN":



Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su Artículo 42.- Inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" encomienda al: "contratado" para "APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA" en el proceso de Construcción de: 1 (UNA) CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROCESO DE APLICACIÓN DE UNA ACCIÓN DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de \$ 2,900.00 ( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERA ENTREGADO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES: DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO; AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION, SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO (TESORERIA), EN UNA SOLA Y UNICA EMISION; EN EL PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCION DEL BENEFICIARIO Y LA CONTRATANTE DE FORMA FUNCIONAL COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO, CONSIDERADO ELLO COMO PAGO Y LIQUIDACION UNICA O FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

### RESTRICCIONES.- NO APLICA.-

### TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

"EL CONTRATADO", se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de construcción de losa de concreto en la modalidad de AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato

De acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el ejecutor o "LA CONTRATANTE" de la obra, las cuales se comprenden de: expediente técnico o proyecto ejecutivo aprobado, dentro del periodo de ejecución de la obra. El inicio de la obra será a partir del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2020, y la fecha de terminación será el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, (20 días naturales), de acuerdo al convenio de ejecución que establece el costo unitario de los baseles y el contratante, así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES. Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuará por parte del Proveedor, en los sitios que se le indicarán por parte de la contratante o ejecutor de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y a la logística establecida para dicho fin, apegados al proceso de construcción y cronograma de ejecución de obra, a pie de piso de la obra, o predio del beneficiario de nombre de: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con domicilio en: Conocido S/n., en la localidad: \_\_\_\_\_, perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles, del estado de Querétaro, a entera satisfacción del beneficiario y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restricción para el plazo límite de entrega de la obra, únicamente los casos en donde no existan condiciones propicias atribuibles al estado climatológico del tiempo, falta de material por parte del proveedor o circunstancias que pongan en riesgo la integridad física del adjudicado:

### CUARTA: DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción del beneficiario y "LA CONTRATANTE", de acuerdo al proceso selectivo y propuesta del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato. Las comprobaciones: recibos de pago o listas de raya deberán expedirse a nombre de MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO con domicilio en JUAREZ No. 4, COL. CENTRO Y R.F.C. MPA - 850101 - CZ3 del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. La comprobación de pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y terminación de obra correspondientes, expedidos por el ejecutor, así como debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago.

### QUINTA.- ANTIPOS.- NO APLICA.-

### SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO.

"LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "El Contratado" La remuneración o pago del bien o servicio solicitado previa presentación del aval o documento de terminación de la obra correspondiente, emitido por la instancia designada como ejecutor; así como los formatos de control establecidos y con la aprobación del beneficiario, que certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se encuentra terminada a su entera satisfacción y funcional para su Ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra y de finanzas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. además de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

### SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE APLICACION DE LA OBRA, A ENTREGAR EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE, PARA EL CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSARAN POR LO CORRESPONDIENTE AL 0.5 % DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA.

POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACIÓN DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONTRUYE, EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN LA LOSA, GOTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INCOMPLETAS Y DE DEFICIENTE CALIDAD, ASI COMO EN RAZÓN DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ENTRE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).



#### OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

"LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y ejecutores de la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen el formato de "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020".

#### NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### DÉCIMA: REPOSICIÓN DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO", se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra.

#### DÉCIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" quedará obligado a responder por defectos y vicios ocultos de los bienes, de las aplicaciones e instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de cualquier otra responsabilidad que pudiera incurrir en los términos señalados en el pedido del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

Para el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la forma convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 0.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha fijada para la entrega de los bienes. Para tal efecto "LA CONTRATANTE" descontará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

#### DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento declarar administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, reglamentos, bases, procedimientos y requisitos que establece la ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" estipuladas en el presente contrato. Da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

#### DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian.

- 1).- Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2).- Si se niega a entregar algún bien faltante de proceso de construcción.
- 3).- Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado en el proyecto ejecutivo, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por el área de Desarrollo Social y Económico escrito por "LA CONTRATANTE" en el proceso de supervisión.
  - 1).- Si se da cumplimiento a lo pactado en su forma de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves.
  - 2).- Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula Décima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato.
  - 3).- Si "EL CONTRATADO" se declara incompetente durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance de la obra.
- 4).- Si "EL CONTRATADO" no da a "LA CONTRATANTE" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 8).- En general por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato las documentales, proporcionadas por las partes derivadas del mismo.

#### DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 35 fracción I y II del Reglamento de La Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor a 5 ( cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato





surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando ésta sea debidamente sustentada en la bitácora de obra


**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emita el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinajales, Querétaro, el día 03 de Septiembre del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE"

POR "EL CONTRATADO"

  
C.P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO.  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.





CONTRATO: FOLIO No. \_\_\_\_\_ - AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS).

MPA-FISMDF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, REPRESENTADA POR LA C. P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL C. [Nombre] A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATADO", RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, FRACCION IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULOS 7, 8, 11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

"LA CONTRATANTE" DECLARA QUE

QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL FISMDF 2020, ASÍ COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), DE LA CUAL HAN ACREDITADO FENACIENTEMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE VIVIENDA Y DEMAS DOCUMENTAL REQUERIDA PARA SU APROBACION.

II.- QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTA ES ENTRE OTROS LA CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN Y QUE EN ESPECIAL SEAN EXPERTOS EN LA ATENCIÓN DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRETACION DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI COMO DE FORMA MUY ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.

III.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ASIENTAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:

- a) Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Juárez No.4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro.
- b) Su Registro Federal de Contribuyentes es: MPA-850101-023

IV.- "EL CONTRATADO" DECLARA QUE:

a) Que satisfechos los requisitos marcados en el TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.

b) QUE EL C. [Nombre] es persona física con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato. Así mismo se identifica en el acto con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que la misma conviene en que es mexicano y que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se le otorga y no involucra protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo el derecho derivado de este contrato.

c) Acredita su legal existencia con su REGISTRO DE CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): \_\_\_\_\_ Y RFC con Homoclave \_\_\_\_\_

d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

e) Fue adjudicada en el proceso de selección del INE No. \_\_\_\_\_

f) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio conocido, EN: PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

h) Que conoce las especificaciones, cantidades, calidades, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma específica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

"LAS PARTES DECLARAN":





#### OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

"LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y ejecutores de la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen la normatividad del "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020".

#### NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### DÉCIMA: REPOSICIÓN DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO", se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra.

#### DECIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" queda obligado a responder por defectos y vicios ocultos de los bienes, de las aplicaciones e instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES

En el caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la forma convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 0.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha fijada para la entrega de los bienes. Para tal efecto "LA CONTRATANTE" descontará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

#### DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" estipuladas en el presente contrato. Da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

#### DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian.

- 1).- Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2).- Si se niega a entregar algún bien faltante del proceso de construcción.
- 3).- Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado en el proyecto ejecutivo, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por el Área de Desarrollo Social y Económico escrito por "LA CONTRATANTE" en el proceso de supervisión.
- 4).- Si incumple puntualmente con las bases o no los bienes entregados en su totalidad y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves.
- 5).- Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula a Décima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato.
- 6).- Si "EL CONTRATADO" se declara incompetente durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance de la obra.
- 7).- Si "EL CONTRATADO" no da a "LA CONTRATANTE" las facultades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 8).- En general por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato las documentales, proporcionadas por las partes derivadas del mismo.

#### DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de La Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor a 5 ( cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato



surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando esta sea debidamente sustentada en la búsqueda de equidad.

**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emita el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 02 de Septiembre del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE":

C.P. MA. LIBIA GARCÍA PACHECO,  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.

POR "EL CONTRATADO"



CONTRATO: FOLIO No. \_\_\_\_\_ - AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS),

MPA-FISDMDF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, REPRESENTADA POR LA C. P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro LA QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATADO", RESPECTIVAMENTE Y DE EN COMBINADO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

**ANTECEDENTES:**

I.- EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, FRACCION IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,; ARTÍCULO 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULOS 7, 8, 11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

I. "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:

I.- QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DISPOSICION DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL FISDMDF 2020, ASÍ COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), DE LA CUAL HAN ACREDITADO FIDELICITAMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE VIVIENDA Y DEMÁS DOCUMENTAL REQUERIDA PARA SU APROBACION.

II.- QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTADA ES ENTRE OTROS LA CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN Y QUE EN LO PARTICULAR SE TENGAN EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRETACION DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASÍ COMO DE FORMA MUY ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.

III. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ASIENTAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:

a) Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Juárez No.4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Oro.

b) Su Registro Federal de Contribuyentes es: MPA-850101-CZ3

II. "EL CONTRATADO" DECLARA QUE:

a) Que satisfechos los requisitos marcados en el TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.

b) QUE EL C. Alfonso Ángel Aguilar Torres es persona física con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato, Así mismo se identifica en el acto con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que la misma conviene en que es mexicano y que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo el derecho derivado de este contrato.

c) Acredita su legal existencia con su REGISTRO DE CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): \_\_\_\_\_ Y RFC con Homoclave: \_\_\_\_\_

d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

e) El adjudicatario se identifica con credencial del INE No. 6 \_\_\_\_\_

f) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y cumplir las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio conocido, EN: PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

n) Que conoce las especificaciones, cantidades, calidades, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma específica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Oro.

**"LAS PARTES DECLARAN":**





#### OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

"LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y ejecutores de la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen la normatividad del "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020"

#### NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### DÉCIMA: REPOSICIÓN DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO", se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra.

#### DECIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" queda obligado a responder por defectos y vicios ocultos de los bienes, de las aplicaciones e instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la forma convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 0.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha fijada para la entrega de los bienes. Para tal efecto "LA CONTRATANTE" descontará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

#### DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, programas, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" estipuladas en el presente contrato. Da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

#### DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian.

- 1).- Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2).- Si se niega a entregar algún bien faltante del proceso de construcción.
- 3).- Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado en el proyecto ejecutivo, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por el área de Desarrollo Social y Económico escrito por "LA CONTRATANTE" en el proceso de supervisión.
- 4).- Si no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves.
- 5).- Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula Décima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato.  
Si "EL CONTRATADO" se declara incompetente durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance de la obra.
- 7).- Si "EL CONTRATADO" no da a "LA CONTRATANTE" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 8).- En general por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general normas y procedimientos que lo sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato las documentales, proporcionadas por las partes derivadas del mismo.

#### DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de La Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor a 5 ( cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato





surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando ésta sea debidamente sustentada en la bitácora de obra

**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emita el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 02 de Septiembre del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE"

C.P. MA. LIBIA GARCÍA PACHECO,  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.

POR "EL CONTRATADO"



CONTRATO: FOLIO No. \_\_\_\_\_.- AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS).

MPA-FISMDF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, REPRESENTADA POR LA C. P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL C. \_\_\_\_\_ A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE Y "EL CONTRATADO". RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES:

I.- EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, FRACCIÓN IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULOS 7, 8, 11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:

I.- QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERETARO, A TRAVÉS DE LA DISPOSICION DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS REMARCACIONES DEL DISBURTO FEDERAL FISMDF 2020. ASÍ COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TETTO FIRME (LOSA), DE LA CUAL HAN ACREDITADO FIDELICAMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE OBRAS Y DEMÁS DELIMITAL REQUERIDA PARA LA APROBACION.

II.- QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTADA ES ENTRE OTROS LA CONTRUCCION DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACION DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONSTRUCCION Y QUE EN LO PARTICULAR SE TENGA EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRELACION DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI COMO DE FORMA MUY ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.

III.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ASIENTAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:

- a) Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Juárez No.4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Gro.
- b) Su Registro Federal de Contribuyentes es: MPA-850103-023

IV.- "EL CONTRATADO" DECLARA QUE:

a) Que satisfechos los requisitos marcados en el TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.

b) Que EL C. \_\_\_\_\_ es persona física con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato, Así mismo se identifica en el acto con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que la misma conviene en que es mexicano y que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo el derecho derivado de este contrato.

c) Acredita su legal existencia con su REGISTRO DE CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): \_\_\_\_\_  
y RFC con Homoclave: \_\_\_\_\_

d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

e) El adjudicado se identifica con credencial del INE No. \_\_\_\_\_

f) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio conocido, E: PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

h) Que conoce las especificaciones, cantidades, calidades, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma específica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Gro.

"LAS PARTES DECLARAN":



Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su Artículo 42.- Inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" encomienda al "contratado" para "APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA" en el proceso de Construcción de: 1 (UNA) CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROCESO DE APLICACION DE UNA ACCION DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de \$ 2,900.00 ( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERA ENTREGADO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO; AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION, SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO (TESORERIA), EN UNA SOLA Y UNICA EMISION; EN EL PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCION DEL BENEFICIARIO Y LA CONTRATANTE DE FORMA FUNCIONAL, COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO, CONSIDERADO ELLO COMO PAGO Y LIQUIDACION UNICA O FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

RESTRICCIONES.- NO APLICA.-

### TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

"EL CONTRATADO", se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de construcción de losa de concreto en la modalidad de AUTOPRODUCCION DE -TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato.

De acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el ejecutor o "LA CONTRATANTE" de la obra, las cuales se desprenden del expediente técnico o proyecto ejecutivo aprobado, dentro del periodo de ejecución de la obra. El inicio de la obra será a partir del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2020, y la fecha de terminación será el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, (20 días naturales), de acuerdo al convenio de ejecución suscrito con cada uno de los beneficiarios y la contratante, así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES. Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuará por parte de Proveedor, el cual se encuentra en el expediente técnico, la contratante, el ejecutor de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y a la logística establecida para dichos trabajos, a proceso de instalación y terminación de acciones de obra, a pie de piso de la obra o predio del beneficiario de nombre de: Teresita Mercedes Rodríguez, con domicilio en: Conocido S/n, P.O. Box 100, localidad \_\_\_\_\_, perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles, del Estado de Querétaro; a entera satisfacción del beneficiario y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restricción para el plazo límite de entrega de la obra, únicamente los casos en donde no existan condiciones propias atribuibles al estado climatológico del tiempo, falta de material por parte del proveedor o circunstancias que pongan en riesgo la integridad física del adjudicado:

### CUARTA: DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción del beneficiario y "LA CONTRATANTE", de acuerdo al proceso selectivo y propuesta del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato. Las comprobaciones: recibos de pago o listas de raya deberán expedirse a nombre de MUNICIPIO PINAL DE AMOLES QUERÉTARO con domicilio en JUAREZ No. 4, COL. CENTRO y R.F.C. MPA - 850101 - CZ3 del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. La comprobación recibo de pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y terminación de obra correspondientes, expedidos por el ejecutor, así como debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago.

QUINTA.- ANTICIPOS.- NO APLICA.-

### SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO.

"LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "El Contratado" La remuneración o pago del bien o servicio solicitado previa presentación del aval o documento de terminación de la obra correspondiente, emitido por la instancia designada como ejecutor; así como los formatos de control establecidos y con la aprobación del beneficiario, quien certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se encuentra terminada a su entera satisfacción y funcional para su Ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra y finanzas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro, además de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

### SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE APLICACION DE LA OBRA, A ENTREGAR EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE, PARA EL CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSARAN POR LO CORRESPONDIENTE AL 0.5 % DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA.

POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACIÓN DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONTRUYE, EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN LA LOSA, GOTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INCOMPLETAS Y DE DEFICIENTE CALIDAD, ASI COMO EN RAZÓN DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ENTRE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).



#### OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

"LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y ejecutores de la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen la normatividad del "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020".

#### NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### DÉCIMA: REPOSICIÓN DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO", se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra.

#### DÉCIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" queda obligado a responder por defectos y vicios ocultos de los bienes, de las aplicaciones e instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

En caso de incumplimiento o incumplimiento de las obligaciones por parte de "EL CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la forma prevista, se aplicará como pena convencional un monto del 0.1% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha de entrega prevista en el presente contrato. "LA CONTRATANTE" descontará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

#### DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" estipuladas en el presente contrato. Da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

#### DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión de contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian.

- 1).- Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2).- Si se niega a entregar algún bien faltante del proceso de construcción.
- 3).- Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado en el proyecto ejecutivo, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por el área de Desarrollo Social y Económico escrito por "LA CONTRATANTE" en el proceso de supervisión.
- 4).- Si no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves.
  - 1) Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula Décima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato.
  - 2) Si "EL CONTRATADO" se declara incompetente durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance físico de la obra.
  - 3) Si "EL CONTRATADO" no da a "LA CONTRATANTE" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 5) En general por no haber cumplido por parte de "EL CONTRATADO" en cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato las documentales, proporcionadas por las partes derivadas del mismo.

#### DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de La Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor a 5 ( cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato



surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando ésta sea debidamente sustentada en la bitácora de obra.

**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emita el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 22 de Septiembre del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE"

C.P. MA. LIBIA GARCÍA PACHECO.  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.

POR EL CONTRATADO

FINANCIA Y ECONOMIA



CONTRATO: FOLIO No. \_\_\_\_\_ - AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS);

MPA-FISMDF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, REPRESENTADA POR LA C. P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL C. Armando Leal Leal A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE Y "EL CONTRATADO" RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS

ANTECEDENTES:

EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, FRACCION IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTICULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULOS 7, 8,11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:

QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERETARO, A TRAVES DE LA DISPOSICION DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL, H.S.MDF 2020, ASÍ COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE "AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA)", DE LA CUAL HAN ACREDITADO FIDELMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE OBRAS Y REMEDIACION AMBIENTAL REQUERIDA PARA SU APROBACION

II. QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTADA ES ENTRE OTROS LA CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN Y QUE EN LO PARTICULAR SE TENGA EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRETACION DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI COMO DE FORMA MUY ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.

III. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ASIENTAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:

- a) Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Juárez, No. 4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro.
- b) Su Registro Federal de Contribuyentes es: MPA - 850101 - CZ3

II. "EL CONTRATADO" DECLARA QUE:

a) Que satisfechos los requisitos marcados en el TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.

QUE el C. Armando Leal Leal es persona física con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato, Así mismo se identifica en el acto con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que la misma conviene en que es mexicano y que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo el derecho derivado de este contrato.

Acredita su legal existencia con su REGISTRO DE CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): \_\_\_\_\_ RFC: en Homoclave

- d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.
- e) El adjudicado se identifica con credencial del INE No. \_\_\_\_\_
- f) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.
- g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio conocido, EN: PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

h) Que conoce las especificaciones, cantidades, calidades, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma específica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

"LAS PARTES DECLARAN":



Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en su Artículo 42.- Inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" encomienda al: "contratado" para "APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA" en el proceso de Construcción de: 1 (UNA) CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROCESO DE APLICACION DE UNA ACCION DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de \$ 2,900.00 ( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERA ENTREGADO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO; AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION, SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO (TESORERIA), EN UNA SOLA Y UNICA EMISION; EN EL PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCION DEL BENEFICIARIO Y LA CONTRATANTE DE FORMA FUNCIONAL, COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO, CONSIDERADO ELLO COMO PAGO Y LIQUIDACION UNICA O FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

### RESTRICCIONES.- NO APLICA.-

### TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

"EL CONTRATADO", se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de construcción de losa de concreto en la modalidad de AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato.

De acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el ejecutor o "LA CONTRATANTE" de la obra, las cuales se desprenden del expediente técnico o proyecto ejecutivo aprobado, dentro del periodo de ejecución de la obra. El inicio de la obra será a partir del día \_\_\_\_\_ por mes de \_\_\_\_\_ de 2020, y la fecha de terminación será el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, (20 días naturales), de acuerdo al convenio de ejecución contratado con cada uno de los beneficiarios y la contratante, así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020. (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES. Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuará por parte del Proveedor. En los trabajos de construcción de la obra, el contratante y el ejecutor de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y a la logística establecida para dicho fin, apoyadas al proceso de construcción y el programa de ejecución de la obra, a pie de piso de la obra o predio del beneficiario de nombre de: Luz María José Espinoza con domicilio en: Conocido S/N., en la localidad: \_\_\_\_\_ perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles, del Estado de Querétaro; a entera satisfacción del beneficiario y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restricción para el plazo límite de entrega de la obra, únicamente los casos en donde no existan condiciones propicias atribuibles al estado climatológico del tiempo, falta de material por parte del proveedor o circunstancias que pongan en riesgo la integridad física del adjudicado.

### CUARTA: DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción del beneficiario y "LA CONTRATANTE", de acuerdo al proceso selectivo y propuesta del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato. Las comprobaciones: recibos de pago o listas de raya deberán expedirse a nombre de MUNICIPIO PINAL DE AMOLES QUERÉTARO con domicilio en JUAREZ No. 4, COL. CENTRO Y R.F.C. MPA - 850101 - C23 del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. La comprobación recibo de pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y terminación de obra correspondientes, expedidos por el ejecutor, así como debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago.

### QUINTA.- ANTICIPOS.- NO APLICA.-

### SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO.

"LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "El Contratado" la remuneración o pago del bien o servicio solicitado previa presentación del aval o documento de terminación de la obra correspondiente, emitido por la instancia designada como ejecutor; así como los formatos de control establecidos y con la aprobación del beneficiario, quien certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se encuentra terminada a su entera satisfacción y funcional para su Ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato. El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra y de finanzas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., además de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

### SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE APLICACION DE LA OBRA, A ENTERA Satisfacción DEL TRABAJO EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE, PARA EL CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSARAN POR LO CORRESPONDIENTE AL 0.5 % DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA.

POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACIÓN DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONTRUYE, EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN LA LOSA, GOTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INCOMPLETAS Y DE DEFICIENTE CALIDAD, ASI COMO EN RAZÓN DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ENTRE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).



#### OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

"LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y ejecutores de la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen la normatividad del "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020".

#### NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### DÉCIMA. REPOSICIÓN DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO", se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra.

#### DECIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" queda obligado a responder por defectos y vicios ocultos de los bienes, de las aplicaciones e instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los terminos señalados en el pedido del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

En el caso de atrazo en el cumplimiento de las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la fecha convenida, se aplicará una multa convencional por día de atraso, del 0.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha convenida hasta la fecha de entrega. Si "LA CONTRATANTE" descuidara del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

#### DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" estipuladas en el presente contrato. Da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

#### DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian.

- 1).- Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
  - 2).- Si se niega a entregar algún bien faltante del proceso de construcción.
  - 3).- Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado en el proyecto ejecutivo, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por el área de Desarrollo Social y Económico escrito por "LA CONTRATANTE" en el proceso de supervisión.
  - 4).- Si no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves.
    - a).- Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula Décima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato.
    - b).- Si "EL CONTRATADO" se declara incompetente durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance físico de la obra.
  - 7).- Si "EL CONTRATADO" no da a "LA CONTRATANTE" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- Si en general, por cualquier motivo, "EL CONTRATADO" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables, incumpliere con el presente contrato.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato las documentales, proporcionadas por las partes derivadas del mismo.

#### DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de La Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor a 5 ( cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato





surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando ésta sea debidamente sustentada en la bitácora de obra.

**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emita el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 02 de Septiembre del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE":

C.P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO.  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.

POR "EL CONTRATADO":

(Nombre y firma)

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, REPRESENTADA POR LA C. P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO, EN SU CARACTER DE DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL C. Benjamin Gasco Tunjo A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE Y "EL CONTRATADO", RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARAN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 115 FRACCION II, FRACCION IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 43 FRACCION IX DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTICULO 50 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTICULOS 7, 8, 11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE

- I. QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVES DE LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVES DE LA DISPOSICION DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL FISMDF 2020, ASÍ COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TEFCHO FIRME (LOSA). EN LA CUAL HAN ACREDITADO DEBIDAMENTE LA PRINCIPAL DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE CONSTRUCCION DE LA LOSA.
- II. QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTADA ES ENTRE OTROS LA CONSTRUCCION DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACION DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONSTRUCCION Y QUE EN LO PARTICULAR SE TENGA EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERIA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRETACION DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI COMO DE FORMA MUY ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.
- III. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ASIENTAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:
  - a) Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Juárez No.4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro.
  - b) Su Registro Federal de Contribuyentes es: MPA - 850101 - C23

"EL CONTRATADO" DECLARA QUE

- a) Que satisfechos los requisitos marcados en el TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.
- b) QUE EL C. Benjamin Gasco Tunjo es persona física con plenas facultades para la personalidad jurídica para realizar el presente contrato, Así mismo se identifica en el acto con credencial de elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y en la misma conviene en que es mexicano y que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún país en el extranjero, bajo pena de ser sancionado con el doble de la multa mexicana toda obligación derivada de este contrato.
- c) Acredita su legal existencia con su REGISTRO DE LA AVF UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) \_\_\_\_\_ Y RFC con Homoclave \_\_\_\_\_
- d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.
- e) El adjudicado se identifica con credencial del INE No. \_\_\_\_\_
- f) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.
- g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. EN Domicilio con clave de PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO
- h) Que conoce las especificaciones, cantidades, calidades, precios y conceptos en general de proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma especial lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

"LAS PARTES DECLARAN":



Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como de contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su Artículo 42.- Inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsiguiente a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" encomienda al "contratado" para "APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA" en el proceso de Construcción de 1 (UNA) CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROCESO DE APLICACION DE UNA ACCION DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de \$ 2,900.00 ( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SE PAGARÁ POR PARTES DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO: AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION, SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DE LA INSTITUCION, EN LA FORMA DE PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCION DEL BENEFICIARIO LA CONTRATANTE DE FORMA FUNCIONAL COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO, CONSIDERADO EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO Y LIQUIDACION JUNTO CON FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

RESTRICCIONES.- NO APLICA.-

TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

"EL CONTRATADO", se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de construcción de una losa de concreto en la modalidad de AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato.

De acuerdo a las especificaciones y condiciones particulares de la CONTRATANTE, el "CONTRATADO" deberá cumplir con el cronograma de ejecución de la obra aprobado, dentro del período de ejecución de la obra. El inicio de la obra será a partir del día 15 de mayo de 2020, y la fecha de terminación será el día 10 de junio de 2020, (20 días naturales), de acuerdo al convenio de ejecución establecido con cada uno de los beneficiarios y la conformidad así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020 (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES. Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuara por parte del Proveedor, el "CONTRATADO" que se tiene que realizar por parte de la contratante el ejecutor de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y a la logística establecida para dicho trabajo, el "CONTRATADO" deberá cumplir con el programa de ejecución de la obra, a pie de piso de la obra, predio del beneficiario de nombre de: Ms. Rosa Inés de la Cruz Lopez con domicilio en Conocido S/N, en la localidad San Mateo perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, en donde el "CONTRATADO" deberá cumplir con la supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restricción para el plazo límite de entrega de la obra, únicamente los casos en donde no existan condiciones propicias atribuibles al estado climatológico del tiempo, falta de material por parte del proveedor, o cualquier otro caso que dependa del pago la integridad del adjudicado.

CUARTA: DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación de haber sido aceptado por LA CONTRATANTE, el cual se deriva del expediente de propuesta del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato. Las comprobaciones, recibos de pago, o cualquier otro documento que acredite el pago de MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO con domicilio en JUAREZ NO. 4, COL. CENTRO V.R.F.C. MPA - 85010 - C.Z. de Querétaro, en donde el "CONTRATADO" deberá presentar la comprobación de pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y terminación de obra correspondientes, expedidos por el ejecutor, así como debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago.

QUINTA.- ANTICIPOS.- NO APLICA.-

SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO.

"LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "El Contratado" La remuneración o pago del bien o servicio solicitado previa presentación de aval o documento de terminación de la obra correspondiente, emitido por la instancia designada como ejecutor; así como los formatos de control establecidos y con la aprobación del beneficiario, quien certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se dio cumplimiento a su finalidad y se dio funcionalidad a la ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato. El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra y de Finanzas del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA OBRA, LA ENTREGA DE LA OBRA A ENTREGAR EN EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE EN LA FORMA DE PAGO ESTIPULADO. EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS OCURRIDOS EN LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA, POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACIÓN DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONTRUYE, EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN LA LOSA, GÓTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INADECUADAS Y DE DEFICIENTE CALIDAD, ASÍ COMO EN RAZÓN DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ENTRE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).



## OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

"LA CONTRATANTE" será la que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y jefes de obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen la normatividad del "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020".

## NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

## DECIMA: REPOSICIÓN DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO", se obliga a cumplir con las obligaciones que "LA CONTRATANTE" en el presente contrato aplicados, durante el proceso de construcción de la obra.

## PRIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" será responsable de los defectos y vicios ocultos que se presenten en la aplicación de las obligaciones en la vivienda de la calidad de los bienes, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en las mismas señalados en el presente contrato.

## DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, en el caso de que los bienes no se entreguen de la manera convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 0.5% sobre el monto total del contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha fijada para la entrega de los bienes. Para tal efecto "LA CONTRATANTE" descontará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

## DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, decretos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" estipuladas en el presente contrato. Da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le pagarán efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

## DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite son las que a continuación se enuncian:

- 1).- Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes que de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2).- Si se obliga a entregar antes de la fecha del presente contrato como:
- 3).- Si el "CONTRATADO" no cumple con las obligaciones que se le establecieron en el presente contrato, de acuerdo a las instrucciones dadas por el área de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad de Pinal de Amoles, Qro.
- 4).- Si no da cumplimiento a lo pactado en la fecha de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicio o consecuencias graves.
- 5).- Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula Decima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato.
- 6).- Si "EL CONTRATADO" se declara incompetente durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance y costo de la obra.
- 7).- Si "EL CONTRATADO" no da a "LA CONTRATANTE" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 8).- En general por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de cualquiera de las obligaciones y cláusulas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

## DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato las computaciones, propuestas y anexos que se le agregan al mismo.

## DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de La Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información. En caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso a virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

## DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

En el presente contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa a cualquier derecho que pudiera tener para litigar o demandar en cualquier otra instancia o cualquier otra causa, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato



surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo, en el caso de que se llegara a celebrar una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando no se haya acordado lo contrario. En caso de que el "CONTRATADO" no comparezca a la audiencia de conciliación, se entenderá que acepta la decisión de la "CONTRATANTE".

**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" lo rescinda o termine por extinción de los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 01 de Diciembre del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE"

C.P. MA. LIBIA GARCÍA PACIECO.  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.

POR "EL CONTRATADO"

CONTRATO FOLIO No. \_\_\_\_\_, AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS),

MPA-TISMDF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA-PTA-2020.

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO REPRESENTADA POR LA C. P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL C. Serafín Lopez Landavéide A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE Y "EL CONTRATADO", RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARAN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

I- EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 115-FRACCIÓN II, FRACCIÓN IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTICULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTICULOS 7, 8,11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I- "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:

QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES); EL DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DISPOSICION DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL, TSMDF-2020, ASI COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), DE LA CUAL HAN ACREDITADO ADECUADAMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE LA OBRAS Y DEMANDAS DEL PROYECTO.

II- QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTADA ES ENTREGAR LA CONSTRUCCION DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACION DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONSTRUCCION Y QUE EN LO PARTICULAR SE TENGA EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRETACION DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA, QUE GARANTICE TANTO LA EFECTUACION DEL PROCESO, ASI COMO DE FORMA MUY ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.

III- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ASIENTAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:

- a) Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Juárez No.4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro.
- b) Su Registro Federal de Contribuyentes es: MPA-850101-CZ3

"EL CONTRATADO" DECLARA:

- a) Que satisfechos los requisitos marcados en el TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.

QUE EL C. Serafín Lopez Landavéide es persona física con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato. Así mismo se identifica en el acto con Credencial de Elector, vigente con foto, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que la misma conviene en que es mexicano y no tiene intención de cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano con respecto a este contrato y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la exención total de impuestos derivados de este contrato.

- c) Acredita su legal existencia con su REGISTRO DE CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) Y RFC con Homoclave
- d) Que bajo protesta de decir verdad inventaría y/o ocultaría en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.
- e) El adjudicado se identifica con credencial del INE No. \_\_\_\_\_
- f) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.
- g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. EN: Domicilio: \_\_\_\_\_ EN PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

h) Que conoce las especificaciones, cantidades, calidades, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma específica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

"LAS PARTES DECLARAN":



Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su Artículo 42.- Inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsiguiente a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

“LA CONTRATANTE” encomienda al “contratado” para “APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA” en el proceso de Construcción de: 1 (UNA) CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROCESO DE APLICACIÓN DE UNA ACCIÓN DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO**

El monto total del presente contrato, es de \$ **2,900.00** ( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MILES) en su totalidad, de acuerdo a las condiciones y especificaciones de acuerdo al CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO: AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION, SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, EN LA CANTIDAD DE \$ 2,900.00. EL PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCION DEL BENEFICIARIO Y LA CONTRATANTE DE FORMA FUNCIONAL COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO, CONSIDERADO EL COSTO DE PAGO Y LIQUIDACION ÚNICA O FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

**RESTRICCIONES.- NO APLICA.-**

**TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA**

“EL CONTRATADO”, se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de construcción de una losa de concreto en la modalidad de AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato.

De acuerdo a las especificaciones mencionadas por el ejecutor en la CONTRATANTE, el inicio de la obra será a partir del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2020, y la fecha de terminación será el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, (20 días naturales), de acuerdo al convenio de ejecución celebrado con cada uno de los beneficiarios y la contratante así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES. Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuara por parte del Proveedor, el cual es que se efectuará por parte de la contratante, el ejecutor de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y a la logística establecida para el presente contrato, el programa de ejecución de la obra, a pie de obra de la obra o brecha del beneficiario de nombre de Adelina Landa vos de Avila con domicilio en \_\_\_\_\_ Conocido S/n, en la localidad de \_\_\_\_\_ perteneciente al Municipio de Pantitlan, Querétaro, de acuerdo a la autorización de la instancia de la contratante y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restricción para el plazo límite de entrega de la obra, cuando existiere los casos en donde no existieren condiciones propicias atribuibles al estado climatológico del tiempo, falta de material por parte del proveedor, o cualquier otro que ponga en riesgo la integridad de la obra del adjudicado:

**CUARTA: DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.**

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción de la contratante, en la forma que se establezca en la propuesta del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato. Las comprobaciones físicas y terminación de obra correspondientes, expedidos por el ejecutor, así como el pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y terminación de obra correspondientes, expedidos por el ejecutor, así como debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago.

**QUINTA.- ANTICIPOS.- NO APLICA.-**

**SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO.**

“LA CONTRATANTE” se obliga a pagar a “El Contratado” la remuneración o pago por el bien o servicio solicitado previa presentación del aval o documento de terminación de la obra correspondiente, emitido por la instancia designada como ejecutor; así como los formatos de control establecidos y con la aprobación del beneficiario, quien certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se encuentra terminada a satisfacción y funcional para la ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra y de las áreas del Municipio de Pantitlan de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

**SÉPTIMA.- GARANTÍAS.**

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CANTIDAD DE LA OBRA, LA CALIDAD DE LA MISMA, LA ENTREGA DE LA OBRA EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE PARA EL USO QUE SE LE DESTINA. EN CASO DE INCUMPLIR LAS OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DANOS QUE SE CAUSEN EN LA OBRA, EN LA CANTIDAD DE \$ 100.00 (CIENTO PESOS) DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA.

POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACIÓN DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONTRUYE, EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR LOS DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN LA LOSA, GOTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INCORRECTAS Y DE BAJA CALIDAD, ASÍ COMO EN RÁPIDO DE FALLOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ENTRE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).



**OCTAVA.- SUPERVISIÓN.**

"LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y gerentes de la obra, para tratar tanto las asuntos relacionados con los trabajos y qui en tercera entre otras, las facultades y obligaciones que establecen la normatividad del "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020".

**NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES**

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

**DÉCIMA: REPOSICIÓN DE LOS BIENES**

"EL CONTRATADO", se obliga a reemplazar, reparar o sustituir los bienes que "LA CONTRATANTE" en sus obligaciones aplicados, durante el proceso de construcción de la obra.

**DÉCIMA PRIMERA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**

"EL CONTRATADO" será responsable de los defectos y vicios ocultos que se presenten en los bienes, así como de las obligaciones de la entrega, de la calidad de los bienes, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el peido del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.**

En el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen en la fecha convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 0.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha fijada para la entrega de los bienes. Para tal efecto "LA CONTRATANTE" descontará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCICIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por incumplimiento de las obligaciones pactadas, o por incumplimiento a las disposiciones administrativas, bases, pliegos de condiciones y requerimientos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" establecidas en el presente contrato. Da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Peñal de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

**DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCICIÓN DE CONTRATO**

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite son las que a continuación se enuncian:

- 1).- Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes obligados en este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2).- Si se niega a entregar bienes de conformidad con las especificaciones.
- 3).- Si "EL CONTRATADO" incurre en alguna de las causas de rescisión de contrato establecidas en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- 4).- Si no da cumplimiento a lo pactado en la fecha de entrega establecida y aplico de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicio o consecuencias graves.
- 5).- Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula Décima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato.
- 6).- Si "EL CONTRATADO" se declara incompetente durante el proceso de construcción o en su caso se adscriba negligencia en el proceso de supervisión de avance físico de la obra.
- 7).- Si "EL CONTRATADO" no da a "LA CONTRATANTE" las facultades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 8).- En general por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.**

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general normas y procedimientos que se sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato y a la contractual, propósitos y bases que se encuentran en cada uno de los mismos.

**DÉCIMA SÉXTA: CONFIDENCIALIDAD**

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá el deber de mantener en confidencia los datos contenidos en la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información. Si "EL CONTRATADO" no expresa su consentimiento, se tendrá entendido anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo de Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.**

El presente contrato se rige por las leyes y tribunales que rigen en el Estado de Querétaro, con renuncia expresa a la jurisdicción que pudiera corresponder por vía de recurso, prescripción o por cualquier otra causa a las partes que suscriben el presente contrato.





surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo de carácter técnico o administrativo de los trabajos, o que no implique modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando el "CONTRATADO" no presente pruebas fehacientes en la práctica de obra.

**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" cancele el pago de los trabajos, salvo que por expresa voluntad de las partes se pacte lo contrario, los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 02 de Septiembre del año 2024.

POR "LA CONTRATANTE"

C.P. MA. LÍBIA GARCÍA PACHECO.  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONÓMICO DEL MUNICIPIO.

POR "EL CONTRATADO"

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO REPRESENTADA POR LA C. P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO, EN SU CARACTER DE DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL C. Antonio Espinoza Jimenez A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE Y "EL CONTRATADO", RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I - EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 115 FRACCION II, FRACCION IV INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 41 FRACCION IX DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTICULO 50 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTICULOS 7, 8, 11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

"LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:

- I.- QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES); EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DISPOSICION DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL A.S.M. 2020, ASI COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA). EN LA CUAL HAN ACREDITADO EFACIEMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE CONSTRUCCION Y DEMAS DATOS RELEVANTES.
- II - QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTADA ES ENERGI OTROS LA CONSTRUCCION DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACION DE PRESTADORES DE SERVICIO QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONSTRUCCION Y QUE EN LO PARTICULAR SE TENGA EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRETACION DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI COMO DE FORMA MUY ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.
- III - QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ASIENTAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:
  - a) Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Juárez No.1, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro.
  - b) Su Registro Federal de Contribuyentes es: MPA - 850101 - CZ3

"EL CONTRATADO" DECLARA QUE:

- a) Que satisfechos los requisitos marcados en el TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.
- QUE EL C. Antonio Espinoza Jimenez es persona física con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato. Así mismo se identifica en el acto con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y la misma conviene en que es mexicano y que cuando llegare a cambiar de nacionalidad se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún país extranjero bajo pena de perder la beneficiaria a favor de mexicana todo el derecho derivado de este contrato.
- c) Acredita su legal existencia con su REGISTRO DE LA UNICA UNIDAD DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) Y RFC con Homoclave \_\_\_\_\_.
- d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.
- e) El adjudicado se identifica con credencial del INE No. 1
- f) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato
- g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio con número, EN: PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO
- h) Que conoce las especificaciones, cantidades, calidades, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma específica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Qro

"LAS PARTES DECLARAN".



Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como de contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su Artículo 42.- inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones verdaderas sujetándose en lo subsiguiente a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

"LA CONTRATANTE" encomienda al "contratado" para "APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA" en el proceso de Construcción de: 1 (UNA) CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LA ACCIÓN DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO**

El monto total del presente contrato, es de \$ 2,900.00 ( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en la moneda ENTREGADA POR LAS PARTES EN LAS CONDICIONES DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO; AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD AUTOPRODUCCION, SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO. EL PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCION DEL BENEFICIARIO Y LA CONTRATANTE DE FORMA FUNCIONAL COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO. CONSIDERANDO LA EFECTIVIDAD Y LIQUIDACION JUNTA Y FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

**TERCERA.- RESTRICCIONES.- NO APLICA.-**

**TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA**

"EL CONTRATADO", se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de construcción de losa de concreto en la modalidad de AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato.

De acuerdo a las especificaciones plasmadas por el ejecutor en el expediente de LA CONTRATANTE, el inicio de la obra será a partir del día 15 de mayo del 2020, y la fecha de terminación será el día 15 de junio del 2020, (20 días naturales), de acuerdo al convenio de ejecución de obra con cada una de las localidades y la cantidad así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020 (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES. Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuara por parte del Proveedor, el ejecutor se compromete a cumplir con el programa de obra de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y a la logística establecida para efectos de ejecución de obra, a pie de obra de la obra o predio del beneficiario de nombre de: Secretario Espinoza bloca conocido S/A, en la localidad de San Mateo, perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, en la entrega y entrega a satisfacción del beneficiario y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restricción para el plazo límite de entrega de la obra, únicamente los casos en donde no existan condiciones propicias atribuibles al estado climatológico del tiempo, falta de material por parte del proveedor, o cualquier otro que ponga en riesgo la integridad física del adjudicado.

**CUARTA: DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.**

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción del beneficiario de LA CONTRATANTE, de los cuales se deriva la propuesta de obra propuesta del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato. Las comprobaciones recibos de trabajos de obra, avances físicos y terminación de obra, en el MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO con domicilio en JUAREZ No. 4, COL. CENTRO y R.F.C. MPA - 850101 - C23 en el Municipio de Pinal de Amoles, que la comprobación de pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y terminación de obra correspondientes expedidos por el ejecutor, las cuales deberán estar debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago.

**QUINTA.- ANTICIPOS.- NO APLICA.-**

**SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO.**

"LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "El Contratado" La remuneración o pago del bien o servicio solicitado en la presentación del aval y documento de terminación de la obra correspondiente, emitido por la instancia designada como ejecutor; así como los formatos de comprobación de avances y entrega a satisfacción del beneficiario, que certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se encuentra terminada a satisfacción funcional y ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato. El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra y de finanzas de Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

**SÉPTIMA.- GARANTÍAS.**

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA OBRA ENTREGADA EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE PARA EL USO Y GOZOS DE LA OBRA. EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS QUE EN LA OBRA SE PRESENTE, CORRESPONDIENTE AL COSTO DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA. POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACIÓN DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONTRUYE, EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN LA LOSA, GOTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INCOMPLETAS Y DE DEFICIENTE CALIDAD, ASÍ COMO EN RAZÓN DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ENTRE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).



#### OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

"LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y directores de la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen la normatividad del "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020".

#### NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### DECIMA: REPOSICIÓN DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO", se obliga a sustituir o reparar los bienes que "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra.

#### UNDÉCIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" garantiza que los bienes que se entreguen a "LA CONTRATANTE" no tendrán defectos o vicios ocultos que afecten la aplicación de las instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de cualquier otra responsabilidad en que pudiera incurrirse en los términos señalados en el período del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la manera convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 0.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha fijada para la entrega de los bienes. Para tal efecto "LA CONTRATANTE" descontará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

#### DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, decretos, resoluciones, bases, pliegos de condiciones y reglamentos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" estipuladas en el presente contrato. Da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de San Mateo Amoles, Querétaro, y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivos las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

#### DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite son las que a continuación se enuncian.

- 1).- Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes sujetos de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2).- Si se obliga a entregar bienes con un valor del pago inferior al establecido.
- 3).- Si "EL CONTRATADO" no cumple con las obligaciones establecidas en el presente contrato, sin la causa justificante o no cumple las instrucciones dadas por el área de Desarrollo Social y Económico de "LA CONTRATANTE", ANEP, en el presente contrato.
- 4).- Si no da cumplimiento a la obligación de entrega establecida y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves.
- 5).- Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula Decima Primera, alcance el 10% del monto total del contrato.  
Si "EL CONTRATADO" se declara incompetente durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance de la obra.
- 7).- Si "EL CONTRATADO" no da a "LA CONTRATANTE" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la ejecución de los trabajos de los bienes.
- 8).- En general por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato los documentos, proporcionalmente pagados por el contratante y el mismo.

#### DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 45 fracción VII del Reglamento de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor de 15 días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información. En caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negación de anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

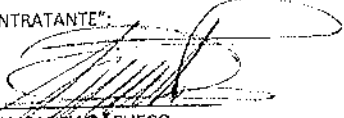
Las partes convienen que en caso de controversia, las partes "LAS PARTES" se someterán a las leyes y tribunales de jurisdicción de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa a todas las acciones de responsabilidad por parte de San Mateo Amoles, presentada o futura, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato



surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo, en cualquier momento alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando no exista un acuerdo escrito firmado por ambas partes. En caso de no haberse suscitado en la citada audiencia alguna discrepancia, se entenderá que el "CONTRATADO" acepta los términos y condiciones del presente contrato y que no interpondrá objeciones o reclamos de ninguna naturaleza. En consecuencia, se declara que el presente contrato es válido y firme en su totalidad en la citada audiencia de conciliación.

**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**  
La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" determine la finalización de los trabajos. En consecuencia, se declara que el presente contrato es válido y firme en su totalidad en la citada audiencia de conciliación.

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 19 de Septiembre del año 2019.

POR "LA CONTRATANTE":  
  
C.P. MA. LIBIA GARCÍA PACHECO.  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.

POR "EL CONTRATADO"



CONTRATO: FOLIO No. \_\_\_\_\_ - AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS).

MPA-FISMDF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, REPRESENTADA POR LA C. P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL C. Guillermo Garza Martínez A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE Y "EL CONTRATADO", RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 115 FRACCIÓN II, FRACCION IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTICULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTICULOS 7, 8, 11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

"LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:

I. QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERETARO, A TRAVÉS DE LA DISPOSICION DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL FISMDF 2020, ASI COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), DE LA CUAL HAN ACREDITADO FENALMENTEMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE VIVIENDA Y DEMAS DOCUMENTAL REQUERIDA PARA SU APROBACION.

II. QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTADA ES ENTRE OTROS LA CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN Y QUE EN LO PARTICULAR SE TENGA EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERÍA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRETACION DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI COMO DE FORMA MUY ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.

III. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ASIENTAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:

- a) Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Juárez No.4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro.
- b) Su Registro Federal de Contribuyentes es: MPA - 850101 - CZ3

"EL CONTRATADO" DECLARA QUE:

a) Que satisfechos los requisitos marcados en el TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.

b) QUE EL C. Guillermo Garza Martínez es persona física con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato, Así mismo se identifica en el acto con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que la misma conviene en que es mexicano y que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo el derecho derivado de este contrato.

c) Cuenta su legajo estudiantil con su REGISTRO DE CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): \_\_\_\_\_ Y RFC con Homoclave \_\_\_\_\_

d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

e) El adjudicado se identifica con credencial del INE No. £ \_\_\_\_\_

f) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio conocido, EN: \_\_\_\_\_ PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; MISMO QUE SFNAI A PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

h) Que conoce las especificaciones, cantidades, calidades, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma especifica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Qro

"LAS PARTES DECLARAN":



Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su Artículo 42.- Inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" encomienda al: "contratado" para "APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA" en el proceso de Construcción de: 1 (UNA) CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROCESO DE APLICACIÓN DE UNA ACCIÓN DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de \$ 2,900.00 ( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERA ENTREGADO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES: DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO; AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION, SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO (TESORERIA), EN UNA SOLA Y UNICA EMISION, EN EL PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCION DEL BENEFICIARIO Y LA CONTRATANTE DE FORMA FUNCIONAL COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO, CONSIDERADO ELLO COMO PAGO Y LIQUIDACION UNICA O FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

RESTRICCIONES.- NO APLICA.-

### TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

"EL CONTRATADO", se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de construcción de losa de concreto en la modalidad de AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato.

De acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el ejecutor o "LA CONTRATANTE" de la obra, las cuales se desprenden del expediente técnico o proyecto ejecutivo aprobado, dentro del periodo de ejecución de la obra. El inicio de la obra será a partir del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2020, y la fecha de terminación será el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, (20 días naturales), de acuerdo al convenio de ejecución contraído con cada uno de los beneficiarios y la contratante, así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020. (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES. Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuará por parte del Proveedor en los sitios que se le indicarán por parte de la contratante o ejecutor de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y a la logística establecida para dicho fin, apoyados al proceso de construcción y cronograma de ejecución de obra, a pie de piso de la obra o predio del beneficiario de nombre de: CHASSET GARCIA JUAN, con domicilio en: Conocido S/n, C.P. \_\_\_\_\_, localidad: \_\_\_\_\_, perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles, del Estado de Querétaro, a entera satisfacción del beneficiario y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restricción para el plazo límite de entrega de la obra, una gran variedad de fenómenos naturales, como las condiciones propicias atribuibles al estado climatológico del tiempo, falta de material por parte del proveedor o circunstancias que pongan en riesgo la integridad física del adjudicado;

### CUARTA: DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción del beneficiario y "LA CONTRATANTE", de acuerdo al proceso selectivo y propuesta del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato. Las comprobaciones: recibos de pago o listas de raya deberán expedirse a nombre de MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO con domicilio en JUAREZ No. 4, COL. CENTRO y R.F.C. MPA - 850101 - CZ3 del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. La comprobación de pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y terminación de obra correspondientes, expedidos por el ejecutor, así como debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago.

QUINTA.- ANTICIPOS.- NO APLICA.-

### SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO.

"LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "El Contratado" La remuneración o pago del bien o servicio solicitado previa presentación del aval o documento de terminación de la obra correspondiente, emitido por la instancia designada como ejecutor; así como los formatos de control establecidos y con la aprobación del beneficiario, quien certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se encuentra terminada a su entera satisfacción y funcional para su Ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra y de finanzas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro, además de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

### SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE APLICACION DE LA OBRA A ENTREGAR Y EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE, PARA EL CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON LO ANTERIORMENTE DICHO, EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSARAN POR EL RETRASO, OTRAS CIRCUNSTANCIAS DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA.

POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACIÓN DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONTRUYE, EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN LA LOSA, GOTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INCOMPLETAS Y DE DEFICIENTE CALIDAD, ASI COMO EN RAZÓN DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ENTRE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).



#### OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

"LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y ejecutores de la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen la normatividad del "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020".

#### NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### DÉCIMA: REPOSICIÓN DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO", se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra.

#### DÉCIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" queda obligado a responder por defectos y vicios ocultos de los bienes, de las aplicaciones e instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la forma convenida, se establece como pena convencional un porcentaje de 0.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha fijada para la entrega de los bienes. Para tal efecto "LA CONTRATANTE" descotará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

#### DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" estipuladas en el presente contrato. Da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

#### DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian.

- 1).- Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2).- Si se niega a entregar algún bien faltante del proceso de construcción.
- 3).- Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado en el proyecto ejecutivo, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por el Área de Desarrollo Social y Económico escrito por "LA CONTRATANTE" en el proceso de supervisión.
- 4).- Si no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves.
- 5).- Cuando la entrega de los bienes no sea en su totalidad, o cuando la entrega alcance el 10% del importe total del contrato.  
Si "EL CONTRATADO" se declara en quiebro durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance de la obra.
- 7).- Si "EL CONTRATADO" no da a "LA CONTRATANTE" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 8).- En general por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato las documentales, proporcionadas por las partes derivadas del mismo.

#### DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de La Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor a 5 ( cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiese corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato





surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando ésta sea debidamente sustentada en la bitácora de obra  
**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emita el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 22 de Septiembre del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE"

C.P. MA. LÍBIA GARCÍA PACHECO.  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.

POR "EL CONTRATADO"

CONTRATO: FOLIO No. \_\_\_\_\_ - AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS).

MPA-FISMDF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, REPRESENTADA POR LA C. P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL C. Teodoro Leal Espinoza A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATADO", RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### ANTECEDENTES:

EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, TIENE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, FRACCIÓN IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTICULOS 7, 8, 11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

I. "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:

I. QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERETARO, A TRAVÉS DE LA DISPOSICION DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL FISMDF 2020, ASÍ COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSA). DE LA CUAL HAN ACREDITADO FIDELMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE VIVIENDA Y DEMAS DOCUMENTAL REQUERIDA PARA SU APROBACION.

II - QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTADA ES ENTRE OTROS LA CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN Y QUE EN LO PARTICULAR SE TENGA EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRILTACION DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI COMO DE FORMA MUY ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.

III - QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ASIENTAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:

a) Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Juárez No. 4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro.

b) Registro Federal de Contribuyentes: MPA-890101-023

II "EL CONTRATADO" DECLARA QUE

a) Que satisfechos los requisitos marcados en el TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.

b) QUE EL C. Teodoro Leal Espinoza es persona física con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato. Así mismo se identifica en el acto con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que la misma conviene en que es mexicano y que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo el derecho derivado de este contrato.

c) Acredita su legal existencia con su REGISTRO DE CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) Y RFC con Homoclave: \_\_\_\_\_

d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

e) El adjudicado se identifica con credencial del INE No. \_\_\_\_\_

f) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reñir las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio conocido, EN: PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

h) Que conoce las especificaciones, cantidades, calidades, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las especificaciones administrativas y legales del mismo de la construcción, y de forma específica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

"LAS PARTES DECLARAN":



Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su Artículo 42.- Inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asista, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

"LA CONTRATANTE" encomienda al "contratado" para "APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA" en el proceso de Construcción de: **1 (UNA) CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROCESO DE APLICACION DE UNA ACCION DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).**

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO**

El monto total del presente contrato, es de \$ **2,900.00 ( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERA ENTREGADO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES: DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO; AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION, SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO (TESORERIA), EN UNA SOLA Y UNICA EMISION, EN EL PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCION DEL BENEFICIARIO Y LA CONTRATANTE DE FORMA FUNCIONAL COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO, CONSIDERADO ELLO COMO PAGO Y LIQUIDACION UNICA O FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.**

**RESTRICCIONES.- NO APLICA.-**

**TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA**

"EL CONTRATADO", se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de construcción de losa de concreto en la modalidad de AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato.

De acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el ejecutor o "LA CONTRATANTE" de la obra, las cuales se desprenden del expediente técnico o proyecto ejecutivo aprobado, dentro del periodo de ejecución de la obra. El inicio de la obra será a partir del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2020, y la fecha de terminación será el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020. (20 días naturales), de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico, en el contrato, en el programa de beneficiarios y la contratante, así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES. Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuará por parte del Proveedor en los sitios que se le indicarán por parte de la contratante o ejecutor de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y a la logística establecida para dicho fin, apegados al proceso de construcción y cronograma de ejecución de obra, a pie de piso de la obra o predio del beneficiario de nombre de: Troadero de la Esperanza con domicilio en: Conocido S/n., en la localidad de \_\_\_\_\_, perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles, del Estado de Querétaro, y entera satisfacción del beneficiario y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restricción para el plazo límite de entrega de la obra, únicamente los casos en donde no existan condiciones propias atribuibles al estado climatológico del tiempo, falta de material por parte del proveedor o circunstancias que pongan en riesgo la integridad física del adjudicado:

**CUARTA: DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.**

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción del beneficiario y "LA CONTRATANTE", de acuerdo al proceso selectivo y propuesta del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato. Las comprobaciones: recibos de pago o listas de raya deberán expedirse a nombre de **MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO** con domicilio en **JUAREZ No. 4, COL. CENTRO** y R.F. **MPA - 850101 C29** del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. La comprobación de pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y terminación de obra correspondientes, expedidos por el ejecutor, así como debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago.

**QUINTA.- ANTICIPOS.- NO APLICA.-**

**SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO,**

"LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "El Contratado" La remuneración o pago del bien o servicio solicitado previa presentación del aval o documento de terminación de la obra correspondiente, emitido por la instancia designada como ejecutor; así como los formatos de control establecidos y con la aprobación del beneficiario, quien certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se encuentra terminada a su entera satisfacción y funcional para su Ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra y de finanzas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. además de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

**SÉPTIMA.- GARANTÍAS,**

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE APLICACION DE LA OBRA, A ENTREGAR EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE, PARA EL CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSARAN POR LO CORRESPONDIENTE A. O 5% DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA. POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACIÓN DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONTRUYE, EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN LA LOSA, GOTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INCOMPLETAS Y DE DEFICIENTE CALIDAD, ASÍ COMO EN RAZÓN DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ENTRE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).



#### OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

"LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y ejecutores de la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen la normatividad del "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020".

#### NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### DÉCIMA: REPOSICIÓN DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO", se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra.

#### DÉCIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" queda obligado a responder por defectos y vicios ocultos de los bienes, de las aplicaciones e instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la fecha convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 0.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha de entrega pactada. En caso de incumplimiento, "LA CONTRATANTE" descontará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

#### DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece La ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" estipuladas en el presente contrato. Da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

#### DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian.

- 1).- Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2).- Si se niega a entregar algún bien faltante del proceso de construcción.
- 3).- Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado en el proyecto ejecutivo, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por el área de Desarrollo Social y Económico escrito por "LA CONTRATANTE" en el proceso de supervisión.
- 4).- Si no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves.
- 5).- Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula Décima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato.  
Si "EL CONTRATADO" se declara incompetente durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance de la obra.
- 7).- Si "EL CONTRATADO" no da a "LA CONTRATANTE" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 8).- En general por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUCCIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato las documentales, proporcionadas por las partes derivadas del mismo.

#### DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de La Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor a 5 ( cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo de Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo realiza, por lo tanto deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato




surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando ésta sea debidamente sustentada en la bitácora de obra.

**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emita el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 22 de Septiembre del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE":

  
C.P. MA. LIBIA GARCÍA PACHECO.  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma)

CONTRATO: FOLIO No. \_\_\_\_\_ - AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS).

MPA-FISDMF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, REPRESENTADA POR LA C. P. MA. LIBIA GARCÍA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL C. Adolfo Sánchez Leal A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATADO" RESPECTIVAMENTE Y JUNTAMENTE SE DENOMINARAN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CONDICIONES.

#### ANTECEDENTES:

I.- EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, FRACCIÓN IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULOS 7, 8, 11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

I.- "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:

I.- QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVES DE LA DISPOSICION DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL FISDMF 2020, ASÍ COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), DE LA CUAL HAN ACREDITADO FIDELMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE VIVIENDA Y DEMAS DOCUMENTAL REQUERIDA PARA SU APROBACION.

II.- QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTADA ES ENTRE OTROS LA CONTRUCCION DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELIGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACION DE PREIADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONTRUCCION Y QUE EN LO PARTICULAR SE TENGA EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERIA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRETACION DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI COMO DE FORMA MUY ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.

III.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ASIENTAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:

a) Que su domicilio y sede de los trabajos del presente contrato, es en el domicilio: calle Juárez No.4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro.

b) Su Registro Federal de Contribuyentes es: MPA-850101-CZ3

II "EL CONTRATADO" DECLARA QUE

a) Que satisfechos los requisitos marcados en el TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.

b) QUE EL C. Adolfo Sánchez Leal es persona física con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato, Así mismo se identifica en el acto con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que la misma conviene en que es mexicano y que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo el derecho derivado de este contrato.

c) Acredita su legal existencia con su REGISTRO DE CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): \_\_\_\_\_ Y RFC con Homoclave: \_\_\_\_\_

d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

e) El adjudicado se identifica con credencial del INE No. 6

f) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio conocido, EN: PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

h) Que conoce las especificaciones, cantidades, calidades, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma especifica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

"LAS PARTES DECLARAN":



Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su Artículo 42.- Inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsiguiente a las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" encomienda al: "contratado" para "APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA" en el proceso de Construcción de: 1 (UNA) CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROCESO DE APLICACIÓN DE UNA ACCION DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de \$ 2,900.00 ( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERA ENTREGADO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES. DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO; AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION, SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO ( TESORERIA), EN UNA SOLA Y UNICA EMISION; EN EL PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCION DEL BENEFICIARIO Y LA CONTRATANTE DE FORMA FUNCIONAL COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO, CONSIDERADO ELLO COMO PAGO Y LIQUIDACION UNICA O FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

### RESTRICCIONES.- NO APLICA.-

### TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

"EL CONTRATADO", se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de construcción de losa de concreto en la modalidad de AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato.

De acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el ejecutor o "LA CONTRATANTE" de la obra, las cuales se desprenden de expediente técnico o proyecto ejecutivo aprobado, dentro del periodo de ejecución de la obra. El inicio de la obra será a partir del día \_\_\_\_ de mes de \_\_\_\_ de 2020, y la fecha de terminación será el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2020, (20 días naturales), de acuerdo al convenio de ejecución contraído con cada uno de los beneficiarios y la contratante, así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020. (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES. Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuará por parte del Proveedor en los sitios que se le indicarán por parte de la contratante, el ejecutor de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y a la logística establecida para dicho fin, apegados al proceso de construcción y cronograma de ejecución de obra, a pie de obra de la obra o predio del beneficiario de nombre de: Evelia Leal Casco, con domicilio en: Conocido S/n., en la localidad: \_\_\_\_\_, perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles, del Estado de Querétaro; a entera satisfacción del beneficiario y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restricción para el plazo límite de entrega de la obra, únicamente los casos en donde no existan condiciones propias atribuibles al estado climatológico del tiempo, falta de material por parte del proveedor o circunstancias que pongan en riesgo la integridad física del adjudicado.

### CUARTA: DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción del beneficiario y "LA CONTRATANTE", de acuerdo al proceso selectivo y propuesta del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato. Las comprobaciones: recibos de pago o listas de raya deberán expedirse a nombre de MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO con domicilio en JUAREZ No. 4, COL. CENTRO y R.F.C. MPA - 850101 - CZ3 del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. La comprobación recibo de pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y terminación de obra correspondientes, expedidos por el ejecutor, así como debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago.

### QUINTA.- ANTICIPOS.- NO APLICA.-

### SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO.

"LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "El Contratado" la remuneración o pago del bien o servicio solicitado previa presentación de aval y documento de conformidad de la obra correspondiente, emitido por la instancia designada como ejecutor; así como los formatos de control establecidos y con la aprobación del beneficiario, quien certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se encuentra terminada a su entera satisfacción y funcional para su ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra y de finanzas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., además de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

### SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE APLICACION DE LA OBRA, A ENTREGAR EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE, PARA EL CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSARAN POR LO CORRESPONDIENTE AL 0.5% DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA.

POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACIÓN DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONTRUYE, EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN LA LOSA, GOTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INCOMPLETAS Y DE DEFICIENTE CALIDAD, ASI COMO EN RAZON DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ENTRE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).



#### OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

"LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y ejecutores de la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen la normatividad de "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020".

#### NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### DÉCIMA: REPOSICIÓN DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO", se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra.

#### DÉCIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" queda obligado a responder por defectos y vicios ocultos de los bienes, de las aplicaciones e instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la forma convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 0.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha fijada para la entrega de los bienes. Para tal efecto "LA CONTRATANTE" descontará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

#### DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" estipuladas en el presente contrato. Da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

#### DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian:

- 1).- Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2).- Si se entrega a entregar a cualquier hora la tarde del proceso de construcción.
- 3).- Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado en el proyecto ejecutivo, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por el área de Desarrollo Social y Económico escrito por "LA CONTRATANTE" en el proceso de supervisión.
- 4).- Si no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves.
- 5).- Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula Décima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato.
- 6).- Si "EL CONTRATADO" se declara incompetente durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance de la obra.
- 7).- Si "EL CONTRATADO" no atiende a "LA CONTRATANTE" las solicitudes para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 8).- En general, por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato las documentales, proporcionadas por las partes derivadas de mismo.

#### DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de La Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor a 5 ( cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 36 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato





surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando ésta sea debidamente sustentada en la bitácora de obra.  
**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emita el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones del "CONTRATADO"

El presente contrato se firma en Pinal de Arnoles, Querétaro, el día 03 de Septiembre del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE"

C.P. MA. LIBIA GARCÍA PACHECO.  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.

POR "EL CONTRATADO"



CONTRATO: FOLIO No. \_\_\_\_\_ - AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS),

MPA-FISMDF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, REPRESENTADA POR A. C. P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL Tomas Sanchez Hernandez, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATADO", RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

I.- EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, FRACCION IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULOS 7, 8, 11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I.- "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE**

I.- QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DISPOSICION DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL FISMDF 2020, ASÍ COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), DE LA CUAL HAN ACREDITADO DEBIDAMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE VIVIENDA Y DEMAS DOCUMENTAL REQUERIDA PARA SU APROBACION.

II.- QUE EL OBJETO DE LA PRESENTE ACUERDO ENTRE OTROS LA CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS CUALES CADA UNO DE ELLOS DEBE CUMPLIR EN LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACION DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONSTRUCCION Y QUE EN LO PARTICULAR SE TINGA EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRETACION DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI COMO DE FORMA MUY ESPECIAL LA CALIDAD DE LA OBRERA EN BENEFICIO DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.

III.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ASIENTAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:

- i) Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Juárez No.4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro.
- ii) Su Registro Federal de Contribuyentes es: MPA-850101-C23

**II. "EL CONTRATADO" DECLARA QUE:**

i) Que satisface los requisitos marcados en el TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.

ii) QUE EL C. Tomas Sanchez Hernandez es persona física con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato, Así mismo se identifica en el acto con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que la misma conviene en que es mexicano y que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo el derecho derivado de este contrato.

c) Acredita su legal existencia con su REGISTRO DE CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): \_\_\_\_\_ Y RFC con Homoclave \_\_\_\_\_

d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público

e) El adjudicado se identifica con credencial del INE No. 1 \_\_\_\_\_

f) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio conocido, EN: PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

h) Que conoce las especificaciones, cantidades, calidades, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma específica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

"LAS PARTES DECLARAN":



Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su Artículo 42.- Inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" encomienda al: "contratado" para "APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA" en el proceso de Construcción de: 1 (UNA) CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TÉCNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROCESO DE APLICACIÓN DE UNA ACCION DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de \$ 2,900.00 ( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERA ENTREGADO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES: DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO; AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION, SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO (TESORERIA), EN UNA SOLA Y UNICA EMISION, EN EL PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCION DEL BENEFICIARIO Y LA CONTRATANTE DE FORMA FUNCIONAL COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO, CONSIDERADO ELLO COMO PAGO Y LIQUIDACION UNICA O FINQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

### RESTRICCIONES.- NO APLICA.-

### TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

"EL CONTRATADO", se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de construcción de losa de concreto en la modalidad de AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato.

De acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el ejecutor o "LA CONTRATANTE" de la obra, las cuales se desprenden del expediente técnico o proyecto ejecutivo aprobado, dentro del periodo de ejecución de la obra. El inicio de la obra será a partir del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2020, y la fecha de terminación será el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, (20 días naturales), de acuerdo al convenio de ejecución suscrita en con \_\_\_\_\_ del beneficiario, y la \_\_\_\_\_, así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020 (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) EN LAS LOCALIDADES. Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuara por parte de \_\_\_\_\_, perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles, del Estado de Querétaro, a entera satisfacción del beneficiario y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restricción para el plazo límite de entrega de la obra, únicamente los casos en donde no existan condiciones propicias atribuibles al estado climatológico del tiempo, falta de material por parte del proveedor o circunstancias que pongan en riesgo la integridad física del adjudicado.

### CUARTA.- DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción del beneficiario y "LA CONTRATANTE", de acuerdo al proceso selectivo y propuesta del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato. Las comprobaciones: recibos de pago o listas de raya deberán expedirse a nombre de MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO con domicilio en JUAREZ No. 4, COL. CENTRO y R.F.C. MPA - 850101 - CZ3 del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. La comprobación de pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y terminación de obra correspondientes, expedidos por el ejecutor, así como debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago.

### QUINTA.- ANTICIPOS.- NO APLICA.-

### SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO.

"LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "El Contratado" La remuneración o pago del bien o servicio solicitado previa presentación del aval o documento de terminación de la obra correspondiente, emitido por la instancia designada como ejecutor; así como los formatos de control establecidos y con la aprobación del beneficiario, quien certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se encuentra terminada a su entera satisfacción y funcional para su Ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra y de finanzas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

### SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE APLICACION DE LA OBRA, A ENTREGAR EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE, PARA EL CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSARAN POR LO CORRESPONDIENTE AL 0.5 % DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA.

POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACIÓN DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONTRUYE, EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN LA LOSA, GOTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INCOMPLETAS Y DE DEFICIENTE CALIDAD, ASÍ COMO EN RAZÓN DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ENTRE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).



#### OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

“LA CONTRATANTE” manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y evaluadores de la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen la normatividad del “PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020”.

#### NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de “LA CONTRATANTE” conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### DECIMA: REPOSICIÓN DE LOS BIENES

“EL CONTRATADO”, se obliga a reponer los bienes que por parte de “LA CONTRATANTE” o de sus empleados, durante el proceso de construcción de la obra.

#### DECIMA PRIMERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

“EL CONTRATADO” acepta, manifiesta y garantiza que los bienes que se entreguen, son de buena calidad de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, y no incurrirá en ninguna otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato.

#### DECIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del “CONTRATADO” en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la manera convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 0.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha fijada para la entrega de los bienes. Para tal efecto “LA CONTRATANTE” descontará del pago pendiente, la suma proporcional que corresponde de la aplicación de la pena convencional.

#### DECIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

“LA CONTRATANTE” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, estatutos, bases, procedimientos y requisitos que establece La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de “EL CONTRATADO” estipuladas en el presente contrato. Da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio Central de Amealco, Quer., y sin perjuicio de que se apliquen a “EL CONTRATADO” las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se impongan efectivas las guardas otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

#### DECIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato son las que se declaran como causas de rescisión de contrato que a continuación se enumeran:

- 1).- Si “EL CONTRATADO” no entrega los bienes que se estipulan en este contrato de conformidad con lo establecido en la fecha convenida.
- 2).- Si se obliga a entregar bienes que no son de la calidad convenida.
- 3).- Si “EL CONTRATADO” no cumple con las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, sin causa justificada o inculpa las abstenciones dadas por el área de Desarrollo Social y Económico de “LA CONTRATANTE” para el cumplimiento del mismo.
- 4).- Si no da cumplimiento a lo pactado en la fecha de entrega estipulada y a plazo de “LA CONTRATANTE” puede causarle perjuicio o consecuencias graves.
- 5).- Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula Decima Primera, alcance el 10% del importe total de contrato.  
Si “EL CONTRATADO” se declara incompetente durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance físico de la obra.
- 7).- Si “EL CONTRATADO” no da a “LA CONTRATANTE” las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 8).- En general por incumplimiento por parte de “EL CONTRATADO” de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes, disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

#### DECIMA QUINTA.- DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.

“LAS PARTES” se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato las disposiciones y procedimientos que se encuentran en el mismo.

#### DECIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción IV y V del Reglamento de La Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, “EL CONTRATADO” tendrá un plazo no mayor de treinta días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información. En caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

“EL CONTRATADO” se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo realiza, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### DECIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Las partes convienen que en el caso de cualquier controversia que surta de este contrato “LAS PARTES” se someten a las leyes y tribunales de la ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa a toda que pudiera corresponderle por vía de su domicilio, domicilio de trabajo, o cualquier otra causa, con el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato.



surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo, en cualquier modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando no exista una resolución emitida por el Tribunal Arbitral de la Contratación de Pinal de Amoles.

**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**  
La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" haga un escrito de rescisión de por extinguido los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 02 de Septiembre, del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE":

C.P. MA. LIBIA GARCÍA PACHECO.  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.

POR "EL CONTRATADO":



CONTRATO: FOLIO No. \_\_\_\_\_ - AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS).

MPA-FISDMF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, REPRESENTADA POR LA C. P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO, EN SU CARACTER DE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL C. Francisco Leal Garcia A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE Y "EL CONTRATADO", RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

I. EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, FRACCION IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULOS 7, 8, 11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO PARA LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

I. LA CONTRATANTE DECLARA QUE:

I. QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERETARO, A TRAVES DE LA DISPOSICION DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL FISDMF 2020, ASÍ COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), DE LA CUAL HAN ACREDITADO FEHACIENTEMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE VIVIENDA Y DEMAS DOCUMENTAL REQUERIDA PARA SU APROBACION.

II. QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTAIA ES ENTRE OTROS LA CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN Y QUE EN LO PARTICULAR SE TENGAN EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRETACION DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI COMO DE FORMA MUY ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.

III. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ASIENTAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:

a) Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Juárez No.4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro.

ai) Su Registro Federal de Contribuyentes es: MPA-850101-CZ3

II. "EL CONTRATADO" DECLARA QUE:

a) Que satisface los requisitos establecidos en el TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.

b) Que el C. Francisco Leal Garcia, es persona física con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato, Asimismo se identifica en el acto con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que la misma conviene en que es mexicano y que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo el derecho derivado de este contrato.

c) Acredita su legal existencia con su REGISTRO DE CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): \_\_\_\_\_ Y RFC con Homoclave \_\_\_\_\_

d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

e) El adjudicado se identifica con credencial del INE No. 1

f) Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio conocido, EN: PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; MISMO QUE SFÑAL A PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

h) Que conoce las especificaciones, cantidades, cantidades, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma específica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Oro.

**"LAS PARTES DECLARAN":**



Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su Artículo 42.- Inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" encomienda al: "contratado" para "APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA" en el proceso de Construcción de: 1 (UNA) CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROCESO DE APLICACION DE UNA ACCION DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de \$ 2,900.00 ( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SE HA ENTREGADO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO; AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION, SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO (TESORERIA), EN UNA SOLA Y UNICA EMISION; EN EL PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCION DEL BENEFICIARIO Y LA CONTRATANTE DE FORMA FUNCIONAL COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO, CONSIDERADO ELLO COMO PAGO Y LIQUIDACION UNICA O FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

RESTRICCIONES.- NO APLICA.-

### TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

"EL CONTRATADO", se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de construcción de losa de concreto en la modalidad de AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato.

De acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el ejecutor o "LA CONTRATANTE" de la obra, las cuales se desprenden del expediente técnico o proyecto ejecutivo aprobado, dentro del periodo de ejecución de la obra. El inicio de la obra será a partir del día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2020, y la fecha de terminación será el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, (20 días naturales), de acuerdo al convenio de ejecución contrato con cada uno de los beneficiarios y la contratante, así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES. Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuará por parte del Proveedor en los sitios que se le indicarán por parte de la contratante o ejecutor de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y a la logística establecida para dicho fin, apoyados al proceso de construcción y cronograma de ejecución de obra, a pie de piso de la obra o predio del beneficiario de nombre de: Francisco Leal Casco, con domicilio en: Conocido S/n., en la localidad: \_\_\_\_\_, perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles, del Estado de Querétaro; a entera satisfacción del beneficiario y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restricción para el plazo límite de entrega de la obra, únicamente los casos en donde no existan condiciones propias atribuibles al estado climatológico del tiempo, falta de material por parte del proveedor o circunstancias que pongan en riesgo la integridad física del adjudicado:

### CUARTA: DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción del beneficiario y "LA CONTRATANTE" de acuerdo al proceso solicitado en propuesta del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato, las comprobaciones de pagos o lista de raya de pago se emitirán y expedirán al nombre de MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO con domicilio en JUAREZ No. 4, COL. CENTRO y R.F.C. MPA - 850101 - C23 del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. La comprobación de pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y financiero de obra con los documentos expedidos por el ejecutor, así como debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago.

QUINTA.- ANTICIPOS.- NO APLICA.-

### SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO.

"LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "El Contratado" La remuneración o pago del bien o servicio solicitado previa presentación del aval o documento de terminación de la obra correspondiente, emitido por la Instancia designada como ejecutor; así como los formatos de control establecidos y con la aprobación del beneficiario, quien certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se encuentra terminada a su entera satisfacción y funcional para la Ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra y de finanzas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro, de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

### SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE APLICACION DE LA OBRA, A ENTREGAR EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE, PARA EL CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSARAN POR LO CORRESPONDIENTE AL 0.5 % DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA.

POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACIÓN DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONSTRUYE, EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN LA LOSA, GOTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INCOMPLETAS Y DE DEFICIENTE CALIDAD, ASI COMO EN RAZÓN Y DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ENTRE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).



#### OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

"LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como promotores y supervisores de la obra, para para todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Construcción de la Vivienda 2020".

#### NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### DÉCIMA: REPOSICIÓN DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO", se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra.

#### DÉCIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" queda obligado a responder por defectos y vicios ocultos de los bienes, de las aplicaciones e instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la manera convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 0.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha fijada para la entrega de los bienes. Para tal efecto "LA CONTRATANTE" descontará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

#### DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, ordenamientos, bases, decretamientos y requisitos que establece la ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" establecidas en el presente contrato. De manera que su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

#### DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian.

- 1).- Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2).- Si se niega a entregar algún bien faltante del proceso de construcción.
- 3).- Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado en el proyecto ejecutivo, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por el área de Desarrollo Social y Económico escrito por "LA CONTRATANTE" en el proceso de supervisión.
- 4).- Si no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega estipurada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves.
- 5).- Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula Décima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato.  
5.1.- Si "EL CONTRATADO" se declara incompetente durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance de la obra.
- 7).- Si "EL CONTRATADO" no da a "LA CONTRATANTE" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 8).- En general por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato las documentales, proporcionadas por las partes derivadas del mismo.

#### DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de La Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor a 5 ( cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato





surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando ésta sea debidamente sustentada en la bitácora de obra.  
**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" determine la finalización de los trabajos, por lo que se entenderá que durante la vigencia del presente contrato se cumplirán los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 02 de Septiembre del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE":

C.P. MA. LIBIA GARCÍA PACHECO.  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.

POR "EL CONTRATADO"



CONTRATO FOLIO No. \_\_\_\_\_.- AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS).

MPA-FISMDF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, REPRESENTADA POR LA C. P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL JOSE JUAN LEAL GARCIA A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE Y "EL CONTRATADO", RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

**ANTECEDENTES:**

I.- EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, FRACCION IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULOS 7, 8, 11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES.

**DECLARACIONES:**

- "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:
- I. QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DISPOSICION DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL FINANCIERAS 2020, ASÍ COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), DE LA CUAL HAN ACCREDITADO DEBIDAMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE VIVIENDA Y DEMÁS DOCUMENTAL REQUERIDA PARA SU APROBACION
  - II - QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTADA ES ENTRE OTROS LA CONTRUCCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE PRESIADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONTRUCCION Y QUE EN LO PARTICULAR SE TENGA EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRETACION DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI COMO DE FORMA MUY ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.
  - III - QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ASIENTAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:
    - a) Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Juárez No.4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Oro.
    - b) Su Registro Federal de Contribuyentes es: MPA - 850101 - CZ3
  - IV "EL CONTRATADO" DECLARA QUE:
    - a) Que satisfechos los requisitos marcados en el TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.
    - b) QUE EL JOSE JUAN LEAL GARCIA es persona física con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato, Así mismo se identifica en el acto con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que la misma conviene en que es mexicano y que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo el derecho derivado de este contrato.
    - c) Acredita su legal existencia con el REGISTRO DE CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): \_\_\_\_\_ Y RFC con Homoclave \_\_\_\_\_ 5
    - d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.
    - e) Si es juzgado se identifica con credencial del INE No. \_\_\_\_\_
    - f) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.
  - g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio conocido, EN: \_\_\_\_\_ PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
  - h) Que conoce las especificaciones, cantidades, calidades, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma específica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Oro.

**"LAS PARTES DECLARAN":**



Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su Artículo 42.- Inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" encomienda al "contratado" para "APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA" en el proceso de Construcción de: 1 (UNA) CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROCESO DE APLICACIÓN DE UNA ACCION DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de \$ 2,900.00 ( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERA ENTREGADO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES: DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO; AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION, SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO (TESORERIA), EN UNA SOLA Y UNICA FISIÓN; EN EL PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCION DEL BENEFICIARIO Y LA CONTRATANTE DE FORMA FUNCIONAL COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO, CONSIDERADO ELLO COMO PAGO Y LIQUIDACION UNICA O FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

### RESTRICCIONES.- NO APLICA.-

### TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

"EL CONTRATADO", se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de construcción de losa de concreto en la modalidad de AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato.

De acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el ejecutor o "LA CONTRATANTE" de la obra, las cuales se desprenden del expediente técnico o proyecto ejecutivo aprobado, dentro del periodo de ejecución de la obra. El inicio de la obra será a partir del día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2020, y la fecha de terminación será el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, (20 días naturales), de acuerdo al convenio de ejecución contraído con cada uno de los beneficiarios y la contratante, así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020. (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES. Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuará por parte del Proveedor en los sitios que se le indicarán por parte de la contratante o ejecutor de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y a la logística establecida para dicho fin, apegados al proceso de construcción y cronograma de ejecución de obra, a pie de piso de la obra o predio del beneficiario de nombre de: Olga Lidia Rivas Huichin con domicilio en: Conocido S/n. en la localidad: \_\_\_\_\_, perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles, del estado de Querétaro; a entera satisfacción del beneficiario y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restricción para el plazo límite de entrega de la obra, únicamente los casos en donde no existan condiciones propias atribuibles al estado climatológico del tiempo, falta de material por parte del proveedor o circunstancias que pongan en riesgo la integridad física del adjudicado:

### CUARTA: DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción del beneficiario y "LA CONTRATANTE" (diagrama o proceso constructivo y propuesta del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato. Las comprobaciones, recibos de pago o listas de raya o como expedido a nombre de MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO con domicilio en JUAREZ No. 4, COL. CENTRO y R.F.C. MPA - 850101 - CZ3 del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. La comprobación de pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y terminación de obra correspondientes, expedidos por el ejecutor, así como debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago.

### QUINTA.- ANTICIPOS.- NO APLICA.-

### SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO.

"LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "El Contratado" La remuneración o pago del bien o servicio solicitado previa presentación del aval o documento de terminación de la obra correspondiente, emitido por la instancia designada como ejecutor; así como los formatos de control establecidos y con la aprobación del beneficiario, quien certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se encuentra terminada a su entera satisfacción y funcional para su Ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra y de finanzas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. además de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

### SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE APLICACION DE LA OBRA, A ENTREGAR EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE, PARA EL CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE CAUSARAN POR LO CORRESPONDIENTE AL 0.5 % DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA.

POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACIÓN DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONTRUYE, EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN LA LOSA, GOTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INCOMPLETAS Y DE DEFICIENTE CALIDAD, ASI COMO EN RAZÓN DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ENTRE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).



#### OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

"LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y ejecutores de la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen la normatividad del "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020"

#### NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### DÉCIMA: REPOSICIÓN DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO", se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra.

#### DÉCIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" será obligado a responder por defectos y vicios ocultos de los bienes, de las aplicaciones e instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la manera convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 0.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha fijada para la entrega de los bienes. Para tal efecto "LA CONTRATANTE" descontará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

#### DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, Lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" estipuladas en el presente contrato. Da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

#### DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian.

- 1).- Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2).- Si se niega a entregar algún bien faltante del proceso de construcción.
- 3).- Si no entrega los bienes de conformidad con lo establecido en el proyecto ejecutivo, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por el área de Desarrollo Social y Económico, a cargo de "LA CONTRATANTE" en el proceso de supervisión.
- 4).- Si su conducta o comportamiento en su fecha de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves.
- 5).- Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula Décima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato.  
Si "EL CONTRATADO" se declara incompetente durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance físico de la obra.
- 7).- Si "EL CONTRATADO" no da a "LA CONTRATANTE" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 8).- En general por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato las documentales, proporcionadas por las partes derivadas del mismo.

#### DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de La Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor a 5 ( cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato "LAS PARTES" se sujetan a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato



surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando esta fuere debidamente sustentada en la bitácora de obra.

**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emita el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 01 de Septiembre del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE":

C.P. MA. LÍBIA GARCÍA PACHECO.  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.

POR "EL CONTRATADO"



CONTRATO: FOLIO No. \_\_\_\_\_ - AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS).

MPA-FISMDF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, REPRESENTADA POR LA C. P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL C. Hector Saenz Leal A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE Y "EL CONTRATADO", RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES:

EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, FRACCIÓN IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 41 FRACCION IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULOS 7, 8, 11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

"LA CONTRATANTE" DECLARA QUE.

I- QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERÉTARO A TRAVÉS DE LAS FASES DE LOS RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS MARCAONES DEL SISTEMA FEDERAL DE VIVIENDAS, ASÍ COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE LOSAS FIRMES, PARA LA FAMILIA QUE HABITA EN LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE CONSTRUCCION DE LA VIVIENDA PARA LA APROBACION.

II- QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTADA ES ENTRE OTROS LA CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN Y QUE EN LO PARTICULAR SE TENGA EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRETACION DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCIÓN DEL PROCESO, ASI COMO DE FORMA MUY ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.

III- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ASIENTAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:

a) Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Juárez No.4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro.

b) Su Registro Federal de Contribuyentes es: MPA - 850101 - C23

IV- "EL CONTRATADO" DECLARA QUE:

a) Que satisfechos los requisitos marcados en el TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.

b) Que el C. HECTOR SAENZ LEAL es persona física con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato. Así mismo se identifica en el acto con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que a la misma conviene en que es mexicano y que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y en consecuencia, se compromete a pagar pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo el derecho derivado de este contrato.

c) Acredita su legitimación con su REGISTRO DE CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): \_\_\_\_\_

d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

e) El adjudicado se identifica con credencial del INE No. \_\_\_\_\_

f) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio conocido, EN: PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

h) Que conoce las especificaciones, cantidades, calidades, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma específica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

"LAS PARTES DECLARAN":



Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su Artículo 42.- Inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" encomienda al: "contratado" para "APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA" en el proceso de Construcción de: 1 (UNA) CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROCESO DE APLICACIÓN DE UNA ACCION DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de \$ 2,900.00 ( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SE ENTREGARÁ BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO; AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION, SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO (TESORERIA), EN UNA SOLA Y UNICA EMISION; EN EL PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCION DEL BENEFICIARIO Y LA CONTRATANTE DE FORMA FUNCIONAL COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO, CONSIDERADO ELLO COMO PAGO Y LIQUIDACION UNICA O FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

RESTRICCIONES.- NO APLICA.-

### TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

"EL CONTRATADO", se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de construcción de losa de concreto en la modalidad de AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato.

De acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el ejecutor o "LA CONTRATANTE" de la obra, las cuales se desprenden del expediente técnico o proyecto ejecutivo aprobado, dentro del periodo de ejecución de la obra. El inicio de la obra será a partir del día \_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2020, y la fecha de terminación será el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, (20 días naturales), de acuerdo al convenio de ejecución contratado con cada uno de los beneficiarios y la contratante, así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES. Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuará por parte del Proveedor en los sitios que se le indicarán por parte de la contratante o ejecutor de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y a la logística establecida para dicho fin, apegadas al proceso de construcción y cronograma de ejecución de obra, a pie de piso de la obra o predio del beneficiario de nombre de: Maribela Arvizu Nieto, con domicilio en: Conocido S/n., en la localidad: \_\_\_\_\_, perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles, del Estado de Querétaro; a entera satisfacción del beneficiario y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restricción para el plazo límite de entrega de la obra, únicamente los casos en donde no existan condiciones propicias atribuibles al estado climatológico del tiempo, falta de material por parte del proveedor o circunstancias que pongan en riesgo la integridad física del adjudicado.

### CUARTA.- DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción del beneficiario de "LA CONTRATANTE", de acuerdo al proceso selectivo propuesto del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato. Las comprobaciones: recibos de pago o listas de raya deberán expedirse a nombre de MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO con domicilio en JUAREZ No. 4, COL. CENTRO y R.F.C. MPA - 850101 - CZ3 del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. La comprobación de pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y terminación de obra correspondientes, expedidos por el ejecutor, así como debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago.

QUINTA.- ANTICIPOS.- NO APLICA.-

### SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO.

"LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "El Contratado" La remuneración o pago del bien o servicio solicitado previa presentación del aval o documento de terminación de la obra correspondiente, emitido por la instancia designada como ejecutor; así como los formatos de control establecidos y con la aprobación del beneficiario, quien certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se encuentra terminada a su entera satisfacción y funcional para su Ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra y de finanzas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro, de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

### SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE APLICACION DE LA OBRA, A ENTREGAR EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE, PARA EL CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSARAN POR LO CORRESPONDIENTE AL COSTO DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA.

POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACIÓN DEL NUEVO ESPACIO, QUE SE CONTRUYE, EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN LA LOSA, GOTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INCOMPLETAS Y DE DEFICIENTE CALIDAD, ASI COMO EN RAZÓN DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ENTRE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).



#### OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

"LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y ejecutores de la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen la normatividad del "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020".

#### NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a toda satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### DÉCIMA: REPOSICIÓN DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO" se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra.

#### DÉCIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" queda obligado a responder por defectos y vicios ocultos de los bienes, de las aplicaciones e instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la manera convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 0.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha fijada para la entrega de los bienes. Para tal efecto "LA CONTRATANTE" descontará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

#### DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, acuerdos, resoluciones, bases, procedimientos y requisitos que establece La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" estipuladas en el presente contrato. Da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

#### DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Las causas que permiten declarar la rescisión de este contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian:

- 1).- Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2).- Si se niega a entregar algún bien faltante del proceso de construcción.
- 3).- Si no entrega los bienes de conformidad con lo establecido en el proyecto ejecutivo, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por el área de Desarrollo Social y Económico escrito por "LA CONTRATANTE" en el proceso de supervisión.
- 4).- Si no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves.
- 5).- Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula Décima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato.
- 6).- Si "EL CONTRATADO" se declara incompetente durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance físico de la obra.
- 7).- Si "EL CONTRATADO" no da a "LA CONTRATANTE" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 8).- En general por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato las documentales, proporcionadas por las partes derivadas del mismo.

#### DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de La Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor a 5 ( cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a guardar estricta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que en mismo realiza, por lo que no deberá revelar ni la totalidad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato





surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando esta sea debidamente sustentada en la bitácora de obra.

**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emita el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 03 de Septiembre del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE":

C.P. MA. LIBIA GARCÍA PACHECO.  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.

POR "EL CONTRATADO"

\_\_\_\_\_

CONTRATO: FOLIO No. \_\_\_\_\_.- AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS);

MPA-FISMDF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, REPRESENTADA POR LA C. P. MA. LIBIA GARCIA BACHECO, EN SU CARÁCTER DE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL C. Jorge Andres Leal Hernandez, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATADO", RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CONDICIONES:

#### ANTECEDENTES:

I. EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, FRACCIÓN IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULOS 7, 8, 11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

##### I. "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:

I. QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DISPOSICION DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL FISMDF 2020, ASÍ COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), DE LA CUAL HAN ACREDITADO FIDELMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE VIVIENDA Y DEMAS DOCUMENTAL REQUERIDA PARA SU APROBACION.

II. QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTADA ES ENTRE OTROS LA CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN Y QUE EN LO PARTICULAR SE TENGAN EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRETACION DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI COMO DE FORMA MUY ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.

III. QUE LA EMPRESA QUE SE PROMUEVE EN EL CONTRATO, SE ASIMILAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:

a) La denominación y los efectos de jurisdicción de la presente contrata, es otorgado en calle Juárez No.4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro.

b) Su Registro Federal de Contribuyentes es: MPA - 850101 - C73

##### II. "EL CONTRATADO" DECLARA QUE:

a) Que satisfechos los requisitos marcados en el TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.

b) QUE EL C. JORGE ANDRES LEAL HERNANDEZ es persona física con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato, Así mismo se identifica en el acto con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que la misma conviene en que es mexicano y que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo el derecho derivado de este contrato.

c) Acredita su legal existencia con su REGISTRO DE CIVIL UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): \_\_\_\_\_ Y RFC con Homoclave: \_\_\_\_\_

d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

e) El adjudicado se identifica con credencial del INE No. \_\_\_\_\_

f) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio conocido, EN: \_\_\_\_\_ PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO. MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

h) Que conoce las especificaciones, cantidades, calidades, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma específica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

**"LAS PARTES DECLARAN":**



Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su Artículo 42.- Inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes.

CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

“LA CONTRATANTE” encomienda al: “contratado” para “APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA” en el proceso de Construcción de: 1 (UNA) CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROCESO DE APLICACIÓN DE UNA ACCION DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO**

El monto total del presente contrato, es de \$ 2,900.00 ( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERA ENTREGADO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO; AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION, SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO (TESORERIA), EN UNA SOLA Y UNICA EMISION; EN EL PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCION DEL BENEFICIARIO Y LA CONTRATANTE DE FORMA FUNCIONAL COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO, CONSIDERADO ELLO COMO PAGO Y LIQUIDACION UNICA O FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

**RESTRICCIONES.- NO APLICA.-**

**TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA**

“EL CONTRATADO”, se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de construcción de losa de concreto en la modalidad de AUTOPRODUCCION DEL TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato.

De acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el ejecutor o “LA CONTRATANTE” de la obra, las cuales se desprenden del expediente técnico o proyecto ejecutivo aprobado, dentro del periodo de ejecución de la obra. El inicio de la obra será a partir del día \_\_\_\_\_ de mes de \_\_\_\_\_ de 2020, y la fecha de terminación será el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, (20 días naturales), de acuerdo al convenio de ejecución contratado con cada uno de los beneficiarios y la contratante, así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES. Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuará por parte del Proveedor en los sitios que se le indicarán por parte de la contratante o ejecutor de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y a la logística establecida para dicho fin, apegado al proceso de construcción y cronograma de ejecución de obra, a pie de piso de la obra o predio del beneficiario de nombre de: Mario Nora Martínez Reunión domicilio en: Conocido S/n., en la localidad \_\_\_\_\_, perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles, del Estado de Querétaro; a entera satisfacción del beneficiario y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restricción para el plazo límite de entrega de la obra, únicamente los casos en donde no existan condiciones propicias atribuibles al estado climatológico del tiempo, falta de material por parte del proveedor o circunstancias que pongan en riesgo la integridad física del adjudicado:

**CUARTA: DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.**

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción del beneficiario y “LA CONTRATANTE”, de acuerdo al proceso selectivo y propuesta del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato. Las comprobaciones: recibos de pago o listas de raya deberán expedirse a nombre de MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO con domicilio en JUAREZ No. 4, COL. CENTRO y R.F.C. MPA - 850101 - CZ9 del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. La comprobación de pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y terminación de obra correspondientes, expedidos por el ejecutor, así como debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago.

**QUINTA.- ANTICIPOS.- NO APLICA.-**

**SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO.**

“LA CONTRATANTE” se obliga a pagar a “El Contratado” La remuneración o pago de bien o servicio solicitado previa presentación del aval o documento de terminación de la obra correspondiente, emitido por la instancia designada como ejecutor; así como los formatos de control establecidos y con la aprobación del beneficiario, quien certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se encuentra terminada a su entera satisfacción y funcional para su Ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato. El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra y de finanzas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., además de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

**SÉPTIMA.- GARANTÍAS.**

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE APLICACION DE LA OBRA, A ENTREGAR EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE, PARA EL CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSARAN POR LO CORRESPONDIENTE AL 0.5 % DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA. POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACIÓN DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONTRUYE, EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN LA LOSA, GOTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INCOMPLETAS Y DE DEFICIENTE CALIDAD, ASI COMO EN RAZÓN DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ENTRE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).



#### OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

"LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y ejecutores de la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen la normatividad del "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020".

#### NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### DÉCIMA: REPOSICIÓN DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO", se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra.

#### DÉCIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" queda obligado a responder por defectos y vicios ocultos de los bienes, de las aplicaciones e instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la forma convenida, se establece como pena convencional, un porcentaje del 0.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha fijada para la entrega de los bienes. Para tal efecto "LA CONTRATANTE" descontará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

#### DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece La ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" estipuladas en el presente contrato. Da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

#### DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian.

- 1).- Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2).- Si se niega a entregar algún bien faltante del proceso de construcción.
- 3).- Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado en el proyecto ejecutivo, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por el área de Desarrollo Social y Económico escrito por "LA CONTRATANTE" en el proceso de supervisión.
- 4).- Si no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves.
- 5).- Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula Décima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato.  
Si "EL CONTRATADO" se declara incompetente durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance de la obra.
- 7).- Si "EL CONTRATADO" no da a "LA CONTRATANTE" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 8).- En general por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales imperantes aplicables a este contrato.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato las documentales, proporcionadas por las partes derivadas del mismo.

#### DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de La Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor a 5 ( cinco ) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato



surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no implique en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando ésta sea debidamente sustentada en la bitácora de obra.

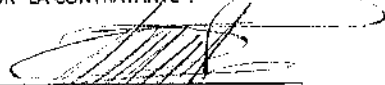
**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emita el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 20 de Septiembre del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE":

POR "EL CONTRATADO":

  
C.P. MA. LIBIA GARCÍA PACHECO.  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.



CONTRATO: FOLIO No. \_\_\_\_\_.- AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS).

MPA-FISMDF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, REPRESENTADA POR LA C. P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL C. J. Refugio Espinoza Cortez A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE" "EL CONTRATADO", RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARAN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

I.- EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, FRACCION IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTICULOS 7, 8, 11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

"LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:

I.- QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERETARO, A TRAVÉS DE LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCAIONES DEL DISTRITO FEDERAL FISMDF 2020, ASÍ COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), DE LA CUAL HAN ACREDITADO FENACIENTEMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE VIVIENDA Y DEMAS DOCUMENTAL REQUERIDA PARA SU APROBACION.

II.- QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTADA ES ENTRE OTROS LA CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN Y QUE EN LO PARTICULAR SE TENGA EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRETACION DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCIÓN DEL PROCESO, ASI COMO DE FORMA MUY ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.

III. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ASIENTAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:

- a) Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Juárez No.4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro.
- b) Su Registro Federal de Contribuyentes es: MPA – 850101 – C23

II. "EL CONTRATADO" DECLARA QUE:

a) Que satisfechos los requisitos marcados en el TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.

b) QUE EL C. J. Refugio Espinoza Cortez es persona física con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para celebrar el presente contrato. Al mismo se identifica en el acto con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que a la misma conviene en que es mexicano y que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo el derecho derivado de este contrato.

c) Acredita su legal existencia con su REGISTRO DE CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): \_\_\_\_\_ Y RFC con Homoclave: \_\_\_\_\_

d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

e) El adjudicado se identifica con credencial del INE No. 1

f) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio conocido, EN: PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

h) Que conoce las especificaciones, cantidades, calidades, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma especifica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

"LAS PARTES DECLARAN".



Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su Artículo 42.- Inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

"LA CONTRATANTE" encomienda al: "contratado" para "APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA" en el proceso de Construcción de: 1 (UNA) CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROCESO DE APLICACIÓN DE UNA ACCION DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO**

El monto total del presente contrato, es de \$ 2,900.00 ( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERA ENTREGADO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES: DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO; AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION, SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO (TESORERIA), EN UNA SOLA Y UNICA EMISION, EN EL PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCION DEL BENEFICIARIO Y LA CONTRATANTE DE FORMA FUNCIONAL COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO, CONSIDERADO ELLO COMO PAGO Y LIQUIDACION UNICA O FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

**RESTRICCIONES.- NO APLICA.-**

**TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA**

"EL CONTRATADO", se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de construcción de losa de concreto en la modalidad de AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato.

De acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el ejecutor o "LA CONTRATANTE" de la obra, las cuales se desprenden del expediente técnico o proyecto ejecutivo aprobado, dentro del periodo de ejecución de la obra. El inicio de la obra será a partir del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2020, y la fecha de terminación será el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, (20 días naturales), de acuerdo al convenio de ejecución: contraído con cada uno de los beneficiarios y la contratante, así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES, Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuará por parte del Proveedor en los sitios que se le indicarán por parte de la contratante o ejecutor de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y a la logística establecida para dicho fin, apegados al proceso de construcción y cronograma de ejecución de obra, a pie de obra de la obra o predio del beneficiario de nombre de: Reserva Cereales Matamoros con domicilio en: Conocido S/n., en la localidad \_\_\_\_\_, perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles, del Estado de Querétaro; a entera satisfacción del beneficiario y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restricción para el plazo limite de entrega de la obra, únicamente los casos en donde no existan condiciones propicias atribuibles al estado climatológico del tiempo, falta de material por parte del proveedor o circunstancias que pongan en riesgo la integridad física del adjudicado:

**CUARTA: DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.**

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción del beneficiario y "LA CONTRATANTE", de acuerdo al proceso selectivo y propuesta del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato. Las comprobaciones, recibos de pago o lista de raya deberán expedirse a nombre de MUNICIPIO PINAL DE AMOLES QUERÉTARO con domicilio en JUAREZ No. 4, COL. CENTRO y R.F.C. MPA - 850101 - CZ3 del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. La comprobación o lista de pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y terminación de obra correspondientes, expedidos por el ejecutor, así como debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago.

**QUINTA.- ANTICIPOS.- NO APLICA.-**

**SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO.**

"LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "El Contratado" la remuneración o pago del bien o servicio solicitado previa presentación del aval o documento de terminación de la obra correspondiente, emitido por la instancia designada como ejecutor; así como los formatos de control establecidos y con la aprobación del beneficiario, quien certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se encuentra terminada a su entera satisfacción y funcional para su Ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra y de finanzas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro, además de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

**SÉPTIMA.- GARANTÍAS.**

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE APLICACION DE LA OBRA, A ENTREGAR EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE, PARA EL CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSARAN POR LO CORRESPONDIENTE AL 0.5 % DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA.

POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACIÓN DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONTRUYE, EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN LA LOSA, GOTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INCOMPLETAS Y DE DEFICIENTE CALIDAD, ASI COMO EN RAZÓN DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ENTRE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).



#### OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

"LA CONTRATANTE" será la que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y operatarios de la obra, así como tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen la normatividad del "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020".

#### NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### DÉCIMA: REPOSICIÓN DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO" se obliga a sustituir o reparar o entregar a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra.

#### DÉCIMA PRIMERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" será responsable de los defectos y vicios ocultos que se presenten en los bienes entregados en el momento de la recepción de los mismos. La obligación de reposición o reparación de los bienes que se presenten en los términos señalados en el periodo de prescripción de garantía.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte de "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la manera convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 0.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha fijada para la entrega de los bienes. Para tal efecto "LA CONTRATANTE" descontará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

#### DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por falta de cumplimiento de las obligaciones, incumplimiento de las disposiciones, acuerdos, bases, pliegos de especificaciones y reglamentos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenación, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" estipuladas en el presente contrato. Da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio General de Atoles, Qro., sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se otorgan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

#### DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian:

- 1).- Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2).- Si no paga a entrega al por mayor de los bienes en construcción.
- 3).- Si "EL CONTRATADO" no cumple con las obligaciones que se le imponen sin causa justificada o incumple las instrucciones dadas por el área de Desarrollo Social y Económico del Municipio General de Atoles, Qro.
- 4).- Si por cualquier motivo no mantiene a la fecha de entrega estimada y a plazo de "LA CONTRATANTE" las causas que ocasionen consecuencias graves.
- 5).- Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula Decima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato.  
Si "EL CONTRATADO" se declara incompetente durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de la obra y el curso de la obra.
- 7).- Si "EL CONTRATADO" no da a "LA CONTRATANTE" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 8).- En general por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de cualquier otra de las obligaciones demandadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato, por lo que se declara constituido en plena capacidad legal para celebrar y cumplir con las obligaciones del mismo.

#### DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 173 de la Ley de Acceso a la Información gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información. Si no lo hace expresamente, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Las partes convienen que en caso de controversia derivada de este contrato "LAS PARTES" se someterán a las leyes y tribunales de la ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa a interponer cualquier recurso de amparo, tutela, hábeas corpus, o cualquier otra causa, que se suscite de que durante la vigencia del presente contrato.





surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo, en materia de ejecución de trabajos, y que no impida modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando ésta se fundamenta en la bitácora de obra.  
**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emita el alta definitiva y que de por sí extinga los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 07 de Septiembre del año 2011

POR "LA CONTRATANTE":

POR "EL CONTRATADO"

C.P. MA. LIBIA GARCÍA PACIFELO.  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.

CONTRATO: FOLIO No. \_\_\_\_\_ - AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS).

MPA-FISMDF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, REPRESENTADA POR LA C. P. MA. LIBIA GARCIA, PACHECO, EN SU CARÁCTER DE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL C. JESUS LEAL GARCIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATADO", RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

I.- EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, FRACCIÓN IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTICULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULOS 7, 8, 11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERETARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES.

#### DECLARACIONES:

"LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:

I.- QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES); EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERETARO, A TRAVES DE LA DISPOSICION DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL FISMDF 2020, ASÍ COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), DE LA CUAL HAN ACREDITADO FIDELICEMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE VIVIENDA Y DEMAS DOCUMENTAL REQUERIDA PARA SU APROBACION.

II.- QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTADA ES ENTRE OTROS LA CONSTRUCCION DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACION DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONSTRUCCION Y QUE EN LO PARTICULAR SE Tenga EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRETACION DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI COMO DE FORMA MUY ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.

III. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ASIENTAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:

a) Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Juárez No.4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro.

b) Su Registro Federal de Contribuyentes es: MPA-850301-CZ3

"EL CONTRATADO" DECLARA QUE:

a) Que satisfechos los requisitos marcados en el TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.

b) Que el Jesús Leal García es persona física con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato. Asimismo se identifica en el acto con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que la misma conviene en que es mexicano y que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo el derecho derivado de este contrato.

c) Acredita su legal existencia con su REGISTRO DE CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): \_\_\_\_\_ Y RFC con Homoclave: \_\_\_\_\_

d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

e) El adjudicado se identifica con credencial del INE No. \_\_\_\_\_

f) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio conocido, EN: PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

h) Que conoce las especificaciones, cantidades, calidades, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma específica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

"LAS PARTES DECLARAN":



Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su Artículo 42.- Inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" encomienda al "contratado" para "APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA" en el proceso de Construcción de: 1 (UNA) CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA DEL MUNICIPIO CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROCESO DE APLICACIÓN DE UNA ACCION DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de \$ 2,900.00 ( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERA ENTREGADO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO; AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION, SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO (TESORERIA), EN UNA SOLA Y UNICA EMISION; EN EL PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCION DEL BENEFICIARIO Y LA CONTRATANTE DE FORMA FUNCIONAL COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO, CONSIDERADO ELLO COMO PAGO Y LIQUIDACION UNICA O FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

### RESTRICCIONES.- NO APLICA.-

### TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

"EL CONTRATADO", se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de construcción de losa de concreto en la modalidad de AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato.

De acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el ejecutor o "LA CONTRATANTE" de la obra, las cuales se desprenden del expediente técnico o proyecto ejecutivo aprobado, dentro del periodo de ejecución de la obra. El inicio de la obra será a partir del día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2020, y la fecha de terminación será el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, (20 días naturales), de acuerdo al convenio de ejecución contratado con cada uno de los beneficiarios y la contratante, así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020. (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES. Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuará por parte del Proveedor en los sitios que se le indicarán por parte de la contratante o ejecutor de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y a la logística establecida para dicho fin, apegados al proceso de construcción y cronograma de ejecución de obra, a pie de piso de la obra o predio del beneficiario de nombre de: Jesús Leal Godínez, con domicilio en: Conocido S/n. en la localidad: \_\_\_\_\_, perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles, del Estado de Querétaro, a entera satisfacción del beneficiario y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restricción para el plazo límite de entrega de la obra, únicamente los casos en donde no existan condiciones propias atribuibles al estado climatológico del tiempo, falta de material por parte del proveedor o circunstancias que pongan en riesgo la integridad física del adjudicado.

### CUARTA: DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción del beneficiario y "LA CONTRATANTE", de acuerdo al proceso selectivo, propuesta del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato. Las comprobaciones: recibos de pago o listas de raya deberán expedirse a nombre de MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO con domicilio en JUAREZ No. 4, COL. CENTRO y R.F.C. MPA - 850101 - C23 del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. La comprobación recibo de pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y terminación de obra correspondientes, expedidos por el ejecutor, así como debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago.

### QUINTA.- ANTICIPOS.- NO APLICA.-

### SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO.

"LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "El Contratado" La remuneración o pago del bien o servicio solicitado previa presentación del aval o documento de terminación de la obra correspondiente, emitido por la instancia designada como ejecutor; así como los formatos de control establecidos y con la aprobación de beneficiario, quien certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se encuentra terminada a su entera satisfacción y funcional para su Ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato. El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra y de finanzas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro, además de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

### SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE APLICACION DE LA OBRA, A ENTREGAR EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE, PARA EL CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSARAN POR LO CORRESPONDIENTE AL OBLIGADO DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA. POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACIÓN DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONTRUYE, EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN LA LOSA, GOTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INCOMPLETAS Y DE DEFICIENTE CALIDAD, ASI COMO EN RAZON DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ENTRE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).



#### OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

"LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y ejecutores de la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen la normatividad de "PROGRAMA MELIORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020"

#### NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### DÉCIMA: REPOSICIÓN DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO", se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra.

#### DÉCIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" tiene la obligación de responder por defectos y vicios ocultos de los bienes, de las aplicaciones e instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de su funcionamiento que se realice que se denuncie dentro de los términos señalados en el pedido del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la manera convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 0.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha fijada para la entrega de los bienes. Para tal efecto "LA CONTRATANTE" descontará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

#### DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, pronunciamientos y requisitos que establece la ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" estipuladas en el presente contrato. De ser dicha a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

#### DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión de contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian:

- 1).- Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2).- Si se niega a entregar algún bien faltante del proceso de construcción.
- 3).- Si no entrega los bienes de conformidad con lo establecido en el proyecto ejecutivo, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por el área de Desarrollo Social y Económico escrita por "LA CONTRATANTE" en el proceso de supervisión.
- 4).- Si no se cumple con lo pactado en su fecha de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves. Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula Décima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato.
- 5).- "EL CONTRATADO" se declara incompetente durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance físico de la obra.
- 7).- Si "EL CONTRATADO" no da a "LA CONTRATANTE" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 8).- En general por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto de presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato las documentales, proporcionadas por las partes derivadas del mismo.

#### DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor a 5 ( cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiera tener en materia de lo civil, penal, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato



surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando ésta sea debidamente sustentada en la bitácora de obra  
DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emita el alta administrativa que dé por extinguido los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 23 de Septiembre del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE":

C.P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO.  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.

POR "EL CONTRATADO"



CONTRATO: FOLIO No. \_\_\_\_\_.- AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS).

MPA-FISMDF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, REPRESENTADA POR LA C. P. MA. LIBIA GARCIA BALIECO, EN SU CARÁCTER DE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL C. Rene Garcia Villa A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE Y "EL CONTRATADO", RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, FRACCION IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTÍCULOS 7, 8, 11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "LA CONTRATANTE" DECLARA QUEL

I. QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERÉTARO A TRAVÉS DE LA DISPOSICION DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL FISMDF 2020, ASI COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), DE LA CUAL HAN AREDITADO FIDELICEMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE VIVIENDA Y DEMAS DOCUMENTAL REQUERIDA PARA SU APROBACION.

II. QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTADA ES ENTRE OTROS LA CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACION DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN Y QUE EN LO PARTICULAR SE TINGA EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRETACION DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI COMO DE FORMA MUY ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.

III. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ASIENTAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:

a) Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Juárez No.4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro.

b) Su Registro Federal de Contribuyentes es: MPA-850101-CZ3

IV. "EL CONTRATADO" DECLARA QUE:

a) Que satisfechos los requisitos marcados en el TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.

b) QUE EL C. RENE GARCIA VILLA, es persona física con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato. Así mismo se identifica en el acto con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que la misma conviene en que es mexicano y que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no exigir la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo el derecho derivado de este contrato.

c) Que para su identificación manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público. Y RFC con Homoclave: \_\_\_\_\_

d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

e) El adjudicado se identifica con credencial del INE No. 8

f) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio conocido, EN: PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

h) Que conoce las especificaciones, cantidades, calidades, procesos y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma específica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

"LAS PARTES DECLARAN":



Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su Artículo 42.- Inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" encomienda al "contratado" para "APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA" en el proceso de Construcción de: 1 (UNA) CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROCESO DE APLICACIÓN DE UNA ACCION DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de \$ 2,900.00 ( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERA ENTREGADO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES: DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO; AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION, SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TESORERIA, EN UNA SOLA Y UNICA EMISION, EN EL PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCION DEL BENEFICIARIO Y LA CONTRATANTE DE FORMA FUNCIONAL. COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO, CONSIDERADO ELLO COMO PAGO Y LIQUIDACION UNICA O FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

### RESTRICCIONES.- NO APLICA.-

### TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

"EL CONTRATADO", se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de construcción de losa de concreto en la modalidad de AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato.

De acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el ejecutor o "LA CONTRATANTE" de la obra, las cuales se desprenden del expediente técnico o proyecto ejecutivo aprobado, dentro del periodo de ejecución de la obra. El inicio de la obra será a partir del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2020, y la fecha de terminación será el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, (20 días naturales), de acuerdo al convenio de ejecución celebrado con cada uno de los beneficiarios y la contratante así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020 (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES. Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuará por parte del Proveedor, en los sitios que se le adjudicaron por parte de la contratante el ejecutor de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y a la logística establecida para dicho fin, abogados al proceso de construcción y cronograma de ejecución de la obra, a pie de piso de la obra o predio del beneficiario de nombre de: Adan Basilio Huerto con domicilio en: Conocido S/n. en la localidad de \_\_\_\_\_, perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles, del Estado de Querétaro; a entera satisfacción del beneficiario y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restricción para el plazo tanto de entrega de la obra, únicamente las causas comprendidas en las condiciones propias atribuibles al estado climatológico del tiempo, falta de material por parte del proveedor o de las instancias que pagaron el pago a integridad del adjudicado:

### CUARTA: DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción del beneficiario y "LA CONTRATANTE", de acuerdo al proceso selectivo y propuesta del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato. Las comprobaciones: recibos de pago o listas de raya deberán expedirse a nombre de MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO con domicilio en JUAREZ No. 4, COL. CENTRO y R.F.C. MPA - 850101 - CZ3 del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. La comprobación de pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y terminación de obra correspondientes, expedidos por el ejecutor, así como debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago

### QUINTA.- ANTICIPOS.- NO APLICA.-

### SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO.

"LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "El Contratado" La remuneración o pago del bien o servicio solicitado previa presentación del aval o documento de terminación de la obra correspondiente, emitido por la instancia designada como ejecutor; así como los formatos de control establecidos y con la aprobación del beneficiario, quien certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se encuentra terminada a su entera satisfacción y funcional para su Ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra y de finanzas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro, además de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

### SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE APLICACION DE LA OBRA, A ENTREGAR EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE, PARA EL CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSARAN POR LO CORRESPONDIENTE AL COTIZACION DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA.

POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACIÓN DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONTRUYE, EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN LA LOSA, GOTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INCOMPLETAS Y DE DEFICIENTE CALIDAD, ASI COMO EN RAZON DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ENTRE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).



#### OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

"LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y ejecutores de la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen la normatividad del "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020".

#### NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### DÉCIMA: REPOSICIÓN DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO", se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra

#### DÉCIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" queda obligado a responder por defectos y vicios ocultos de los bienes, de las aplicaciones e instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen en la fecha convenida, se establecerá como pena convencional un porcentaje del 0.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha fijada para la entrega de los bienes. Para tal efecto "LA CONTRATANTE" descontará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

#### DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece La ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" estipuladas en el presente contrato. Da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo

#### DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más límite, son las que a continuación se enuncian.

- 1).- Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
  - 2).- Si se niega a entregar algún bien faltante del proceso de construcción
  - 3).- Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado en el proyecto ejecutivo, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por el área de Desarrollo Social y Económico escrito por "LA CONTRATANTE" en el proceso de supervisión
  - 4).- Si no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves.
- 5).- Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula Décima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato.
- 6).- Si "EL CONTRATADO" se declara incompetente durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance físico de la obra
- 7).- Si "EL CONTRATADO" niega a "LA CONTRATANTE" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 8).- En general por el incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato las documentales, proporcionadas por las partes derivadas del mismo.

#### DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de La Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor a 5 ( cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato





surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no implique en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando ésta sea debidamente sustentada en la bitácora de obra.

**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emita el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 09 de Septiembre del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE":

C.P. MA. LIBIA GARCÍA PACHECO,  
DIRÉCTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.

POR "EL CONTRATADO":

.....

MPA-FISMDF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO REPRESENTADA POR LA C. P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO, EN SU CARACTER DE: DIRECTORA DEL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL C. Benkis Garcia Torres A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE Y "EL CONTRATADO", RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARAN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 115 FRACCION II, FRACCION III INCISO d) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 41 FRACCION IX DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUERETARO, ARTICULO 50 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, Y ARTICULOS 7, 8, 11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERETARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:

- I. QUE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, A TRAVES DE LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES, EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERETARO, A TRAVES DE LA DISPOSICION DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL FISMDF 2020, ASI COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONTRATACION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSAS) DE LA CUAL HAN ACREDITADO EFICAZMENTE EN LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA.
- II. QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTADA ES ENTRE OTROS LA CONTRUCCION DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACION DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE HAYAN CONSUMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONTRUCCION Y QUE EN LO PARTICULAR SE TENGA EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERIA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRETACION DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI COMO DE FORMA MUY ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.
- III. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ASIENTAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:
  - a) Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Juárez No.4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro.
  - b) Su Registro Federal de Contribuyentes es: MPA-850101-CZ3

"EL CONTRATADO" DECLARA:

- a) Que satisfechos los requisitos marcados en el TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.
- b) QUE EL C. Benkis Garcia Torres es persona fisica con pleno uso de sus facultades, y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato, Asi mismo se identifica en el acto con Credencial de Elector, vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que la misma conviene en que es mexicano y que cuando llegare a negociar de manera legal, se seguira considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la proteccion de ningun tipo de nacionalidad bajo ninguna de las disposiciones de la Ley Mexicana y/o Mexicana toda, o derecho derivado de este contrato.
- c) Acredita su legal existencia con su: REGISTRO FEDERAL UNICO DE REGISTRO DE POBLACION (CURP), \_\_\_\_\_ Y RFC con Homoclave \_\_\_\_\_
- d) Que bajo protesta de decir verdad, no presenta en ningun supuesto de los señalados en el articulo 50 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público
- e) El adjudicado se identifica con credencial del INE No. \_\_\_\_\_
- f) Cuenta con la capacidad juridica para contratar y reúne las condiciones técnicas y economicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato
- g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio ubicado EN: PINAL DE AMOLES, QUERETARO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO
- h) Que conoce las especificaciones, cantidades, calidades, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma específica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

"LAS PARTES DECLARAN":



Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su Artículo 42.- Inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

“LA CONTRATANTE” encomienda al: “contratado” para “APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA” en el proceso de Construcción de: 1 (UNA) CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TÉCNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROYECTO DE APLICACIÓN DE UNA ACCION DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO**

El monto total del presente contrato, es de \$ 2,900.00 ( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO; AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOMA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION, SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVÉS DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, QUERÉTARO, EN EL PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCIÓN DEL BENEFICIARIO Y LA CONTRATANTE DE FORMA FUNCIONAL COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO, CONSIDERADO ESTO COMO PAGO Y LIQUIDACIÓN ÚNICA O FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

**RESTRICCIONES.- NO APLICA.-**

**TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA**

“EL CONTRATADO”, se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de construcción de loma de concreto en la modalidad de AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato.

De acuerdo a las especificaciones mencionadas por el ejecutor en el expediente técnico ejecutivo de la obra, el inicio de la obra será a partir del día 15 de febrero de 2020, en la fecha en que se aprueba, dentro del periodo de ejecución de la obra. El inicio de la obra será a partir del día 15 de febrero de 2020, en la fecha en que se aprueba, dentro del periodo de ejecución de la obra. El inicio de la obra será el día 15 de febrero de 2020. (20 días naturales), de acuerdo al convenio de ejecución de obra con cada uno de los beneficiarios y al tiempo así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020. (CONSTRUCCIÓN DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES. Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuara por parte del Proveedor de obra, las actividades contempladas por parte de la contratante o ejecutor de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y a la logística establecida para dicho trabajo, el cronograma de ejecución de la obra, a pie de obra de la obra o predio del beneficiario de nombre Maria de los Angeles Leal Casco conocido como El Conocido S/N, en la localidad de Pinal de Amoles, perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, de acuerdo a la satisfacción del beneficiario y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restricción para el plazo límite de entrega de la obra, únicamente los casos en donde no existan condiciones propicias atribuibles al estado climatológico del tiempo, falta de material por parte del proveedor o circunstancias que pongan en riesgo la integridad del adjudicado.

**CUARTA: DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.**

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción de la instancia designada para ejecutar la obra, así como el aval de pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y terminación de obra correspondientes, expresados por el ejecutor, así como debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago.

**QUINTA.- ANTICIPOS.- NO APLICA.-**

**SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO.**

“LA CONTRATANTE” se obliga a pagar a “El Contratado” La remuneración o pago del bien o servicio solicitado previa presentación del aval o documento de terminación de la obra correspondiente, emitido por la instancia designada como ejecutor; así como los formatos de control establecidos y con la aprobación del beneficiario, quien certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se encuentra terminada a su entera satisfacción y funcional para la ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato. El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra del Ayuntamiento de Pinal de Amoles, de acuerdo de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

**SÉPTIMA.- GARANTÍAS.**

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN LA OBRA, A ENTREGAR EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE. PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS OBLIGACIONES EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SEAN CAUSADOS POR LOS CORRESPONDIENTE AL 0.5 % DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA. POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACION DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONTRUYE, EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN LA LOSA, GOTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INAPROPIADAS Y DE DEFICIENTE CALIDAD, ASÍ COMO EN RAZÓN DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ENTRE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO)



## OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

"LA CONTRATANTE" designará que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisor y controladores de obra, para llevar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá a su cargo las facultades y obligaciones que establecen la normatividad del "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020".

## NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

## DECIMA: REPOSICIÓN DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO", se obliga a restituir o reposicionar los bienes otorgados por "LA CONTRATANTE" en mal estado o inutilizados, durante el proceso de construcción de la obra.

## ONCE: PRIMERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" acepta y garantiza que no asumirá ninguna responsabilidad por los defectos o vicios ocultos que se ocasionen durante la ejecución de la obra, ni cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato.

## DECIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la manera convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 0.5% sobre el monto total de la obra por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha fijada para la entrega de los bienes. Para tal efecto "LA CONTRATANTE" descontará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

## DECIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" reserva el derecho de rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, resoluciones, bases, procedimientos y reglamentos que establece la Ley de Adquisiciones, Ejecuciones-Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Queretaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" estipuladas en el presente contrato. Da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio Cultural de Amoles, Qro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

## DECIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial y sin necesidad de costas que a continuación se enuncian:

- 1).- Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2).- Si se obliga a entregar bienes o servicios de menor calidad o cantidad que la acordada.
- 3).- Si "EL CONTRATADO" no cumple con las obligaciones que se le imponen por incumplimiento de las instrucciones dadas por el área de Desarrollo Social y Económico de AMOLES, QRO.
- 4).- Si no da cumplimiento a lo pactado en la fecha de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicio o consecuencias graves.
- 5).- Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula Decima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato. Si "EL CONTRATADO" se declara incompetente durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance de la obra.
- 7).- Si "EL CONTRATADO" no da a "LA CONTRATANTE" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 8).- En general por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

## DECIMA QUINTA.- DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización del mismo.

## DECIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción V del Reglamento de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Queretaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo de 10 días hábiles para responder a las solicitudes a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, de lo contrario no expresado su consentimiento, se tendrá por otorgado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Queretaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

## DECIMA SEPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Las partes convienen que en caso de controversia, "LAS PARTES" se someterá a las leyes y tribunales de Justicia de Santiago de Queretaro, con renuncia expresa al fuero de cualquier otra jurisdicción, por lo que quedará sujeta a las resoluciones que dictare el Poder Judicial del Estado de Queretaro en el presente contrato.



surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo, que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, prevaiecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" y en todo caso, la resolución se firmará en la bitácora de la  
**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emita el acta administrativa que de por extinguir los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 19 de Septiembre del año 2011.

POR "LA CONTRATANTE":

C.P. MA. ÉIBIA GARCÍA PACHECO.  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.

POR "EL CONTRATADO"

CONTRATO: FOLIO No. \_\_\_\_\_.- AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS),

MPA-FISDMDF-PROGRAMA AMPLIACION DE VIVIENDA -PTA-2020.

CONTRATO INDIVIDUAL DE SUMINISTRO DE SERVICIOS A TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, REPRESENTADA POR LA C. P. MA. LIBIA GARCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE: DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y POR LA OTRA EL C. DEMECIO FLORES LOPEZ A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA LA CONTRATANTE Y "EL CONTRATADO", RESPECTIVAMENTE Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

#### ANTECEDENTES:

EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, POR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, FRACCIÓN IV, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 41 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y ARTICULOS 7, 8, 11 Y 15 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMUEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES

#### DECLARACIONES:

I.- "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:

EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, LLEVA A CABO EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES; EN DONDE PARTICIPA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DISPOSICION DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCAIONES DEL DISTRITO FEDERAL FISDMDF 2020, ASÍ COMO DE LOS BENEFICIARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), DE LA CUAL HAN ACREDITADO FENACIENTEMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARA LA ACCION DE VIVIENDA Y DEMÁS DOCUMENTAL REQUERIDA PARA SU APROBACION.

QUE EL OBJETO DE LA REPRESENTADA ES ENTRE OTROS LA CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DE LOS BENEFICIARIOS LOS CUALES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL PROGRAMA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACION DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS SOBRE EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN Y QUE EN LO PARTICULAR SE TENGA EXPERIENCIA DEL PROCESO DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMO ES ALBAÑILERIA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD Y DE FORMA ESPECIAL LA INTERPRETACION DE PLANOS DEL PROYECTO ESTRUCTURAL DE LA OBRA QUE GARANTICE TANTO LA EJECUCION DEL PROCESO, ASI COMO DE FORMA MUY ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL BENEFICIARIO.

III. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ASIENTAN LOS DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATANTE:

a) Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Juárez No.4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro.

b) Su Registro Federal de Contribuyentes es: MPA - 850101 - C33

II "EL CONTRATADO" DECLARA QUE:

a) Que satisfechos los requisitos marcados en el TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 44, 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, 46, y 47 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se manifiesta en condiciones de establecer el presente contrato.

b) QUE EL C. DEMECIO FLORES LOPEZ es persona física con pleno uso de sus facultades y con la personalidad jurídica para realizar el presente contrato, ASÍ MISMO SE IDENTIFICA EN EL ACTO CON CREDENCIAL DE ELECTOR, VIGENTE CON FOTOGRAFIA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y QUE LA MISMA CONVIENE EN QUE ES MEXICANO Y QUE CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCION DE NINGUN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EL BENEFICIO DE LA NACION MEXICANA TODO EL DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

c) Acredita su legal existencia con su REGISTRO DE CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): \_\_\_\_\_ Y RFC con Homoclave: \_\_\_\_\_

d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ningún supuesto de los señalados en el artículo 50 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

e) El adjudicado se identifica con credencial del INE No. \_\_\_\_\_

f) Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

g) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA DIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN: Domicilio conocido, EN: \_\_\_\_\_ PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

h) Que conoce las especificaciones, cantidades, calidades, precios y conceptos en general del proceso de construcción a que refiere el presente contrato, así como las disposiciones administrativas y legales del ramo de la construcción, y de forma específica lo relativo al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

"LAS PARTES DECLARAN":



Que con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su Artículo 42.- Inciso IX; Que reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" encomienda al "contratado" para "APLICACIÓN DE TRABAJOS DE MANO DE OBRA" en el proceso de Construcción de: 1 (UNA) CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO, EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS), DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO EJECUTIVO APROBADO POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, BAJO EL ESQUEMA CONTEMPLADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA QUE COMPRENDE: PRELIMINARES, ESTRUCTURA EN GENERAL Y DE FORMA INTEGRAL LLEVAR A EFECTO EL PROCESO DE APLICACIÓN DE UNA ACCION DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA).

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de \$ 2,900.00 ( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERA ENTREGADO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES: DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO; AL CUMPLIR EL CONTRATADO LA CONSTRUCCION DE UNA LOSA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE AUTOPRODUCCION, SE PAGARA POR PARTE DE LA CONTRATANTE A TRAVES DEL AREA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO (TESORERIA), EN UNA SOLA Y UNICA EMISION; EN EL PAGO ESTIPULADO EL CONTRATADO SE COMPROMETE A CUMPLIR Y ENTREGAR LA OBRA A SATISFACCION DEL BENEFICIARIO Y LA CONTRATANTE DE FORMA FUNCIONAL COMO LO ESTABLECEN LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL RAMO, CONSIDERADO ELLO COMO PAGO Y LIQUIDACION UNICA O FINIQUITO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

RESTRICCIONES.- NO APLICA.-

### TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

"EL CONTRATADO", se obliga a llevar a cabo el proceso de construcción de una acción de construcción de losa de concreto en la modalidad de AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA) y entregar los bienes objeto del presente contrato.

De acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el ejecutor o "LA CONTRATANTE" de la obra, las cuales se desprenden del expediente técnico o proyecto ejecutivo aprobado, dentro del periodo de ejecución de la obra. El inicio de la obra será a partir del día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2020, y la fecha de terminación será el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, (20 días naturales), de acuerdo al convenio de ejecución contratado con cada uno de los beneficiarios y la contratante, así como lo refiere la normatividad administrativa y legal que rige al Programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020, (CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES (LOSAS) VARIAS LOCALIDADES. Que de acuerdo al suministro de los materiales que se efectuará por parte del Proveedor en los sitios que se le indicarán por parte de la contratante o ejecutor de acuerdo al plan de trabajo correspondiente y a la logística establecida para dicho fin, apegados al proceso de construcción y cronograma de ejecución de obra, a pie de piso de la obra o predio del beneficiario de nombre de: DEHECIO ETORES JOPEZ, con domicilio en: Conocido S/n., en la localidad: \_\_\_\_\_, perteneciente al Municipio de Pinal de Amoles, del Estado de Querétaro; a entera satisfacción del beneficiario y supervisión y verificación del ejecutor; teniendo como justificante o restricción para el plazo límite de entrega de la obra, únicamente los casos en donde no existan condiciones propicias atribuibles al estado climatológico del tiempo, falta de material por parte del proveedor o circunstancias que pongan en riesgo la integridad física del adjudicado:

### CUARTA.- DEL PAGO DE SERVICIOS O REMUNERACIONES.

El Contratado está obligado a proporcionar documentos de identificación a entera satisfacción del beneficiario y "LA CONTRATANTE", de acuerdo al proceso selectivo y propuesta del beneficiario, del cual se deriva el presente contrato. Las comprobaciones: recibos de pago o listas de raya deberán expedirse a nombre de MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO con domicilio en JUAREZ No. 4, COL. CENTRO y R.F.C. MPA - 850101 - CZ3 de Municipio de Pinal de Amoles, Qro. La comprobación de pago o lista de raya deberá estar soportada por el aval, comprobación de avance físico y terminación de obra correspondientes, expedidos por el ejecutor, así como debidamente autorizado por el beneficiario de la obra como requisito indispensable para su pago.

QUINTA.- ANTICIPOS.- NO APLICA.-

### SEXTA.- DE LAS CONDICIONES DEL PAGO.

"LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "El Contratado" La remuneración o pago del bien o servicio solicitado previa presentación del aval o documento de terminación de la obra correspondiente, emitido por la instancia designada como ejecutor; así como los formatos de control establecidos y con la aprobación del beneficiario, quien certifica que la acción de vivienda en la modalidad de: AUTOPRODUCCION DE TECHO FIRME (LOSA), se encuentra terminada a su entera satisfacción y funcional para su Ocupación inmediata dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

El documento comprobatorio de pago deberá contener el cotejo y las firmas del área de ejecución de obra y de finanzas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. además de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

### SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

EN ESTE ACTO SE OBLIGA EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE APLICACION DE LA OBRA, A ENTREGAR EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES Y LA FECHA ACORDADA Y FUNCIONANDO COMPLETAMENTE, PARA EL CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA SE LE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSARAN POR LO CORRESPONDIENTE AL 0.5 % DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA OBRA, POR ATRAZO EN LA ENTREGA DE LA MISMA.

POR EL FRECUENTE USO Y LA OCUPACIÓN DEL NUEVO ESPACIO QUE SE CONTRUYE, EL CONTRATADO O PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR DAÑOS POSTERIORES COMO LO FUERAN GRIETAS EN LA LOSA, GOTERAS, FILTRACIONES Y APLICACIONES INCOMPLETAS Y DE DEFICIENTE CALIDAD, ASI COMO EN RAZÓN DE VICIOS OCULTOS EN INSTALACIONES, ENTRE OTROS, HASTA POR UN TIEMPO DE 12 MESES (UN AÑO).



#### OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

"LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quienes fungirán como supervisores y ejecutores de la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen la normatividad del "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2020".

#### NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se hará a total satisfacción de "LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el presente contrato.

#### DÉCIMA: REPOSICIÓN DE LOS BIENES

"EL CONTRATADO", se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a "LA CONTRATANTE" en mal estado o mal aplicados, durante el proceso de construcción de la obra.

#### DÉCIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATADO" queda obligado a responder por defectos y vicios ocultos de los bienes, de las aplicaciones e instalaciones en la vivienda, de la calidad de los bienes, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del "CONTRATADO" en el presente contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la forma convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 0.5% sobre el monto total de contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha fijada para la entrega de los bienes. Para tal efecto "LA CONTRATANTE" descontará del pago pendiente, la suma proporcional que resulte de la aplicación de la pena convencional.

#### DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATADO" estipuladas en el presente contrato. Da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el Municipio de Pinal de Amoles, Oro., y sin perjuicio de que se apliquen a "EL CONTRATADO" las penas convencionales, las que se le establecieron en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento de las obligaciones.

#### DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian.

- 1).- Si "EL CONTRATADO" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2).- Si se niega a entregar algún bien faltante del proceso de construcción.
- 3).- Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado en el proyecto ejecutivo, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por el Área de Desarrollo Social y Económico escrito por "LA CONTRATANTE" en el proceso de supervisión.
- 4).- Si no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega estipulada y a juicio de "LA CONTRATANTE" puede causarle perjuicios o consecuencias graves.
- 5).- Cuando la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula Décima Primera, alcance el 10% del importe total del contrato.  
Si "EL CONTRATADO" se declara incompetente durante el proceso de construcción o en su caso se advierte negligencia en el proceso de supervisión de avance de la obra.
- 6).- Si "EL CONTRATADO" niega a "LA CONTRATANTE" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 8).- En general por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obliga a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones administrativas y legales, y en general normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato las documentales, proporcionadas por las partes derivadas del mismo.

#### DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" conviene que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo no mayor a 5 ( cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 3o segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATADO" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiese corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato





surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "LA CONTRATANTE" siempre y cuando ésta sea debidamente sustentada en la bitácora de obra.

**DÉCIMA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "LA CONTRATANTE" emita el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones del "CONTRATADO".

El presente contrato se firma en Pinal de Amoles, Querétaro, el día 02 de Septiembre del año 2020.

POR "LA CONTRATANTE":

C.P. MA. LIBIA GARCÍA PACHECO.  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO.

POR "EL CONTRATADO"